



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de invierno.

12

Orden de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

12

AGENCIA DE LA INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden que se cita.

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

22

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

22

Número formado por dos fascículos

Jueves, 6 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 196 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

23

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

23

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

24

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Isabel Laura Ramírez Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional.

24

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Jesús Sánchez Sáez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

26

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación con cargo al proyecto con referencia ACU03-022-C2-1.

28

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (Expte. núm. 008/2005/CON).

35

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

43

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

43

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

43

Acuerdo de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

44

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

44

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103).

46

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.

60

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

60

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

60

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

60

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «San Ignacio», de Cádiz.

60

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 200/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

62

Decreto 201/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

64

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Haza del Río», código MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga.

65

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 177/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

68

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 191/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

68

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1702/03, interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

68

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2782/04-S.1.ª, interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

68

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.

69

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

70

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05. (PD. 3671/2005). 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 233/2000. 70

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2004. (PD. 3667/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 270/1999. (PD. 3666/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3668/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 275/2005. (PD. 3669/2005). 72

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3670/2005). 73

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 74

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 3662/2005). 75

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de Mantenimiento del Sistema Integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería. (PD. 3663/2005). 75

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo». (PD. 3664/2005). 76

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. (PD. 3665/2005). 76

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. 76

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. 77

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación desierta (Expte. 2005/1812 2038). 77

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Esparteros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 144/2003-ET. 77

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Díaz Sariago, en nombre y representación de Forlaca, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 92/04. 79

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). AT-3976/97. (PP. 3469/2005). 80

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de un línea eléctrica en el término municipal de Casares (Málaga) Expte. AT 678/2448/2. (PP. 3421/2005).

84

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

89

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

90

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 19 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/1997/41/0229, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

90

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 20 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2000/41/0178, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

91

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098.

91

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución recaída el 23 de septiembre de 2005 en el expediente de protección núm. 1990/41/923, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

92

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acto relativo al procedimiento sancionador que se cita.

94

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR.

94

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Corrección de errores del anuncio del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre bases (BOJA núm. 170, de 31.8.2005).

94

SDAD. COOP. AND. INNOVADORA DE CESPEDES

Anuncio de disolución. (PP. 3523/2005).

95

SDAD. COOP. AND. LIMITADA UNION DE AGRICULTORES DE EL CARPIO

Anuncio de transformación. (PP. 3452/2005).

95

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA

Anuncio de bases. (PP. 3480/2005).

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

A tal efecto, la Consejería de la Presidencia aprobó, por Orden de 18 de abril de 2002, unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines. Tal Orden fue derogada por otra de 14 de marzo de 2005, por exigencias derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se hace preciso pues la aprobación de una nueva Orden que regule las subvenciones que pueda otorgar la Consejería de la Presidencia, y que esté adaptada a las previsiones legales establecidas en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la finalidad de que constituya el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los andaluces, siempre y cuando sean medidas que se enmarquen en alguno de los objetivos básicos establecidos en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia para la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los andaluces y se enmarquen dentro de los objetivos básicos previstos por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Se consideran conceptos subvencionables, a efectos de recibir subvenciones, aquellas actividades y proyectos que con su realización puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los andaluces y se basen en razones de tipo social, cultural, económico o humanitario.

2. El importe de la ayuda a conceder no podrá superar el 80% del coste del concepto subvencionado. Excepcionalmente, se podrá incrementar el porcentaje anterior, atendiendo

al interés del proyecto presentado o a las características de la entidad beneficiaria.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden:

a) Las Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros Entes Públicos.

2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieren obtenido subvenciones o ayudas de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni los deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los solicitantes incluidos en letra b) del apartado 1 de este artículo quedan exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, con base en los siguientes criterios:

1. El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2. La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en estas bases reguladoras.

4. Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo. El modelo de solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de la Presidencia en la dirección: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán

en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por el representante legal.

b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procedieran realizar.

c) Plazo de ejecución de la actividad.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud.

e) Copia de Código de Identificación Fiscal y de los Estatutos de la entidad solicitante.

f) Original o copia compulsada del documento público o administrativo que acredite la representación de quienes actúan en nombre de la persona jurídica solicitante y de su apoderamiento para solicitar la subvención.

g) Certificación compulsada de la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

i) Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para ser beneficiario en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden.

3. En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que la documentación obra en poder de la misma y que no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud, siempre que desde la fecha de la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de cinco años.

4. La documentación a la que se refiere el apartado 2 deberá presentarse en documento original o copia compulsada.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra h) del apartado 2 del presente artículo.

7. Las solicitudes se podrán presentar en los Registros administrativos de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de febrero hasta el 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.

9. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta

o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Como criterios generales para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes:

1. La existencia o no en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda.
2. El número de personas beneficiarias derivadas de la actividad o actuación a subvencionar.
3. Grado de contribución a la mejora de la calidad de vida derivada de la actividad subvencionable.
4. La contribución de las acciones o actividades propuestas al acceso a niveles culturales que permitan una mejor realización personal y la promoción de la participación social, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades para ello, en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.
5. La disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad.

Artículo 9. Tramitación.

1. El Centro Directivo proponente de la concesión de la ayuda o subvención remitirá su propuesta, junto con la solicitud y demás documentación exigida en la presente Orden, a la Secretaría General Técnica de esta Consejería que actuará como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.
2. Examinada y completada, en su caso, la documentación aportada con las solicitudes, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución motivada.
3. El expediente de gasto y la propuesta de resolución serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de la Presidencia dictará la correspondiente resolución, en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Todas las resoluciones serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,

conforme a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán ser motivadas.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que se establecen en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
9. Comunicar a la Consejería de la Presidencia todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Para hacer efectiva la subvención, será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos efectuados.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando así lo estime la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Centro Directivo competente. Este pago se realizará mediante el libramiento de hasta un 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado por el beneficiario el pago realizado. En los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.050 euros, o de los porcentajes y límites que, en su caso, establezca la legislación presupuestaria vigente en cada ejercicio, el anticipo podrá alcanzar hasta el 100%.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación, presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

5. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. El plazo para justificar el empleo de los fondos de la subvención se establece de la manera siguiente:

a) El plazo de justificación será, con carácter general, de tres meses a contar desde el abono del importe de la ayuda.

b) Cuando de la documentación aportada se derive que las actuaciones financiadas han de efectuarse necesaria e inexcusablemente en fechas concretas y determinadas, en la resolución de concesión podrá establecerse un plazo mayor.

c) Si se financian gastos de funcionamiento o mantenimiento, la fecha límite de justificación será el 31 de marzo del ejercicio inmediatamente siguiente para el que se concedió la subvención, debiendo ser todos los justificantes aportados correspondientes al ejercicio subvencionado.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía concedida fuera inferior, y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con

la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Asimismo el beneficiario estará obligado a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que, a juicio del órgano concedente, se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 16. Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de progra-

mas, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. En los supuestos de las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de

sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

b) Cumplimiento entre el 60% y 79%, reducción del 40% de la subvención.

c) Cumplimiento entre el 50% y 59%, reducción del 50% de la subvención.

d) Cumplimiento inferior al 50%, devolución total de la subvención.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Disposición adicional segunda. Plazo de presentación de subvenciones para 2005.

Para el actual ejercicio presupuestario, el plazo inicial de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado 8 del artículo 6 de esta Orden comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Disposición.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones por esta Consejería presentadas en el ejercicio actual, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se tramitarán con arreglo a las previsiones establecidas en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD SOLICITANTE				NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVD. Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL				

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

3 DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD (a efectos de ingreso de subvención)			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
Concedidas		
Fecha/año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden		
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de		
En _____ a _____ de _____		
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Fdo.:		

EXCMO SR. CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo de la Consejería de la Presidencia gestor de las subvenciones.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de invierno.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

El Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía, contempla en su artículo 14.1 la existencia de una prueba de aptitud para los alumnos seleccionados, cuya estructura «será establecida por la Consejería de Educación y Ciencia».

A su vez, el Decreto 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música, dispone en su artículo 15 que la «Consejería de Educación y Ciencia regulará las pruebas» de acceso al grado medio de Música y en su disposición final primera autoriza «al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto» en el citado Decreto.

Haciendo uso de esta autorización la entonces Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del grado medio de las enseñanzas de Música.

Desde entonces la Consejería de Educación ha regulado la prueba de aptitud para el grado elemental y la organización y ejecución de las pruebas de acceso al grado medio de Música, de una forma provisional, en sucesivas instrucciones. Lo cual ha permitido ir incorporando la experiencia de su realización en los distintos Conservatorios de Andalucía, considerando que es el momento oportuno para fijar a través de una norma estable, tanto la regulación de la prueba de aptitud al grado elemental, como la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura de la prueba de aptitud para el grado elemental y la regulación de la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música en los Conservatorios elementales y profesionales de Música.

I. GRADO ELEMENTAL DE MUSICA

Artículo 2. Convocatoria de la prueba de aptitud.

1. En todos los Conservatorios donde se imparta el grado elemental de música, se deberá realizar la prueba de aptitud a que se refiere el artículo 14.1 del Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.

2. La prueba de aptitud se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año y será convocada por los directores o directoras de los centros con antelación suficiente, debiéndose

hacer público, junto con la fecha, el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la misma, con el fin de orientar a los aspirantes.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la prueba de aptitud, exclusivamente, aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente de escolarización.

Artículo 4. Estructura y contenido de la prueba de aptitud.

La prueba de aptitud, que no estará vinculada a ningún instrumento musical, será elaborada por cada centro y deberá valorar las capacidades siguientes:

a) Capacidad rítmica.

b) Capacidad auditiva, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas.

Artículo 5. Comisión evaluadora.

Para la evaluación de la prueba se constituirá una Comisión compuesta por tres profesores o profesoras designados por el Director o Directora del Conservatorio. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario.

La Comisión será única, pudiendo existir profesores o profesoras suplentes para cada miembro de la misma.

Artículo 6. Procedimiento.

Los Conservatorios, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios los aspirantes que deberán efectuar la prueba de aptitud.

La Comisión evaluadora, de acuerdo con lo establecido anteriormente, citará mediante los turnos que estime oportunos, a todos los aspirantes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 7. Calificación de la prueba de aptitud.

La calificación de cada uno de los dos apartados de que se compone la prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

La calificación global de la prueba de aptitud será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos apartados a que se refiere el artículo 4 anterior, expresada con un cifra decimal.

Para superar la prueba se deberá obtener como mínimo una calificación global de 5 puntos.

Artículo 8. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de aptitud.

1. Una vez concluida la prueba de aptitud, se levantará el acta de calificaciones correspondiente, que será firmada por los integrantes de la Comisión, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos o candidatas, debiendo aparecer la puntuación de cada uno de los dos ejercicios y la puntuación global.

2. Contra las citadas calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante la Comisión evaluadora, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. La Comisión evaluadora se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

Artículo 9. Admisión del alumnado.

La admisión del alumnado se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 10. Efectos de la prueba y matriculación.

1. La superación de la prueba de aptitud surtirá efectos únicamente para el curso académico para el que se haya convocado.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en la normativa vigente.

II. GRADO MEDIO DE MUSICA

Artículo 11. Convocatoria de la prueba de acceso al primer curso de grado medio de música.

1. En todos los Conservatorios Profesionales, así como los centros privados autorizados para impartir el grado medio de música, se deberá realizar la prueba de acceso establecida en el artículo 15 del Decreto 358/1996.

2. La prueba de acceso se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año, y será convocada por los Directores o Directoras de los centros con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarán su contenido, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos y candidatas su preparación.

Artículo 12. Participantes.

Podrán participar en la prueba de acceso al grado medio de música, exclusivamente aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente sobre procedimiento de admisión del alumnado, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental y pertenezcan o no al centro convocante.

Artículo 13. Estructura y contenido de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso al primer curso de grado medio consistirá, para todas las especialidades instrumentales excepto para la especialidad de Canto, en dos ejercicios, que serán:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que una como mínimo deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Organo, la prueba podrá realizarse en el piano, y en el caso de los instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, en la guitarra.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno o alumna y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

2. Para la especialidad de Canto la prueba consistirá en:

a) Interpretación de dos obras de diferentes estilos, libremente elegidas por el aspirante, de las cuales una será de repertorio lírico.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

3. La dificultad que deben tener las obras interpretadas en estas pruebas se establecerá de acuerdo con la relación de obras contenidas en el Anexo a la presente Orden.

Los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distintas de las establecidas en el Anexo anterior, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

Artículo 14. Tribunales.

1. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada centro un Tribunal, por cada especialidad, compuesto por tres profesores o profesoras designados por el Director o Directora del centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores o profesoras que durante ese curso académico hubieran impartido clases de Música a los alumnos o alumnas candidatas.

2. La composición del Tribunal será la siguiente:

- Un profesor o profesora de Lenguaje Musical o de Composición.

- Dos profesores o profesoras de la especialidad instrumental correspondiente, o, en su caso, de especialidades afines.

3. De los profesores o profesoras componentes del Tribunal, uno de ellos será el Presidente y otro el Secretario.

4. Por cada 75 aspirantes o fracción se constituirá un Tribunal por cada especialidad. Cuando la fracción excedente de 75 resulte ser un número pequeño, y haya que constituir un nuevo Tribunal, podrá disminuirse el número de los restantes y aumentar el de éste de forma proporcional, con el fin de que queden equilibrados.

5. En los centros privados autorizados, el Presidente del Tribunal será un Inspector o Inspectora de Educación designado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 15. Procedimiento.

Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que deberán efectuar la prueba de acceso.

Cada Tribunal evaluará conjuntamente cada uno de los dos ejercicios de los que se compone la prueba.

Artículo 16. Calificación de la prueba de acceso.

La calificación de la prueba de acceso se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cada uno de los dos ejercicios de que se compone la prueba de acceso, tanto para las especialidades instrumentales como para la especialidad de Canto, se calificará con una puntuación entre 0 y 10 puntos. Será necesario una calificación superior a cinco puntos para considerar superado el ejercicio correspondiente.

2. La puntuación definitiva de la prueba de acceso será la media ponderada de la calificación obtenida en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

3. Dado el carácter global de la prueba de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en el artículo 13 de la presente Orden. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

Artículo 17. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de acceso.

1. Una vez concluida la prueba de acceso se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del Tribunal, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos y candidatas, debiendo aparecer la puntuación de cada uno de los dos ejercicios y la puntuación global.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 19. Pruebas de acceso a otros cursos del grado medio.

Los Conservatorios Profesionales, siempre que existan solicitudes dentro del plazo de admisión, podrán efectuar pruebas de acceso a otros cursos del grado medio, sin que se requiera haber cursado los anteriores. Para ello deberán solicitar autorización a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que será cursada a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de abril de cada curso académico.

La Dirección General de Planificación y Centros autorizará, en su caso, el número de plazas escolares vacantes en cada uno de los cursos.

Artículo 20. Celebración de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

De existir plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las pruebas se celebrarán en el plazo establecido en la normativa vigente sobre escolarización.

Artículo 21. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

1. La prueba de acceso a otros cursos de grado medio constará de dos ejercicios:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras de entre las que fije el centro para cada ciclo.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el alumno tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con los resultados del ejercicio anterior.

2. El contenido de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del Proyecto Curricular del Centro y deberá estar recogida en dicho Proyecto. Una vez aprobado el proyecto curricular, cada Centro hará pública la relación de obras para el ejercicio de interpretación y la relación de contenidos del ejercicio teórico-práctico.

Artículo 22. Tribunales, calificación y procedimiento de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

Para las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio, en cuanto a tribunales, procedimiento y calificación, será de aplicación lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, respectivamente, de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan a la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Planificación y Centros, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

(Se relacionan en la primera columna los compositores; en la segunda, las obras y estudios, y en la tercera, a título exclusivamente orientativo, las editoriales)

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: ACORDEÓN

BACH, J.S.	INVENCIONES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT
BUSSEUIL, P.	COQS	OPALINE MUSIC
CHENDEREV, G.	DANZA RUSA	INTERMUSIK SCHMÜLLING
DERBENKO, E.	SUITE N° 1 (1°, 2°, 3° Mov.)	INTERMUSIK SCHMÜLLING
FISCHER, J.K.F. (Trans.: Espitalier, G.)	SIETE PRELUDIOS Y FUGAS (Uno de ellos)	ERES LILIENTHAL (BREMEN)
FRESCOBALDI, G. (Trans.: Reinbothe, H.)	VIER CORRENTER	VEB DEUTSCHER VERLAG FÜR MUSIK
JUTILA, V.	THE LITTLE ACCORDION PLAYER (4 de diferente carácter)	SUOMEN HARMONIKKAINSTITUUTTI
KRZANOWSKA, G.	JUEGO DE NIÑOS (6 Mov. a elegir)	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZYCZNE
LUNDQUIST, T.	BOTANY PLAY (4 Mov. a elegir)	WATERLOO MUSIC Co. LIMITED
MERCUSIN, V.	PEQUEÑA SUITE (4 Mov. a elegir)	INTERMUSIK SCHMÜLLING
MÜLLER, G.	KLEINE SUITE	JOSEF PREISLER
PACHELBEL, J. (Trans.: Macerollo, S.)	FUGA	WATERLOO MUSIC Co. LIMITED
PANITSKY, I.J.	CANTO RUSO	INTERMUSIK SCHMÜLLING
PRECZ, B.	SUITE PARA NIÑOS N° 1	ÓPERA TRES
PRZYBYLSKI, B.	LAS CUATRO ESTACIONES	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZYCZNE
PRZYBYLSKI, B.	FAIRY TALES (4 de diferente carácter)	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZYCZNE
RISOL, N.I.	CANTO FOLKLÓRICO RUSO	INTERMUSIK SCHMÜLLING
RÜEGGER, W.	CZARDAS	HELBLING
SCARLATTI, D. (Trans.: Ellegaard, M.)	SONATA en La m	JOSEF PREISLER
VALPOLA, H.	CLOWNS	HOHNER

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: ARPA

BACH, C.Ph.E.	SOLFEGETTO	CARL FISCHER
BACH, J.S.	INVENCIONES (Una de ellas)	ALPHONSE LEDUC
BOCHSA, N.Ch.	ESTUDIOS N° 12, 16, 22 y 25 (25 ESTUDIOS EJERCICIOS, OP.62)	ALPHONSE LEDUC
CALVO-MANZANO, M.R.	PLATERO	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
CLARKE, J.	KING WILLIAM'S MARCH (REPERTORIO INSTRUMENTAL INGLÉS, Calvo-Manzano, M.R.)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
DUSSEK, J.L.	SEIS SONATINAS PARA ARPA (Una de las primeras)	SHU-ARTIA (Praga)
GRANDJANY, M.	OTOÑO	DURAND

HASSELMANS, A.	TROIS PETITES PIÈCES FACILES	ALPHONSE LEDUC	DAQUIN, L.C.	LA MELODIEUSE, L'AMUSANTE, LE COUCOU, etc. ("PIEZAS PARA CLAVECIN", Primer Libro)	FUZEAU
IBERT, J.	SCHERZETTO	ALPHONSE LEDUC	DUPHLY, J.	RONDEAU (de la Suite en Do m) ("PIEZAS PARA CLAVECIN", Primer libro)	FUZEAU
NADERMANN, F.J.	SIETE SONATINAS PROGRESIVAS (Una de las primeras)	ALPHONSE LEDUC	HAENDEL, G.F.	SUITES (Excepto las ocho primeras) (Un Movimiento a elegir)	KALMUS
PURCELL, H.	SUITE (REPERTORIO INSTRUMENTAL INGLÉS, Calvo-Manzano, M.R.)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA	HAYDN, F.J.	SONATAS (Vol. 1a) (Una de las primeras)	WIENER URTEXT
RENIE, H.	ESQUISSE (FEUILLETS D'ALBUM)	ALPHONSE LEDUC	RAMEAU, P.	GIGAS en Mi M y en Mi m	FUZEAU
TOURNIER, M.	AU SEUIL DU TEMPLE (TROIS IMAGES, I SUITE) BERCEUSE	LEMOINE	TELEMANN, G.Ph.	FANTASIAS PARA CEMBALO SOLI (Suites) para cembalo en Do M y en Fa M (de los "Essercizi Musici") (Un movimiento a elegir)	BÄRENREITER SCHOTT

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CLARINETE

BAERMANN, C.	ESTUDIO N° 39 (80 GRANDES ESTUDIOS PARA CLARINETE)	FABER (Ed. Davis & Harris)
BEETHOVEN, L. (Wastall, P.)	MINUET AND TRIO (LEARN AS YOU PLAY CLARINET)	BOOSEY & HAWKES
BOZZA, E.	IDYLLE	ALPHONSE LEDUC
CLÉRISSE, R.	PROMENADE	ALPHONSE LEDUC
DEMnitz, F.	ESTUDIO N° 5 (Pág. 15) (ESCUELA ELEMENTAL PARA CLARINETE)	PETERS
DUBOIS, P.	ROMANZA	ALPHONSE LEDUC
FAURÉ, G.	BERCEUSE	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAYDN, F.J. (Wastall, P.)	GERMAN DANCE (LEARN AS YOU PLAY CLARINET)	BOOSEY & HAWKES
KLOSÉ, H.	MÉTODO COMPLETO PARA CLARINETE: DOCE ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES ESTILOS: ESTUDIO N° 4	MÚSICA MODERNA
LAZARUS, H.	ESTUDIO N° 33 (80 GRANDES ESTUDIOS PARA CLARINETE)	FABER (Ed. Davis & Harris)
MARCHAND, L.	MENUETT (CLARINET MUSIC, N° 5)	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)
MOLTER, J.M.	CONCIERTO N° 3 (2º y 3º Mov.)	SCHOTT
MOZART, W.A. (Trans: Kuszling/Nagy)	SONATINA (Alegró) ROMANZA (CLARINET MUSIC, N° 10)	EDITIO MUSICA BUDAPEST EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)
PIERNÉ, G.	PIÈCE en Sol m	ALPHONSE LEDUC
RAMEAU, J.Ph.	MENUETT (CLARINET MUSIC, N° 9)	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)
SCHUMANN, R.	LOTUS FLOWER, OP. 25, N° 7 (SCHUMANN FOR THE CLARINET, N° 4)	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC
STAMITZ, C.	CONCIERTO N° 3 (2º Movimiento)	PETERS
WAGNER, R.	ADAGIO	TRANSATLANTIQUES

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CLAVE

BACH, J.S.	PEQUEÑOS PRELUDIOS (Uno de ellos) INVENCIÓNES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT
CABEZÓN, A.	2 DÚOS PARA PRINCIPIANTES ("Obras de música para tecla, arpa y vihuela... Vol. I)	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
COUPERIN, F.	L'ART DE TOUCHER LE CLAVECIN: LES IDÉES HEUREUSES (Second Ordre) L'ESPAGNOLETTE (Tercer Ordre), LA BANDOLINE, LA FLORE, L'ANGÉLIQUE (Quinto Ordre), etc.	BREITKOPF

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CONTRABAJO

BREVAL, J.B. (Transcripción)	SONATA en Do M (1º Movimiento)	INTERNATIONAL MUSIC Co (Edited: Rose, L.)
CAPUZZI, A.	CONCIERTO EN Fa M (1º Movimiento) CONCIERTO EN Re M (1º Movimiento)	BOOSEY & HAWKES YORKE EDITION
CLERISSE, R.	VOCE NOVILE	ALPHONSE LEDUC
GIOVANNINO (S.XVII)	SONATA EN Fa (1º, 2º y 3º Movimientos)	YORKE EDITION
LEE, S. (Zimmermann)	12 ESTUDIOS Op. 31 (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MARCELLO, B. (Trans.: Zimmermann, F.)	SONATA en Mi m (1º, 2º, 3º y 4º Mov.)	INTERNACIONAL MUSIC. Co
SIMANDL, F. (Ed. Zimmermann, F.)	30 ESTUDIOS (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FAGOT

AMELLER	FAGOTIN	HEINRICHSEN
BARTÓK, B.	EVENING IN THE COUNTRY (GOING SOLO BASSOON)	FABER
BOISMORTIER, J.B.	RIGAUDIN (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
DAMASE	BASSOON JUNIOR	LEMOINE
FISCHER, L.	THE CELLARMAN'S SONG (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
GALLIARD	SONATA N° 1, en La m (3º y 4º Mov.)	McGINNIS & MARX
GARIBOLDI, G.	UNIDAD 23 (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
GOOSSENS	VIELLE CHANSON À BOIRE	ALPHONSE LEDUC
HAYDN, F.J.	FINALE (de la SINFONIA N° 85) (GOING SOLO BASSOON, N° 7)	FABER
JACOB	FOUR SKETCHES	EMERSON
MERCI, L.	SONATA en Sol m (2º - 3º Mov.)	SCHOTT
MOZART, W.A.	SE A CASO MADAMA ("LE NOZZE DI FIGARO") (GOING SOLO BASSOON N° 10)	FABER
SAINT-SAËNS, C.	THE ELEPHANT	OXFORD UNIVERSITY PRESS
SCHUBERT, F.	TRIO (de la SINFONIA N° 5) (GOING SOLO BASSOON)	FABER

TELEMANN, G. Ph.	DUO (FIRST BOOK OF BASSOON SOLOS, N° 28)	HILLING/BERGMANN	GARIBOLDI, G.	ESTUDIO N° 5 (ÉTUDES MIGNONES Op. 131)	EDITIO MUSICA BUDAPEST
WEISSENBORNG, J.	ESTUDIOS N° 4, 6 (PRACTICAL METHOD FOR THE BASSOON)	CARL FISCHER	HAYDN, F.J.	ADAGIO ET PRESTO	ALPHONSE LEDUC

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FLAUTA DE PICO

BOISMORTIER, J.R.	2 SONATAS	SCHOTT	LOEILLET, J.	SONATA en Re M, Op. 3. N° IX	ALPHONSE LEDUC
BONONCINI, G.B.	DIVERTIMENTI DA CAMERA I, II, III, V	SCHOTT	MASSENET, J.	MEDITATION DE THAÏS	ALPHONSE LEDUC
BRÜGGEN, F.	ESTUDIO N° 1 (5 STUDIES FOR FINGER-CONTROL)	BROEKMANS & VAN POPPEL	MOYSE, M.	ESTUDIO N° 5 (24 PETITES ÉTUDES MÉLODIQUES)	ALPHONSE LEDUC
DEMOIVRE, D.	SUITES en Mi m, Do m, Re M, Sol m	SCHOTT	MOZART, W. A.	ARIETTE de "COSI FAN TUTTE"	ALPHONSE LEDUC
DUSCHENES, M.	ESTUDIOS N° 3, 5, 6, 7 (12 ETUDES)	BERANDOL MUSIC	OLIVER PINA, A.	PEQUEÑA SUITE AL ESTILO ANTIGUO	REAL MUSICAL
EYCK, J. Van	N° 3, 8, 27, 31, 35, 105, 127 (DER FLUYTEN-LUSTHOF)	AMADEUS	QUANTZ, J.J.	SONATA en Si m	SCHOTT (41896)
GROSSE, F. Der	ESTUDIOS N° 20, 25, 28, 32 (40 SOLFEGGIEN)	SIKORSKI	TELEMANN, G.Ph.	SONATA en Sol M	SCHOTT (FTR 75)
GENZMER, H.	SONATE	SCHOTT	VARIOS (R.:Bántat-Kovács)	VOL. II	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAENDEL, G.F.	SONATAS en Sol m y Fa M, Op. 1	SCHOTT	GARIBOLDI, G.	ESTUDIO N° 20	
HOTTETERRE, J.M.	PRELUDIOS en Fa M, Re m, La m, Sol M, Mi m, Re M, Si m, Sol m (L'ART DE PRELUJDER)	ZURFLUCH	KÖHLER, E.	ESTUDIO N° 16	
KEUNING, H.P	SONATINE	HARMONIA-UITGAVE	POPP, W.	ESTUDIO N° 30	
LINDE, H.M.	IV CAPRICEN ESTUDIOS N° 2, 3, 6, 8 (NEUZEITLICHE ÜBUNGEN)	HEINRICHSHOFEN SCHOTT	VINCI, L.	SONATA en Re M	ALPHONSE LEDUC
MARCELLO, B.	SONATAS N° I, II, III, IV (12 SONATAS Op. II)	AMADEUS	VIVALDI, A.	SONATA en Do M	CHESTER MUSIC (1577)
PARCHAM, A.	SONATA in G	HORTUS-MUSICUS	RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO		
POSER, H.	7 BAGATELLAS Op. 52	MOECK	ESPECIALIDAD: GUITARRA		
TELEMANN, G.Ph.	SONATA en Fa M (DER GETREUE MUSIK MEISTER)	SCHOTT	AGUADO, D.	ESTUDIO N° 27 de la 1ª parte	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
TOPHAM, W.	PARTITAS 2, 4, 5 (DIE KLEINE KAMMERMUSIK)	HORTUS-MUSICUS		ESTUDIOS N° 3, 5 para los 4 dedos (MÉTODO de GUITARRA, Versión R. Sáinz de la Maza)	
VIVALDI, A.	SONATA en Re m	SCHOTT	ANÓNIMO	ROMANESCA (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 20)	M. COMBRE
WINTERFELD, L. H	ESTUDIOS N° 2, 3, 8, 10 (12 ETUDEN FÜR ALTBLOCKFLÖTE)	HOFMEISTER	BACH, J.S.	SARABANDE (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE Vol. B, N° 12)	M. COMBRE

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FLAUTA TRAVESERA

ALTÉS	CELEBRE MÉTHODE COMPLETE DE FLÛTE (N° 10 AL 20)	ALPHONSE LEDUC	DUARTE, J.W.	SIX EASY PICTURES, Op. 57 (Una de ellas)	NOVELLO Co. LIMITED
BEETHOVEN, L	SONATA en Fa M, Op. 17	UNIVERSAL	FERNÁNDEZ, J.M.	BAGATELA N° 5 (5 BAGATELAS)	PILES
BLANQUER, A.	BREVES REENCUENTROS (Para dos flautas)	PILES	GARCÍA ABRIL, A.	Canción (VADEMECUM, 1ª parte, N° 6)	REAL MUSICAL
DEBUSSY, C.	EL PEQUEÑO NEGRO	ALPHONSE LEDUC	GIULIANI, M.	LE PAPIILLON Op. 30, N° 21, 22, 23, 25	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
DONIZETTI, G.	SONATA en Fa M	EDITIO MUSICA BUDAPEST	KELLNER, D.	CHACONNE (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 13)	M. COMBRE
ESPLÁ, O.	CHANTS D'ANTAN	MAX ESCHIG	KLEINJANS, F.	VALSE ROMANTIQUE, N° 14 (LE COIN DE L'INFANCE, Op. 97)	HENRY LEMOINE
FAURÉ, G.	BERCEUSE SICILIENNE, Op.78	ALPHONSE LEDUC	LERICH, P.	PRELUDIOS N° 1, 2, 4, 6	MAX EXCHIG

LOGY, J.A.	GIGUE (Mourat, Jean-Maurice LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 29)	M. COMBRE
MILÁN, L.	PAVANA I	SUVINI ZERBONI
PONCE, M.	PRELUDIO VII (SERIE DEL VII AL XII)	SCHOTT
PUJOL, E.	ESTUDIO N° 6 (ESCUELA RAZONADA DE LA GUITARRA)	RICORDI
RONCALLI, L.	GAVOTA (MIS PRIMERAS PIEZAS DEL BARROCO, N°8)	RICORDI
SANZ, G.	PAVANA	SEEMSA
SMITH BRINDLE, R.	PRELUDIOS N° 6, 8, 9, 10 (TEN SIMPLE PRELUDES)	UNIVERSAL
SOR, F.	ESTUDIOS N° 1, 2, 3, 4, 8 (30 ESTUDIOS)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
SZORDIKOWSKY, B.	5 PIEZAS (Una de ellas)	SCHOTT
TÁRREGA, F.	LÁGRIMA ADELITA	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
TANSMAN, A.	ESTUDIO N° 12 (12 PIEZAS FACILES, Vol. II)	MAX ESCHIG

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE PÚA

A) BANDURRIA

COLECCIÓN "MANUEL GRANDÍO"	CANTIGA I DE ALFONSO X CANTIGA II DE ALFONSO X VILLANESCA DE DIEGO PISADOR BOURRÉE DE J. S. BACH	ALPUERTO
FORTEA, DANIEL	ESTUDIOS 6 y 6 A (ESTUDIOS DE ALZAPÚA)	FORTEA
GRANDÍO, MANUEL	ESTUDIOS 16, 17 MÉTODO DE BANDURRIA. Segundo año	BIBLIOTECA GRANDÍO
SANTOS, FÉLIX de	ESTUDIOS N° 1, 2 (ESCUELA DEL TRÉMULO) ESTUDIOS N° 27, 28 (MÉTODO ELEMENTAL Op. 115)	BOILEAU (Editor: Haro, Francisco)
SCHINDLER, KLAUS	BLUES-SWING RAGTIME: ANSWER MY QUESTION SWING FOR TWO RAGTIME FÜR RAINER MANDOLIN-BLUES	JOACHIM TREKEL

B) MANDOLINA

BEETHOVEN, L.	SONATINA EN DO m	JOACHIM TREKEL
DENIS P. (Wilden-Hüsgen, M.)	PRELUDIOS 1, 2, 3, 4, y 5 (TECHNISCHE ETÜDEN FÜR MANDOLINE)	JOACHIM TREKEL
SCHINDLER, K.	BLUES-SWING RAGTIME (Para dos mandolinas): ANSWER MY QUESTION SWING FOR TWO RAGTIME FÜR RAINER MANDOLIN-BLUES	JOACHIM TREKEL
STRAUSS, M.	OCHO ESTUDIOS PARA MANDOLINA SOLA ("BURLESKEN") (Uno de ellos)	JOACHIM TREKEL

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: OBOE

ANDRAUD	PREMIER CAHIER D'ÉTUDES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC
BEETHOVEN, L.	ADAGIO	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 1266)
BESOZZI	SONATA in C	CHESTER MUSIC

CLEWS	KALEIDOSCOPE, SEVEN PIECES (Una de ellas)	PATERSON 'S PUBLIC
DAVIES	SCALES AND ARPEGGIOS	BOOSEY & HAWKES (1801)
FISCHER	SUITE IN G	SCHOTT (10332)
FORBES	CLASSICAL AND ROMANTIC PIECES (Una de ellas)	OXFORD UNIVERSITY PRESS (6541)
GILLET	MÉTHODE POUR LE DEBUT DU HAUTOIS	ALPHONSE LEDUC
GRIEG, E.	FOUR PIECES	CHESTER MUSIC
JACOB	INTERLUDES	EMERSON (74)
MARCELLO, B.	LARGO AND ALLEGRETTO	CHESTER MUSIC
NORTON	MICROJAZZ	BOOSEY & HAWKES (7943)
PIERNÉ, G.	PIÈCE	ALPHONSE LEDUC
PUCCINI, G.	NESSUN DORMA	NOVA (469)
PURCELL, E.	AIR AND HORNPIPE	BOOSEY & HAWKES (2157)
SATIE, E.	THREE GYMNOPEDIES	FENTONE (110)
TELEMANN, G.Ph.	MINIATURE CHAMBER MUSIC	BARENREITER (HM 47)
VOXMAN	SELECTED STUDIES (Uno de ellos)	RUBANK
WALMSLEY	SONATINE (19 th century)	SCHOTT (OBB. 34)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN

En esta especialidad, las tres obras que deberá interpretar el candidato o la candidata para la realización del ejercicio a) deberán pertenecer, al menos, a dos de los grupos siguientes:

- a) instrumentos de láminas
- b) timbales
- c) caja
- d) batería
- e) multipercusión

CAJA

PETERS, M.	ELEMENTARY STUDIES FOR SNARE DRUM (Uno de ellos)	M. PETERS PUB.
FUNNELL, J.	EASY RUDIMENTAL SOLOS (Uno de ellos)	KENDOR MUSIC
MARKOVICH, M.	COUNTDOWN	CREATIVE MUSIC
WHALEY, G.	ESTUDIOS N° 42 al 72 (FUNDAMENTAL STUDIES FOR SNARE DRUM) ESTUDIOS N° 1 al 17 (MUSICAL STUDIES FOR SNARE DRUM)	MEREDITH MUSIC PUB.
WRIGHT, I.	GRADED MUSIC FOR SNARE DRUM, book 1 (grade I): BEAT IT OUT, MIND THE ACCENT, THREE STEP, BEN MARCATO	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC.

TIMBALES

HOCHRAINER, R.	ESTUDIO N° 10 (HEFT 1), (ETÜDEN FÜR TIMPANI)	DOBLINGER
FELDSTEIN, S.	TUNE UP	BELWIN MILLS
PRICE, P.	TIMPANI SOLOS, N° 1, 2, 3, 4, 5	MUSIC FOR PERCUSSION
ROY, M.	TAMPICO	MEDICI MUSIC PRESS

TCHEREPNIN, A.	SONATINA FOR TIMPANI & PIANO	BOOSEY & HAWKES	CZERNY, C.	ESTUDIOS Op. 636, Nº 6, 7, 10, 12, 13, 18, 20 ESTUDIOS Op. 299, Nº 5, 6, 7, 8, 14, 19	PETERS
WHALY, G.	FUNDAMENTAL STUDIES FOR TIMPANI (Uno de las secciones II-III) PRIMARY HANDBOOK FOR TIMPANI (Uno de ellos)	MEREDITH MUSIC PUB.	DEBUSSY, C.	THE LITTLE SHEPHERD (CHILDREN'S CORNER)	WIENER URTEXT
WRIGHT, I.	GRADED MUSIC FOR TIMPANI, Book 1 (Grade I): MARCH PAST, FANFARE, PRELUDE, ALLEGRETO.	THE ASSOCIATED BOARD ROYAL SCHOOLS OF MUSIC.	DIABELLI, A.	SONATINAS Op. 151, nº 1; Op 168, nº 2, 3	PETERS
LÁMINAS			GADE, N.	CANZONETTA Op. 19, Nº 3 ELEGIE Op. 19, Nº 1	HENLE
BROWN, T.	THE COMPETITION COLLECTION	KENDOR MUSIC	GINASTERA, A.	MILONGA	RICORDI AMERICANA
HOULLIF, M.	CONTEST SOLOS FOR YOUNG MALLET	KENDOR MUSIC	GRANADOS, E.	BOCETOS Nº 2, 3	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
JORAND, M.	15 ESTUDIOS PARA XILO (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC	GRIEG, E.	PIEZAS LIRICAS Op. 12, Nº 2, 3, 4, 8; Op. 38, Nº 2, 6	KÖNEMAN MUSIC BUDAPEST
WHALEY, G.	FUNDAMENTAL STUDIES FOR MALLETS (Uno de la 1ª Sección)	MEREDITH MUSIC PUB.	HAYDN, F.J.	SONATAS, VOL. 1* (Una de las primeras)	WIENER URTEXT
WRIGHT, I. & HATHWAY, K.	GRADED MUSIC FOR TUNED PERCUSSION, Book 1 (Grade I). (Uno de ellos)	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC	HELLER, S.	ESTUDIOS Op. 45, Nº 1, 22, 23 ESTUDIOS Op. 46, Nº 5, 8, 26	UNIVERSAL
MULTIPERCUSIÓN			HINDEMITH, P.	MUSIKSTÜCK: MAN ZEIGT NEU ANKOMMENDEN LEUTEN DIE STADT, Nº 3. (WIR BAUEN EINE STADT)	SCHOTT
BROWN, T.	MULTITUDES	KENDOR MUSIC	KUHLAU, F.	SONATINAS Op. 20; Op. 55; Op. 88	PETERS
BURNS & FELDSTEIN	ELEMENTARY PERCUSSION SOLOS	H. ADLER Inc.	MENDELSSOHN, F.	ROMANZAS SIN PALABRAS: Nº 2, 37, 46 KINDERSTÜCK, Op. 72, Nº 2	BREITKOPF (Vol. IV) PETERS
GOLDENBERG, M	SOLOS IN SOLO PERCUSSION, Nº 1, 2, 3, 4, 5	CHAPPELL/INTERSONG Co.	PROKOFIEFF, S.	MUSIQUE D' ENFANTS Op. 65, Nº 6, 7, 11	BOOSEY & HAWKES
BATERÍA			REINECKE, C.	SONATINA en La m, Op. 98/2 (SONATINEN-ALBUM, Vol. II)	BÄRENREITER
AGOSTINI, D.	MÉTHODE DE BATTERIE, VOL II: ESTUDIOS PARA TOM-TOMS ESTUDIOS DE COORDINACIÓN ESTUDIOS PARA BOMBO A PEDAL ESTUDIOS DE INDEPENDENCIA ESTUDIOS DE CHASTON	D. AGOSTINI	SCHUMANN, R.	ALBUM DE LA JUVENTUD Op. 68, Nº 12, 13, 22, 28, 30, 32 KINDER SONATE Op. 118 a, Nº 1; RONDOLETTA, Nº 4 (DREI KLAVIERSONATEN FÜR DIE JUGEND, Op. 118) EINSAME BLUMEN, Op. 82, Nº 3 (ROMANTIK PIANO ALBUM, Nº 11)	WIENER URTEXT BREITKOPF BÄRENREITER
MAGADINI, P.	APRENDIENDO A TOCAR LA BATERIA	HAL LEONARD	RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO		
SHEPPARD, G.	PRIMARY HANDBOOK FOR DRUMSET	MEREDITH MUSIC	ESPECIALIDAD: SAXOFÓN		
RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO			ACKERMANS, H.	PETITE FANTASIE ITALIENNE	ALPHONSE LEDUC
ESPECIALIDAD: PIANO			BACH, J.S.	SONATA Nº 4	ALPHONSE LEDUC
ALBÉNIZ, I.	VALS en Mib M (SEIS PEQUEÑOS VALSES Op. 25) (EL MIO PRIMO ALBÉNIZ)	RICORDI	BEETHOVEN, L.	PETITE VALSE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC
BACH, J.S.	PEQUEÑOS PRELUDIOS (Uno de ellos) INVENCIONES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT	BOZZA, E.	ARIA	ALPHONSE LEDUC
BARTÓK, B.	FOR CHILDREN: Nº 21, 38, 39, 40 (Vol. I) MIKROKOSMOS, Vol IV, Nº 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 120 DANZA DEL PANDERO (MAESTROS DEL SIGLO XX)	BOOSEY & HAWKES EDITIO MUSICA BUDAPEST UNIVERSAL	CREPIN, A.	CELINE MANDARINE	HENRY LEMOINE
BEETHOVEN, L.	SONATA Op. 49, Nº 2	WIENER URTEXT	FAURÉ, G.	PIÈCE	ALPHONSE LEDUC
BERTINI, H.	ESTUDIOS Op 32, Nº 34, 39, 40, 46, 47, 48	PETERS	FERLING, W.	ESTUDIOS Nº 1, 10, 12, 19 (48 ÉTUDES)	BILLAUDOT
CASELLA, A.	GALOP (11 PIEZAS INFANTILES)	UNIVERSAL	GLUCK, C.W.	ORPHÉE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC
CLEMENTI, M.	SONATINAS Op. 36, Nº 4, 5, 6; Op. 37, Nº 1, 2; Op. 38, Nº 1	PETERS	GUILLOU, R.	SONATINE	ALPHONSE LEDUC
CRAMER, J.B.	ESTUDIOS Nº 1, 2, 6, 9, 20 (Vol. I)	PETERS	HAENDEL, G.F.	CAPRICCIO (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS
			JOLIVET, A.	FANTASIE-IMPROMPTU	ALPHONSE LEDUC

KLOSE, H.	ESTUDIOS Nº 10, 16, 22 (de los 43 Ejercicios sobre diferentes combinaciones - Articulaciones, incluidos en el MÉTODO COMPLETO) ESTUDIO DE GRUPELOS DE 3 Y 4 NOTAS, ESTUDIO DE TRINO (de las "Notas de adorno", incluidas en el MÉTODO COMPLETO)	RICORDI	MOZART, W.A. (Trans.: Lethbridge)	SOLO ALBUM (Una de las piezas)	OXFORD MUSIC PRESS
			PEZEL	SUITE DE DANZAS	MARC REIFT
			PFLEGER, C.	9 ESTUDIOS (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
			PICHEAUREAU	30 ESTUDIOS EN FORMA DE RECREACIONES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC
LANTIER, P.	EUSKALDUNAK	BILLAUDOT	SAINT-SAËNS, C.	CAVATINA	DURAND
			VIVALDI, A.	SONATA Nº 2, en Fa M	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MENDELSSOHN, F.	CHANSON DE PRINTEMPS (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC	WEBER, C. M von	ROMANZA	CARL FISCHER
MOZART, W.A.	DUET -From "The Magic Flute"- (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II) POLONAISE (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS	RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO		
			ESPECIALIDAD: TROMPA		
			ALPHONSE, M.	ESTUDIOS Nº 29, 35 (200 ESTUDIOS NOVELES, Cuaderno Nº 1)	ALPHONSE LEDUC
MULE, M.	24 ESTUDIOS FÁCILES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC	BACH, J.S. (Johnson, S.)	PRELUDE (AN INTERMEDIATE HORN BOOK, Nº 2)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
PRATI, H.	17 ESTUDIOS FÁCILES (Uno de ellos)	BILLAUDOT	BEETHOVEN, L. (Ployhar, J.)	TEMA CON VARIACIONES (Trompa sola) (TUNES FOR FRENCH HORN TECHNIC - Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
PURCELL, H.	HORNPIPE (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS	BRAHMS, J. (Arr.: Jones, M)	SCHERZO (De la serenade in D, Op 11) (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 7)	SCHIRMER
QUATE, A.	LIGHT OF SOTHIS	ALPHONSE LEDUC	CLEMENTI, M (Arr.: Johnson, S.)	SONATINA en Do M (AN INTERMEDIATE HORN BOOK. Nº 4)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
RUEFF, J.	CHANSON ET PASSEPIED	ALPHONSE LEDUC	COUPERIN, F. (Langrish, H.)	LES MOISSONNEURS (EIGHT EASY PIECES, Nº 8)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
SNELL, K.	THREE DANCES (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. I)	BELWIN MILLS	DVORAK, A. (Arr.: Ployhar, J.)	HUMORESQUE (Trompa sola) (TUNES FOR FRENCH HORN TECHNIC Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
TARTINI, G.	GRAVE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES Vol. II)	ALPHONSE LEDUC	GLIERE, R.	INTERMEZZO Op. 35, Nº 11	INTERNATIONAL MUSIC Co.
TELEMANN, G.P.	SONATE (Saxofón en Mi b ó en Si b)	ALPHONSE LEDUC	GRIEG, E (Arr.: James/De Haan)	BALLADE (HORN SOLOS Vol. 1, Nº 7)	CHESTER MUSIC
TURRSCHMIEDT, Ch.	THREE CLASSICAL DUETS: POLONAISE, SCHERZANDO, MINUETTO. (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. I)	BELWIN MILLS	GLUCK, C. W. (Arr.: Willner, A.)	PAVANE (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 6)	BOOSEY & HAWKES
			HAENDEL, G.F. (Arr.: Jones, M)	I SEE A HUNTSMAN (de "Julio César") (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 3)	SCHIRMER
			HANMER, R.	SUITE FOR HORN	EMERSON
			HAYDN, F. J. (Arr.: Willner, A.)	MINUETTO (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 7)	BOOSEY & HAWKES
			JAMES, I.	ALBERT - HALL GALOP (HORN SOLOS, Vol. 1, Nº 9)	CHESTER MUSIC
			MOZART, W.A. (Arr.: Willner, A.)	ROMANZA (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 8)	BOOSEY & HAWKES
			PERGOLES, G. (Wastall, P.)	CANZONETTA (LEARN AS YOU PLAY FRENCH HORN - CONCERT PIECES)	BOOSEY & HAWKES
			PLOYHAR, J.	THE HUNT (HORN SOLOS, Vol. II) ESTUDIOS Nº 2, 8, 9, 17, 24, 28 (STUDIES AND MELODIOUS ETUDES FOR FRENCH HORN, Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
			PURCELL, H. (Arr.: Jones, M)	I ATTEMPT FROM LOVE'S SICKNESS TO FLY (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 2)	SCHIRMER
			SAINT-SAËNS, C. (Arr.: Jones, M.)	ROMANCE SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 8)	SCHIRMER
RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO					
ESPECIALIDAD: TROMBÓN					
BLEGER, M.	31 ESTUDIOS BRILLANTES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC			
BOZZA, E.	HOMMAGE Á BACH	ALPHONSE LEDUC			
BUSSER, H.	PIEZA en Mi b, Op. 33 12 ESTUDIOS MELÓDICOS (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC			
CALDARA, A.	SONATA (Original para violoncello)	MARC REIFT			
DEGUIDE, R.	LES CARACTÈRES DU TROMBONE	ALPHONSE LEDUC			
DEMERSMAN	SOLO DE CONCIERTO	BELWIN MILLS			
DOUAY, J.	PIEZAS CLÁSICAS, Vol. I y II (Una de ellas)	BILLAUDOT			
GALLIARD, J.E.	SONATA Nº 5	INTERNATIONAL MUSIC Co.			
GUILMANT	MORCEAU SIMPHONYQUE	INTERNATIONAL MUSIC Co.			
LARSSON, C.E.	CONCERTINO, Op. 45 (1ª y 2ª Mov.)	GEHR			
LAUGA, E.	CONCERTO	ED. MUSICUS			
MARCELLO, B.	SONATA Nº 3, en La m	INTERNATIONAL MUSIC Co.			

SCHUBERT, F. ANDANTINO CHESTER MUSIC
(Arr.: James/De Haan) (HORN SOLOS, Vol. I, N° 6)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: TROMPETA

AROUTIOUNIAN, A.	ARIA Y SCHERZO	ALPHONSE LEDUC
BEETHOVEN, L. (Trans.: Michel, J. F.)	DIE EHRE GOTTES AUS DER NATUR	MARC REIFT
BOZZA, E.	BADINAGE	ALPHONSE LEDUC
CLARKE, H.L.	ESTUDIOS N° 83, 88, 104 (ELEMENTARY STUDIES FOR THE TRUMPET)	CARL FISCHER
CONCONE, G. (Trans.: Sawyer, J.F.)	ESTUDIOS N° 12, 17 (ESTUDIOS LIRICOS PARA LA TROMPETA)	THE BRASS PRESS
CORELLI, A. (Trans.:Thilde, J.)	SONATA en Fa	BILLAUDOT
LONGINOTTI, P.	SCHERZO IBERICO	EDICIONES BIM
MENDELSSOHN, F. (Trans.: Michel, J.F.)	HOCHZEITSMARSCH	MARC REIFT
MOZART, W.A. (Trans.: Michel, J.F)	AVE VERUM	MARC REIFT
PICAVAIS, L.	PIEZA PARA CONCURSO	BILLAUDOT
PURCELL, H. (Adap.: Longinotti, P.)	INTRADA ET RIGAUDON	BILLAUDOT
SCHUBERT, F. (Trans.: Michel, J.F.)	SERENATA	MARC REIFT
TARTINI, G. (Trans.: Orvid, G.)	LARGO Y ALLEGRO - De la Sonata en Sol m. para violín-	ROBERT NAGEL
TELEMANN, G.P. (Trans.: Wastall, P./Hyde, D.)	SUITE N° 1	BOOSEY & HAWKES
TROGNÉE, E.	FANTASIA CAPRICHO (Para cornetín de pistones o Trompeta en Si b)	ALPHONSE LEDUC
VACHEY	ARIA ET MARCATO	ALPHONSE LEDUC
VERACINI, F. (Trans.: Thilde, J.)	SONATA PARA LA TROMPETA En Si b y PIANO	BILLAUDOT (Colecc. Maurice André)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD TUBA

BACH, J.S.	AIR AND BOURRÉE	CARL FISCHER
BIZET, G. (Arr.: Bell, W.)	CARMEN EXCERPTS	BELWIN MILLS
BORDOGNI, G.M. (Arr.: Bowles, R.W.)	BORDOGNI MEDLEY	BELWIN MILLS
BOWLES, R.W.	DEEP ROCK (JAZZ STYLE)	BELWIN MILLS
CONCONE, G. & SHOEMAKER, J.	LEGATO STUDIES FOR TUBA (Uno de ellos)	CARL FISCHER
DOWLING, R.	HIS MAJESTY THE TUBA	BELWIN MILLS
ENDRESEN, R.M.	SUPPLEMENTARY STUDIES FOR E FLAT OR BB FLAT BASS (Uno de ellos)	RUBANC, INC.
FINK, R.H.	STUDIES IN LEGATO (Uno de ellos)	CARL FISCHER
GETCHELL, R.W.	PRACTICAL STUDIES (Libro 2) (Uno de ellos)	BELWIN MILLS
GRIEG, E. (Arr.: Weber, F)	IN THE HALL OF THE MOUNTAIN KING	BELWIN MILLS

HAENDEL, G.F.	LARGHETTO AND ALLEGRO	BELWIN MILLS
HAYDN, F.J. (Arr.: Bowles, R.)	SONATA N° 7 (1ª Mov.)	BELWIN MILLS
MARCELLO, B. (Arr. Little D.)	SONATA N° 5 en Do M	SOUTHERN MUSIC Co.
MOZART, W.A. (Arr.: Morris, R.W.)	O ISIS AND OSIRIS	THE BRASS PRESS
MOZART, W.A. (Arr.: Ostrander, A.)	SERENADE (DON GIOVANNI)	ED. MUSICUS
MOZART, W.A. (Arr.:Swanson, K.)	MINUETTO	BELWIN MILLS
NELHIBEL, V.	SUITE	GENERAL MUSIC
PHILLIPS, H.I.	EIGHT BEL CANTO SONGS (Uno de ellos)	SHAWNEE PRESS
PURCELL, H. (Arr.: Little, D)	RECITATIVE, SONG AND CHORUS	SOUTHERN MUSIC Co.
TROJE- MILLER, N.	SONATINA CLASSICA	BELWIN MILLS
WEISS, W. H. (Arr.: Prendiville, H.)	VILLAGE BLACKSMITH	CARL FISCHER

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: VIOLA

BACH, J.S.	BOURRÉE I y II 2 MINUETOS (de la 1ª SUITE, original para violoncello)	BILLAUDOT
BARTÓK, B.	AN EVENING AT THE VILLAGE	EDITIO MUSICA BUDAPEST
BEETHOVEN, L.	ROMANCE (L'ALTO CLASSIQUE, Vol. B)	COMBRE
COHEN, M.	ESTUDIO N°4 (TECHNIQUE)	FABER
CORELLI, A.	SONATA Op. 5, N° 8	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAENDEL, G.F.	SONATA en Do M	INTERNATIONAL MUSIC Co.
HOFMANN, R.	ESTUDIO N° 7 (FIRST STUDIES, Op. 86)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
JONES, D.	3 PIEZAS	SCHOTT
KAYSER, H.E.	ESTUDIOS N° 3, 8 (36 ESTUDIOS, Op. 20)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MARAI, M.	DANZAS N° 1, 5 (5 DANZAS ANTIGUAS)	CHESTER MUSIC
MARCELLO, B.	SONATA en Do M.	INTERNATIONAL MUSIC Co.
POLO, F.	EL CORREGIDOR (4 PIEZAS)	CLIVIS
RÓCHE, R. & DOURY, P.	CONCERTINETTO N° 6 m Fa M	COMBRE
SCHUMANN, R.	RÉVERIE (L' ALTO CLASSIQUE, Vol. B)	COMBRE
VIOTTI, G.B.	TWO SERENADE MOVEMENTS (CHESTER STRING SERIES, Book 2)	CHESTER MUSIC
WOHLFAHRT, F. (Trans.: Merie, J.I & Ralph, C.L.)	ESTUDIO Op. 45, N° 14 (FOUNDATION STUDIES, BOOK 1) ESTUDIO Op: 45. N° 50 FOUNDATION STUDIES, BOOK 2)	CARL FISCHER

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD VIOLÍN

BARTÓK, B.	PETITS MORCEAUX	EDITIO MUSICA BUDAPEST
BÖHM, K.	BOY PAGANINI SARAGANDA en Sol m.	CARL FISCHER

BRAHMS, J. (Arr.: Avsharian, E.)	DANZA HÚNGARA Nº 5	CHILDREN MUSIC SERIES	KLENGEL, J.	SONATINA Nº 1 en Do m, Op. 48	INTERNATIONAL MUSIC Co.
CORELLI, A.	SONATA en Mi m, nº 8	SCHOTT	LEE, S.	LE PREMIER PAS DU JEUNE VIOLONCELLISTE, Nº 50 (Dos Violoncellos) ESTUDIO Nº 16 (ESTUDIOS MELÓDICOS Y PROGRESIVOS, Op. 31)	ALPHONSE LEDUC PETERS
DANCLA, CH.	PEQUEÑA ESCUELA DE LA MELODÍA, Vol. 2 y 3 (Uno de los nº)	SCHOTT	MARCELLO, B.	SONATA en Do M (un mov. a elegir)	SCHOTT
ECCLES, H.	SONATA en Sol m.	INTERNATIONAL MUSIC Co.	MARTINU, B.	ARABESKEN	SALABERT
FIOCCO, J.H.	ALLEGRO	SCHOTT	MENDELSSOHN, F.	ROMANZA SIN PALABRAS Op. 109	PETERS
GRIEG, E.	LYRISCHE STÜCKE, Op. 38 (Una de ellas)	PETERS	POPPER, D.	ESTUDIO Op. 76, Nº 1 ESTUDIO Op. 73, Nº 15	INTERNACIONAL MUSIC Co.
HAENDEL, G.F.	SONATAS (Una de ellas)	BÄRENREITER	SAINT-SAËNS, C.	EL CISNE RÉVERIE (Feuillard, L. R.: 2º Volumen)	INTERNACIONAL MUSIC Co. DELRIEU
KAYSER, H.E.	ESTUDIOS Op. 20, Nº 6, 8, 12, 13, 14, 15.	INTERNATIONAL MUSIC Co	SCHUBERT, F. (Trans.: Appolebaum, S.)	MARCHA MILITAR	BELWIN MILLS
KREUTZER, R.	ESTUDIO DE DIFERENTES ARTICULACIONES Y GOLPES DE ARCO, Nº 2 ESTUDIO DE TRINOS, Nº 16	IBERICA	SQUIRE, W.	TARANTELE Op. 32 ROMANZA	CARL FISCHER STAINER & BELL
KUCHLER, F.	CONCERTINO Op. 15	BOSWORTH	VIVALDI, A.	SONATA Nº 5	SCHOTT
MILLIES, H.	CONCERTINO AL ESTILO DE MOZART	BOSWORTH			
PERSICHETTI, V.	MASQUES	ELKFEN VOGEL			
POLO, E.	ESTUDIO DE DOBLES CUERDAS Nº 8	RICORDI			
RIEDING, O.	CONCERTINO Op. 24	BOSWORTH			
SEITZ, F.	CONCERTINO Nº 2 (SUZUKI, Vol. IV) CONCERTINO Nº 5 (SUZUKI, Vol. IV)	SUZUKI METHOD INT.			
WOHLFAHRT, F.	ESTUDIO DE LEGATO Y CAMBIOS DE POSICION, Op. 45, Nº 32, 40, 42, 48 ESTUDIO CROMÁTICO, Op. 45, nº 54	KALMUS			

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: VIOLONCELLO

BAZELEAIRE, P.	VARIATIONS SUR UNE CHANSON NAÏVE	SCHOTT
BEETHOVEN, L.	MINUETTO en Sol M	CARL FISCHER (Ed. Collier, F)
BOISMORTIER, J.	SONATA en Sol m	SCHOTT
BORRIS, S.	SIEBEN BAGATELLEN, Op. 132	SIRIUS
BRIDGE, F.	SPRING SONG	STAINER & BELL
CIRRI	TRES SONATAS	ZANIBON
DOTZAUER, J. F.	ESTUDIO Nº 14 (113 VIOLONCELLO ETÜDEN, Book 1)	PETERS
DUPORT, J.L.	ESTUDIO Nº 3 (21 ESTUDIOS, selección)	PETERS
FEUILLARD, L.R.	ESTUDIO Nº 28 (60 ETUDES FOR THE YOUNG CELLIST)	DELRIEU
HINDEMITH, P.	DREI LEICHTE STÜCKE	SCHOTT

AGENCIA DE LA INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden que se cita.

El artículo 18 de la Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, permite ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 30 días naturales más.

Asimismo representantes de las corporaciones municipales que actúan como entidades colaboradoras del programa, se han dirigido a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, solicitando la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

La disposición final primera de la citada Orden faculta al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la misma.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto:

Ampliar en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden de 4 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 6 de julio de 2005 (BOJA núm. 139, de 19 de julio de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- P.D. (Orden 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 30.047.355.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Aguilar.
Nombre: Rafael.

CPT: Cód. 8761710.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 193010, adscrito a la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.256.486.
 Primer apellido: Venegas.
 Segundo apellido: González.
 Nombre: Julio.
 Código P.T.: 193010.
 Puesto de Trabajo: Interventor Provincial.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Intervención General.
 Localidad: Sevilla

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete de Análisis Gastos Corrientes, código 9109910, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 20 de julio de 2005 (BOJA núm. 147, de 29 de julio), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 77.586.342.
 Primer apellido: Fernández-Shaw.
 Segundo apellido: Sánchez-Mira.
 Nombre: Cristina.

Código P.T.: 9109910.
 Puesto de trabajo: Gabinete de Análisis Gastos Corrientes.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario General, código 187310, adscrito a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 24 de mayo de 2005 (BOJA núm. 114, de 14 de junio), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.715.904.
 Primer apellido: Martínez.
 Segundo apellido: Cuello.
 Nombre: María Luisa.
 Código P.T.: 187310.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 9 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 141, de 20 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 18 de octubre de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A3000)
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
28.648.717	MONTES PRESIDENCIA	WORBOYS GABINETE JURIDICO	FRANCISCO GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.761.359	AYLLÓN PRESIDENCIA	VIDAL GABINETE JURIDICO	TATIANA GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	2
48.812.494	HERNANDEZ PRESIDENCIA	VAÍLLO GABINETE JURIDICO	JAIME GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	3
30.830.636	SÁEZ PRESIDENCIA	LARA GABINETE JURIDICO	JOSE LUIS GABINETE JURIDICO	97410 LETRADO GRANADA	DEFINITIVO	4
48.914.066	GÓMEZ PRESIDENCIA	FERNÁNDEZ GABINETE JURIDICO	VICTOR MANUEL GABINETE JURIDICO	97510 LETRADO MALAGA	DEFINITIVO	5
48.819.956	BARRÓN PRESIDENCIA	TOUS GABINETE JURIDICO	JOAQUIN MARIA GABINETE JURIDICO	2704010 LETRADO HUELVA	DEFINITIVO	6
28.616.377	CASTILLO PRESIDENCIA	MORA GABINETE JURIDICO	DANIEL DEL GABINETE JURIDICO	2703910 LETRADO ALMERIA	DEFINITIVO	7
28.777.312	CORNEJO PRESIDENCIA	PINEDA GABINETE JURIDICO	ANTONIO J. GABINETE JURIDICO	2704110 LETRADO JAEN	DEFINITIVO	8

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Isabel Laura Ramírez Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional.

Vista la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a

doña Elisa Isabel Laura Ramírez funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional, vista la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto) por la que nombran funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría categoría de entrada y la petición formulada por doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con fecha 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con DNI 33.372.899, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Jesús Sánchez Sáez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de

fecha 31 de agosto de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, de doña María Jesús Sánchez Sáez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Jesús Sánchez Sáez, con DNI 75.213.604, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril) esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31

de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Secretaría Presidencia y Vicepresidencia (Sevilla).
 Denominación del puesto: Secretario/a (88410).
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grup.: CD.
 Mod. accs.: PLD.
 Nivel C.D.: 18.
 C. Específico RPT: XXXX-*7.660,92*.
 Cuerpo: P-C1.
 Area funcional/relacional: Administración Pública.
 Experiencia: 1 año.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10,

de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 15 de octubre de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al Aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación discapacidad
16	Falta certificado de discapacidad
17	Falta revisión certificado discapacidad
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD**A N E X O**

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005. El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Bahía de Cádiz-La Janda» (Cádiz).

Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión de Servicios de Enfermería Atención Primaria. Conocimiento de la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Sevilla Sur» (Sevilla).
 Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación con cargo al proyecto con referencia ACU03-022-C2-1.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del proyecto titulado «Aplicación de indicadores bioquímicos para la evaluación del status nutricional y uso digestivo de alimentos en la cría larvaria del lenguado senegalés», con referencia ACU03-022-C2-1.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.

Requisitos: Licenciados en Bioquímica con posterioridad a 2001. Se requiere experiencia en fisiología bioquímica de la digestión en lenguado senegalés, *Solea Senegalensis*. Se valorará la experiencia en ELISA y cultivos celulares.

Rtribución mensual bruta: 887 €, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá exención de las tasas de los cursos de doctorado realizados en la Universidad de Almería.

Duración del contrato: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas,

fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

(No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El responsable del proyecto: Dr. don Francisco Javier Alarcón López.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.
2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.
3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 16 de septiembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas(0 - 0,6)	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado y al Acuerdo de 24 de febrero de 2000 suscrito entre la Gerencia, la Junta de Personal del PAS Funcionario y los Delegados Sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Almería, para el desarrollo de la Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado establecida en el punto 4.1.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, así como la habilitación necesaria en virtud de la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, citada.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años desde la correspondiente toma de posesión en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrán en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias/os de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada en el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. En cumplimiento de lo establecido en la base 8 de la Resolución de 27 de abril de 2000, de la Resolución de 7 de mayo de 2001, y de la Resolución de 28 de enero de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, aque-

llos aspirantes que hubieran superado alguno de los ejercicios de los que constaba la fase de oposición de las convocatorias citadas, y deseen que se les reserve la calificación obtenida en los mismos, deberán realizar dicha petición, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, en el plazo establecido en el punto 3.2 de esta Resolución.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/os aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. La Comisión Permanente de Selección de estas pruebas será la nombrada por Resolución núm. 675, de 22 de junio de 2000, del Rectorado de la Universidad de Almería.

5.2. Las/os componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a las/os componentes de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/os nuevas/os componentes de la Comisión que hayan de sustituir a las/os que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá la Comisión con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.6. En el procedimiento de la oposición, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitán-

dose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Se podrán designar dos asesoras/es por cada uno de los módulos que conforman el programa de esta convocatoria (Anexo II), una/o a propuesta de la Gerencia de la Universidad y otra/o a propuesta de la Junta de Personal del PAS Funcionario, debiendo comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.8. La Comisión calificadoradora adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/os aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/os demás participantes.

5.9. El Presidente de la Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante la Comisión, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/os aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950 015 124. La Comisión dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no de la Comisión, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. La Comisión que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.12. En ningún caso la Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, la Comisión podrá requerir a las/os opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/os opositores se iniciará por sorteo efectuado por la Comisión.

6.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por la Comisión en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de las/os aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/os aspirantes, a los efectos procedentes.

6.5. La Comisión permitirá el acceso a los ejercicios de la oposición a las/os aspirantes que, o bien no hayan superado algún ejercicio, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I de esta convocatoria, o bien, no hayan comparecido a los mismos, y opten por examinarse para poder, en su caso, reservar las oportunas calificaciones, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, la Comisión hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el

Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Reserva de calificaciones.

8.1. Con carácter excepcional, las/los aspirantes que superen alguno de los ejercicios de la oposición podrán solicitar que se les reserven las calificaciones obtenidas en los mismos para las siguientes convocatorias.

8.2. La petición deberá realizarse en el plazo de admisión de solicitudes de la siguiente convocatoria. En el supuesto de no realizar dicha petición se entenderá que la/el interesada/o opta por volver a examinarse de los ejercicios anteriormente superados.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en

el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Almería, 21 de septiembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACION

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos, Escalas o Plazas encuadradas en el Grupo D, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe.

1.2. La fase de oposición estará formada por los cinco ejercicios que a continuación se indican:

1.2.1. Los cuatro primeros ejercicios coincidirán cada uno con un módulo de los especificados en el Anexo II de esta convocatoria, a excepción del módulo de Informática. Cada ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre supuestos planteados y basados en el contenido de los referidos módulos. El orden de celebración de estos ejercicios estará en función de la ejecución del plan específico de formación. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.2.2. Quinto ejercicio: Consistirá en la realización de una demostración práctica de los conocimientos informáticos, basado en el contenido del «V. Módulo de Informática» del programa de estas pruebas selectivas que figura en el Anexo II de la convocatoria. El ejercicio se realizará sobre un microordenador compatible PC. El aspirante deberá imprimir los resultados requeridos en el ejercicio y presentar una copia en «disquete». Los supuestos que se elaborarán no estarán vinculados entre sí. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este Anexo se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad en los Cuerpos, Escalas o Plazas encuadrados en el Grupo D a que se refiere el punto 1.1 de este Anexo, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, concediéndose 0,80 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción mensual que corresponda, hasta el límite máximo.

b) Trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, con los límites establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, otorgándose la siguiente puntuación:

Nivel 15: 3 puntos.

Nivel 18: 4,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente, teniendo en cuenta que la contestación errónea a las preguntas de cada ejercicio no se valorarán negativamente:

2.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.5. Quinto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el quinto ejercicio; de mantenerse el empate se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio y cuarto ejercicio sucesivamente.

ANEXO II

PROGRAMA

I. MODULO ACADEMICO

I.1. Acceso a la Universidad

1. Pruebas de Acceso a la Universidad: Comisión Organizadora y Ponencias. Estructura y contenidos de las pruebas: Primer y segundo ejercicio. Tribunales de Selectividad: Composición y actuaciones. Sistema de Calificaciones. Procedimientos de reclamación. Matrícula. Pruebas de Selectividad.

2. Procedimientos de las pruebas de mayores de 25 años. Solicitud de matrícula. Prueba común: Estructura. Prueba específica: Estructura. Preinscripción.

3. Procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios. Adjudicación de plazas: Prioridades para la adjudicación de plazas. Criterios de valoración. Plazas reservadas. Simultaneidad de estudios. Cambio de universidad y/o estudios. Estudiantes universitarias/os extranjeras/os. Traslados expedientes.

4. Procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios. Procedimiento de gestión del ingreso en los Centros Universitarios de Andalucía: Solicitud de preinscripción y documentación que debe presentarse. Requisitos de las/los solicitantes. Alegaciones. Adjudicación de plazas. Reclamaciones. Matrícula o reserva.

5. Procedimientos de selección para el ingreso en los segundos ciclos de estudios universitarios oficiales. Procedi-

mientos de gestión para el ingreso en los 2.º ciclos universitarios de Andalucía. Solicitud de preinscripción y documentación que debe presentarse. Requisitos de las/los solicitantes. Adjudicación de plazas. Notas medias del expediente y nota de acceso. Reclamaciones. Matrícula o reserva.

I.2. Becas y ayudas al estudio en la Universidad de Almería

1. Becas y ayudas al estudio del MEC. Solicitud de beca: Complimentación, presentación, revisión de la documentación exigida. Jurado de Selección de Becarios: Composición y funciones. Comprobación requisitos académicos. Comprobación requisitos económicos y patrimoniales. Clases de ayudas, cuantía y requisitos para su concesión. Procedimientos de Denegación y Concesión de la solicitud. Alegaciones contra Denegación. Alegaciones contra Concesión (Aumento Cuantía). Recursos. Revocación de beca.

2. Becas y ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes. Ayudas al estudio. Solicitud de beca: Complimentación, presentación, revisión de la documentación exigida. Comisión Selección: Composición y funciones. Comprobación requisitos académicos. Comprobación requisitos económicos y patrimoniales. Procedimientos de Denegación y Concesión de la solicitud. Alegaciones y Recursos.

I.3. Matrícula y Gestión Administrativa

1. El acceso a la Universidad para alumnas/os provenientes de otras Universidades. El R.D. 1742/2003, de 19 de diciembre. Traslados de expediente.

2. La matrícula. Normativa. Documentación necesaria. Los precios públicos y las tasas administrativas. Devolución de precios públicos. Régimen de exenciones y bonificaciones.

3. Régimen de convocatoria de exámenes. Convocatorias de gracia.

4. Espacio Europeo de Educación Superior. Crédito Europeo y Sistema de Calificaciones (Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre). Estudios Universitarios Oficiales de Grado (Real Decreto 55/2005, de 21 de enero). Estudios Universitarios Oficiales de Postgrado (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).

5. Los títulos oficiales: Homologación, acreditación, suspensión y revocación de nuevos planes de estudios y títulos (Real Decreto 49/2004, de 19 de enero). Suplemento Europeo al Título (Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto). Las pruebas de conjunto: Generales o específicas. La expedición de Títulos.

6. Planes de Estudio actualmente vigentes: Directrices Generales de Planes de Estudio. Directrices propias. Tipos de planes: ciclo corto, ciclo largo, sólo 2.º ciclo. Los complementos de formación. La libre configuración.

7. Convalidaciones y adaptaciones. Criterios generales del Consejo de Universidades. Reconocimiento de créditos de libre configuración. Los programas de movilidad: Sócrates-Erasmus. Los alumnos visitantes.

8. Las enseñanzas propias. Normativa general y de la Universidad. Clases de enseñanza. Títulos y Diplomas. Tramitación.

9. El registro de documentos. Ley de RJAP y PAC. La normativa de la Universidad. Registro General y Registros Auxiliares.

10. La Estadística Universitaria.

11. La LRJAP y PAC: Instrucción y terminación de un acto administrativo.

I.4. Tercer Ciclo

1. Normativa de carácter general.

2. Normas reguladoras del Tercer Ciclo en la Universidad de Almería: Objetivo y requisitos. Comisión de Doctorado. Estructura y Contenido de los Programas. Elaboración de los

Programas. Aprobación de los Programas de Doctorado. Preinscripción y Matrícula. Evaluación de los Conocimientos. Proyecto de Tesis. Presentación y Lectura de la Tesis Doctoral. Tribunales de Tesis. Lectura de la Tesis. Premio Extraordinario de Doctorado. Traslados y Convalidaciones. Disposiciones Transitorias. Acceso para estudiantes extranjeras/os.

II. MODULO DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.1. Asuntos Económicos

1. El presupuesto de la Universidad de Almería. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Anulación de remanentes. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Ingresos que generan crédito. Normas de ejecución del presupuesto.

2. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen.

3. Liquidación y cierre del ejercicio.

4. Gastos y su contabilización. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme», «a justificar» y «caja fija». Justificación de libramientos.

5. La contabilidad patrimonial. La contabilidad analítica. Nociones fundamentales.

II.2. Contratación Administrativa

1. Títulos II y VI del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, publicado en el BOJA de 24 de diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breves nociones del Procedimiento Contencioso-Administrativo.

2. Contratos administrativos: R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los contratos administrativos. Tipología y características. Tramitación de un expediente de contratación con incidencia de las distintas fases de gasto por los distintos contratos públicos.

II.3. Patrimonio

1. Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Junta de Andalucía, y Reglamento de aplicación.

III. MODULO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

1. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico.

2. El Personal Funcionario al Servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionaria/o. Las situaciones administrativas: Supuestos y efectos. Referencia al PAS funcionario de la UAL.

3. Derechos y deberes de las/los funcionarias/os. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Tramitación de las incompatibilidades del PAS en la UAL.

4. El Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo: Contenido, duración y suspensión. El PAS Laboral de la UAL. IV Convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía.

5. Gestión de la Seguridad Social en la UAL: Campos de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de traba-

jadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez permanente. Jubilación.

6. Régimen jurídico del profesorado universitario. El profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios: Situaciones administrativas, selección, sistema de retribuciones, incompatibilidades.

7. El profesorado contratado. Régimen jurídico aplicable: Selección, sistema de retribuciones, incompatibilidades.

8. El Régimen Especial de la Seguridad Social de las/los funcionarias/os civiles del Estado: MUFACE. Acción Protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos Pasivos.

IV. MODULO DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

1. Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

V. MODULO DE INFORMATICA

1. Sistema Operativo en entorno de red: Configuración del entorno de red. Configuración dispositivos. Directorios-Archivos. Gestión Impresión. Panel de Control. Compartición de recursos. Antivirus.

2. Entorno cliente-red: Navegación (configuración). Diseño y publicación páginas web. Correo electrónico (Configuración y personalización, Mandar y recibir, Listas de distribución, Buen uso del correo). Acceso a Bases de datos de ofimática vía web.

V.1. Excel-2003

1. Introducir datos y moverse en una hoja: Introducir y corregir datos. Guardar un libro. Crear fórmulas. Abrir otro archivo. Moverse en una hoja. Cerrar el libro.

2. Modificar un libro: Crear un nuevo libro. Trabajar con rangos. Utilizar funciones en las fórmulas. Editar el contenido de las celdas.

3. Mover y copiar datos: Insertar filas, columnas y rangos de celdas. Mover datos. Copiar datos. Referencias absolutas.

4. Dar formato a una hoja: Dar formato a una hoja. Cambiar el formato del texto. Añadir bordes y tramas a las celdas. Copiar determinados atributos de las celdas. Crear un formato de número personalizado.

5. Imprimir una hoja: Revisión ortográfica de una hoja. Uso de vista preliminar. Controlar las opciones de configuración de página. Imprimir una parte seleccionada de la hoja. Imprimir una hoja.

6. Opciones avanzadas: Mostrar más barras de herramientas. Trabajar con nombres. Trabajar con libros de varias hojas. Uso de las macros para automatizar las tareas. El cuadro de diálogo Opciones.

7. Creación de gráficos: Terminología de los gráficos. Crear un gráfico de columnas. Añadir texto a un gráfico. Tipos de gráficos. Imprimir gráficos. El vínculo hoja/gráfico.

8. Aplicar formato a los gráficos: Aplicar formato a los objetos del gráfico. Añadir texto no vinculado a un gráfico. Editar texto del gráfico. Crear varios gráficos a partir de una misma hoja.

9. Ordenar los datos: Ordenar en función de una columna. Crear series de datos. Ordenar en función de varias columnas. Opciones para ordenar.

10. Uso de autofiltro y filtro avanzado: Filtrar una lista. Criterios personalizados. Manipular una lista filtrada. Uso de filtro avanzado.

11. Manejar las listas: Manejar una lista utilizando un formulario. Usar la función Esquema. Usar las funciones de base.

V.2 Access 2003

1. Creación de tablas: Creación de una tabla. Obtener datos externos. Inserción de datos dentro de una tabla.

2. Creación de relaciones: Introducción a las relaciones. Crear relaciones.

3. Búsqueda e introducción de datos: Introducir datos en una tabla. Introducir imágenes en una tabla. Modificar los datos introducidos. Borrar registros introducidos. Búsquedas simples sobre tablas. Modificación automática de datos.

4. Fórmulas y expresiones en Access: El generador de expresiones. Utilización de símbolos en las expresiones. Utilización de operadores en las expresiones.

5. Creación de consultas sencillas: Creación de consultas sobre datos de una tabla. Creación de consultas sobre datos de varias tablas. Modificación de consultas.

6. Usos avanzados de las consultas: Imprimir una consulta ya creada. Creación de gráficas a partir de consultas. Definición de consultas de referencias cruzadas.

7. Diseño de formularios: Abrir, copiar, cambiar el nombre y eliminar un formulario. Vistas de un formulario. Crear un formulario. Sección de un formulario. Crear un cuadro de texto dependiente. Crear una etiqueta. Personalizar un formulario. Crear casillas de verificación, botones de opción o botones de alternar en un formulario. Crear un grupo de opciones en un formulario. Crear cuadros de lista o cuadros combinados en un formulario. Crear un botón de comando en un formulario. Utilización de imágenes en un formulario. Crear un control ficha en un formulario. Otros controles que puedes utilizar en un formulario. Subformularios.

8. Diseño de informes: Creación de informes básicos. Agrupación y ordenación de registros. Expresiones en informes. Informes más visuales con gráficos. Subinformes: Informes anidados.

9. Diseño de macros: Definición y utilidad de una macro. Crear una macro. Crear un grupo de macros. Crear una macro que posea condiciones. Ejecutar una macro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (Expte. núm. 008/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, siendo objeto de aprobación por la citada Consejería, por la Diputación Provincial de Cádiz y por los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden

en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes del Área Metropolitana del Campo de Gibraltar.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
- g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

i) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Algeciras y su domicilio en C/ Regino Martínez, 35, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Organos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Organos de consulta:

- a) Comisiones Técnicas.
- b) Comité Consultivo.

Sección Primera

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Titulares.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, o a la persona en la que se hubiera realizado la delegación, en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda

Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

c) El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Actuará como Secretario el que fuera Secretario General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que la pueda determinar.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como, proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera Comité Consultivo

Art. 16.º Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos.

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

d) Tres representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

f) Un representante del sector del taxi.

g) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

h) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

i) Un representante de asociaciones vecinales.

j) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.

k) Un representante de la Administración General del Estado.

l) Un representante de Renfe.

m) El Director Gerente del Consorcio.

n) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.

2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.

Art. 17.º Funciones del Comité Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones.

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta
Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluido el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a

propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

Sección Quinta
Otros Organos y medios personales

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Existirá además un Tesorero, cuyas funciones serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor, y Tesorero del Consorcio se reservan a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración, la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera
Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento del marco tarifario.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.

j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Planta de Transporte Metropolitano.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Organo competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Organos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con

carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente, asistido del Interventor General, comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12

de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TITULO IV

FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial

devenirá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede subvención a la inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Sociedad Laboral:

Expediente: SC.0023.GR/04.
Beneficiario: Metaglass Granada, S.L.L.
Municipio y provincia: Gabias, Las (Granada).
Importe de la subvención: 11.691,00 €.

Granada, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 12 de septiembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinticinco con tres millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

CORRECCION DE ERROR MATERIAL, EN LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL AMBITO DEL SAPU I-2, DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR (CP-138/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, emite la siguiente Resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor con fecha 29 de abril de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, escrito mediante el que se comunicaba la existencia de un error material en el Anexo de la Modificación de las Normas Subsidiarias, en el ámbito del SAPU I-2, de dicho término municipal que fue aprobada por esta Comisión Provincial con fecha 29 de marzo de 2005. Posteriormente con fecha 30 de mayo de 2005 se remite a esta Delegación Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor de esa misma fecha en el que se ratificaba el anterior escrito enviado en el que se constataba la existencia del referido error material.

Segundo. El objeto de la presente corrección es solventar el error existente en el Anexo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias donde se citaba erróneamente la numeración parcelaria de dos de las fincas que cambiaban su clasificación a la de suelo no urbanizable, en concreto las fincas

catastrales núm. 74 y núm. 107, así como no se especificaba que la parcela núm. 8001 quedaba desclasificaba sólo en la parte de la parcela propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, manteniendo el resto de dicha finca su originaria clasificación de suelo urbanizable. En lugar de tales fincas en el Anexo se citaban dos cuya ubicación es ajena al ámbito de la Modificación. En la solicitud de corrección de error se aclara que los datos de la parcela núm. 8001 son correctos en lo referente a la numeración, no obstante con relación exclusiva a la parte de la finca correspondiente a la propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, sobre la que se ubica una nave almacén agrícola y corral que, tal como se especificó en el documento de Modificación y su Anexo, cambia su clasificación urbanística a la de suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para llevar a cabo la rectificación del error material detectado es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya que fue el que procedió a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villalba del Alcor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Aprobar la corrección de error material en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba del Alcor, en el ámbito del SAPU I-2, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, relativo a la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e

intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Decreto se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva en el ámbito del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva han firmado el 19 de noviembre de 2003 un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto, entre otros, de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva se ha comprometido al desarrollo de las siguientes actuaciones de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo:

- Parcela 651. Avda. Fco. L. Real.
- Parcela 5. C/ Gral. Silvestre.
- Parcela P. C/ Cardenal Cisneros.

Las características esenciales de estas actuaciones son, según se desprende del Anexo 1.3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento: Nerva.

Ámbito territorial: Segundo.

Denominación: Modificación núm. 4 de las NN.SS.

Planeamiento General: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Clasificación: Urbano.

Calificación: Residencial.

Superficie:

Parcela 651: 3.087,00 m².

Parcela 5: 5.982,00 m².

Parcela P: 5.610,00 m².

Edificabilidad residencial:

Parcela 651: 4.933,2 m²t.

Parcela 5: 9.571,2 m²t.

Parcela P: 8.415 m²t.

Núm. viviendas protegidas puestas en el mercado:

Parcela 651: 15.

Parcela 5: 25.

Parcela P: 28.

Presupuesto protegible:

Parcela 651: 74.088,00 €.

Parcela 5: 143.568,00 €.

Parcela P: 134.640,00 €.

Subvención:

Parcela 651: 37.044,00 €.

Parcela 5: 71.784,00 €.

Parcela P: 67.320,00 €.

IV. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, las actuaciones de referencia incluidas en el Acuerdo, no estarán sujetas a trámite de solicitud y se considerarán directamente seleccionadas.

V. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 124.2 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

Escritura pública de los terrenos para el que se ha solicitado subvención de adquisición, referenciados en el hecho

número III, otorgada ante el Notario don Antonio Luis Ruiz Redes el 26 de octubre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», promovida por el Ayuntamiento de Nerva.

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. El presupuesto protegible de la actuación ha quedado fijado en las cantidades de 74.088,00 euros para la parcela 651, 143.568,00 euros para la parcela 5 y 134.640,00 euros para la parcela P, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 114 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, correspondiendo al Ayuntamiento de Nerva, una subvención de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, equivalente al 50 por ciento del presupuesto protegible.

El Ayuntamiento de Nerva asume el 50 por ciento restante que asciende a la cantidad de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, a cuyo efecto, podrá solicitar un préstamo por dicho importe de las Entidades de Crédito que hayan suscrito Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de 8 de agosto de 2003.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la actuación de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.762.01 43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 8 de agosto de 2003, los importes de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, de subvención con cargo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán satisfechos al Ayuntamiento de Nerva una vez haya acreditado por el mismo el pago de los terrenos objeto de esta subvención y su adecuación a la programación económica prevista en la presente Resolución. A efectos de programación, el importe total de la subvención será satisfecho por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerva durante la anualidad del 2005.

Sexto. La urbanización de los terrenos será promovida por EPSA, siendo intención del promotor acogerse a las ayudas para urbanizar previstas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Ayuntamiento de Nerva se compromete a iniciar la urbanización de los terrenos en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto Técnico correspondiente, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de un año desde la firma de la presente Resolución.

Séptimo. Los terrenos objeto de la actuación, una vez adquiridos por el Ayuntamiento, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, debiéndose inscribir en el correspondiente registro, y les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo, para los bienes integrados en dicho Patrimonio. En este sentido, la edificabilidad residencial deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento destinará el 100% de la edificabilidad residencial del ámbito de la actuación, a su puesta en el mercado, mediante concurso abierto, en los plazos y condiciones previstas en el Capítulo I del Título II del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 8 de agosto de 2003. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrará como vocal en las Mesas de contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los terrenos, a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Octavo. De conformidad con el apartado 4 del artículo 113 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el Ayuntamiento se obliga a adjudicar los suelos de carácter residencial objeto de la actuación a un precio igual o inferior al que resulte de multiplicar la superficie edificable correspondiente por el 15% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El tipo de licitación para los suelos con destino a otros usos residenciales distintos al de vivienda, será como máximo el que resulte de aplicar a su superficie edificable, el 30% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El Pliego de Condiciones para la enajenación de suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de adjudicación de la superficie edificable correspondiente a uso residencial no exceda de lo expuesto anteriormente.

Entre los criterios de adjudicación, a tener en cuenta, el Ayuntamiento valorará con prioridad y preferencia aquellos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas, así como otras circunstancias o fines sociales que garanticen los de la promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, delimitará un área de sujeción a los derechos de tanteo y retracto.

Noveno. El Ayuntamiento de Nerva tendrá un plazo de seis meses desde la firma de la presente Resolución para el inicio de las actuaciones objeto de la misma, mediante la presentación de documento suficiente que lo acredite.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Nerva la subvención prevista en el artículo 117 del Decreto 149/2003, de 10 de

junio, para la financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», por un importe de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, correspondiendo a una sola anualidad durante el 2005.

2.º La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 11 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 1 de septiembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 16 de junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS
Guillermo Linares Larrea, Willy Tiendas, S.L., Willy Zoco, S.L.

ACUERDOS

En Córdoba, 16 de junio de 2005, reunidos en la sede de la empresa, de una parte, la totalidad de los trabajadores de las empresas indicadas, que se relacionan seguidamente:

EMPRESA: GUILLERMO LINARES LARREA:

María Dolores Hidalgo González.
Macarena García Cabello.
Lourdes Valverde Muñoz.
Daniel Jesús Pérez Burgos.
Elizabet Carmen García Ramírez F.
María Sol Molero Páez.
Elisabet Romero Camacho.
Laura Rodríguez Guillaume.

EMPRESA: WILLY ZOCO S.L.:

Eva Sánchez Cano.
María Sol Béjar Caneda.
María Teresa Romero Aparicio.
Sofía Moreno González.
Cristina Guillaume Medran.
Encarnación Zapata Luque.
Juan Manuel Márquez Martínez.
María Dolores Cabello Serrano.
Yolanda Gómez Conde.
María Isabel Gordillo Espino.
Virginia Blancat Morales.
Rocío Salazar Cambroneró.

EMPRESA: WILLY TIENDAS S.L.:

Cristina Jiménez Luque.
María Laura Ruiz Martí.

WILLY ZOCO SEVILLA:

Agudo Silva María Angeles.
Benítez Flores Paloma.
Chaves María Ana Vanesa.
Ordóñez Rodríguez Gardenia.
Ortega Fernández María.
Rivera López Rocío.
Ruiz Moncayo Cristina.
Sánchez Pedregal María Nuria.

WILLY ZOCO HUELVA:

Patiño Ruiz Glora María.
Vázquez Romero Sonia.
Carolina Orta Rull.

De otra parte por las empresas:

Don Guillermo Linares Larrea, en su propio nombre y derecho, con centro de trabajo en Córdoba, como titular de la empresa del mismo nombre y en calidad de Administrador de la entidad Willy Zoco, S.L., con centros de trabajo en Córdoba, Huelva y Sevilla.

Doña María Pilar Zapata, en nombre y representación de la entidad Willy Tiendas, S.L., con centro de trabajo en Córdoba.

Ambas partes, reconociéndose su capacidad para actuar en este acto, en cuanto Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa, exponen que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito presentan para su registro el Acuerdo de Convenio Colectivo de Empresa para los años 2005 a 2008, ambos inclusive, interesando se proceda al registro y remisión para depósito y publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio se establece para las Empresas Guillermo Linares Larrea, Willy Tiendas, S.L., Willy Zoco S.L., en las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva y para otros posibles y futuros centros de trabajo de dichas empresas en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Ambito personal.

El presente Convenio afectará durante el período de su duración a la totalidad de los/as trabajadores/as incluidos en la nómina de estas empresas, con excepción del personal de alta dirección, Consejeros y Asesores. Asimismo afectará a todos/as los/as trabajadores/as que ingresen durante la vigencia del mismo.

Artículo 3. Vigencia.

El presente Convenio, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día 1 de julio de 2005.

Artículo 4. Duración y prórroga.

La duración del Convenio será de tres años, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose una vez finalizado por períodos iguales, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la Autoridad Laboral o por sentencia judicial se procediese a la anulación de alguno de los pactos del presente Convenio Colectivo, el presente Convenio sería nulo, y por tanto quedaría sin efecto en su totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la resolución o sentencia, al objeto de proceder a la negociación de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones económicas que se establecen, en el presente Convenio, sustituyen en su totalidad a las que con anterioridad percibían los trabajadores y se compensan con las que anteriormente regían cualesquiera que fuesen su origen, forma y cuantía, así como la norma o pacto que las estableciera.

Las disposiciones legales futuras que supongan variación en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que puedan determinarse dinerariamente, serán compensadas y absorbidas por los conceptos económicos del presente convenio, y únicamente obligarán si en su estimación global, en cómputo anual y por todos los conceptos salariales superasen a las pactadas.

Artículo 7. Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones personales superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo los trabajadores de plantilla a la firma del presente Convenio, siempre que sean superiores en cómputo global y anual y en su conjunto excedan de lo aquí pactado con carácter global y anual, manteniéndose estrictamente ad personam. Dicha garantía no se verá afectada por las revisiones anuales de IPC.

Artículo 8. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1/95, de 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 9. Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, con carácter privativo, la facultad de organización, que comprende la adopción de todos aquellos sistemas de racionalización, automatización y modernización que estime oportunos, reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificación de turnos, promoción interna, y en general cuanto pueda conducir a un mejor progreso técnico, previa autorización de la Autoridad Laboral, en los casos que proceda, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La Empresa facilitará al Representante de los trabajadores la información que la ley establece en todo lo referente a cuestiones de organización, calidad, formación, salud laboral y prevención de riesgos.

Artículo 10. Movilidad geográfica.

10.1. Traslado.

1. Se entiende por traslado el cambio definitivo del lugar de prestación del trabajo que conlleve un cambio de domicilio de la unidad familiar.

Los traslados del personal podrán efectuarse:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la empresa y el trabajador.
- c) Por decisión de la dirección de la empresa.

2. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la Dirección de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

3. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

4. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

5. No se entenderán en ningún caso como traslados, aquellos desplazamientos a centros de trabajo de la misma provincia, incluso cuando se trate de modificaciones definitivas del centro de trabajo donde se presten los servicios.

10.2. Desplazamiento temporal de centro de trabajo.

Si el traslado no conlleva cambio de domicilio de la unidad familiar se denominará «Desplazamiento temporal de centro de trabajo». En los desplazamientos temporales cuando se exija residir en población distinta de la de su domicilio habitual la empresa abonará además del salario los gastos de viaje y las dietas.

Artículo 11. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

Artículo 12. Polivalencia.

La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes. Sólo por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención se podrá realizar la movilidad funcional entre categorías no equivalentes.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de inferior categoría no deberán suponer menoscabo

de la dignidad personal, manteniéndose en todo momento el salario que se perciba en función de su categoría.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de superior categoría darán derecho a percibir el salario de dicha categoría siempre y cuando se permanezca de forma continuada un plazo mínimo de una semana.

La realización de funciones de superior categoría por período continuado de un mes requerirá que el trabajador reciba a cargo de la empresa la formación necesaria para el correcto desempeño de dicha función. En ningún caso dará derecho a reclamar el ascenso al puesto y categoría desempeñada, sin perjuicio al derecho de los trabajadores a la promoción interna de la empresa que se realizará conforme a lo pactado en este Convenio.

CAPITULO IV

CONTRATACION

Artículo 13. Modalidades.

1. Contratos formativos:

a) En prácticas: Se podrán celebrar para todas las categorías.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Si el contrato se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, las partes podrán acordar prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato los dos años.

La retribución del trabajador será el 60% y el 75% durante el primero y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, respetando siempre el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año.

b) Para la formación: Se podrán celebrar para todas las categorías. La duración mínima de este contrato será de seis meses y la máxima de tres años. Para contrataciones inferiores a tres años se podrán acordar prórrogas por períodos mínimos de seis meses sin exceder los tres años.

La retribución del trabajador será el primer año igual al Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Estado para cada año, el segundo y el tercer año el salario corresponderá con el 60% y el 75% respectivamente del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. Respetándose siempre en todo caso el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2. Contrato de duración determinada:

a) Contrato para la realización de una obra o servicio determinado: Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan a continuación:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

Montaje y puesta en marcha de:

Maquinaria y equipos.

Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como: Investigación y desarrollo.

Nuevo producto o servicio hasta su consecución.

Estudios de mercado y realización de encuestas.

Publicidad.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

Se entenderá como obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia, la apertura de un nuevo centro de trabajo, por el espacio máximo de un año desde la apertura del mismo, incluyéndose igualmente en dicha obra o servicio, pero no en el plazo indicado, los trabajos previos o preparatorios a dicha apertura.

b) Contrato eventual por circunstancias de la producción: La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal. Este tipo de contrato se llevará a cabo en las siguientes circunstancias:

- a) Trabajos que por su especial cualificación no puedan ser cubiertos por personal de plantilla.
- b) La realización de pedidos imprevistos por no ser contemplados dentro de los planes productivos de las empresas, o por acumulación de tareas.
- c) Promociones.

La duración máxima de estos contratos será de dieciocho meses, dentro de un período de veinte meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se concertarán por períodos inferiores a dieciocho meses pueden ser prorrogados por acuerdos de las partes, pero sin exceder la suma de los períodos contratados, los dieciocho meses, y efectuarse dentro del período de veinte meses de límite máximo.

A su finalización, los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, y al objeto de fomentar el empleo estable, se podrán convertir en contratos indefinidos, teniendo siempre en cuenta la observación de la normativa vigente en cada momento en el tema de contratación laboral, y tratando de obtener el mayor beneficio posible tanto para la empresa como para el trabajador.

c) Contrato de interinidad: Se contratarán bajo esta modalidad a trabajadores que sustituyan a personal de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma legal o convenio colectivo.

La duración del contrato de interinidad será la que dure la ausencia del trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo. Para el caso de que el trabajador sustituido no volviera a reincorporarse al puesto, el contrato por interinidad se entenderá por finalizado.

Este tipo de contratos serán aplicados a situaciones de:

- a) Cubrir bajas derivadas de Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales.
- b) Por excedencia forzosa.
- c) Maternidad.
- d) Vacaciones.

Artículo 14. Período de prueba y preaviso.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:

- Seis meses para los técnicos titulados.
- Dos meses resto de trabajadores.

2. En los supuestos de dimisión o extinción voluntaria de la relación laboral del trabajador, éste vendrá obligado a preavisar dicha circunstancia a la Empresa, por escrito, con el plazo de quince días naturales de antelación. Si omitiese este preaviso, se le descontarán de su liquidación tantos días de su salario, como días de preaviso omitidos.

Artículo 15. Jornada.

La jornada anual de trabajo efectivo tanto en jornada continuada como partida será de 1.780 horas en cómputo anual.

Los trabajadores que presten su servicio en jornada continuada disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos que no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo en jornada nocturna será el mismo que en jornada diurna incluyendo como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso de la jornada continuada. La jornada nocturna será la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas.

La jornada semanal será de lunes a domingo, debiendo respetarse en todo caso en la distribución de la jornada diaria un descanso entre jornada y jornada de doce horas y un descanso semanal de día y medio.

La empresa informará al Representante de los trabajadores dentro del mes de diciembre de cada año el calendario laboral propuesto para el año siguiente con la distribución de las jornadas y turnos del personal. Las vacaciones se comunicarán con dos meses de antelación. El Representante de los trabajadores podrá presentar sugerencias de modificación a negociar con la empresa dentro del mes siguiente a la propuesta de la empresa. En cualquier caso, de no aceptarse las propuestas del Representante de los trabajadores, el calendario laboral definitivo será fijado por la Dirección.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el art. anterior. Las horas extraordinarias se abonarán mediante compensación por tiempo equivalente de descanso retribuido o por la cuantía que corresponda a una hora ordinaria, incrementada con un 25%, a elección del trabajador.

Las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, ausencia en cambios de turnos, y otras circunstancias de fuerza mayor derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa tendrán la consideración de horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor a los efectos de cotización a la Seguridad Social, y serán de obligada realización con independencia de su retribución o compensación por descanso.

No se tendrán en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su retribución o compensación por descanso como horas extraordinarias.

Ambas partes negociadoras del convenio acuerdan reducir al mínimo indispensable el número de horas extraordinarias. La dirección de la empresa informará mensualmente al Delegado de personal del número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 17. Turnos de trabajo.

Es facultad de la dirección de la empresa establecer los correspondientes turnos de trabajo para todo el personal. Cuando el proceso productivo sea continuado las 24 horas del día, en la organización de los turnos de trabajo se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el turno de la noche más de dos semanas consecutivas salvo adscripción voluntaria o que haya sido contratado expresamente para trabajo nocturno.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables de duración, de los que al menos dos semanas serán ininterrumpidos y se disfrutarán durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El resto del período vacacional se distribuirá a lo largo de todo el año, pudiendo fraccionarse en períodos inferiores a una semana.

La empresa a la hora de establecer el calendario laboral, de conformidad a lo establecido en el art. 15 del presente Convenio, el período de disfrute vacacional se fijará de común acuerdo entre la dirección y los representantes de los traba-

jadores, a falta de acuerdo, la jurisdicción competente será la que fije la fecha de disfrute de las vacaciones.

Artículo 19. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que expresamente se especifica en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo):

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, accidente, u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Dos días en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado de centro de trabajo que conlleve cambio de domicilio habitual.

Artículo 20. Vestuario de trabajo.

La empresa entregará, en su caso, a cada trabajador ropa de trabajo de invierno y de verano en función de las necesidades y de la estación del año, estando facultada la Empresa para establecer una uniformidad obligatoria para los trabajadores, especialmente en aquellos puestos que requieran atención al público.

Los trabajadores vendrán obligados a utilizar los uniformes y ropas de trabajo entregados, durante su jornada laboral, debiendo devolver la misma al término de la relación laboral.

Artículo 21. Maternidad.

Para aquella trabajadora que se encuentre en situación de maternidad, le serán de aplicación los derechos reconocidos en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, sobre promoción de la vida familiar y laboral.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22. Estructura salarial.

La estructura básica del salario constará de los siguientes conceptos:

- a) Salario base. Se establece una cantidad mensual que se devengará por día natural en función de la categoría del trabajador.
- b) Plus transporte. Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social en la cuantía establecida de 2 euros por día de trabajo efectivo.
- c) Dietas. Todos los gastos extras tales como comidas, desplazamientos, alojamientos, etc., que por tareas encomendadas por la empresa tenga que realizar un trabajador, tendrán la consideración de dietas que serán abonadas por la empresa según ley o bien mediante su debida justificación.
- d) Antigüedad. Ambas partes acuerdan la supresión de la antigüedad en la estructura salarial a partir de la entrada en vigor del presente Convenio para todos los trabajadores de las empresas.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales de Verano y Navidad, cuya cuantía será la equivalente a una mensualidad de Salario Base.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad se harán efectivas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 24. Incrementos salariales anuales.

Los incrementos salariales anuales se corresponderán con el incremento del IPC anual real publicado por el BOE.

CAPITULO VI

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 25. El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta los grupos y las funciones que realiza en su puesto de trabajo:

- I. ADMINISTRACION.
- II. FABRICACION.
- III. COMERCIALIZACION.
- IV. CONTROL DE CALIDAD, I+D Y LABORATORIO.

Categorías:

Técnicos:
Grado Superior.
Grado Medio.
Ayudante Titulado.

No titulados:
Encargado General.
Maestro Jefe Fábrica.
Encargado Sección.
Aux. Laboratorio.
Oficina.

Téc. Org.:
Jefe de 1.^a
Técnico Organización.
Aux. Organización.

Técnicos proceso de datos:
Jefe Proceso de datos.
Responsable de Sistemas.
Analista.
Programador.
Auxiliar.
Operador.

Administrativos:
Jefe de 1.^a
Jefe de 2.^a
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Auxiliar.
Aspirante 1.º año.
Aspirante 2.º año.
Telefonista.

Personal Obrero producción:
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Ayudante.
Aprendiz 1.º año.
Aprendiz 2.º año.

Personal de acabado:
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Ayudante.
Aprendiz 1.º año.
Aprendiz 2.º año.

Oficios auxiliares:
 Oficial de 1.^a
 Oficial de 2.^a
 Peón.
 Personal de limpieza.
 Chófer Rep. 1.^a
 Chófer Rep. 2.^a

Subalternos:
 Jefe de Almacén.
 Repartidor.
 Almacenero.
 Conserje.
 Guarda Jurado.
 Ordenanza.
 Portero.
 Mozo de Almacén.
 Aprendiz 1.^o año.
 Aprendiz 2.^o año.

Mercantiles:
 Jefe de Ventas.
 Inspector de Ventas.
 Promotor/a.
 Jefe de Sección.
 Encargado/a de establecimiento.
 Dependienta.
 Ayudante dependiente/a.
 Aprendiz 1.^o año.
 Aprendiz 2.^o año.

I. LICENCIADOS O DIPLOMADOS

1. Licenciados y Técnicos superiores.

Es quien posee un título académico superior y desempeña en la empresa, con mando o sin él, funciones propias de su titulación.

2. Diplomados y Técnicos de grado medio.

Es quien en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones de su titulación.

3. Ayudantes Titulados.

Comprende el personal que, sin título profesional, se dedica a funciones de carácter técnico análogas o subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado.

II. NO TITULADOS

1. Encargado General.

Es el que cumplimenta órdenes recibidas directamente de sus superiores y con responsabilidad y conocimiento suficiente dosifica y distribuye el trabajo al personal de las distintas secciones de las Empresas cuidando de la disciplina y vigilando el cumplimiento de las misiones encomendadas.

2. Maestro Jefe de Fábrica.

Son los trabajadores que tienen bajo su responsabilidad, de un modo permanente, la dirección de las operaciones propias de las empresas, siendo los jefes del personal obrero. Su labor no se limitará a la sola labor de dirección, sino que tomará parte activa en las funciones manuales de las Empresas.

4. Encargado de sección.

Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales y auxiliares siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

5. Aux. de Laboratorio.

Son los que realizan funciones sencillas, como manipulado de muestras, etc., y ayudan a sus superiores en trabajos elementales que pueden tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia. Cuidan del buen estado de los aparatos y de su homologación.

III. OFICINA TECNICO-ORGANIZATIVA

Serán personal de administración quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos, siendo imprescindible el conocimiento y manejo de ordenadores.

1. Jefe de 1.^a

Es la persona que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo tan sólo ante la dirección y asumiendo la responsabilidad última de su departamento con titulación o sin ella.

2. Técnico Organización.

Son los que, teniendo conocimiento de cultura general y capacidad suficiente, a las órdenes inmediatas de un Técnico de categoría superior, tienen mando directo sobre los Encargados y personal, siendo su misión la de vigilancia e inspección de las distintas áreas de la empresa, debiendo observar y cuidar el funcionamiento de los distintos órganos que comprenden la misma y responder de la disciplina del personal, distribución del trabajo, de su buena ejecución, reposición, y conservación de las instalaciones.

3. Auxiliar de Organización.

Será aquella persona que estará bajo las directrices directas de su técnico de organización.

IV. TECNICOS PROCESOS DE DATOS

1. Jefe de proceso de datos.

Es aquel que, además de efectuar su trabajo, atiende, coordina y dirige un grupo de técnicos de su especialidad. Siendo responsable de dicha área e implantación en la empresa.

2. Responsable de sistemas.

Es el que, con conocimientos generales del trabajo en la empresa, está al frente de toda la planificación informática, con la responsabilidad de orientar, distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo que la empresa le encomiende, pudiendo asumir la jefatura inmediata de una sección y debiendo cuidar de la formación y perfeccionamiento profesional de todos sus subordinados, en los cometidos propios de la función de cada uno.

3. Analista.

Es el encargado de analizar y proyectar las soluciones que sirvan de base para la elaboración de programas destinados a equipos de proceso de datos, que está vinculado a la empresa en virtud de relación laboral, concertada de forma regular, sistemática y exclusiva.

4. Programador.

Es el encargado de preparar los programas, correspondientes a los diversos temas propuestos, a los equipos de proceso de datos, pudiendo correr a su cargo el mando de dicho equipo.

5. Auxiliar.

Es el que se ocupa de realizar las operaciones de imputación en máquinas principales de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización.

6. Operador.

Es el que se ocupa de realizar operaciones en máquinas auxiliares de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización.

V. ADMINISTRATIVOS

1. Jefe de 1.^a

Es el personal que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo tan sólo ante la dirección y asumiendo la responsabilidad última de sus respectivos departamentos con titulación o sin ella.

2. Jefe de 2.^a

Es el personal que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo ante su inmediato superior.

3. Oficial de primera.

Es el trabajador con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a su cargo, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Cajero o Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste; sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, corresponsales y redacción de correspondencia con iniciativa propia.

4. Oficial de segunda.

Es el trabajador con iniciativa restringida y con subordinación a Jefes y Oficiales de primera, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares.

5. Auxiliar.

Es el trabajador que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas, y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas.

6. Aspirantes 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 20 años con contrato en formación.

7. Telefonista.

Es la persona que, con la práctica necesaria en centralitas, atiende las comunicaciones telefónicas, orientando, dirigiendo y estableciendo las conexiones correspondientes. Supuesta la no saturación de su tarea, podrá realizar labores administrativas elementales, que no excedan, en iniciativa y responsabilidad, a las de Auxiliar Administrativo. Podrán atender inicialmente al público.

IV. PRODUCCION, ACABADOS Y OFICIOS AUXILIARES

Serán personal de fabricación, acabados y oficios auxiliares aquellos que ejecuten fundamentalmente trabajos de índole material o mecánico, inherente o no a la actividad de la empresa.

1. Oficiales de primera.

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción. Permite llevar a cabo trabajos generales y aquellos otros de especial delicadeza.

2. Oficiales de segunda.

Es quien sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de primera, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

3. Ayudantes.

Es el que ayuda y apoya a los oficiales a realizar todas las funciones señaladas para éstos, bajo la iniciativa y dirección de éstos.

4. Peón.

Es el mayor de dieciocho años a quien se le confían trabajos elementales, para los cuales no se requiere preparación alguna ni conocimiento teórico-práctico de ninguna clase, requiriéndole, predominantemente, una aportación de esfuerzo físico, la atención debida y la voluntad de llevar a cabo el trabajo que se le ordene. Puede servir, indistintamente, en cualquiera de las secciones de la empresa.

5. Aprendiz de 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

6. Limpieza.

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de las dependencias de la empresa.

7. Conductor-repartidor de 1.^a

Es el que, provisto del carné de la clase correspondiente al vehículo que tiene encomendado, mantiene el funcionamiento del mismo y se encarga de la ejecución del transporte. Tendrá capacidad suficiente para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller mecánico.

8. Conductor-repartidor de 2.^a

Es el que no tenga capacidad suficiente para vehículos de mayor categoría o bien capacidad suficiente para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller mecánico.

V. SUBALTERNOS

Se considerará personal subalterno a los trabajadores que desempeñen funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

1. Jefe de Almacén.

Es aquel que dirige, vigila y organiza las operaciones de almacenamiento y expediciones, teniendo bajo su dependencia dos o más Almaceneros.

2. Repartidor.

Es aquel que realiza el reparto dentro o fuera de la empresa con cualquier tipo de vehículo, según permisos.

3. Almacenero.

El que está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros o por cualquier otro medio el material o movimiento que se haya producido durante la jornada.

4. Conserje.

Aquel que al frente de los Ordenanzas, Porteros y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias encargándose de la recogida y diligenciación del correo y mensajería.

5. Controlador-guarda.

Es el que realiza funciones de vigilancia y custodia de las distintas dependencias, cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las Leyes que regulan el ejercicio de la misión que le está asignada.

6. Ordenanza.

Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales, por orden de sus superiores.

7. Portero.

Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales de la empresa, realizando las funciones de custodia y vigilancia.

8. Mozo de Almacén.

Es el operario que tiene a su cargo las labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje, empaquetado y traslado de las mercancías.

9. Aprendiz 1.º o 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

VI. MERCANTIL-COMERCIAL

Comprende el personal que actuando por cuenta y orden del empresario, realiza su actividad en la promoción de ventas al por mayor o al detalle de los productos elaborados o comer-

cializados por la empresa, captación de nuevos clientes, apertura de nuevos mercados, desarrollo de campañas de publicidad y marketing, etc.

1. Jefe de Ventas-Compras.

Es quien tiene a su cargo la dirección y supervisión de las operaciones de ventas-compras que se produzcan en el seno de la Empresa, así como la determinación de los criterios y orientaciones conforme a las cuales dichas operaciones deben realizarse.

2. Inspector de Ventas-Compras.

Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen otros establecimientos o sucursales ubicados en distintas localidades o el que está al frente de varias sucursales que radiquen en la misma localidad.

3. Promotor.

Es quien gestiona o promueve las campañas, actividades, promociones u ofertas en uno o en todos los establecimientos.

4. Jefe de Sección.

Es quien está al frente de una sección con mando directo sobre el personal afecto a la misma, encargándose de las ventas-compras y de disponer en general del buen funcionamiento, orientando a la Empresa sobre las compras-ventas y surtido de artículos de la totalidad o sección.

5. Encargado de Establecimiento.

Es quien está al frente de un establecimiento, ocupándose de la organización en general y buena marcha del mismo.

6. Dependiente.

Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos que se le confíen, de forma que pueda orientar al público en las compras. Deberá cuidar el recuento de mercaderías para su reposición y exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos mínimos necesarios de cálculo mercantil para efectuar las ventas.

7. Ayudante de Dependiente.

Es el empleado encargado de realizar las funciones a éste encomendadas, pudiendo realizar por sí mismo operaciones de venta. No teniendo la experiencia o formación adecuada aún para dependiente.

8. Aprendiz de 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

CAPITULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 26. Ayudas a hijos discapacitados.

Se concede una ayuda mensual de 60 euros, para aquellos trabajadores que tengan hijos/as discapacitados física o psíquicamente, siempre que acrediten que el discapacitado no realiza ningún trabajo retribuido por cuenta propia o ajena, y su situación haya sido reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social, disfrutando de los beneficios atribuidos a la misma.

Artículo 27. Premio de nupcialidad.

Se concede una gratificación de 60 euros, por contraer matrimonio o pareja de hecho, siempre que se acredite documentalmente que se ha llevado a cabo legalmente y hasta un máximo de segundas nupcias inclusive.

Artículo 28. Premio por nacimiento de hijos.

Se concederá una gratificación de 60 euros, por cada nacimiento de hijo o adopción legal, debiéndose acreditar documentalmente. Para el caso de parto múltiple dicha gratificación se incrementará de manera proporcional al número de hijos nacidos.

Artículo 29. Seguro colectivo de accidente, muerte e invalidez.

Se establece la concertación de un seguro de accidente colectivo por muerte e invalidez permanente absoluta con una compañía de seguros para los trabajadores de la empresa. El 100% de la prima de este seguro será abonado por la empresa.

La cuantía garantizada de la indemnización en cada uno de los supuestos protegidos será de:

- Muerte por accidente de trabajo: 12.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta o total por accidente de trabajo: 9.000 euros.

Artículo 30. Compensación por hospitalización.

En caso de baja por enfermedad común o accidente de trabajo que requiera hospitalización, y mientras dure la hospitalización y la vinculación laboral, la empresa se compromete a abonar a sus expensas el pago de la diferencia económica existente entre las cantidades que en cada caso perciba el trabajador de la Seguridad social y el total del salario líquido que percibiría en un mes sin baja, por un período máximo de seis meses.

CAPITULO VIII

PREVENCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 31. Prevención de riesgos.

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, son de aplicación las disposiciones legales vigentes que regulen esta materia, siempre y cuando las mismas no sean derogadas o modificadas en cuyo caso se estará a lo que establezcan las nuevas disposiciones legales.

Artículo 32. Salud laboral.

1. Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación, emisión y transmisión.

En toda modificación o ampliación del proceso productivo, se procurará que la nueva tecnología o proceso no genere riesgos que superen los valores límites establecidos.

Cuando se implanten éstas, se añadirán asimismo las técnicas de protección que esta nueva tecnología lleve consigo.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del daño.

2. La dirección informará al Delegado de Seguridad y Salud sobre aquellas actuaciones y mejoras en materia de Seguridad e Higiene que piense llevar a cabo, al comienzo de cada ejercicio.

3. Se instalarán las señalizaciones de pasillos y se delimitarán las zonas de trabajo, creándose del mismo modo el mapa de riesgos de la empresa.

4. De conformidad con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos profesionales la empresa realizará el plan de emergencias.

5. El Delegado en el último trimestre del año natural propondrá los cursos y charlas divulgativas en materia de Seguridad e Higiene que se deban impartir en el año siguiente.

CAPITULO IX

FORMACION

Artículo 33. Estudios de trabajadores.

Cuando alguno de los trabajadores de la empresa realice estudios de enseñanza reglada, de formación profesional o universitaria, siempre que la misma guarde relación con su puesto de trabajo, la empresa abonará el 25% del importe

de la matrícula hasta un máximo de 150 euros, siempre que se acredite documentalmente la formalización de la misma.

Artículo 34. Permisos retribuidos para exámenes.

La empresa abonará las horas necesarias para asistir a exámenes de carácter oficial y académicos, cuando éstos concurren dentro de la jornada de trabajo que corresponda al/la trabajador/a que los debe realizar, siempre y cuando dichos exámenes correspondan a estudios que anteriormente hayan sido subvencionados por la Empresa, y se acredite documentalmente la asistencia a dichos exámenes.

El ejercicio del derecho de formación por parte del personal de la empresa nunca podrá suponer que la totalidad de la plantilla de un departamento con el mismo nivel o categoría abandone su puesto de trabajo el mismo día y a la misma hora para la realización de las acciones formativas.

Artículo 35. Formación continua.

Los trabajadores participaran obligatoriamente en las acciones formativas que la empresa diseñe personalmente, o bien acogiéndose a algunos de los planes de FORCEM.

Cuando la formación se imparta fuera de las horas de trabajo, los trabajadores tendrán la obligación de acudir salvo justificación debidamente acreditada. Para el caso de que la formación sea en horas de trabajo, la empresa remunerará al trabajador la jornada de trabajo en su totalidad, sin descontar las horas formativas que se hayan dedicado.

CAPITULO X

DERECHO SINDICAL

Artículo 36. En todo lo relativo a Derechos Sindicales, el presente Convenio Colectivo se regulará por el E.T. y la Ley Orgánica 11/85, de libertad sindical.

CAPITULO XI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a la importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

a) No comunicar con antelación suficiente cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en cuyo caso se podrá considerar como grave o muy grave.

c) Más de una a tres faltas de puntualidad en un mes, o dos cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

d) La impuntualidad en las horas de apertura o cambios de turno.

e) El uso defectuoso o el no uso de los sistemas informáticos de registro y control de las ventas, sistemas de control de asistencia, T.P.V. o similares, según las instrucciones impartidas por la Empresa.

f) La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione quejas o reclamaciones de sus compañeros o jefes.

g) Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, a excepción de los representantes legales de los trabajadores.

h) La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

- Faltas graves:

a) Faltar al trabajo un día, sin causa que lo justifique.

b) No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, compañeros, empresa o terceros.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, compañeros o terceros, y también para los productos alimentarios producidos; así como negarse al uso de los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de sus compañeros.

f) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria, productos o locales.

g) Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

h) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

i) De tres a diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

j) El acoso sexual. Se entenderá por acoso sexual cualquier conducta o proposición de orden sexual que, por la forma de producirse, atente contra la libertad o intimidad del sujeto que la recibe.

Serán circunstancias determinantes de la calificación como grave o muy grave de esta falta específica, además de la propia entidad de la conducta sancionada, la reiteración en la misma, y/o la condición de prepotencia o superioridad del ofensor.

k) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya sido sancionada.

- Faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

b) Faltar al trabajo dos o mas días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa, o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar defectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros, vehículos, productos y materias primas de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez habitual y la toxicomanía.

f) La fuga de datos o revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada por parte de los trabajadores.

g) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

h) Competencia desleal.

i) La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en

el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daño grave a la empresa o a sus productos.

j) El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

k) La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.

l) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.

ll) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que haya sido sancionada.

m) La inobservancia de normas que repercutan negativamente en la calidad de la producción.

n) Simular la presencia de otro trabajador.

Artículo 38. Sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

a.1. Amonestación verbal.

a.2. Amonestación escrita.

a.3. Suspensión de un día de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

b.1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

c.1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 39. Prescripción de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán: Leves a los diez días, graves a los veinte días, y muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

Las sanciones que hayan sido impuestas por la empresa a trabajadores en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente Convenio, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

CAPITULO XII

SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Artículo 41. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes de este Convenio Colectivo acuerdan acogerse al SERCLA (Sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía), cuyo procedimiento se constituye en virtud del principio constitucionalmente reconocido a la autonomía colectiva, y el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo, y por tanto, el de instauración de medios propios para su solución, recogidos por el BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996 (Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laboral de Andalucía) y BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998, Reglamento que desarrolla el SERCLA.

Categoría				Tr.: 2 €/día efectivo	
	Mensualidad Ptas y 2 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Técnicos:					
Grado Superior	145.000	871,47 €	12.200,55 €	992,09 €	1.064,71 €
Grado Medio	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Ayudante Titulado	115.000	691,16 €	9.676,29 €	796,76 €	854,36 €
No titulados:					
Encargado General	164.000	985,66 €	13.799,24 €	1.115,80 €	1.197,94 €
Maestro Jefe Fábrica	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Encargado Sección	125.000	751,27 €	10.517,71 €	861,87 €	924,48 €
Aux. Laboratorio	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Oficina Téc. Org.:					
Jefe de 1ª	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Técnico Organización	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €

Aux. Organización	88.000	520,00 €	7.280,00 €	611,33 €	654,67 €
Técnicos proceso de datos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe Proceso de datos	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Responsable de Sistemas	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €
Analista	110.000	661,11 €	9.255,59 €	764,21 €	819,30 €
Programador	100.000	601,01 €	8.414,17 €	699,10 €	749,18 €
Auxiliar	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Operador	85.900	516,27 €	7.227,77 €	607,29 €	650,31 €
Administrativos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de 1ª	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Jefe de 2ª	131.000	787,33 €	11.022,56 €	900,94 €	966,55 €
Oficial de 1ª	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €
Oficial de 2ª.	110.000	661,11 €	9.255,59 €	764,21 €	819,30 €
Auxiliar	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aspirante 1 er año .	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aspirante 2.1 año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Telefonista	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Personal Obrero producción:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Ayudante	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Personal de acabado:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €

Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Ayudante	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Oficios auxiliares:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Peón	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Personal de limpieza	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Chófer Rep. 1.ª	95.000	570,96 €	7.993,46 €	666,54 €	714,12 €
Chófer Rep. 2ª	91.800	551,73 €	7.724,21 €	645,71 €	691,68 €
Subalternos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de Almacén	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Repartidor	98.000	588,99 €	8.245,89 €	686,07 €	735,16 €
Almacenero	92.000	552,93 €	7.741,04 €	647,01 €	693,09 €
Conserje	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Guarda Jurado	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Ordenanza	89.000	534,90 €	7.488,61 €	627,48 €	672,05 €
Portero	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Mozo de Almacén	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Mercantiles:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de Ventas	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Inspector de Ventas	110.770	665,74 €	9.320,38 €	769,22 €	824,70 €
Promotor/a	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Jefe de Sección	105.000	631,06 €	8.834,88 €	731,65 €	784,24 €

Encargado/a de esta	99.000	595,00 €	8.330,03 €	692,59 €	742,17 €
Dependiente	91.300	548,72 €	7.682,14 €	642,45 €	688,18 €
Ayudante dependiente/a	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º. año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al Empleo Estable de Personas con Discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/196/2004.
Beneficiario: Aparcamientos de Cádiz, S.L.
Municipio: 11630-Arcos de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/197/2004.
Beneficiario: Antonio Sánchez López.
Municipio: 11500-El Puerto de Santa María.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/200/2004.
Beneficiario: Gades Car, S.L.
Municipio: 11510-Puerto Real.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/001/2005.
Beneficiario: Paramedic, S.L.
Municipio: 11401-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al Empleo Estable de Personas con Discapacidad.

Núm. Expte.: CA/PCD/179/2004.
Beneficiario: Fridsur, S.L.
Municipio: 11630-Arcos de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/181/2004.
Beneficiaria: Francisca Dolores Pérez Martínez.
Municipio: 11005-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/191/2004.
Beneficiario: Jesús Manuel Pérez Jiménez.
Municipio: 11002-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/192/2004.
Beneficiario: José Luis Ordóñez Montero.
Municipio: 11600-Ubrique.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/018/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/019/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/025/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/029/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/175/2004.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/190/2004.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/007/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/008/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. expte.: CA/PCD/009/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/012/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/015/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/017/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento de empleo en CEE.

Programa: Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE1/001/2005.
Beneficiaria: S.C.A. Algecireña de Radio Taxi.
Domicilio: Avda. Algeciras, s/n (Polg. Ind. Cortijo Real).
Municipio: 11206-Algeciras.
Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expte.: CA/PCD/002/2005.
Beneficiaria: María Salgado García.
Municipio: 11540-Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y la Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por la Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/00222/1999.
Entidad beneficiaria: Asfaltos Ucop, S.A.
CIF: A-18431064.
Subvención concedida: 7.813,17.

Granada, 11 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PCD/00026/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00018/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 15.626,32.

Expediente: GR/PCD/00008/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00015/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 11.719,74.

Granada, 25 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por

Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PCD/00121/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00117/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 11.719,74.

Granada, 25 de agosto de 2005.- El Director Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «San Ignacio», de Cádiz.

Visto el expediente tramitado por don Enrique Vargas Márquez, como representante legal de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San

Ignacio», con domicilio en Avda. María Auxiliadora, núm. 7, de Cádiz, solicitando modificar la autorización de enseñanzas para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil (segundo ciclo), reducción de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, incremento de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Soldadura y Calderería e incremento de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que con número de código 11001567 existen tres centros, uno de Educación Infantil, otro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, que cuentan con autorización para impartir: a) Educación Infantil: 6 unidades de segundo ciclo para 140 puestos escolares; b) Educación Primaria: 18 unidades para 450 puestos escolares; c) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades para 480 puestos escolares; d) Bachillerato: 12 unidades para 420 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales; e) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Gestión Administrativa, uno de Electromecánica de Vehículos, uno de Comercio, uno de Equipos Electrónicos de Consumo, uno de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y uno de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor; f) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Administración de Sistemas Informáticos y uno de Mantenimiento de Equipo Industrial.

Funcionan en régimen de concierto educativo dos unidades de Educación Infantil, dieciocho de Educación Primaria, doce de Educación Secundaria Obligatoria, seis de Bachillerato, diez de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, cuatro de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, cuatro de Programas de Garantía Social y una de Educación Básica Especial - Apoyo a la Integración.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio (BOE de 27 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para

impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que, entre otras cosas, se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas a los Centros Docentes Privados «San Ignacio», de Cádiz, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

Educación Infantil: 9 unidades.

- Puestos escolares: 225.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

Educación Primaria: 18 unidades.

- Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 10 unidades.

Puestos escolares: 350.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2

unidades.

Puestos escolares: 70.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Electromecánica de Vehículos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Equipos Electrónicos de Consumo:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Montaje y Mantenimiento de Instalación de Frío, Climatización y Producción de Calor:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Soldadura y Calderería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Mantenimiento de Equipo Industrial:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de acuerdo con el calendario de aplicación de la misma, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas en las unidades que se especifican de las autorizadas:

a) En las unidades autorizadas de Educación Infantil: Las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b) En las unidades autorizadas de la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato: Las enseñanzas correspondientes a las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (6 unidades para 210 puestos escolares) y de Tecnología (4 unidades para 140 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 200/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta serie de tres pequeñas pinturas de temática popular, atribuidas a Francisco de Goya, constituyen una importantísima muestra de la poco conocida producción acarelista del autor. La atribución de la autoría viene reforzada, al margen de la temática de las obras, por las siguientes consideraciones: En primer lugar por la maestría de la ejecución a base ligeras pinceladas y manchas de colores brillantes y muy vivos, que se relacionan con su producción de cartones para tapices. En segundo lugar por las marcas de agua del papel utilizado

donde aparece el año 1796 en el que está documentado un viaje a Andalucía del maestro, de donde surge el denominado Album de Sanlúcar o Album A y, por último, la inscripción «Compuesto para la de Alba», que aparece en una de ellas, evidencia la relación con la Duquesa lo que añade al Bien un valor de tipo documental. Las tres escenas, probablemente realizadas como bocetos para fondos de un teatro que monta para la Duquesa de Alba en Sanlúcar de Barrameda, se enmarcan con falsas arquitecturas a modo de pequeños escenarios o con guirnalda de flores y cenefas decorativas ejecutadas con gran delicadeza. También merece destacarse su relación con otras obras del autor como el cartón para tapiz «Los Zancos» realizado en 1792 y «Majas en el balcón» de 1805. Las tres acuarelas pertenecían a la Biblioteca del Marqués de Toca y fueron adquiridas por don Antonio Moreno Martín, que junto con su familia, han hecho posible su buen estado de conservación. Todo ello justifica plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 31 de julio de 1987, y BOE núm. 216, de 9 de septiembre de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, con fecha 22 de abril de 1992, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fechas 15 de diciembre de 1995 y 15 de marzo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

Primera acuarela:

Denominación/Temática: Dos hombres sobre zancos.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel verjurado con marca de agua «F M» y «1796», pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 23 x 19 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La hoja sobre la que está realizada la acuarela se enmarca, en su zona superior, por una cenefa de 25 mm de ancho con volutas y decoración vegetal en tonos rojos a la derecha de la hoja y en tonos verdes y blancos a la izquierda. El enmarque inferior es un zócalo gris de 55 mm de ancho. En el centro aparecen dos rectángulos asimétricos, el de la derecha de la hoja de 120 x 85 mm y el de izquierda de 120 x 60 mm. Ambos están encuadrados por un marco dorado simulado, con una guirnalda y centro de flores en el de la derecha de la hoja y por un centro de flores en el de la izquierda, en su zona superior. Dentro de cada uno se sitúa un hombre vestido de majo, de forma idéntica en los dos, caminando sobre unos zancos, sobre un fondo paisajístico abocetado donde destacan una torre de una iglesia en el mayor y un casa en el más pequeño. Los dos personajes corresponden a la misma persona pero variando la postura de los brazos y la actitud pues el del rectángulo pequeño mira hacia el espectador. Esta acuarela recrearía, con ligeros cambios, el cartón para tapiz denominado «Los Zancos», óleo sobre lienzo realizado por el maestro en 1792.

Segunda acuarela:

Denominación/Temática: Pareja bailando grotescamente sobre un escenario.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel verjurado con marca de agua «F M» y «1796» e inscripción manuscrita «2» en su ángulo superior izquierdo, pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 23 x 18 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La escena central, una pareja bailando sobre un escenario, se enmarca, en la zona superior, por un telón colgado sobre una cornisa y recogido en ondas con corbates y flecos realizado en colores fuertes blancos, azules y anaranjados. La pareja, que danza de forma grotesca con movimientos de piernas y brazos muy amplios, aparecen con sus siluetas remarcadas en negro; el hombre vestido de majo de

color azul verdoso presenta un rostro, de frente al espectador, muy expresivo con ojos muy desorbitados y amplia sonrisa y a su derecha la mujer, de perfil con las piernas exageradamente separadas levantando la izquierda por detrás de la figura masculina, viste falda larga amarilla, corpiño rojo y mantilla negra. Por detrás, ante un fondo paisajístico abocetado, un grupo de cabezas muy desdibujadas observan la escena a modo de espectadores.

Tercera acuarela:

Denominación/Temática: Grupo de personas en un jardín sobre un fondo urbano.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel fuerte con inscripción manuscrita en su zona interior «Compuesto para la de Alba», pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 200 x 122 mm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La escena central queda enmarcada por una especie de escenario con dos pilastras acanaladas con capitel asentadas sobre un zócalo, donde se encuentra la inscripción manuscrita «Compuesto para la de Alba», que sostiene un entablamento con una cornisa inferior, de la que cuelga un telón blanco, celeste y amarillo con corbatines y flecos dorados y un entablamento superior con una cenefa, de 2 cm de ancho, decorada con volutas y roleos a manera de greca en tonos blancos y rojo oscuro en la zona derecha de la hoja y blancos y rojo brillante en la izquierda. Tras este escenario se recrea un jardín, bajo un cielo nublado, con altos árboles y un fondo urbano, donde destaca una iglesia con dos torres, en el que ante un verja con trama de rombos, apoyada sobre un zócalo blanco y rojo, aparecen dos mujeres y un hombre conversando. Ellas, tocadas de época con mantilla, miran hacia el espectador y él, con gran sombrero curvo de picos, se vuelve de perfil hacia el jardín. Esta acuarela podría relacionarse con la pintura denominada «Majas en el balcón» realizada por el autor de Fuendetodos en 1805.

DECRETO 201/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento

y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El bien denominado Retrato de la Marquesa de Lazán es un dibujo a tinta que podría ser preparatorio para el retrato de dicha Marquesa, María Gabriela Palafox y Portocarrero (1779-1820) que realizó, según los expertos, Francisco de Goya y Lucientes en torno a 1804 y que pertenece a la colección de la Casa Ducal de Alba. Esta circunstancia acrecienta el valor artístico del bien, ya que la mayoría de los dibujos conservados del maestro de Fuendetodos se relacionan más con sus grabados que con su producción pictórica. La pequeña obra, que aparece firmada por «Goya» en su ángulo inferior derecho, destaca por la gracilidad y espontaneidad de la postura de la joven protagonista, apoyada sobre un sillón, y por la suavidad de las facciones de su rostro, probablemente idealizado, si se compara con el natural. La maestría de la ejecución, aun siendo más un boceto que una obra acabada, refuerzan la atribución de la autoría. El buen estado de conservación del bien, fruto de la labor de la familia Moreno Garrido, se une a las anteriores razones para justificar plenamente la declaración de Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 14 de mayo de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 6 de julio de 1987, y BOE núm. 205, de 27 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Retrato de la Marquesa de Lazán, de Francisco de Goya y Lucientes.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, con fecha 22 de abril de 1992, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fechas 15 de diciembre de 1995 y 15 de marzo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, del Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2005

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Retrato de la Marquesa de Lazán.

Clasificación: Dibujo.

Materia: Papel verjurado y tinta.

Técnica: Tintado y sanguina.

Dimensiones: Hoja 392 × 255 mm. Composición 375 × 242 mm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: Circa 1804.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: El dibujo, realizado con tinta a un solo color y ligeros retoques en sanguina sobre un fondo neutro sombreado, recrea la imagen de una joven de cuerpo entero de pie en posición de perfil con el busto en tres cuartos, presentando la pierna derecha, cuyo pie calza con zapato de tacón, cruzada sobre la izquierda; apoyando su brazo derecho sobre un sillón, con alto respaldo y reposabrazos rematados en volutas, mientras que el izquierdo cae sobre la cadera. Viste traje de dama de la época con amplio escote y mangas cortas cuya falda aparece ribeteada en la zona inferior. Luce larga melena con peinado también propio de la época, con destacado flequillo abierto en la mitad de la frente, que enmarca un delicado rostro de facciones suaves y grandes ojos que dirigen su mirada hacia el espectador; probablemente se trate de un apunte idealizado de cara a la preparación de un retrato posterior de la Marquesa de Lazán realizado hacia 1804 ya que las diferencias son evidentes en cuanto al tratamiento del rostro. El dibujo, enmarcado mediante una reserva en los bordes, aparece firmado a tinta en su ángulo inferior derecho con la leyenda «Goya».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Haza del Río», código MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga.

Expte. núm. 388/03.

Visto el expediente núm. 388/03 de deslinde del monte público «Haza del Río», Código de la Junta de Andalucía MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Alora, instruido

y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º El expediente de deslinde del monte público «Haza del Río» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2.º Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 5 de junio de 2003 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera y Alora, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 135, de 16 de julio de 2003, el anuncio de resolución de inicio de deslinde.

3.º Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de febrero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 217, de fecha 13 de noviembre, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 215 de fecha 7 de noviembre de 2003 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alora y Antequera.

4.º Durante los días 20, 27 y 29 de enero y 3 de febrero, y 15 de marzo de 2004 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 76 piquetes de deslinde.

5.º En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto:

- Don Juan Fernández Castillo.
- Don José Matas Rosales.
- Don Juan Fernández Castillo.
- Don Lorenzo Castillo Díaz.
- Don Francisco Carmona Aragón.
- Don José Castillo Castillo.
- Don Atanasio Martín Espinosa.
- Don José García Roldán.
- Don Antonio Velasco Orellana.
- Don Rafael Castillo Suárez.
- Doña Rosa Torres Fernández.
- Don Eduardo Feria García.
- Don Antonio Velasco Orellana.
- Don Lorenzo Castillo Romero.
- Don José Bravo Sánchez.
- Don Fernando Cañamero García.

6.º Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Jacob Hefti.
- Don Atanasio Martín Espinosa.
- Don Rafael Castillo Suárez.

En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 29 de junio de 2005 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

Alegaciones presentadas por don Jacob Hefti.

Manifiesta no estar conforme con la decisión adoptada con respecto a la delimitación de su/s finca/s registrales con el monte público.

Aporta como prueba certificaciones catastrales, para así justificar la propiedad de las parcelas que representa. En este sentido es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que:

«La inclusión de un mueble o inmueble en un catastro o Amillaramiento o Registro Fiscal, no pasa de constituir un indicio de que el objeto descrito puede pertenecer a quien figura como titular de él, en dicho Registro, y lo mismo los recibos de pago de los correspondientes impuestos; y tal indicio unido a otras pruebas, puede llevar al ánimo del juzgador al convencimiento de que efectivamente la propiedad pertenece a dicho titular; pero no puede por sí sola constituir un justificante de dominio ya que tal tesis conduciría a convertir a los órganos administrativos encargados de este registro en definidores del derecho de la propiedad y haría inútil la existencia de los Tribunales de Justicia, cuya misión es precisamente la de declarar los derechos controvertidos.»

Además aporta como prueba documental, acreditativa de la propiedad que representa, escritura pública de compraventa de fincas que acceden al Registro al amparo del artículo 205 de Ley Hipotecaria.

La inscripción registral aportada por el alegante es de fecha muy posterior al deslinde que tuvo lugar antaño. En cualquier caso, esta inscripción no hace fe sobre la extensión del terreno de la finca, y precisamente porque en su descripción se dice que linda con el IARA, y es que de ello no puede deducirse que la porción de terreno controvertida se incluye dentro de sus derechos de propiedad o posesión.

Además, tras la comprobación material de la posesión efectuada por el Ingeniero, se pudo comprobar sobre el terreno cómo efectivamente la porción de terreno discutida por el alegante era de uso exclusivamente forestal y además separada por una línea de pitas, que es la que marca la linde de separación entre lo particular y la propiedad pública forestal.

Es por ello que estas alegaciones deben ser desestimadas.

Alegaciones presentadas por don Atanasio Martín Espinosa.

El interesado presentó como documento acreditativo de la propiedad reclamada un acta de manifestación (por el Ingeniero Operador se califica por error como acta de notoriedad) del año 2003, que carece absolutamente de valor probatorio para la defensa de la propiedad que pretende, pues el notario sólo da fe de lo manifestado por los intervinientes, pero no de la certeza de lo manifestado.

Sí se deduce con claridad de la documentación obrante en la Administración, que la porción de terreno reclamada perteneció a la Compañía Sevillana de Electricidad, y que los que habitaban en la vivienda cuestionada pagaba un canon a esta última por el uso de la misma. Cuando los terrenos propiedad de Sevillana (incluida la porción de terreno reclamada) fueron expropiados por el Estado, pasando desde entonces a ser monte público, pretendían los ocupantes seguir pagando el canon, a lo que se le respondió que no procedía por no ser ya de su propiedad. Esta realidad queda además ratificada por la guardería forestal.

También presenta como pruebas documentales licencias otorgadas por parte de la Administración forestal para reformas en la vivienda. No obstante, hay que decir al respecto que las licencias urbanísticas tienen un carácter específico, en cuanto permiten ejercer el derecho a edificar y solamente eso, siendo un acto de naturaleza reglada lo que ha llevado a la jurisprudencia a afirmar que constituye un acto debido, en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Todo ello es consecuencia de la naturaleza reglada de la licencia urbanística y de que su otorgamiento se produce

dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Por todo ello, la situación de hecho que se deduce puede haberse derivado de una invasión de terrenos ajenos de carácter público.

Por tanto, deben ser desestimadas.

Alegaciones presentadas por don Rafael Castillo Suárez.

Las alegaciones se centran en manifestar su disconformidad con los piquetes colocados y delimitadores de su propiedad. No obstante, no presenta ningún documento del que pudiera valerse para defender su derecho o interés legítimo.

En consecuencia, deben entenderse desestimadas.

7.º Con fecha 20 de enero de 2005 se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, recibíendose en esta Delegación Provincial con fecha de 3 de febrero de 2005, acuerdo de la Excelentísima Consejera de Medio Ambiente por el que se aprueba la ampliación, por el plazo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y jurídicos, y registros topográficos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte público «Haza del Río», Código de la Junta de Andalucía MA-10032-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga, de acuerdo con los Registros Topográficos que se incorporan en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Número 8.483, Tomo 536, Folio 32, Libro 182.

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, los que a continuación se citan:

Denominación: «Haza del Río».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 268,9086 ha.

Término municipal: Alora.

Límites:

Norte: Monte Público «El Madroño» y fincas particulares (Las Pedreras y El Sabucón).

Este: Fincas particulares (Puerto de Flandes y Cerro del Rey).

Sur: Fincas particulares (Los Romerales y El Veredón).

Oeste: Fincas particulares (El Chorro).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO: COORDENADAS U.T.M. DE LOS PIQUETES DE DESLINDE

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
1	344740.346	4088023.728
2	344823.290	4087893.913
3	344948.472	4087738.541
4	344968.168	4087686.580
5	344976.843	4087649.745
6	344979.720	4087569.451
7	345049.934	4087548.815
8	345093.861	4087537.461
9	345143.329	4087573.749
10	345172.897	4087516.147
11	345189.665	4087471.728
12	345214.030	4087924.892
13	345226.084	4087396.528
14	345243.198	4087361.203
15	345245.529	4087344.186
16	345276.429	4087269.108
17	345278.492	4087256.658
18	345266.459	4087167.502
19	345242.740	4086990.020

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
20	345246.390	4086895.622
21	345243.206	4086847.430
22	345251.553	4086747.064
23	345195.167	4086740.495
24	345053.722	4086731.636
25	345033.235	4086731.558
26	344779.838	4086665.403
27	344683.582	4086619.951
28	344649.269	4086619.074
29	344602.800	4086628.553
30	344513.163	4086621.821
31	344504.547	4086621.851
32	344492.451	4086622.236
33	344370.343	4086544.479
34	344314.053	4086532.465
35	344296.963	4086523.184
36	344260.772	4086499.918
37	344200.520	4086452.055
38	343971.002	4086424.874
39	343681.660	4086383.133
40	343671.143	4086394.723
41	343666.171	4086409.000
42	343627.905	4086480.791
43	343552.127	4086456.368
44	343497.368	4086473.789
45	343530.434	4086508.641
46	343461.376	4086499.039
47	343431.752	4086499.828
48	343388.083	4086506.382
49	343386.497	4086536.228
50	343359.464	4086542.085
51	343290.926	4086553.611
52	343243.519	4086576.036
53	343216.600	4086550.022
54	343187.249	4086532.624
55	343178.692	4086533.964
56	342771.377	4086788.272
57	342806.675	4086850.011
58	344608.253	4086932.455
59	342574.055	4086926.600
60	342529.062	4086859.928
61	342282.034	4087193.577
62	342488.923	4087630.570
63	342862.617	4087759.206
64	343215.344	4087434.858
65	343574.848	4087213.577
66	343976.802	4087289.149
67	344108.617	4087386.506
68	344285.256	4087432.986
69	344394.876	4087465.147
70	344456.443	4087490.047

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
71	344421.699	4087645.092
72	344367.707	4087745.479
73	344364.494	4087782.204
74	344374.894	4087888.361
31 A	344450.538	4086598.556
32 A	344391.470	4086582.620

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 177/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, recurso núm. 177/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.2.05, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2003/362/PA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 177/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 191/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, recurso núm. 191/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.2.05, recaída en el Expediente Sancionador núm. CA/2003/360/PA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1702/03, interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, recurso núm. 1702/03, contra las Resoluciones de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por las que se estiman parcialmente los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, recaídas en los expedientes sancionadores núms. CAZA-300/00, 299/00, 298/00, 301/00, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1702/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2782/04-S.1.ª, interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., recurso núm. 2782/04-S.1.ª, contra la desestimación del recurso extraordinario de revisión deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18.4.96, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Turre (Almería) (V.P. 170/95), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2782/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Fernández Garitaonandia, en nombre y representación de la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera y Ruidos).
- b) Control de vertidos y calidad de aguas (Aguas).

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acreditado de confor-

midad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC028.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General

del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de marzo de 2005 para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el inciso, «incluido su conductor», de la letra a) del núm. 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, ambas partes acuerdan que por la Junta de Andalucía se procederá a instar la modificación de este precepto, a fin de suprimir el citado inciso.

2.º Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 2005

ANA LEIVA DIEZ
Secretaría de Estado de Cooperación
Territorial

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05. (PD. 3671/2005).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO. DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de fecha 15 de septiembre de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05, Corporaciones Locales, Ayuntamiento de Doña Mencía, Córdoba, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por presuntas irregularidades detectadas en la gestión recaudatoria de dicha Entidad en el período 1982 a 1999.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA**

EDICTO dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 233/2000.

NIG: 4109142C2000H000230.

Procedimiento: Separación por causa legal 233/2000.
Negociado: 3A.

De: Doña Antonia Lérida Rodríguez.

Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez.

Letrada: Sra. Montes Mellado, Rosario.

Contra: Don Manuel Mosquero Jaramillo.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Separación por causa legal 233/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Antonia Lérida Rodríguez contra Manuel Mosquero Jaramillo sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a cinco de diciembre de dos mil.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de separación contenciosa seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 233/2000, a instancia de doña Antonia Lérida Rodríguez, representado por la Procuradora doña Noemí Hernández Martínez, y defendido/a por Letrado, siendo por parte demandada don Manuel Mosquero Jaramillo, que ha sido declarado/a en rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda de separación formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Noemí Hernández Martínez, en nombre y representación de doña Antonia Lérida Rodríguez, contra don Manuel Mosquero Jaramillo, en rebeldía, debo declarar y declaro separado el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Mosquero Jaramillo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2004. (PD. 3667/2005).

NIG: 1101542C20040000442.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 119/2004. Negociado: CH.
De: Don José Gil Tamayo.
Procuradora: Sra. María Isabel Sanabria Guerra.
Contra: Edificio Panorama, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 119/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Chiclana de la Frontera a instancia de José Gil Tamayo contra Edificio Panorama, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su Fallo, es como sigue: «Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Isabel Sanabria Guerra, Gil en nombre y representación de don José Gil Tamayo, contra la mercantil "Edificio Panorama, S.L.", debo condenar a dicha demandada a pagar al actor la cantidad total de seis mil euros (6.000 euros) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en la entrega de la vivienda, y por los daños causados por la inscripción indebida del señor Gil Tamayo en el Registro de Aceptaciones Impagadas y las dificultades de relación con las entidades financieras que ello ha supuesto. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, preparando el mismo en el término de cinco días desde su notificación y conforme a lo dispuesto en los arts. 457 y concordantes de la LEC, ante este mismo órgano, para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal para su unión a los autos principales, la pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edificio Panorama, S.L., extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a dieciocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 270/1999. (PD. 3666/2005).

NIG: 4103841C19993000622.
Procedimiento: Ejecutivos 270/1999. Negociado: S.
Sobre: Reclamación Cantidad.
De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.
Procurador: Sr. Terrades Martínez, Manuel,
Contra: Don Emilio Jesús Amezcua Martínez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 270/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra Emilio Jesús Amezcua Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don José León Urtecho Zelaya, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de

Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 270/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla representado por el Procurador Terrades Martínez, Manuel, y bajo la dirección del Letrado don Manuel García Paúl, y de otra como demandado don Emilio Jesús Amezcua Martínez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Jesús Amezcua Martínez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla de la cantidad de 1.885,16 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Emilio Jesús Amezcua Martínez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Dos Hermanas, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3668/2005).

NIG: 1100741C20031000155.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 166/2003.
Negociado: IM.
Sobre: Acción adquisitiva de la propiedad y prestación adquisitiva del dominio.
De: Terrenos del Sur, S.L.
Procuradora: Sra. Eloisa Cid Sánchez.
Letrada: Sra. Eva Caro Mateo.
Contra: Herederos indeterminados de José Manuel Pascual Ortega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Barbate a instancia de Terrenos del Sur, S.L. contra Herederos Indeterminados de José Manuel Pascual Ortega sobre Acción adquisitiva de la propiedad y prestación adquisitiva del dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Cid Sánchez en nombre y representación de Terrenos del Sur, S.L. contra los herederos indeterminados de don José Manuel Pascual Ortega, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.

Condeno en costas a los actores.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe en audiencia pública y en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos indeterminados de José Manuel Pascual Ortega, extiendo y firmo la presente en Barbate a uno de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 275/2005. (PD. 3669/2005).*

NIG: 4103941C20032000233.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 275/2005. Negociado: Sobre: Divorcio.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Maite Rivero Espinosa.

Letrado: Sr. José Rafael Caro Sánchez.

Contra: Don José Demans Querido.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 275/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija a instancia de Inmaculada Rodríguez Rodríguez contra José Demans Querido sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71/05

En Ecija, a doce de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija, los presentes autos de divorcio núm. 275/2005, seguidos a instancia de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez representada por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa y asistida por el Letrado Rafael Caro Sánchez contra su esposo José Demans Querido, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa, en representación de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, se presentó ante este Juzgado con fecha 27 de abril de 2005 demanda de divorcio.

Segundo. Por Auto de 9 de mayo de 2005 se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada para que comparezca y conteste en el plazo de 20 días. No habiendo comparecido el demandado José Demans Querido dentro de dicho plazo se le declara en situación de rebeldía procesal por Providencia de 19 de julio de 2005 y en la misma resolución se señala la vista para el 12 de septiembre de 2005.

Tercero. El día y hora señalados comparece la parte actora personalmente, con la preceptiva postulación, no haciéndolo el demandado.

Abierto el acto, la primera se afirma y ratifica en su demanda, y pide el recibimiento del pleito a prueba. Practicada la admitida en el mismo acto, con el resultado que consta en los autos, quedaron los autos, conclusos y pendientes de dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presunción de tener al demandado por conforme con los hechos alegados por la actora, en caso de que aquel no comparezca al juicio ni alegue justa causa que se lo impida, no es una consecuencia automática y necesaria, sino que es una posibilidad que el juzgador puede contemplar a la hora de considerar los hechos probados en la causa y adoptar las medidas consiguientes. Además, sólo está prevista en relación a las medidas de contenido económico con lo que no se libera a la parte actora de la carga de acreditar todos los extremos relacionados con la acción relativa al estado civil o cualesquiera otras medidas de carácter personal (art. 281 y ss., 752 y párrafo 4.º del art. 770 de la Ley 1/2000, que junto con el art. 774 del mismo texto regulan el proceso de divorcio y de adopción de medidas definitivas).

Segundo. De la prueba documental aportada resulta indiscutible que han transcurrido más de tres meses desde que José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez contrajeron matrimonio, motivo por el cual es evidente que concurre la causa legal de divorcio del artículo 86 del CC, máxime si tenemos en cuenta que con la reforma llevada a cabo por la Ley 15/2005, de 8 de julio (aplicable a este proceso según la disposición transitoria única.2) se ha procedido a reducir a tres meses el tiempo que prudentemente debe mediar entre la celebración del matrimonio y el divorcio, no siendo necesario la demostración del cese efectivo de la convivencia conyugal. Como se expone en la Exposición de Motivos de la citada Ley el respeto al libre desarrollo de la personalidad, garantizado en el art. 10.1 de la Constitución, justifica reconocer mayor trascendencia a la voluntad de la persona cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge. Así, el ejercicio de su derecho a no continuar casado no puede hacerse depender de la demostración de la concurrencia de causa alguna, pues la causa determinante no es más que el fin de esa voluntad expresada en su solicitud.

Tercero. Respecto de las medidas derivadas, la prueba practicada también ha puesto de manifiesto que no han cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al establecer las medidas de separación, razón por la que siguen siendo adecuadas.

Cuarto. No procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales, atendidas la especial naturaleza de este tipo de proceso.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, con todos los efectos que necesaria y legalmente se derivan de la misma.

Se acuerdan las siguientes medidas reguladoras de los efectos del divorcio: Mantenimiento del convenio aprobado al decretarse la separación judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma al demandado José Demans Querido, extiendo y firmo la presente en Ecija, a catorce de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3670/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - d) Teléfono: 956 006 317.
 - e) Telefax: 956 006 378.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2005, a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz, 11008.

d) Fecha: Apertura técnica: 15 de noviembre de 2005. Apertura económica: 18 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica: 9,30. Apertura económica: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2005/2560 (03-CA-1515-PC (SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: 03-CA-1515-0.0-0.0-PC (SV) Ensanche y refuerzo de calzada en la CA-211 (A-5202), p.k. 0 + 000 al p.k. 10 + 200 (A-393-Benalup).

b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
 d) Plazo de ejecución: 30 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 2.760.328, 10 euros.
 5. Garantías.
 a) Provisional: 55.206,56 euros.
 b) Definitiva: 110.413,12 euros.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e; Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d; Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2610 (03-CA-1641-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la Ctra. CA-421 del p.k. 0 + 000 al p.k. 2 + 200, CA-422 del p.k. 0 + 000 al p.k. 2 + 100, y CA-414 del p.k. 9 + 200 al 16 + 100.

b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
 d) Plazo de ejecución: 36 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 699.999,92 euros.
 5. Garantías.
 a) Provisional: 14.000,00 euros.
 b) Definitiva: 28.000,00 euros.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2615 (02-CA-1482-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la Ctra. A-373 de Villamartín a El Bosque p.k. 0 + 000 al p.k. 17 + 000.

b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 1.019.999,46 euros.
 5. Garantías.
 a) Provisional: 20.399,99 euros.
 b) Definitiva: 40.799,98 euros.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2623 (02-CA-1484-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-371 p.k. 16 + 600 al 29 + 700 (Villamartín).

b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
 d) Plazo de ejecución: 36 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.047.999,16 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 20.959,98 euros.

b) Definitiva: 41.919,97 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2625 (03-CA-1578-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ensanche y refuerzo de calzada en la CA-221 p.k. 1 + 500 al 6 + 500 (Facinas).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tarifa (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 600.993,05 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 12.019,86 euros.

b) Definitiva: 24.039,72 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Cádiz, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2005/1375.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-354, p.k. 0+000 al 7+000. Accesos a Antequera.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 111, de 9 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (419.999,99 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos veintiocho mil euros (328.000,00 euros).

Málaga, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 3662/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 375/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.000,00 euros (ciento treinta y dos mil euros).
 5. Garantía provisional. Importe: 2.640,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 120.
 - e) Telefax: 955 033 133.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: v, Subgrupo: 2, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: A las 9,00 horas del martes 18 de octubre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del lunes 24 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Mantenimiento del Sistema Integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería. (PD. 3663/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 439/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y evolución del sistema integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería de Empleo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,00 euros (ciento ochenta mil euros).
 5. Garantía.
 - Provisional: Importe 3.600,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 033 120.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Apertura de proposiciones: A las 9,30 horas del día 25 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo». (PD. 3664/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 376/20052.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base de Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 132.000,00 euros (Ciento treinta y dos mil euros).
5. Garantía provisional. Importe: 2.640,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 033 120.
 - e) Telefax: 955 048 458.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 2, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Apertura de proposiciones: A las 9,30 horas del día 24 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. (PD. 3665/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 405/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 250.000 euros (doscientos cincuenta mil euros).
5. Garantía.

Provisional: Importe: 5.000 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 120.
 - e) Telefax: 955 033 133.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: A las 9,00 horas del miércoles 26 de octubre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del lunes 31 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia: Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Asesoramiento jurídico para el control y revisión de los procedimientos de deslinde y recuperación de oficio de vías pecuarias en la Delegación Provincial de Córdoba.
Número de expediente: 989/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.898,81 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.9.05.

b) Contratista: Francisco Rafael Ojeda Leiva.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.101,36 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Dirección Técnica de los trabajos de deslinde vinculados al Plan de Ordenación y Vías Pecuarias en la D.P. de la C.M.A. en Almería.

Número de expediente: 765/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.522,75 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.9.05.

b) Contratista: José M.ª Bayo Mayor.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.758,76 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación desierta (Expte. 2005/1812-2038).

Convocado el concurso para la contratación de las obras de edificación de 20 viviendas protegidas en arrendamiento en parcela 4-13 «El Acebuchal» en Algeciras (Cádiz), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2005 y en diversos medios de comunicación de ámbito regional y provincial el 14 de julio de 2005, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas y a la vista de falta de concurrencia de empresas constructoras a la licitación, mediante Resolución del Gerente Provincial en Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de fecha 13 de septiembre de 2005, se declara desierta la citada licitación.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Esparteros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 144/2003-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Espartero, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 18 de julio de 2005.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2004, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 600 euros, al considerarla responsable de una infracción tipificada en el art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en cuya virtud se considera infracción grave el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, a los efectos de lo previsto en los arts. 5

y 6, y en ello en relación con el artículo 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en cuya virtud las reses han de ser desembarcadas y reconocidas con una antelación mínima de 24 horas con respecto a la hora anunciada para el comienzo del espectáculo y ser objeto de un segundo reconocimiento, ambos en la forma y a los efectos reglamentarios, el mismo día del espectáculo.

Los hechos considerados como probados fueron que de las actas de finalización de Espectáculo Taurino, de desembarque, de reconocimiento de reses y de la denuncia formulada por el Delegado Gubernativo, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Santa Eufemia, queda acreditado que el día 17 de agosto de 2003 se celebró en la ciudad de Dos Torres, en su plaza permanente, un espectáculo taurino consistente en un "Festejo Mixto" (corrida de toros y rejones de novillos) organizado por la entidad mercantil recurrente, llegando las reses a la plaza y siendo desembarcadas a las 15,00 horas del mismo día del festejo en que habrían de ser lidiadas, a las 20,00 horas, realizándose sólo uno de los dos reconocimientos reglamentarios.

Segundo. Contra la citada resolución interpuso la entidad interesada un recurso de alzada alegando, escuetamente:

1. Que ahora se le imputan hechos diferentes (llegar las reses a las 15,00 horas el día del festejo) a los de la primera notificación.

2. Que no se han resuelto cada una de las alegaciones planteadas inicialmente.

3. Que la sanción resulta desproporcionada, no habiendo existido ni perjuicios para terceros ni beneficio propio a consecuencia de estos hechos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la alegación del recurrente referente a que los hechos imputados en la resolución son ahora diferentes, se ha de señalar que los hechos imputados son los mismos tanto en el acuerdo de iniciación (contra el que presentó alegaciones), como en la propuesta de resolución (contra la que no formuló alegaciones) e igualmente a los que aparecen en la resolución. Es decir y resumidamente, que al haber presentado las reses a lidiar a las 15,00 horas del mismo día en que se iba a celebrar el festejo (a las 20,00 horas), se incumplió el plazo mínimo de 24 horas previsto en el art. 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos (al ser plaza permanente), circunstancia que impidió la realización de un segundo reconocimiento –en los términos reglamentarios–. Por consiguiente se considera que, por parte del recurrente, ha existido confusión, posiblemente en relación con otro expediente sancionador.

Tercero. En cuanto a la vaga e inconcreta alegación de que no se han resuelto cada una de las alegaciones realizadas anteriormente y ante la falta de más detalles al respecto, se ha de señalar que entendemos que se refieren a las alegaciones realizadas tras el acuerdo de iniciación (ya que como se ha

citado anteriormente, no se vertieron alegaciones tras la notificación de la propuesta de resolución), considerándose que dichas alegaciones ya tuvieron respuesta, esencialmente, en la propuesta de resolución –a la que nos remitimos–, sin que, como se ha indicado anteriormente, se hubiera formulado alegación alguna contra ella.

Sólo resta añadir, para evitar cualquier atisbo de indefensión y en relación con los hechos considerados como probados que éstos tienen su fundamento jurídico en la aplicación de lo dispuesto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 17.5 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por último, y sin necesidad de entrar en otras consideraciones, se debe indicar que los alegados arts. 87 y 89 del R.D. 146/1996 no son de aplicación al presente supuesto (espectáculo mixto con picadores: Corrida de toros y rejoneo con novillos), ya que el primero de ellos (art. 87) se refiere a las novilladas sin picadores (el reconocimiento se limitará a la comprobación documental de la edad, origen e identificación de las reses, así como de sus condiciones sanitarias), y el segundo (art. 89) a los festivales (el reconocimiento de las reses versará sobre los aspectos relacionados en el art. 87, y podrá celebrarse el mismo día de la celebración del espectáculo).

Cuarto. En relación con la pretendida inexistencia de daño a terceros es preciso indicar que todo incumplimiento normativo tipificado como infracción, como es el caso, presupone lógicamente una existencia de daño al interés general, daño que en este caso se puede concretar en la realización de un solo reconocimiento. En segundo lugar, en relación con una eventual inexistencia de beneficio, y sin necesidad de entrar en otras consideraciones, se ha de indicar que dicha circunstancia no supondría una causa de exoneración de la responsabilidad, sino que revelaría, en todo caso, una actitud negligente en quien pretende lucrarse con la celebración del espectáculo, negligencia que de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional 76/90 (existencia de culpabilidad cuando concurre dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), conlleva la apreciación de la culpabilidad de la entidad recurrente con respecto a la infracción que nos ocupa.

Por otra parte, teniéndose en cuenta que el art. 18.1.a) de la citada Ley 10/1991, dispone que a las infracciones calificadas como graves, como es el caso, les corresponde una sanción que oscila entre los 150,25 euros (equivalente a 25.000 ptas.) y los 60.101,21 euros (equivalente a 10.000.000 ptas.), y que la impuesta lo fue en una cantidad de 600 euros, se hace evidente que se encuentra mucho más próxima al límite inferior –en comparación con el límite superior–, y además dentro del grado mínimo (es decir, el tercio inferior), considerándose por ello que ya está proporcionada. En este sentido, aunque se trate de otra materia, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 (Ar. 1998/1826) señala:

“El Consejo de Ministros ha impuesto por estos hechos, (...) una sanción de multa que esta más cerca del límite mínimo establecido en el artículo 31.1 que del máximo permitido por dicho precepto (...) de lo que resulta su adecuación y proporcionalidad.”

En este mismo sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 2 de junio de 1999 (Ar. RJCA 1999/4044), que ante la imposición de una sanción por un importe de 1.000.000 ptas. señala:

“Por lo demás, la multa está incluida dentro de los límites previstos en el art. 18.1.a) de la vigente Ley Taurina (de

25.000 ptas. a diez millones), e incluso en la parte inferior de las cuantías previstas, sin que su proporcionalidad se vea desvirtuada.”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón en nombre y representación de la entidad denominada “Exclusivas Espartero, S.L.”, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 1 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. 144/2003-ET (S.L. 15.550).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Díaz Sariago, en nombre y representación de Forlaca, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 92/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sergio Díaz Sariago en nombre y representación de Forlaca, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 24 de agosto de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó resolución en el expediente arriba referenciado el 22 de junio de 2004 sancionando a la mercantil “Forlaca, S.L.”, con CIF B-62493655 con sanción económica de trescientos euros (300 €), cuyas causas y antecedentes constan en el expediente de referencia.

Segundo. Notificada la misma, se interpuso en plazo recurso de alzada por el representante de la mercantil san-

cionada, alegando lo que a los derechos de su representada convino. En el escrito de recurso de alzada no se acompañaba de documento alguno que acreditara la representación legal de la empresa, y con fecha 1 de marzo de 2005, le fue requerido al objeto de que subsanase la ausencia de documento de representación legal, concediéndole 10 días hábiles para ello y “significándole que en caso de no recibir dicha acreditación en el plazo señalado, se considerará que desiste en su derecho y como no presentado”. La notificación fue devuelta por el Servicio de Correos por dirección incorrecta el 11 de marzo de 2005, con fecha 30 de marzo de 2005 le fue requerido de nuevo, indicando en el sobre idéntica dirección a la que indicaba el recurrente a efectos de notificaciones. Nuevamente fue devuelta por el Servicio de Correos indicando ahora, como causa de devolución la de dirección desconocida por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que se produjo en el núm. 91/05, de 12 de mayo, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuya acreditación nos ha sido comunicada el pasado 20 de junio de 2005 por oficio del Alcalde-Presidente del referido municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En el caso presente en ningún momento consta, en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno, que el representante de la empresa expedientada haya acreditado la representación por ningún medio válido en Derecho, y que le fue requerido en su día. No habiéndose cumplimentado en plazo, procede resolver el archivo del expediente con lo efectos del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Archivar, por falta de acreditación de la representación legal, el recurso de alzada presentado por don Sergio Díaz Sariago, en representación de “Forlaca, S.L.”, con CIF B-62493655, contra la Resolución de 22 de junio de 2004 de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se impuso a la mercantil referida, una sanción económica por importe de trescientos euros (300 €), dictado en expediente núm. 178/03-P y por tanto confirmar la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). La Directora General de Consumo. Fdo.: Isabel María Cumbre Guil.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). AT-3976/97. (PP. 3469/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Montes Sierra, núm. 36, 2.ª planta, 41007, de Sevilla.

Descripción de la instalación:

- 12 Aerogeneradores de la marca NEG-MICON, 8 de potencia unitaria 1.500 kW correspondientes al modelo NM72C, 3 de 1.500 kW de potencia unitaria, del modelo

NM82 y 1 de potencia unitaria 1.650 kW correspondiente al modelo NM82, con tensión de generación de 690 V, montados sobre torres tubulares de 78 metros de altura, y diámetro del rotor de 72 metros para el NM72C y 82 metros para el NM82.

- 12 Transformadores de potencia, 11 de 1.600 kVA correspondientes a los aerogeneradores de potencia unitaria de 1.500 kW, modelos NM72C y NM82, y 1 de 1.800 kVA correspondiente al aerogenerador de potencia unitaria 1.650 kW, modelo NM82, de relación 0,69/20 kV, 50 Hz, instalados en el interior de las torres de los aerogeneradores.

- 3 Líneas subterráneas de media tensión, en 20 kV, con cables unipolares formados por conductores aislados con polietileno reticulado XLPE y cubierta de PVC, con designación UNE RHZ1 12/20 kV y secciones de 95, 150, 240, 300 y 400 mm², y pantalla de alambres de cobre de 16 mm².

- Red de caminos para acceso de los aerogeneradores.
- 1 Torre meteorológica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, sin número, y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ANEXO

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Juan Morillo Camacho Avelina Ballesteros Lara C/ Manuel Torres, nº 2 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Villacardosa, Loma del Suyal	32	55	9963	Agrícola		350,85		0
Antonia Morillo Esparragosa C/ Nuestra Señora nº5 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Chinchorro	32	58		Agrícola		874,67		
Iglesia Parroquial Divino Salvador c/ Hospital Mujeres, 26 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	32	6421	Agrícola	4071,5	2750,67	250	1250
Mª del Carmen Morillo Garófano Montañés Reina Avda. Marina, nº 7 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	34		Agrícola		404,59	124	620

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Francisco Sánchez Morillo C/ Parlamento nº13. PL5 Izq. Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	35	7473	Agrícola		1037,88	202	1010
Dolores Morillo Gómar C/ Rosario, nº 17 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	41	7474	Agrícola		2194,47	210	1050

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	45	8513	Agrícola		1514,93		0
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	46	8513	Agrícola			138	690
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	48	8513	Agrícola		1527,5	195	975
Manuel Morillo Garófano Luis Morillo Garófano C/ Corredera, nº 34 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	49	8514	Agrícola		1108,33	173	865
Manuel Morillo Garófano C/ Corredera nº39 p1ta1 Vejer de la Frontera Luis Morillo Garófano C/ Corredera nº35 p1ta2 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	51		Agrícola		381,57		
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	54		Agrícola		734,56	179	895
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			OCUPACIÓN TEMPORAL
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	
Rosario Rodríguez Pérez C/ Crucero Canarias, 3 Barbate (Cádiz) Antonia Morillo Esparragosa Pago Zahora, s/n Barbate (Cádiz) Mª Dolores Morillo Esparragosa C/ Manuel Torres, nº 21 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	55	12572	Agrícola		653,25	155	775
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	59	6936	Agrícola		5741,69	657	3285
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										
Luis Morillo Gomar Antonio Morillo Gomar C/ Rosario, nº 1 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	61	13574 13575	Agrícola		3006(***)		
Mª Dolores Romero Morillo C/ Jacinto Benavente, nº 5 Barbate (Cádiz) Federico José Linares Estebán Federico Linares Romero María José Linares Romero C/ Julio Palacios, nº 24 Madrid Mª Luisa Romero Morillo C/ Alameda REcalde, nº 41, 4º d Bilbao (Vizcaya)	Vejer de la Frontera	Cortijo Urdiales	34	63	7017	Agrícola		(3935,32 a ejecutar por el M. Fomento)(**)		

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
							SERVIDUMBRE			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Ana Morillo Muñoz de Arenilla C/ La Plazuela, s/n Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	64	7021	Agrícola		(2715,47 a ejecutar por el M.Fomento)(***)		
Dolores Marchante Sánchez Domicilio: Desconocido	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	39		Agrícola		359,23		0
Antonio Moreno López Francisca López Mojada El Palmer, s/n Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	40	13594	Agrícola		174,99		0
Dolores Morillo Garófano BO. Poblado Naval nº2407 Puerto de Santa María	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	41	7898 7899	Agrícola		370,02		0
Juan Durán Manzorro C/ Marqués de Tamarón, 14 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	42	7255	Agrícola		480,42		0
Mª Luisa Durán Gómar Mª Oliva Durán Gómar C/ Corredera, nº 24, 1º Vejer de la Frontera Mª del Carmen Durán Gómar C/ Remedios, nº 43 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	44	8918	Agrícola		43,99		
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	45	8513	Agrícola		149,71		
Luis Morillo Garófano Manuel Morillo Garófano C/ Corredera, nº 34 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	46	8514	Agrícola		707,48		0

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
							SERVIDUMBRE			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	47		Agrícola		981,98		
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Rosario Rodríguez Pérez C/ Crucero Canarias, 3 Barbate (Cádiz) Antonia Morillo Esparragosa Pago Zahora, s/n Barbate (Cádiz) Mª Dolores Morillo Esparragosa C/ Manuel Torres, nº 21 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	50	12571 12572	Agrícola		572,79		

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	PLENO DOMINIO			
							UNIDADES	CIMENTACIÓN	PLATAFORMA	CIMENTACIÓN
Iglesia Parroquial Divino Salvador c/ Hospital Mujeres, 26 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	32	6421	Agrícola	1	174,18	1154,59	
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	46	8513	Agrícola				20,25

Cádiz, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de un línea eléctrica en el término municipal de Casares (Málaga) Expte. AT 678/2448/2. (PP. 3421/2005).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración. De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se incluye en el Anexo de este anuncio, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ Maestranza, núm. 6, Málaga, 29016.

Finalidad: Construcción de una línea MT 20 KV reforzando la LAMT denominada «Telefónica-Casares», y convirtiendo

ésta en doble circuito desde el nuevo tramo hasta la subestación de Casares en su emplazamiento definitivo.

Situación: Término municipal de Casares, en la provincia de Málaga.

Características:

Línea aéreo-subterránea de 20 kv.

Tramo subterráneo: Longitud de 123 metros, material RHV12/20, con 3 unidades arquetas tipo A2; 2 unidades arquetas tipo A1; 1 unidad de adecuación del terreno para la instalación red subterránea de 4 tubos de PVC doble capa.

Tramo aéreo: Longitud 9220 metros, material AL/AC, con 43 unidades de apoyos metálicos con crucetas para doble, armado, izado, excavación, circuito hormigonado, herrajes e instalación de P.A.T. incluidos; 6 unidades seccionador I 24 Kv 400; 6 unidades pararrayos 24 Kv 10 kA.

Términos municipales afectados: Casares, en la provincia de Málaga.

Referencia expediente: AT-678/2448/2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Calle Bodegueros, núm. 21 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículos 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

1. Servidumbre de paso aéreo de línea eléctrica:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo de las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

2. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica:

- a) La ocupación del suelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características, que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EXPTÉ. AT-678/2448/2)

NUM PARCELA	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA				AFECCION						CULTIVO	
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA SEGUN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)			APOYOS				OCUP TEMP. (m2)
						LONGITUD	ANCHO	S.P.(m2)	Nº	SUP (m2)			
1	Inmobiliaria Casares S.A. (Cortijo El Cortesin) ctra Casares-Estepona MA-546 s/n CASARES	Casares	Cortesin	9000 (UR10)	7	557	7,7	2900	14,75 1(nº1) 4,08 1(nº2) 4,66 1(nº3)	60 60 70	zona urbana		
2	Ayuntamiento de CASARES calle Villa 29 Casares	Casares	Cortesin	2 (UR14)	7	55					secano, pasto		
3	Marcelo MARTIN CARAVACA C/REAL 109, 3B ESTEPONA	CASARES	Cortijo del Pozo Santo Los Marcelos	10 1	5 7	1.810	15,5	15010	14,75 1(nº4) 29,7 1(nº5) 20,07 1(nº6) 3,76 1(nº7) 3,35 1(nº8) 3,35 1(nº9) 1,61 1(nº10) 3,35 1(nº11) 8,24 1(nº12)	60 140 80 70 70 70 70 70 70 70 116	secano, pasto		
4	Antonio MORALES JIMENEZ C/Munillo 8, Estepona	CASARES		19	5	180	8	560	8,24 1(nº13)	110	secano, pasto		
5	Ana VALDAEZ MENA C/San Javier 22; San Pedro de Alcantara	CASARES		83	4	190	34	760	8,24 1(nº14)	110	secano, pasto		
6	Juán VALDEZ MENA c/ Tejarillo, nº 6, Sabiñillas, Casares.	CASARES		84 85	4	530	17	800 2080	8,24 1(nº15) 2,1 1(nº16)	110 50	secano, pasto		
7	José Antonio UMBRIA ZARZA Isabel Maria MOREJON GONZALEZ Calle Villa 7, Casares	CASARES	Cortijo La Alquera Cortijo Las Mesas	124	4	770	12	4160	8,24 1(nº17) 9,48 1(nº18) 2,1 1(nº19) 2,22 1(nº20)	110 110 50 60	secano, pasto		
8	Prudencio PINEDA, c/ Jose Carresa 7, Casares	CASARES	EL ALAMO	126	4	300	10	1140	2,1 1(nº21) 1,55 0,3(nº22)	50 70	secano, pasto		
9	Juán ZARZA VALDEZ C/Barrio Alto 10; Casares	CASARES		90	4	0	5	10	1,55 0,3(nº22)	70	secano, pasto		
10	José ZARZA VALDEZ C/Miguel de Cervantes, 88, b4; Estepona	CASARES		94	4	100	5	60	1,55 0,9 0,5(nº23)	70 50	secano, pasto		
11	Ana LEON, Domingo/ José Antonio UMBRIA LEÓN C/ Barrio Bajo, 19, Casares	CASARES		93	4	100	5	330	0,9 8,24 1(nº24)	50 110	secano, pasto		

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EX.PTE. AT-678/2448/2)

12	Mª del Pilar GUTIERRE SABORIDO Crt.Estepona-Casares km7, Casares	CASARES		92	4	100			800	0,0			secano, pasto
13	Maria José GARCÍA GARCÍA C/.Recinto del Castillo, 6, Casares	CASARES		43	4	90			800	0,0			secano, pasto
14	Juán SANCHEZ PINEDA Crt.Estepona-Casares km 7,Casares	CASARES	Venta Villa García	41	4	120	13		65	1(nº25)	8,24	110	
15	Silvia BECKER /Jens BECKER OHLSEN Crt.Estepona-Casares, MA-546 KM 7, Finca Coroninas Casares	CASARES		63		200	17		730	1(nº26) 1(nº27)	7,29 4,66	110 70	secano, pasto
16	Mª del Pilar ZARZA GAVIDA, Francisco UBRIA LEÓN Recinto del Castillo,16, Loma de Matute Casares,	CASARES		87	6	120	20		1500	0,5(nº28)	4,12	110	secano, pasto
17	Manuel LOPEZ ROJA, c/Asturia 9, San Pedro	CASARES		86 72	6 6	110 180	20 20		1910 1840	0,5(nº29)	4,12	110	secano, pasto
18	Ana METZKER Crt.Estepona-Casares, MA-546, Finca Coroninas km7	CASARES		71	6				20				secano, pasto
19	Janette KILROY SILK Crt.Estepona-Casares, MA-546, Finca Coroninas km7	CASARES		126 127	6 6	220 200	16 16		2120 4240	1(nº31)	4,41	70	
20	Ana BORREGO RUBIO/ Manuel RUBIO ESPINOZA C/ Rey de Aragon, Bloque 5, 2 d Marbella	CASARES	La Chocolata	25 26	29 29	90 170			2120 4000				secano, pasto
21	Ana RAMO GARCÍA C/.Sorette, 25 Casares	CASARES		31	29	100	12		2870	1(nº32)	4,41	70	secano, pasto
22	Manuel CANO CARRASCO C/Los Reyes 28 Estepona	CASARES	Cortijo Tenoria	32 43 41	29 29 29	90 20 50			4.200 600 400				secano,pasto
23	Ayuntamiento de CASARES calle Villa 29 Casares	CASARES	Molino Rozalejo Cerro Horca cementerio	174 154 20 162 147/148	6 6 30 23 23	140 270 300 50	12 12 35 16		700 60 5790 2400 1500	1(nº30) 1(nº33) 1(nº34)	4,66 4,41 31,93	70 70 200	secano urbano/secano urbano/secano
24	Jose CANO INFANTES SOTOGRANDE S.A, 11310 Sotogrande, San Roque Edif. C, Puerto Deportivo.	CASARES	Cerro Horca	167 168 170	23 23 23	50 300 300	5 10 12		940 1.480 2.620	1(nº35) 1(nº36) 1(nº37) 1(nº38)	8,24 7,29 4,66 27,25	110 110 70 120	secano,pasto
25	Antonio Mena Quiroz, Hijo de Arcadio Antonio MENA TRUJILLANO av. Andalucía 92, quinto 1, Estepona	CASARES	Cerro Horca	41	31	280	16		2.950	1(nº39) 1(nº40)	4,08 5,66	60 80	secano, pasto
26	Andres POZO C/Barrio Bajo, 59/ B Casares	CASARES		44 45	31 31	60 100			800 500				secano, pasto

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EXPTE. AT-678/2448/2)

27	Francisco OCAÑA MATEOS C/ Barrio Bajo, 71 Casares	CASARES		46	31	90	8	440	0,5(m²41)	4,12	110	secano, pasto
28	Diego Romero / Concha MORALES C/Copera 3 Casares	CASARES		47	31	100	8	670	0,5(m²41)	4,12	110	secano, pasto
29	Angela VALADEZ VARGAS/ Bartolome POZO VALADEZ C/ Tejarillo, 48.Sabinillas. Casares Angela VALADEZ VARGAS / Jose POZO VALADEZ C/Juan Cerón 31, Casares Angela VALADEZ VARGAS / Domingo POZO VALADEZ C/Juan Cerón 31, Casares	CASARES	Molino de Arriba Moncayo	48	31	100	8	570	1(m²42)	33,3	150	secano, pasto

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Contratación Indefinida regulados en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo, seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/GR/PME/00793/2002.
Interesado: Miguel Zambrano Ruiz-Imprenta Tropical.
CIF/DNI: B-18623314.
Ultimo domicilio: Avda. Costa del Sol, 18, Almuñécar (Granada).
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/0810/2002.
Interesado: María Dolores Sánchez Montes, S.L.
CIF/DNI: B-18581751.
Ultimo domicilio: C/ Aduana Vieja, s/n, Almuñécar (Granada).
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PCD/00012/2003.
Interesado: Details Car, S.L.
CIF/DNI: B-82235896.
Ultimo domicilio: C/ Parque Eugenia de Montijo, 34, 2.º b, Madrid.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./No aporta doc.

Núm. de expediente: GR/PME/00160/2003.
Interesado: Indesol Clima, S.L.
CIF/DNI: B-18291161.
Ultimo domicilio: Ctra. de Armilla, km 2, 18006, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00126/2003.
Interesado: Fco. Javier Cassini Gómez de Cádiz-Safe Work Sur, S.L.
CIF/DNI: B-18444505.
Ultimo domicilio: Acera del Darro, núm. 74, 1.º, 18005, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00690/2002.
Interesado: M.ª del Carmen García Quesasa-Software Integ. para Control de Empresa, S.L.
CIF/DNI: B-18521971.
Ultimo domicilio: C/ Alminares del Genil, núm. 8, 18006, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/00206/2002.
Interesado: Vicente Sabater Peiro-Limpiezas la Esponja de Plata, S.L.
CIF/DNI: B-18293027.

Ultimo domicilio: C/ Veracruz, 7, 18005, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/APC/00115/2003.
Interesado: Guillermo García Cabo.
CIF/DNI: 44.295.153-M.
Ultimo domicilio: Plaza Nueva, núm. 2, 1.º B, 18010, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Favorable.

Núm. de expediente: GR/PCD/0008/2003.
Interesado: Noureddine Kadi.
CIF/DNI: X-0955342-Z.
Ultimo domicilio: C/ San Jerónimo, 27, 18001, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Favorable.

Núm. de expediente: GR/PCD/00039/2004.
Interesado: Enrique Garrido Bolívar.
CIF/DNI: 29.084.308-A.
Ultimo domicilio: C/ Rey Ben Ziri, 9, 1.º B, 18013, Granada.
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada, 4 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Contratación Indefinida regulados en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo, seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/GR/PME/00627/2003.
Interesado: Juan Ramón Olmos Vico. Trevenque Sistemas de Información.
CIF/DNI: B-18316828.
Ultimo domicilio: C/ Acera del Darro, núm. 74, 1.º 18005 Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/0578/2003.
Interesado: Manuel Díaz Fernández.
CIF/DNI: 23.795.521-C.
Ultimo domicilio: C/ Pasaje de Recogidas, s/n. 18005 Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. de expediente: GR/PME/1567/2003.
Interesada: Carmen María Moya Marín.
CIF/DNI: 44.276.451-W.
Ultimo domicilio: C/ Acera del Darro, núm. 48, 2.º C. Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00088/2004.
 Interesado: Jube Seguridad, S.L.
 CIF/DNI: B-18294678.
 Ultimo domicilio: C/ Ribera del Genil, núm. 8. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución/renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/00109/2004.
 Interesado: Ingeniería Atecsur, S.L.
 CIF/DNI: B-18612242.
 Ultimo domicilio: Urb. Balcón de Granada, núm. 20. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00406/2004.
 Interesado: Miguel Angel lañez Cantos.
 CIF/DNI: 44.262.148-M.
 Ultimo domicilio: Avda. Cervantes, núm. 25, 2.º D. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00508/2004.
 Interesado: José María Vallejo Torices.
 CIF/DNI: 24.235.719-K.
 Ultimo domicilio: C/ Palencia, núm. 35, 3.º Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00565/2004.
 Interesado: Juan Carlos Martín Sánchez.
 CIF/DNI: 24.213.867-L.
 Ultimo domicilio: C/ Compositor Luis Mejías, núm. 10, 5.º Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Granada, 4 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio indicado, sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Unión Deportiva El Cuervo, Acuerdo de Iniciación de procedimiento de reintegro de fecha 12 de septiembre de 2005, dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla, referida al expediente de reintegro núm. SE140/04/FA/P, haciéndole constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situado en C/ Trajano, 17, de Sevilla.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar Resolución de reintegro dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla a la entidad que se relaciona, comunicándole que para el conocimiento íntegro del acto que le afecta podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla.

Expediente: SE001/04/FA/P.
 Entidad: Club Deportivo Transportes Ríos.
 CIF: G-91333583.
 Domicilio: C/ Cádiz, 50.
 Localidad: 41970, Santiponce (Sevilla).
 Acto: Resolución de reintegro de 12 de septiembre de 2005.
 Contenido: Reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 17 de enero de 2003 por importe de 900,00 euros, con adición de 36,57 euros en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de 936,57 euros.

En relación con el acto citado, se le comunica a la entidad relacionada que el plazo voluntario de ingreso y los recursos que proceden son los siguientes:

- Si la Resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la Resolución se publica entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro se efectuará abonando la cantidad referida mediante la presentación del modelo 046 en cualquier entidad bancaria. Una vez efectuada la liquidación deberá remitir copia del mismo a este órgano.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Recursos: Contra las citadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 19 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/1997/41/0229, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

Expte. 352/1997/41/0229.

Nombre: Dolores García Baena.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que

intentada la notificación, de este acto a la posible interesada, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/1997/41/0229, con respecto a la menor E.G.G. nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 20 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2000/41/0178, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte.: 352/2000/41/0178.

Nombre: Rafael Vaz Blázquez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación, de este acto al posible interesado, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/2000/41/0178, con respecto al menor F.V.A. nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 20 de setiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098.

SPM/EM7/MCD.

Núm. Expte.: 2004/41/0098.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Barea Peñate.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María Dolores Barea Peñate, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha dictado resolución en el expediente de protección arriba referenciado, con respecto del/a menor J.E.B.P.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Presidenta (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución recaída el 23 de septiembre de 2005 en el expediente de protección núm. 1990/41/923, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

Nombre: Doña Fernanda Camargo Durán.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha dictado resolución en el expediente de protección de menores núm. 1990/41/0923, con respecto al menor F.G.C. lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 aptdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 120/05	Rodríguez Gómez, Samara	Fuengirola
PS.MA 136/05	Cárdenas Durán, Esther	Fuengirola
PS.MA 2697/04	Rueda Fernández, Genoveva	Málaga
PS.MA 3060/04	Navas Gambero, María Dolores	Málaga
PS.MA 73/05	Rodríguez Alario, María Angeles	Málaga
PS.MA 116/05	Capos Jiménez, Sara	Málaga
PS.MA 145/05	Cruz Gálvez, Luis M.	Málaga
PS.MA 159/05	Cortés Torres, Rafaela	Málaga
PS.MA 161/05	Santiago Cortés, Antonia	Málaga
PS.MA 198/05	Ruiz García, María de los Angeles	Málaga
PS.MA 325/05	Angulo Suárez, Juan	Málaga
PS.MA 329/05	Jiménez Dueña, Francisca	Málaga
PS.MA 2737/04	Najat El Alttar	Marbella
PS.MA 3033/04	Perailles Luque, Estela	Marbella
PS.MA 3119/04	Rodríguez Galán, Francisca	Marbella
PS.MA 3204/04	Pérez Ruiz, Olga Lucía	Marbella
PS.MA 3236/04	Sánchez Murillo, Dolores	Marbella
PS.MA 120/05	Rodríguez Gómez, Samara	Fuengirola
PS.MA 136/05	Cárdenas Durán, Esther	Fuengirola
PS.MA 2697/04	Rueda Fernández, Genoveva	Málaga
PS.MA 3060/04	Navas Gambero, María Dolores	Málaga
PS.MA 73/05	Rodríguez Alario, María Angeles	Málaga
PS.MA 116/05	Capos Jiménez, Sara	Málaga
PS.MA 145/05	Cruz Gálvez, Luis M.	Málaga
PS.MA 159/05	Cortés Torres, Rafaela	Málaga
PS.MA 161/05	Santiago Cortés, Antonia	Málaga
PS.MA 198/05	Ruiz García, María de los Angeles	Málaga
PS.MA 325/05	Angulo Suárez, Juan	Málaga
PS.MA 329/05	Jiménez Dueña, Francisca	Málaga
PS.MA 2737/04	Najat El Alttar	Marbella
PS.MA 3033/04	Perailles Luque, Estela	Marbella
PS.MA 3119/04	Rodríguez Galán, Francisca	Marbella
PS.MA 3204/04	Pérez Ruiz, Olga Lucía	Marbella
PS.MA 3236/04	Sánchez Murillo, Dolores	Marbella
PS.MA 3237/04	Heredia Heredia, María	Marbella
PS.MA 211/05	Miñán Intriago, Karina	Marbella
PS.MA 2163/04	Carretero Medina, Eva María	Mijas
PS.MA 2897/04	Heredia Hernández, Soledad	Mijas
PS.MA 3201/04	Campos Heredia, Susana	Mijas
PS.MA 358/05	Martín Santiago, Raquel	Mijas
PS.MA 2869/04	Molina Martín, María Asunción	Periana
PS.MA 1824/04	Estudillo Marín, Isabel María	Ronda
PS.MA 3122/04	Avila Guerrero, María Vanesa	Ronda
PS.MA 2899/04	Muñoz Cabello, José	Vélez-Málaga
PS.MA 597/05	López González, María Lucía	Vélez-Málaga
PS.MA 2769/04	Nadia Najib	Torremolinos
PS.MA 2892/04	García Baena, María Victoria	Torremolinos
PS.MA 2902/04	España Pérez, Aurora	Torremolinos
PS.MA 3152/04	Patín López, José Luis	Torremolinos
PS.MA 52/05	Hayat Mohand Kaddur	Torremolinos
PS.MA 3237/04	Heredia Heredia, María	Marbella
PS.MA 211/05	Miñán Intriago, Karina	Marbella
PS.MA 2163/04	Carretero Medina, Eva María	Mijas
PS.MA 2897/04	Heredia Hernández, Soledad	Mijas
PS.MA 3201/04	Campos Heredia, Susana	Mijas
PS.MA 358/05	Martín Santiago, Raquel	Mijas
PS.MA 2869/04	Molina Martín, María Asunción	Periana
PS.MA 1824/04	Estudillo Marín, Isabel María	Ronda
PS.MA 3122/04	Avila Guerrero, María Vanesa	Ronda
PS.MA 2899/04	Muñoz Cabello, José	Vélez-Málaga
PS.MA 597/05	López González, María Lucía	Vélez-Málaga

PS.MA 2769/04	Nadia Najib	Torremolinos
PS.MA 2892/04	García Baena, María Victoria	Torremolinos
PS.MA 2902/04	España Pérez, Aurora	Torremolinos
PS.MA 3152/04	Patín López, José Luis	Torremolinos
PS.MA 52/05	Hayat Mohand Kaddur	Torremolinos

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado C) del art. 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 2419/04	Samira Chaty	Málaga
PS.MA 2759/04	Jiménez Vázquez, Jessica	Marbella

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del art. 3.3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 376/05	Ferreiro Piñeiro, María Pilar	Marbella
--------------	-------------------------------	----------

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de extinción de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado B) del art. 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 36/05	Vázquez Cabello, Juan Francisco	Málaga
-------------	---------------------------------	--------

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS.MA 3059/04	Castaño Laguna, Elsa	Benalmádena
PS.MA 488/05	Moutrane, Fátima	Fuengirola
PS.MA 1443/05	Christiansen, Hans Christian	Fuengirola
PS.MA 2873/04	Comitre de los Dolores, Josefa	Málaga
PS.MA 769/05	Díaz Martín, Antonia	Málaga
PS.MA 396/05	Darren Goddard	Manilva
PS.MA 948/05	Suárez Darias, M. ^a José	Marbella
PS.MA 272/05	Moreno Peláez, Elisa Isabel	Periana
PS.MA 391/05	Carmona Fernández, Francisca	Vélez-Málaga
PS.MA 1306/05	Moyano Cazorla, María Dolores	Vélez-Málaga
PS.MA 1316/05	Díaz Villodres, Victoria Eugenia	Vélez-Málaga
PS.MA 1485/05	Cortés Fernández, Yolanda	Vélez-Málaga

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-4006/2004.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Amaya Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-1404/2005.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Pastor Alfonso.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 23 de mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-1404/2005.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Pastor Alfonso.

Contenido del acto: Audiencia de fecha 23 de mayo de 2005, para que en plazo de 15 días alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación con las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que don Francisco Mateo Muñoz es receptor de una prestación por incapacidad total, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

Núm. Expte.: PS-SE-2149/2005.

Nombre y apellidos: Doña María del Pilar Corzo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 20 de julio de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2544/2005.

Nombre y apellidos: Don Fernando Jiménez Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2593/2005.

Nombre y apellidos: Don Manuel Martínez Serrano.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2700/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Campos Vega.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2877/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Fabra Rojano.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2756/2005.

Nombre y apellidos: Don José Luis Martínez Herrera.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 25 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2885/2005.

Nombre y apellidos: Doña Elvira Moreno Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3000/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Jiménez Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requere-

rimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3082/2005.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Parrado Silva.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3209/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Amaya Salguero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3281/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Alé García.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial se Sevilla, para la notificación del acto relativo al procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en la C/ Imagen, núm. 12, 1.^a planta de Sevilla:

Interesado: Antonio Manuel Gómez Parreño.

Expediente: SE-19/05.

Infracciones: Art. 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio. Sanciones: Multa, desde 3.001 euros hasta 15.000 euros. Acto notificado: Acuerdo, de 5 de septiembre de 2005, por el que se inicia procedimiento sancionador.

Plazo: Quince días, a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los

documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/938/AG.MA./FOR.

Interesado: Don José Antonio Ruano Hernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/938/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Antonio Ruano Hernández.

DNI: 45587885-E.

Infracción: Grave según los arts. 76.1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.3 y 86.b) de la misma Ley.

Sanción: 6.010 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CORRECCION de errores del anuncio del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre bases (BOJA núm. 170, de 31.8.2005).

Resolución de 21 de septiembre de 2005, del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, de corrección de errores de la de 27 de julio de 2005, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Detectado errores materiales en la Resolución de 27 de julio de 2005, en los Anexos I a IV, Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 155, de 16 de agosto de 2005 y el BOJA número 170, de 31 de agosto de 2005:

Donde dice: «La respuesta errónea penaliza con 0,033 puntos; en blanco no contabiliza», debe decir: «La respuesta errónea penaliza con arreglo a la siguiente fórmula: puntuación = aciertos – errores / 3”, en blanco no contabiliza».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de septiembre de 2005.

SDAD. COOP. AND. INNOVADORA DE CESPEDES

ANUNCIO de disolución. (PP. 3523/2005).

En Céspedes Hornachuelos, siendo las 22,00 horas del día 1 de junio de 2005 se reúnen:

Salvador Castillejo Murillo.
DNI: 80.120.645.

Antonio González Guardia.
DNI: 30.492.971.

Antonio Parras Fernández.
DNI: 30.496.898.

José Parras Fernández.
DNI: 30.438.446.

Pascual Gamero Almenara.
DNI: 30.423.234.

Con la única finalidad de disolver la Cooperativa Sociedad Cooperativa Andaluza con nombre: Innovadora de Céspedes.

Decisión por unanimidad a favor de la disolución y en prueba de conformidad con lo actuado, todos los presentes firman en el acta en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

Salvador Castillo Murillo, Antonio González Guardia, Antonio Parras Fernández, José Parras Fernández, Pascual Gamero Almenara.

SDAD. COOP. AND. LIMITADA UNION DE AGRICULTORES DE EL CARPIO

ANUNCIO de transformación. (PP. 3452/2005).

María López Ruiz, Secretaria de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada Unión de Agricultores de El Carpio, certifica:

Que en el Libro de Actas de la misma consta la siguiente acta de Asamblea General Extraordinaria convocada el pasado día 24 de julio de 2005, habiendo estado a disposición de los socios la información referida al punto a tratar en los términos previstos del artículo 102 de la Ley de Cooperativas Andaluzas:

«En El Carpio (Córdoba), siendo las 18 horas del día 24 de julio de 2005 y en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada Unión de Agricultores de El Carpio, en primera convocatoria, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria todos los socios cooperativistas integrantes de la misma para debatir el Orden del Día siguiente:

Primero. Transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada.

Segundo. Ruegos y preguntas.

Tras un cambio de impresiones, los socios cooperativistas acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

1. En relación con el primer punto del Orden del Día y tras leer el informe emitido por el Consejo Rector que justifica la transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, se acuerda la transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, obligándose el Sr. Presidente a dar cumplimiento de dicho acuerdo a tenor del procedimiento establecido en el artículo 108 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

En este sentido, se autoriza expresamente al Sr. Presidente de la Cooperativa, a elevar a escritura pública cuantos documentos sean precisos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria.

- Siguen las firmas

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide la presente certificación en El Carpio, a 24 de julio de 2005.- VºBº Presidente.

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases. (PP. 3480/2005).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 156, de 14 de septiembre de 2005, se publican las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de 20 plazas de Bomberos-as/Conductores-as, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D y en el BOP de Córdoba núm. 157, de 16 de septiembre de 2005, se publica subsanación de errores padecidos en la publicación anteriormente citada; encontrándose incluidas estas plazas en la Oferta de Empleo Público de 2005, pudiendo aumentarse si antes de la fecha de terminación del tercer ejercicio se hubiera aprobado nueva Oferta de Empleo Público.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones previstas en el Acuerdo Consorcio-Sindicatos, aplicable a los trabajadores de este Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de septiembre de 2005.- La Presidenta.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno.

98

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

165

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

180

Número formado por dos fascículos

Jueves, 6 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 196 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno.

El artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución.

El Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas, regula los aspectos recogidos en su título, en relación con dichas enseñanzas.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, incluye las Enseñanzas Deportivas entre las enseñanzas escolares de régimen especial. En el artículo 8.3 de la citada Ley Orgánica se establece que corresponde a las Administraciones educativas competentes establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos. De igual modo, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, en su artículo 19, establece que las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en educación establecerán el currículo de las especialidades deportivas, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas. Por otro lado, el mencionado Real Decreto 319/2000, en su artículo 11, faculta a dichas Comunidades Autónomas para establecer, en el ámbito de sus competencias, el currículo de las especialidades de los Deportes de Invierno, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas que en dicho Real Decreto 319/2000 se fijan.

De acuerdo con todo ello, el presente Decreto establece el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno y regula los requisitos y pruebas de acceso.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, con informe favorable del Consejo Escolar de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2005,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 319/2000, el presente Decreto establece los

currículos, las pruebas y requisitos específicos de acceso correspondientes a los siguientes títulos:

- A) De Grado Medio:
 - a) Técnico Deportivo en Esquí Alpino.
 - b) Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.
 - c) Técnico Deportivo en Snowboard.
- B) De Grado Superior:
 - a) Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.
 - b) Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo.
 - c) Técnico Deportivo superior en Snowboard.

CAPITULO II

Desarrollo de las enseñanzas

Artículo 2. Finalidad de las enseñanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1913/1997, y en el artículo 3 del Real Decreto 319/2000, las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto tienen como finalidad proporcionar a los alumnos y alumnas la formación necesaria para:

- a) Comprender las características y organización de su especialidad deportiva.
- b) Conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones como Técnico Deportivo.
- c) Adquirir los conocimientos, habilidades y madurez profesional necesarias para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.
- d) Garantizar la cualificación profesional en la iniciación, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de la correspondiente especialidad.
- e) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las calificaciones.
- f) Educar al alumnado en la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación.

Artículo 3. Duración.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, apartado 3, del citado Real Decreto 319/2000, las cargas horarias de las enseñanzas a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto son las siguientes:

- a) Técnico Deportivo en Esquí Alpino. Primer Nivel: 465 horas.
- b) Técnico Deportivo en Esquí Alpino. Segundo Nivel: 620 horas.
- c) Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. Primer Nivel: 450 horas.
- d) Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. Segundo Nivel: 565 horas.
- e) Técnico Deportivo en Snowboard. Primer Nivel: 450 horas.
- f) Técnico Deportivo en Snowboard. Segundo Nivel: 595 horas.
- g) Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino: 930 horas.
- h) Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo: 855 horas.
- i) Técnico Deportivo superior en Snowboard: 795 horas.

Artículo 4. Estructuración de las enseñanzas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 319/2000, las enseñanzas se estructuran en:

a) Un bloque común, compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que son coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas.

b) Un bloque específico, que contiene los módulos de formación deportiva de carácter científico y técnico propios de cada una de las especialidades de los deportes de invierno.

c) Un bloque complementario, que comprende los contenidos que tienen por objetivo formativo la utilización de recursos tecnológicos, así como la atención a otros aspectos considerados de interés, tales como la atención a la práctica deportiva de personas discapacitadas, las enseñanzas deportivas como medio para la educación en valores o el conocimiento de terminología deportiva en otras lenguas.

d) Un bloque de formación práctica, que se realizará una vez superados los bloques anteriores de cada nivel o grado.

Artículo 5. Formación práctica.

1. El bloque de formación práctica tendrá como finalidad complementar los conocimientos y destrezas adquiridos en los módulos que integran el currículo, así como conseguir las competencias profesionales de cada uno de los niveles y grados de los correspondientes títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

2. Del desarrollo de este bloque será responsable el tutor o tutora de prácticas del nivel o grado correspondiente. Este proporcionará las orientaciones necesarias al alumnado, de acuerdo con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada nivel, grado y especialidad, se recogen en los Anexos I y II y III del presente Decreto, y mantendrá los contactos oportunos con la persona responsable del centro o institución donde tenga lugar la formación práctica.

3. El bloque de formación práctica se llevará a cabo en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas, así como en el marco de programas de intercambio internacional. Estas instituciones deportivas designarán una persona responsable de la formación del alumnado, que emitirá un informe sobre el desarrollo de las mismas por cada alumno o alumna a su cargo.

Artículo 6. Proyecto final.

1. Para la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, el alumno o la alumna, además de haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Superior, deberá superar un proyecto final, en el que se deberán acreditar los conocimientos y la metodología exigibles para el ejercicio profesional en las especialidades de los Deportes de Invierno.

2. El proyecto final se presentará después de haber superado todos los bloques del proceso formativo y no requerirá que el alumno o la alumna esté escolarizado.

3. Para la realización del proyecto el alumno o alumna presentará un anteproyecto en el que se reflejará el contenido del trabajo que quiere realizar. Podrá ejercer la dirección del proyecto final un miembro del equipo docente o algún profesional de reconocido prestigio; en este último caso, actuará como tutor o tutora un profesor o profesora del equipo educativo, a fin de asesorar al alumno o alumna en su relación con el centro educativo. Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la realización del proyecto final.

Artículo 7. Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y duración de las enseñanzas.

Los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y duración de las enseñanzas de los bloques común, específico y complementario, del período de formación práctica y, en su caso, del proyecto final de las enseñanzas del grado medio y del grado superior, se establecen:

a) En el Anexo I del presente Decreto para los títulos de Técnico Deportivo en Esquí Alpino y de Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

b) En el Anexo II del presente Decreto para los títulos de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo y de Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo.

c) En el Anexo III del presente Decreto para los títulos de Técnico Deportivo en Snowboard y de Técnico Deportivo superior en Snowboard.

Artículo 8. Proyecto Curricular de los Centros.

Los centros en los que se impartan las enseñanzas del grado medio y del grado superior recogidas en el presente Decreto elaborarán proyectos y programaciones curriculares, cuyos objetivos, contenidos y criterios de evaluación deberán responder a lo establecido en el presente Decreto, a las características del alumnado y a las posibilidades formativas de su entorno.

CAPITULO III

Requisitos y pruebas específicas de acceso

Artículo 9. Requisitos de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 319/2000, será necesario:

1. Para acceder al Primer Nivel de las enseñanzas del Grado Medio, en cualquiera de las especialidades, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos y superar las pruebas de acceso de carácter específico que se establecen en el Anexo II de dicho Real Decreto 319/2000.

2. Para acceder al Segundo Nivel de las enseñanzas del Grado Medio, en cualquiera de las especialidades, estar en posesión del Certificado de Superación del Primer Nivel de la especialidad correspondiente.

3. Para acceder a las enseñanzas del Grado Superior en cualquiera de las especialidades, poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y el título de Técnico Deportivo en la correspondiente especialidad.

Artículo 10. Pruebas de acceso.

Las pruebas de carácter específico serán convocadas por el Centro de Formación y serán programadas y desarrolladas por un Tribunal designado por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, previo informe del Centro convocante. La composición del Tribunal, el desarrollo y la evaluación de las pruebas se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 319/2000.

Artículo 11. Acceso sin el título de Graduado en Educación Secundaria o de Bachiller.

No obstante lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto, será posible acceder a las enseñanzas sin cumplir los requisitos de titulación de Graduado en Educación Secundaria o de Bachiller, siempre que el aspirante o la aspirante supere o cumpla los otros requisitos establecidos, para cada caso, en el citado artículo 9, reúna las condiciones de edad y supere la prueba de madurez correspondiente, conforme a lo dispuesto en los puntos a) y b) del artículo 9.1 del Real Decreto 1913/1997.

Artículo 12. Acceso para deportistas de alto nivel.

1. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, y en el artículo 10 del Real Decreto 1913/1997, quedarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico quienes cumplan los requisitos de titulación académica que allí se establecen para cada situación o superen las pruebas

a las que se refiere el artículo 11 del presente Decreto y hayan obtenido la cualificación de deportistas de alto nivel en la correspondiente especialidad deportiva. Dicha cualificación se acreditará mediante certificación individual expedida por el Consejo Superior de Deportes.

2. El beneficio de tal exención se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1913/1997.

Artículo 13. Pruebas de acceso adaptadas a quienes acrediten discapacidades.

1. Las solicitudes de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno de personas discapacitadas deberán acompañarse del correspondiente certificado de minusvalía, expedido por los órganos competentes para tal fin de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1913/1997, y con el objeto de garantizar la eficacia de la formación y el posterior ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título, la Consejería de Educación establecerá un Tribunal que evaluará el grado de la discapacidad, y las limitaciones que lleva aparejadas, para poder cursar con aprovechamiento las enseñanzas en las especialidades de los Deportes de Invierno, y, en su caso, adaptará los requisitos y pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos fijados en el Anexo II del Real Decreto 319/2000.

Disposición transitoria única. Habilitación para realizar las funciones asignadas a los Técnicos Deportivos Superiores en las Pruebas y requisitos de acceso.

Hasta el momento en que estén totalmente implantadas las enseñanzas en las especialidades de los Deportes de Invierno, para realizar las funciones para las que en el Anexo II del Real Decreto 319/2000 se exija el título de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, la Consejería de Educación podrá habilitar a quienes posean el diploma de superior nivel que hayan expedido en la correspondiente especialidad las Federaciones Autonómicas de Deportes de Invierno o la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan al presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 12/2004, de 20 de enero, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

1. Se añade un nuevo apartado al artículo 2 del Decreto 12/2004, de 20 de enero, con la siguiente redacción.
f) Educar al alumnado en la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación.

2. El módulo «Bases psicopedagógicas de la enseñanzas y del entrenamiento deportivo» del Bloque Común del Anexo I, A, 2.2.1 del Decreto 12/2004, de 20 de enero, tendrá la misma redacción que el módulo «Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo» del Bloque Común, Anexo I, A, 2.2.1 del presente Decreto.

3. El módulo «Fundamentos sociológicos del deporte» del Bloque Común del Anexo I, A, 2.2.1 del Decreto 12/2004, de 20 de enero, tendrá la misma redacción que el módulo «Fundamentos sociológicos del deporte» del Anexo I, A, 2.2.1 del presente Decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino

A) TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo en Esquí Alpino:

BLOQUE COMÚN				
Módulo	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO SEGUNDO NIVEL	
	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas	H. prácticas
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	20	10	25	10
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	10	5	25	10
Entrenamiento deportivo	15	15	20	20
Fundamentos sociológicos del deporte	15	-	-	-
Organización y legislación del deporte	10	-	10	-
Primeros auxilios e higiene en el deporte	10	10	5	10
Teoría y sociología del deporte	-	-	15	-
Carga horaria del bloque	80	40	100	50
	120		150	

BLOQUE ESPECÍFICO				
Módulo	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO SEGUNDO NIVEL	
	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas	H. prácticas
Desarrollo profesional	10	-	10	-
Formación técnica del esquí alpino	20	35	15	35

Material de esquí alpino	10	5	10	5
Medio ambiente de montaña	10	10	10	10
Metodología de la enseñanza del esquí alpino	20	35	15	30
Metodología del entrenamiento del esquí alpino	-	-	20	50
Seguridad deportiva	10	5	10	5
Carga horaria del bloque	80	90	90	135
	170		225	

BLOQUE COMPLEMENTARIO				
Carga horaria bloque	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO SEGUNDO NIVEL	
		25		45

BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA				
Carga horaria bloque	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO SEGUNDO NIVEL	
		150		200

CARGA HORARIA TOTAL				
Carga horaria bloque	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO SEGUNDO NIVEL	
		465		620

2. Técnico Deportivo en Esquí Alpino. Primer Nivel.

2.1. Descripción del Perfil Profesional.

2.1.1 Definición genérica del perfil profesional.
El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí alpino, así como para promocionar esta modalidad deportiva.

2.1.2 Unidades de competencia.

1. Instruir en los principios fundamentales de la técnica y la táctica del esquí alpino.

- 2. Conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva.
- 3. Garantizar la seguridad de los esquiadores y esquiadoras y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.

2.1.3 Capacidades profesionales.

- Este Técnico deberá ser capaz de:
- Realizar la enseñanza del esquí alpino, siguiendo los objetivos, los contenidos, recursos y métodos de evaluación, en función de la programación general de la actividad.
 - Instruir a los alumnos y alumnas sobre las técnicas y las tácticas básicas del esquí alpino, utilizando los equipamientos y materiales apropiados, demostrando los movimientos y los gestos según los modelos de referencia.
 - Evaluar a su nivel la progresión del aprendizaje, identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los deportistas y las deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
 - Enseñar la utilización de los materiales específicos de esquí alpino, así como su mantenimiento preventivo y su conservación.
 - Seleccionar, preparar y supervisar el material de enseñanza.
 - Motivar a los alumnos y alumnas en el progreso técnico y la mejora de la condición física.
 - Detectar la información técnica relacionada con sus funciones.
 - Enseñar la utilización de las instalaciones específicas de las estaciones de deportes de invierno.
 - Informar sobre los materiales y vestimenta adecuados para la práctica del esquí alpino.
 - Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando la actividad.
 - Transmitir a los deportistas y las deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
 - Introducir a los deportistas y las deportistas en la práctica deportiva saludable.
 - Enseñar y hacer cumplir la normativa vigente sobre la conservación de la naturaleza.
 - Identificar los efectos de sus actuaciones sobre el medio ambiente de montaña.
 - Esquiar con seguridad y eficacia por el dominio esquiabile de una estación de deportes de invierno.
 - Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.
 - Prevenir las lesiones más frecuentes en el esquí alpino y los accidentes más comunes durante la práctica deportiva.
 - Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y las pautas establecidas.
 - Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.
 - Organizar el traslado de la persona enferma o accidentada, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y nivel de gravedad.
 - Colaborar con los servicios de evacuación y primeros auxilios en pistas de las estaciones de deportes de invierno.

2.1.4 Ubicación del ámbito deportivo.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva, desarrollando sesiones de enseñanza de esquiadores y esquiadoras, en las pistas balizadas de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente la enseñanza de Esquí de Fondo, Snowboard y Esquí de Montaña.

Este Técnico actuará siempre en el seno de un organismo público o privado relacionado con la práctica del esquí alpino. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Escuelas deportivas.
- Centros de iniciación deportiva.
- Clubes o asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

2.1.5 Responsabilidades en las situaciones de trabajo.

- Este Técnico actuará bajo la supervisión general de Técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, siéndole requeridas las responsabilidades siguientes:
- La enseñanza del esquí alpino hasta la obtención, por parte del deportista o de la deportista, de los conocimientos técnicos y tácticos elementales que les capaciten para ascender en los remontes mecánicos y descender con seguridad esquiando por pistas rojas empleando el viraje paralelo básico.
 - La elección de los objetivos, medios, métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.
 - La evaluación y control del proceso de enseñanza deportiva.
 - La elección de las pistas y los remontes mecánicos.
 - La información a los practicantes y las practicantes sobre la vestimenta más apropiada en función de las condiciones climáticas.
 - La conducción y el acompañamiento de los individuos y grupos durante la práctica de la actividad deportiva.
 - La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.
 - La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia de personal facultativo.
 - El cumplimiento del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.
 - La colaboración con los servicios de primeros auxilios y evacuación de pistas de las estaciones de deportes de invierno.
 - El cumplimiento de las instrucciones generales procedentes del responsable o de la responsable de la entidad deportiva.

2.2.-Enseñanzas.

2.2.1. Bloque Común. Módulos.

1 BASES ANATÓMICAS Y FISIOLÓGICAS DEL DEPORTE		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Describir las características generales de los huesos del cuerpo humano. Conocer las principales características y funciones del tejido óseo.	El hueso como tejido: características y funciones. Tipos de hueso según estructura y morfología.	Localizar e identificar en un cuerpo humano los principales huesos. Saber distinguir los distintos tipos de hueso y las partes de un hueso largo tipo.
Identificar articulaciones y clasificarlas en razón de sus características.	Las articulaciones. Características, clasificación y propiedades mecánicas. Diferentes tipos de articulación y sus tipos de clasificación.	Localizar e identificar en un cuerpo humano las principales articulaciones. Saber distinguir los distintos tipos de

Determinar los fundamentos del metabolismo energético	El tejido sanguíneo: la sangre. Componentes y funciones.	Identificar los principales elementos formales de la sangre. Definir el papel de la sangre en el transporte e intercambio de los gases. Conocer las principales vías durante el ejercicio y saberlas relacionar con los distintos tipos de trabajo. Identificar estas vías en supuestos prácticos.
Explicar los fundamentos de la nutrición y de la hidratación y su importancia en el ejercicio.	Metabolismo energético: fuentes durante el esfuerzo. Principales vías metabólicas y su relación con el tipo de trabajo realizado. La fatiga.	Conocer los distintos tipos de nutrientes y comprender el concepto de balance energético. Saber reconocer una dieta equilibrada.
Emplear la terminología básica de las ciencias biológicas.	Fundamentos generales de la nutrición y de la hidratación. Nutrientes y agua en la dieta equilibrada. Nutrientes esenciales: concepto y tipos. Requerimientos energéticos y gasto calórico. Alimentación e hidratación en la práctica de la actividad física.	Utilizar un lenguaje preciso en la descripción de los componentes anatómicos y de los procesos fisiológicos.
2. BASES PSICOPEDAGÓGICAS DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO		
Objetivos formativos		
Describir y relacionar las principales características psicológicas y motrices de los niños, niñas y jóvenes y su influencia en la iniciación deportiva.	Contenidos	Criterios de evaluación
Relacionar las principales características psicológicas y motrices de los niños, niñas y jóvenes vinculadas con la iniciación deportiva. Conocer la influencia de las características psicológicas en la organización y el desarrollo de las actividades deportivas. Exponer el proceso de desarrollo psicomotor y crecimiento físico en edad escolar y adolescencia y su influencia en el aprendizaje de las habilidades deportivas.	Principales características psicológicas y motrices de los niños, niñas y jóvenes a tener en cuenta para la iniciación deportiva. Ámbitos cognitivo, afectivo, social y motor. Relaciones entre las características psicológicas y motrices en la formación inicial del deportista y de la deportista.	Relacionar las principales características psicológicas y motrices de los niños, niñas y adolescentes vinculadas con la iniciación deportiva. Conocer la influencia de las características psicológicas en la organización y el desarrollo de las actividades deportivas. Exponer el proceso de desarrollo psicomotor y crecimiento físico en edad escolar y adolescencia y su influencia en el aprendizaje de las habilidades deportivas.

de sus características más significativas de los músculos y tipos de contracción muscular.	Componentes anatómicos de una articulación tipo.	articulaciones y los componentes estructurales de una articulación tipo.
Reconocer las características más significativas de los músculos y tipos de contracción muscular.	Los músculos del cuerpo humano: tipos de músculo según su morfología. Estructura y función del músculo esquelético. Fundamentos de la contracción muscular. Tipos de contracción.	Reconocer los diferentes tipos morfológicos de músculo y localizar algún ejemplo de cada uno en el cuerpo humano. Saber asociar los diferentes tipos de contracción muscular al trabajo realizado y ponerlo en relación con situaciones concretas durante la actividad física.
Identificar las grandes regiones anatómicas del cuerpo humano relacionando su estructura y su función.	Las grandes regiones anatómicas: Cuello y tronco; Estructuras musculares y su función. El miembro superior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos. El miembro inferior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos. La columna vertebral. Aspectos morfológicos fundamentales. Curvaturas. Músculos troncozonales. Equilibrio muscular.	Localizar en las diferentes regiones anatómicas de un cuerpo humano los principales grupos musculares, vinculándolos a su función. Señalar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura erguido del cuerpo humano y su participación en el equilibrio durante el movimiento.
Conocer e interpretar los conceptos básicos de la biomecánica relacionados con la actividad física.	Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor. Conceptos básicos de física aplicados a la biomecánica. Introducción a la biomecánica del movimiento humano. Biomecánica del movimiento articular.	Conocer los conceptos físicos fundamentales aplicados a la biomecánica del movimiento humano. En un supuesto práctico identificar las principales palancas que actúan en el movimiento.
Conocer la anatomía y función de los diferentes componentes del sistema respiratorio y la sangre.	El aparato respiratorio y la función respiratoria: Concepto de respiración. La respiración celular. Características anatómicas de los pulmones. La caja torácica. Mecánica respiratoria. Volúmenes y capacidades pulmonares. Intercambio y transporte de gases. El corazón y el aparato circulatorio: el corazón. Estructura y funcionamiento. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento. Circulación de la sangre. Principales respuestas y adaptaciones cardíacas y circulatorias al ejercicio. La valoración funcional basada en la frecuencia cardíaca.	Describir el funcionamiento del sistema respiratorio, vinculándolo al transporte e intercambio de los gases. Reconocer la importancia de la respiración en la adaptación al ejercicio y el papel jugado en el rendimiento.
Conocer la anatomía y función de los diferentes componentes del sistema respiratorio y la sangre.	El aparato respiratorio y la función respiratoria: Concepto de respiración. La respiración celular. Características anatómicas de los pulmones. La caja torácica. Mecánica respiratoria. Volúmenes y capacidades pulmonares. Intercambio y transporte de gases. El corazón y el aparato circulatorio: el corazón. Estructura y funcionamiento. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento. Circulación de la sangre. Principales respuestas y adaptaciones cardíacas y circulatorias al ejercicio. La valoración funcional basada en la frecuencia cardíaca.	Describir el funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio, vinculándolo al transporte e intercambio de los gases. Reconocer las principales respuestas y adaptaciones cardíacas y circulatorias y su importancia en el rendimiento. Conocer y aplicar los principales tests de campo basados en la frecuencia cardíaca.

<p>Facilitar a los alumnos y alumnas estrategias para el diseño de situaciones de enseñanza y aprendizaje respetuosas con el contexto, niveles de desarrollo y control motor de los deportistas y las deportistas.</p>	<p>Principios básicos para la elaboración de secuencias de aprendizaje de las habilidades deportivas. Estrategias básicas para el análisis del contexto de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>Elaborar secuencias de aprendizaje para la enseñanza de las habilidades deportivas. Conocer las estrategias básicas de análisis del contexto de enseñanza y aprendizaje.</p>
<p>3. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO</p>		
<p>Objetivos formativos</p>		<p>Criterios de Evaluación</p>
<p>Contenidos</p>		<p>El alumno y alumna será capaz de enunciar la regla o criterio que describe las propiedades o atributos específicos de los conceptos de entrenamiento, adaptación y carga.</p>
<p>Reconocer las bases teóricas de los procesos de adaptación en el entrenamiento deportivo.</p>	<p>Concepto de entrenamiento deportivo. La adaptación en el entrenamiento deportivo. El concepto de carga en el entrenamiento deportivo.</p>	<p>Deberá ser capaz de dar ejemplos y no ejemplos de los conceptos de entrenamiento, adaptación y carga, expresando las razones que los justifican.</p>
<p>Distinguir las características de las cualidades físicas y condicionales y perceptivo-motrices.</p>	<p>Concepto de acondicionamiento físico. Las cualidades físicas y perceptivo-motrices: definiciones y características.</p>	<p>El alumno y alumna será capaz de enunciar la regla o criterio que describe las propiedades o atributos específicos de los conceptos de acondicionamiento físico y de cualidades físicas. Deberá ser capaz de dar ejemplos y no ejemplos de los conceptos de acondicionamiento físico y cualidades físicas.</p>
<p>Reconocer y aplicar los métodos y medios básicos para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales y perceptivo-motrices.</p>	<p>Introducción a los métodos y medios para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices. Etapas sensibles en el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.</p>	<p>El alumno y alumna será capaz de enunciar la regla o criterio que describe las propiedades o atributos específicos de cada método y medio de entrenamiento estudiado. Ante una situación práctica determinada, el alumno y alumna será capaz de diseñar y llevar a cabo un entrenamiento para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices estudiadas.</p>
<p>Objetivos formativos</p>		<p>Criterios de evaluación</p>
<p>Contenidos</p>		<p>Criterios de evaluación</p>
<p>4. FUNDAMENTOS SOCIOLOGICOS DEL DEPORTE</p>		
<p>Objetivos formativos</p>		<p>Criterios de evaluación</p>
<p>Contenidos</p>		<p>Criterios de evaluación</p>

<p>Conocer y aplicar las técnicas básicas para la motivación de los deportistas y las deportistas jóvenes. Distinguir la diferencia en la motivación hacia el deporte entre los colectivos sociales y especialmente entre las mujeres y los hombres.</p>	<p>Aplicar las técnicas básicas de motivación en situaciones de práctica simulada. Enunciar los elementos que componen el proceso de comunicación. Conocer el funcionamiento dentro del grupo de las estrategias de comunicación y su aplicación a la enseñanza deportiva.</p>	<p>Definir y enunciar los principios de aprendizaje y sus implicaciones para la enseñanza de actividades físico-deportivas.</p>
<p>Identificar los factores de aprendizaje que mejoran el proceso de adquisición de las técnicas deportivas.</p>	<p>Factores de aprendizaje del acto motor dependientes del individuo y dependientes de la tarea.</p>	<p>Conocer los principios básicos de la intervención psicológica del Técnico Deportivo.</p>
<p>Tomar conciencia del papel que juega el Técnico Deportivo en la adquisición de destrezas y habilidades deportivas.</p>	<p>Principios elementales que debe presidir la intervención psicológica del Técnico Deportivo.</p>	<p>Exponer los factores que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Conocer los principios básicos de la enseñanza vinculados a la iniciación deportiva. Aplicar los aspectos fundamentales para evaluar el aprendizaje del acto motor.</p>
<p>Conocer, describir y adaptar los métodos de enseñanza de las habilidades deportivas, en base a las edades y momentos de aprendizaje del deportista o de la deportista.</p>	<p>Factores que intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje deportivo. Principios para realizar la adaptación de los diferentes estilos de enseñanza y aprendizaje en la actividad física, en función del estrato de aprendizaje del alumnado. Estilos de enseñanza y aprendizaje de la actividad física. Enseñanza reproductiva versus productiva.</p>	<p>Entender los aspectos diferenciadores de los conceptos didácticos básicos aplicados a la enseñanza de actividades físico-deportivas. Ser capaces de construir propuestas de enseñanza y aprendizaje para aplicar en situaciones de práctica deportiva. Enunciar y caracterizar los tipos de evaluación de enseñanza y aprendizaje del deporte.</p>
<p>Comprender y emplear la terminología básica de la enseñanza física y el deporte.</p>	<p>Principales conceptos básicos utilizados en el ámbito de la actividad física: didáctica; método y estilo de enseñanza; estrategia de enseñanza; recurso didáctico, evaluación de la enseñanza y aprendizaje de la actividad física; intervención didáctica; unidad de enseñanza y aprendizaje;... Terminología básica utilizada para la elaboración de propuestas de enseñanza y aprendizaje de situaciones de práctica para la enseñanza deportiva.</p>	<p>Entender los aspectos diferenciadores de los conceptos didácticos básicos aplicados a la enseñanza de actividades físico-deportivas. Ser capaces de construir propuestas de enseñanza y aprendizaje para aplicar en situaciones de práctica deportiva. Enunciar y caracterizar los tipos de evaluación de enseñanza y aprendizaje del deporte.</p>

Identificar los valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte. Comprender los diferentes tipos de valores que se manifiestan en los distintos niveles deportivos.	Valores sociales y culturales del deporte. Diferentes concepciones.	Comparar las distintas concepciones sobre el deporte y distinguir los valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.
Caracterizar los modelos de intervención del Técnico Deportivo en la transmisión de los valores sociales a través del deporte.	Los valores sociales y culturales transmisibles por el Técnico. Actuaciones del Técnico Deportivo en el proceso de transmisión de valores.	Definir las actuaciones del Técnico Deportivo en el proceso de transmisión de valores sociales.
Concienciar sobre la responsabilidad del Técnico Deportivo en la transmisión de valores sociales. Difundir, a través del deporte, el valor social de la tolerancia, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, especialmente entre hombres y mujeres.	Técnicas y habilidades de comunicación en la transmisión de valores.	En una sesión de enseñanza deportiva, experimentar la responsabilidad de emplear correctamente las técnicas útiles en la transmisión de valores sociales.

5. ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DEPORTE	
Objetivos formativos	Contenidos
Conocer y analizar la estructura administrativa para el deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente y su relación con la Administración General del Estado en el mismo ámbito.	La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado. La estructura administrativa para el deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Diferenciar entre las competencias administrativas que en el ámbito del deporte corresponden a la Administración Autónoma de Andalucía, de las que, en el mismo ámbito, son propias de las Entidades Locales.	Competencias en el ámbito del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales: la estructura administrativa para el deporte. Competencias en el ámbito del deporte.	Describir y comparar las competencias, en materia de deportes, de la Administración Autónoma de Andalucía, con las propias de las Entidades Locales. Enumerar las competencias y estructuras administrativas más comunes en las entidades locales.
Conocer el modelo asociativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	El modelo asociativo de ámbito autonómico: Los clubes deportivos. Los entes de promoción deportiva. Las federaciones deportivas autonómicas. Otras figuras asociativas de ámbito autonómico.	Identificar y comparar las funciones de las asociaciones deportivas reconocidas en el ámbito autonómico. Describir las estructuras de las asociaciones deportivas y sus relaciones.

6. PRIMEROS AUXILIOS E HIGIENE EN EL DEPORTE	
Objetivos formativos	Contenidos
Conocer la legislación que limita la intervención del Técnico Deportivo en materia de primeros auxilios.	Legislación. Límites de la actuación del Técnico Deportivo en materia de primeros auxilios.
Identificar las lesiones y heridas evaluando, a su nivel, la gravedad de las mismas. Aplicar los métodos y las técnicas de los primeros auxilios. Aplicar los protocolos de evacuación de personas lesionadas y heridas.	Introducción a los primeros auxilios. Actuación general ante un accidentado o accidentada. Reanimación cardio-pulmonar (RCP) básica. "Shock". Etiología. Signos y síntomas. Evaluación, a su nivel, de la persona herida. Concepto, intervención primaria y evacuación (en su caso) de los siguientes procesos: Angina de pecho e infarto de miocardio. Hemorragias. Heridas. Contusiones. Traumatismos del aparato locomotor. Traumatismos del cráneo y de la cara. Traumatismos de la columna vertebral. El politraumatizado. Quemaduras. Cuadros convulsivos. Ataques histéricos. Trastornos producidos por la temperatura elevada. Reacción alérgica. Coma diabético y choque insulínico.
	<p>Criterios de evaluación</p> <p>Conocer las disposiciones en materia de seguridad y primeros auxilios. Conocer los aspectos referentes a la seguridad y la salud del deportista y de la deportista en la Ley del Deporte de Andalucía.</p> <p>Explicar y demostrar el procedimiento a seguir para la evaluación del estado de una persona accidentada. Saber realizar correctamente durante un tiempo prefijado las técnicas de recuperación cardiorrespiratoria básicas sobre modelos y maniquíes. Ante diferentes supuestos, en sesiones de simulación, saber aplicar: Técnicas de inmovilización de fracturas. Maniobras de inhibición de hemorragias. Maniobras de traslado de personas accidentadas en razón del estado de gravedad de la lesión. Definir el papel del Técnico Deportivo en el traslado de accidentados o como traumatismos de columna, coma o parada cardiorrespiratoria.</p>

Determinar el sistema básico de organización territorial de los Deportes de Invierno en las comunidades autónomas, así como en el ámbito nacional.	Organización y gestión de entidades que fomentan y promocionan el esquí alpino. Clubes y escuelas de Deportes de Invierno. Clasificación y características. Federación Andaluza de Deportes de Invierno. Organización y funciones.	Diferenciar las funciones de las federaciones deportivas, clubes deportivos, escuelas de esquí y agencias de viajes. Describir el funcionamiento de un club elemental de Deportes de Invierno. Identificar la estructura organizativa del esquí alpino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Estructurar la formación de los Técnicos Deportivos de los Deportes de Invierno.	Planes de formación de los Técnicos Deportivos de los Deportes de Invierno en España.	Describir la estructura formativa de los Técnicos Deportivos de Esquí Alpino en España, y su desarrollo profesional.
Determinar los sectores profesionales que conforman el turismo de nieve.	El turismo de nieve. Características y estructura de los servicios que los conforman.	Describir las competencias e identificar las responsabilidades de los servicios que intervienen en el Turismo de nieve.
Conocer la regulación básica y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las actividades en el medio natural.	Regulación de actividades deportivas en el medio natural.	Explicar la normativa legal que regula el desarrollo de actividades deportivas en el medio natural.

2.2.2. Bloque Específico. Módulos.

Conocer las normas generales de higiene en el deporte.	Higiene en el deporte.	Conocer las principales medidas higiénicas relacionadas con la práctica deportiva y describir las medidas a adoptar por los deportistas y las deportistas después de una sesión de entrenamiento o competición, desde el punto de vista de la recuperación.
Conocer y describir las técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.	Técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.	
Conocer los efectos de las principales drogodependencias sobre el organismo humano.		Explicar la incidencia del tabaquismo, la drogadicción y el consumo de bebidas alcohólicas en la salud del individuo.
Identificar los factores que inducen al tabaquismo y al alcoholismo y definir los efectos que producen estas dependencias sobre el organismo de los deportistas y las deportistas jóvenes.	Principales drogodependencias. Alcoholismo.	

2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL ESQUÍ ALPINO		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer los fundamentos de la técnica del esquí alpino.	Antecedentes históricos de la técnica del esquí alpino. Bases y fundamentos técnico-tácticos del esquí alpino. Descripción y definición de las habilidades fundamentales de la técnica del esquí alpino.	Explicar cómo influyen las habilidades fundamentales en la técnica-táctica del esquí alpino.
Determinar los gestos y mecanismos fundamentales del esquí alpino.	Principios, gestos y movimientos fundamentales que componen la técnica del esquí alpino: los mecanismos de base. Fases y teorías de la curva en la técnica del esquí alpino.	Explicar los gestos técnicos y mecanismos fundamentales del esquí alpino, en la teoría y en la práctica. Explicar con la terminología adecuada, qué ocurre durante la realización de curvas en el esquí alpino.
Ejecutar gestos técnicos básicos. Conocer las progresiones de las habilidades técnicas en el esquí alpino Primer Nivel.	Progresiones de las habilidades técnicas del esquí alpino hasta el nivel internacional C.	Explicar las progresiones técnicas del esquí alpino en el nivel I, con diferentes supuestos prácticos. Demostrar la mejora del nivel de destreza, en la práctica del esquí alpino nivel I.

1. DESARROLLO PROFESIONAL		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer los requisitos legales para el acceso y ejercicio de la profesión.	La figura profesional del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajo por cuenta ajena. Trabajo sin remuneración.	Describir derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del certificado de Primer Nivel en Esquí Alpino.	Legislación aplicable a las relaciones laborales.	Conocer la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del Primer Nivel en Esquí Alpino.
Especificar las competencias, funciones y tareas del certificado de Primer Nivel de Esquí Alpino.	Perfil profesional del Primer Nivel del Técnico en Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino. Competencias profesionales.	Describir las competencias, tareas y limitaciones del certificado de Primer Nivel en Esquí Alpino.
Conocer las responsabilidades del Técnico Deportivo derivadas del ejercicio profesional, y como deportista por cuenta propia.	Régimen de responsabilidades del Técnico Deportivo en el ejercicio profesional.	Diferenciar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.

<p>geográficos y/o los datos de los instrumentos de orientación. Situar en el mapa puntos desconocidos. Definir itinerarios sobre el mapa y justificar esta elección.</p>	<p>Educación ambiental. Finalidades de la educación ambiental. Recursos metodológicos de la educación ambiental. Introducción a la promoción y conservación de la naturaleza silvestre. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Interpretar la legislación sobre los espacios naturales y las prácticas deportivas normatizadas.</p>
<p>Conocer la utilidad de la educación ambiental para el cambio de actitudes. Conocer las iniciativas legislativas y sociales para la conservación de la naturaleza silvestre de las zonas de montaña de la Península Ibérica.</p>	<p>Educación ambiental. Finalidades de la educación ambiental. Recursos metodológicos de la educación ambiental. Introducción a la promoción y conservación de la naturaleza silvestre. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Interpretar la legislación sobre los espacios naturales y las prácticas deportivas normatizadas.</p>

5. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL ESQUI ALPINO	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
<p>Aplicar los principios fundamentales de la didáctica al proceso de enseñanza-aprendizaje del esquí alpino.</p>	<p>Saber aplicar en la enseñanza el sentido de movimiento y los criterios para conocer cómo aprende un alumno y alumna a esquiar. Explicar la aplicación de los principios de la didáctica a la enseñanza de la técnica del esquí alpino.</p>
<p>Caracterizar los diferentes métodos y estilos de enseñanza, así como su aplicación en las etapas de iniciación y adquisición de los fundamentos de la técnica. Determinar los contenidos técnicos y tácticos de las etapas de iniciación al esquí alpino y de adquisición de los fundamentos de la técnica. Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del esquí alpino.</p>	<p>Emplear un estilo de enseñanza en la sesión de esquí alpino y justificar su utilización. Aplicar un método de enseñanza del gesto técnico y justificar su empleo.</p>
<p>Determinar los contenidos técnicos y tácticos de las etapas de iniciación al esquí alpino y de adquisición de los fundamentos de la técnica. Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del esquí alpino.</p>	<p>Explicar, en la teoría y la práctica, cómo se deben aplicar los contenidos técnicos y tácticos que necesita el Técnico Deportivo en el Primer Nivel. Definir la progresión metodológica para la enseñanza de la técnica del esquí alpino en función de alumnos y alumnas de diferentes edades.</p>

3. MATERIAL DE ESQUI ALPINO	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
<p>Determinar las características técnicas de los materiales que se emplean en la práctica del esquí alpino y aconsejar la elección del mismo en función de las características individuales.</p>	<p>Describir las características técnicas de los materiales específicos del esquí alpino. Efectuar el reglaje de fijaciones. Describir la relación existente entre las características técnicas del material y la técnica de esquí alpino. Describir qué material es recomendable aconsejar en los esquiadores y esquiadoras que se inician en el esquí alpino.</p>
<p>Conocer los procesos de cuidado y mantenimiento de los materiales técnicos.</p>	<p>Describir y realizar los cuidados que deben ser aplicados al material para su correcta conservación.</p>
<p>Conocer las características técnicas de la vestimenta y los complementos específicos para la práctica del esquí alpino, así como su conservación.</p>	<p>Describir las características de la vestimenta y de los complementos deportivos y determinar los cuidados que deben ser aplicados para su correcta conservación.</p>

4. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
<p>Identificar las características más sobresalientes del medio ambiente de montaña.</p>	<p>Ubicar en un mapa las cadenas montañosas y las cuencas hidrográficas en relación con las cadenas montañosas de la Península Ibérica. Concepto de ecología. Determinar e identificar las características de los diferentes ecosistemas de montaña de la Península Ibérica.</p>
<p>Emplear la cartografía y la orientación natural para la orientación en la montaña.</p>	<p>Analizar diferentes tipos de mapas e interpretar su simbología. Calcular desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas. Reconocer e interpretar diferentes signos naturales para orientarse. Empleando brújula y mapas: Determinar la propia situación en el mapa, a partir de los accidentes</p>

auxilios en montaña. Describir y aplicar los métodos más eficaces para la prevención de los trastornos ocasionales por la acción de las radiaciones solares.	Protección y prevención de trastornos ocasionados por la acción de las radiaciones solares.	Diferenciar los sistemas de protección y prevención de la piel.
---	---	---

2.2.3. Bloque Complementario

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos Recordar, conocer o ampliar los conocimientos de informática que permitan al Técnico Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y complemento a su formación.	Conceptos básicos de informática y componentes del ordenador personal. Sistemas operativos y componentes principales. Procesador de textos y hojas de cálculo.	Describir los principales componentes del ordenador. Saber utilizar un procesador de textos para generar informes escritos. Supuesto práctico utilizando una hoja de cálculo.
Facilitar los conocimientos de informática para que el Técnico Deportivo pueda acceder a las nuevas tecnologías para recabar información en cualquier lugar del mundo y sobre cualquier aspecto relacionado con su deporte u otros aspectos de la vida	Origen y evolución de internet: servicios, posibilidades y seguridad. Posibilidades que ofrece internet en el campo de la actividad física y el deporte. Bases para el desarrollo de páginas web.	Saber acceder a Internet, enviar y recibir mensajes. Desarrollo básico de una página web.

2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		Criterios de evaluación
INGLÉS		
Contenidos		
Objetivos formativos		

Desarrollar las competencias docentes del Técnico Deportivo en la enseñanza del esquí alpino.	Competencias docentes del Técnico Deportivo en el Esquí Alpino.	Explicar, en la teoría y en la práctica, las competencias docentes centradas en: presentación de la tarea, demostración, feedback, organización y desarrollo de las tareas, en diferentes supuestos, tanto cursillos como clases particulares. Realizar dos supuestos prácticos con diferentes tipos de alumnos (niños, jóvenes, adultos): una clase particular y un cursillo (por ejemplo de 5 días con 3 horas cada día). Realizar calentamientos específicos en función de: número de alumnos y alumnas, tipo de sesión, hora del día, entre otros.
Aplicar la programación de la enseñanza deportiva al esquí alpino.	Bases para la programación de la enseñanza del esquí alpino. Elementos a tener en cuenta en la programación del esquí alpino. La sesión.	Determinar los parámetros que deben tenerse en cuenta para evaluar el aprendizaje de los alumnos y las alumnas. Indicar los criterios para clasificar por niveles a los esquiadores y esquiadoras. Definir los criterios para evaluar la progresión del alumnado en el aprendizaje de la técnica.
Aplicar los criterios para evaluar la progresión del aprendizaje de la técnica.	Evaluación y valoración de la enseñanza en el esquí alpino.	

6. SEGURIDAD DEPORTIVA		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos Conocer las estaciones de esquí y su organización en dominios esquiiables.	Las estaciones de esquí y montaña. Organización por áreas y funciones. El dominio esquiiable.	Explicar cómo se organiza una estación de esquí y montaña. Definir qué es el dominio esquiiable.
Conocer la normativa de seguridad en las estaciones de esquí y montaña. Proporcionar las reglas de comportamiento de los esquiadores y esquiadoras en pista.	La seguridad en las estaciones de esquí y montaña. Normas de seguridad y balizaje en pistas de esquí. Señalización de peligros. Sistemas de protección. Reglas de comportamiento del esquiador.	Explicar las actuaciones del Técnico Deportivo en las estaciones de esquí y montaña, en función de la normativa de seguridad aplicada.
Conocer los accidentes más frecuentes y sus consecuencias habituales, para prevenir y actuar eficazmente. Conocer los primeros	Lesiones más frecuentes en el esquí alpino. Actuación, prevención y primeros auxilios en los diferentes accidentes producidos en las estaciones de esquí y montaña.	Describir los traumatismos más frecuentes en el esquí alpino. Práctica de primeros auxilios en función del accidente propuesto, en montaña.

FRANÇÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel básico de francés orientado a los Deportes de Invierno.</p>	<p>Lección 1: La frase atributiva. Los adjetivos. Formación de género: marcas orales y gráficas. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los pronombres personales. Los determinantes. La formación de número. Localizadores espaciales y temporales (I). Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Los adverbios pronominales (I). Contenidos fonéticos: sistema fonológico francés, la liaison. Expresiones varias: presente indicativo, imperativo, pasado, petición, obligación, entre otros. Vocabulario: relacionado con técnicas y destrezas del esquí alpino. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>	<p>Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales (formas tónicas y átonas, enclisis y proclisis) Preparar y explicar una clase del Primer Nivel en francés: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos socio-funcionales: encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar cómo se desarrolla una clase de esquí, entre otros.</p>

<p>Aprender un nivel inglés orientado a los Deportes de Invierno.</p>	<p>Lección 1: Repaso de los pronombres personales y su correspondencia con el pronombre de objeto directo e indirecto. Realizar ejercicios de test: pronombres y adjetivos posesivos, interrogativos básicos (how, where y what). Demostrativos. Conjugación de verbos (to be, to have). Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los artículos indeterminados y determinados. Las preposiciones básicas. Los números ordinales y cardinales. Formar plurales con los sustantivos. El adjetivo calificativo. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Principales verbos en presente simple y continuo. La negación e interrogación con el auxiliar do y does. El imperativo básico. La hora y el calendario. Vocabulario relacionado con técnicas y destrezas del esquí alpino. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>	<p>Realizar ejercicios para ordenar frases; adjetivos, presente simple y continuo. Realizar ejercicios de test: proposiciones, plurales. Realizar ejercicios escritos de repaso: verbos irregulares. Preparar y explicar una clase del Primer Nivel en inglés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación: iniciar conversaciones con los compañeros y el profesor o profesora.</p>
---	---	---

PORTUGUÉS	
Objetivos formativos	Contenidos
<p>Aprender un nivel básico de portugués orientado a los Deportes de Invierno.</p>	<p>Lección 1: Artículos definidos e indefinidos. Demostrativos, posesivos, numerales, interrogativos. Grado de adjetivos. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los pronombres personales. La preposición: preposiciones del lugar. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Adverbios. El verbo I: tiempos del indicativo. Imperativo. Vocabulario relacionado con técnicas y destrezas del esquí alpino. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>
Criterios de evaluación	
<p>Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales. Preparar y explicar una clase del Primer Nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos no-funcionales: Encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar cómo se desarrolla una clase de esquí, entre otros.</p>	

2.2.4. Bloque de Formación Práctica

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Primer Nivel en Esquí Alpino, tiene como finalidad que los alumnos desarrollen competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan experiencia para realizar con eficacia la iniciación al esquí</p>	<p>1. La formación práctica del Primer Nivel del Técnico Deportivo en Esquí Alpino consistirá en la asistencia continuada a sesiones de iniciación al esquí alpino, bajo la supervisión de un tutor o tutoras asignado y con grupos designados a tal efecto dentro del nivel técnico correspondiente al Primer Nivel. Este período deberá contener en su desarrollo sesiones de iniciación al esquí alpino entre el 60 y el 80 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica y entre el 20 y el 40 por 100 en sesiones de programación de las actividades realizadas. 2. El bloque de formación práctica consistirá de tres fases: a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí Alpino. b. Fase de colaboración y actuación</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que: * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes: a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los</p>

<p>alpino, acompañamiento de individuos o grupos durante su práctica deportiva y garantizar la seguridad de los individuos y/o grupos durante el desarrollo de la actividad, aplicando en caso necesario los primeros auxilios.</p>	<p>el alumno y alumna colaborando en las funciones que dirige la sesión, y asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en prácticas reflexionando sobre lo ocurrido en cada sesión y proponiendo alternativas. 3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>	<p>que haya realizado el período de prácticas. b. Desarrollo de las principales descripciones de las competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexione sobre lo ocurrido en cada sesión y proponga alternativas. d. Informe de evaluación del tutor o tutora.</p>
---	---	--

3 Técnico Deportivo en Esquí Alpino. Segundo Nivel.

3.1 Descripción del Perfil Profesional.

3.1.1 Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza de esquí alpino con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista o de la deportista, así como efectuar el entrenamiento de los y las deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.

3.1.2 Unidades de competencia.

1. Programar y efectuar la enseñanza del esquí alpino y programar y dirigir el entrenamiento básico de esquiadores y esquiadoras.
2. Dirigir a los y las deportistas y equipos durante su participación en competiciones de esquí alpino.
3. Programar y organizar las actividades ligadas a la enseñanza y a la práctica del esquí alpino.

3.1.3 Capacidades profesionales.

- Este Técnico debe ser capaz de:
 - Esquiar con seguridad y eficacia en todo tipo de pista balizada y en terrenos no balizados dentro del dominio esquiuable de una estación de Deportes de Invierno.
 - Programar la enseñanza del esquí alpino y la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Realizar la enseñanza del esquí alpino con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista y de la deportista.
 - Evaluar la progresión del aprendizaje.
 - Identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los esquiadores y de las esquiadoras, detectar las causas y aplicar los medios y los métodos necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

- La enseñanza del esquí alpino hasta el perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista y de la deportista.
- El entrenamiento de esquiadores, esquiadoras y equipos de esquí alpino.
- El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.
- El control a su nivel del rendimiento deportivo.
- La dirección técnica de esquiadores, esquiadoras y equipos durante la participación en competiciones deportivas.

3.2.- Enseñanzas.

3.2.1 Bloque Común. Módulos.

1. BASES ANATÓMICAS Y FISIOLÓGICAS DEL DEPORTE II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer las características anatómicas y mecánicas de los segmentos corporales e interpretar sus movimientos.	Bases anatómicas de la actividad deportiva. Análisis particular de las principales articulaciones, sus movimientos en los distintos ejes y planos y los grupos musculares implicados en cada uno de ellos: El hombro. El codo. La muñeca y la mano. La cadera. La rodilla. El tobillo y el pie.	Distinguir las funciones de los músculos en los movimientos de los segmentos corporales. Determinar el grado y los límites de movilidad de las articulaciones del cuerpo humano.
Comprender y saber explicar la mecánica de la contracción muscular.	La contracción muscular: mecanismo bioquímico y ultraestructura del músculo. Tipos de contracción muscular.	Describir la mecánica de la contracción muscular e identificar los distintos tipos de contracción relacionándola con gestos deportivos. Identificar las fuerzas externas al cuerpo humano y su intervención en el movimiento deportivo.
Aplicar los fundamentos básicos de las leyes mecánicas al conocimiento de los distintos tipos de movimiento humano.	Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor: Introducción a la biomecánica deportiva. Fuerzas actuantes en el movimiento humano. Centro de gravedad y equilibrio en el cuerpo humano. Introducción al análisis cinemático y dinámico del movimiento humano. Principios biomecánicos del movimiento humano.	Explicar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura estática y dinámica del cuerpo humano. Explicar las fuerzas actuantes en el movimiento humano. Comprender la implicación del centro de gravedad en el equilibrio en el cuerpo humano. En un supuesto práctico explicar de una forma aplicada los principios biomecánicos del movimiento humano.
Conocer los conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.	Bases fisiológicas de la actividad deportiva. Conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.	Explicar los conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.
Relacionar las respuestas del sistema cardiorrespiratorio	El sistema cardiorrespiratorio y respuesta al ejercicio. El gasto cardiaco y la frecuencia cardiaca: respuestas y adaptaciones. Mecánica ventilatoria.	Explicar la fisiología del sistema cardiorrespiratorio deduciendo las adaptaciones que se producen en cada estructura como respuesta al ejercicio

- Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.
- Dirigir las sesiones de entrenamiento en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.
- Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico en función del rendimiento deportivo.
- Dirigir equipos o los y las deportistas en competiciones de esquí alpino de ámbito autonómico, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.
- Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.
- Dirigir a personas deportistas o equipos en su actuación técnica y táctica durante la competición.
- Evaluar la actuación del deportista, de la deportista o el equipo después de la competición.
- Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psíquicas susceptibles de introducirse en proceso de alto rendimiento deportivo.
- Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de esquí alpino, con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
- Controlar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
- Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
- Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
- Prever la evolución de la nieve en función de las condiciones atmosféricas.
- Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
- Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar nuevos equipos y materiales del sector.
- Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
- Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

3.1.4 Ubicación en el ámbito deportivo.
Este título acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del esquí alpino. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista en el dominio esquiabile de una estación de Deportes de Invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.
Los distintos tipos de entidades o empresas donde puedan desarrollar sus funciones son:

- Escuelas y centros de iniciación deportiva.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

3.1.5 Responsabilidades en las situaciones de trabajo.
A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

Identificar los factores y problemas emocionales ligados al entrenamiento y la competencia deportiva.	Principales características psicológicas del entrenamiento deportivo. Aspectos psicológicos relacionados con el rendimiento en la competición. Técnicas de control y mejora de los estilos de comportamiento.	Identificar las características psicológicas en situaciones de práctica simulada. Describir la influencia de los factores emocionales sobre el procesamiento consciente de la información.
Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.	Conceptos básicos sobre la organización y el funcionamiento de los grupos deportivos. Estrategias de comunicación e interacción en el marco del grupo de referencia.	Conocer y utilizar los conceptos básicos de organización e interacción en el grupo deportivo.
Emplear técnicas de observación, registro del comportamiento deportivo.	Técnicas de observación para valorar la motivación y personalidad de la persona deportista: modelos de análisis y control de la motivación; técnicas sociométricas. Estrategias de evaluación y modificación de hábitos de los deportistas o de las deportistas.	Planificar una evaluación deportiva del comportamiento del deportista o de la deportista a utilizar en edades de iniciación.
Aplicar estrategias para mejorar el funcionamiento psicológico de los deportistas y las deportistas.	Principales necesidades psicológicas del deporte de competición. Técnicas de control y mejora del estado emocional del deportista o de la deportista en situación de práctica y competición. Capacidad competitiva a través del entrenamiento deportivo: conceptos y estrategias. Factores ambientales relacionados con la práctica deportiva. Familia, club, marco social.	En un supuesto práctico, elaborar un ejemplo de intervención del entrenador o entrenadora en el proceso, utilizando estrategias psicológicas que favorezcan la adherencia al entrenamiento, al aprendizaje de una conducta de ejecución técnica y de una conducta deportiva.
Identificar los factores perceptivos que intervienen en la optimización deportiva	Pasos a respetar en el proceso de optimización de los aprendizajes deportivos. Factores más relevantes a tener presente en la fase perceptiva: número, velocidad, duración e intensidad de los estímulos presentes.	Analizar el papel de los procesos perceptivos en la optimización deportiva.
Evaluar el efecto de la toma de decisiones en la ejecución de la tarea en el rendimiento deportivo.	Procesos cognitivos básicos en la técnica deportiva: atención, inteligencia deportiva, toma de decisión, ... Elementos básicos a tener presente en la ejecución de la tarea: conocimiento de la ejecución y conocimiento de los resultados. Factores cualitativos y cuantitativos a tener en cuenta.	Observar y describir los factores presentes en la toma de decisión y ejecución en diferentes tipos de tareas relacionadas con la técnica deportiva.

con el ejercicio.	Intercambio de gases. Control de la respiración durante el ejercicio. El metabolismo energético. Adaptación a la actividad física. Las fibras musculares y los procesos energéticos. Tipos de ejercicio según las vías metabólicas utilizadas. Concepto de umbral anaeróbico.	prolongado.
Interpretar las bases del metabolismo energético.	El sistema nervioso central. Estructura anatómica y función. La transmisión del impulso nervioso. La unidad motora. Reflejos músculo-tendinosos.	Analizar un tipo determinado de ejercicio en función de las fuentes energéticas utilizadas.
Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso central y su implicación en el control del acto motor.	El sistema nervioso autónomo. El aparato digestivo y su función. El riñón, su función y modificaciones por el ejercicio.	Conocer los esquemas de los centros y vías del sistema nervioso que intervienen en el acto motor.
Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso autónomo y su implicación en el control de los sistemas y aparatos del cuerpo humano.	Explicar las implicaciones del sistema nervioso simpático y parasimpático en el control de las funciones del organismo humano en estado de actividad física.	
Describir las bases del funcionamiento del aparato digestivo y del riñón.	Comprender las implicaciones del aparato digestivo y del riñón durante la actividad física.	
Comprender el papel del sistema endocrino como regulador de la homeostasis.	Sistema endocrino. Principales glándulas endocrinas y hormonas. Acciones específicas.	
Integrar las nociones de fisiología en la determinación de las cualidades físicas.	Fisiología de las cualidades físicas.	
Conocer la importancia de la alimentación en el deportista y la deportista.	La alimentación en el deporte. Encuesta nutricional. Necesidades energéticas y consumo calórico. La hidratación durante el esfuerzo. Suplementaciones y ayudas ergogénicas.	Describir las necesidades nutricionales y de hidratación de los deportistas y las deportistas en ejercicios máximos y ejercicios prolongados.
2. BASES PSICOPEDAGÓGICAS DE LA ENSEÑANZA Y DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO II		
Objetivos formativos		
Diferenciar y determinar los aspectos psicológicos más relevantes que influyen en el aprendizaje de las conductas deportivas.	Aspectos psicológicos implicados en el aprendizaje de conductas deportivas. Principales formas de actuación para el control de los factores determinantes de la adherencia al entrenamiento.	Describir las principales necesidades psicológicas del deportista o de la deportista en el ámbito del entrenamiento y la competición. Describir las formas de actuación para el control de las variables psicológicas que pueden influir en la adherencia al entrenamiento.

<p>Diseñar condiciones para la mejora de aprendizajes deportivos.</p>	<p>Bases que deben presidir la planificación a corto, medio y largo plazo de la enseñanza deportiva. La sesión de trabajo. Elementos para su organización y control.</p>	<p>Diseñar una planificación a largo, medio y corto plazo y aplicar en práctica simulada una sesión de trabajo vinculada.</p>
<p>3. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO II</p>		
<p>Objetivos formativos</p>	<p>Contenidos</p>	<p>Criterios de Evaluación</p>
<p>Interpretar los principios fundamentales del entrenamiento deportivo.</p>	<p>Principios fundamentales del entrenamiento deportivo.</p>	<p>Ante una programación de un entrenamiento, el alumno y alumna deberá detectar qué principios del entrenamiento de los estudiados se han aplicado correctamente y cuáles no.</p>
<p>Diferenciar los factores fisiológicos y mecánicos básicos determinantes de las cualidades físicas.</p>	<p>Factores neuromusculares determinantes de las cualidades físicas. Factores metabólicos determinantes de las cualidades físicas. Compatibilidad e interferencia entre las cualidades físicas.</p>	<p>Ante una propuesta de determinados factores determinantes de las cualidades físicas, el alumno y alumna será capaz de hacer una gradación de la importancia de cada uno de ellos en la manifestación y desarrollo de cada cualidad física. El alumno y alumna deberá presentar diversas situaciones de entrenamiento en las que se manifiesten condiciones favorables y negativas para el desarrollo simultáneo de dos o más cualidades físicas.</p>
<p>Distinguir y aplicar los métodos avanzados para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.</p>	<p>Fundamentos biológicos que justifican los métodos de entrenamiento para el desarrollo de las cualidades físicas. Métodos específicos para el entrenamiento de la fuerza, la velocidad, la resistencia y la flexibilidad. Métodos específicos para el entrenamiento de las cualidades perceptivo-motrices.</p>	<p>El alumno y alumna será capaz de enunciar la regla o criterio que describe las propiedades o atributos específicos de cada método de entrenamiento estudiado. Ante una situación práctica determinada, diseñar y llevar a cabo un entrenamiento para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices estudiadas. Relacionar cada procedimiento de evaluación con las cualidades y las situaciones en las que debería aplicarse.</p>
<p>Adquirir y aplicar los conceptos básicos sobre la estructuración y control de un plan de entrenamiento.</p>	<p>La programación del entrenamiento deportivo: generalidades. Variables de la carga de entrenamiento. Estructura de un programa de entrenamiento. Control del rendimiento y de las cargas de entrenamiento y relación entre ambos.</p>	<p>Se conseguirá el objetivo si el alumno y alumna es capaz de llevar a cabo todos los pasos de la programación de manera ordenada y precisa. Ante una situación ficticia, diseñar y llevar a cabo un procedimiento de control del rendimiento y de las cargas de entrenamiento.</p>

<p>4. ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DEPORTE II</p>		
<p>Objetivos formativos</p>	<p>Contenidos</p>	<p>Criterios de evaluación</p>
<p>Conocer el ordenamiento jurídico del deporte en el ámbito estatal e internacional.</p>	<p>La ley del deporte en el ámbito del Estado. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español. La Carta Olímpica. El Deporte en la Unión Europea y la Carta Europea del Deporte.</p>	<p>Enumerar las competencias y funciones de los órganos e instituciones responsables del deporte a nivel estatal. Describir la estructura y organización del deporte en España. Describir la estructura y organización del movimiento olímpico. Describir la estructura del deporte en la Unión Europea.</p>
<p>Diferenciar las competencias en materia de deporte correspondientes a la Administración General del Estado de las propias de la Comunidad Autónoma</p>	<p>La Ley 6/98 del Deporte de Andalucía y su desarrollo reglamentario. La Ley de Bases de Régimen Local; competencias en materia deportiva.</p>	<p>Comparar la ley del deporte en el ámbito del Estado con la ley del deporte autonómica. Comparar las competencias de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, y de las Entidades Locales en materia de deporte.</p>
<p>Comprender el régimen sancionador y disciplinario del deporte.</p>	<p>Comités de Competición y Apelación. Jueces y árbitros. Comités de Disciplina Deportiva. Infracciones y sanciones.</p>	<p>Identificar las sanciones e infracciones más relevantes en la práctica deportiva. Conocer el procedimiento sancionador y disciplinario.</p>
<p>Conocer las normas reguladoras de las enseñanzas de los Técnicos Deportivos.</p>	<p>Normativa estatal y autonómica de los Técnicos Deportivos.</p>	<p>Describir las funciones y ámbitos de actuación de los Técnicos Deportivos.</p>
<p>Conocer la estructura, tipología y características más significativas de las competiciones autonómicas, nacionales e internacionales.</p>	<p>Campeonatos de Andalucía. España. Campeonatos de Europa. Campeonatos del Mundo. Juegos Olímpicos. Otros eventos deportivos.</p>	<p>Describir las características de organización y los sistemas de competición de los campeonatos de ámbito autonómico, nacional e internacional.</p>
<p>Conocer el modelo asociativo deportivo del ámbito del Estado.</p>	<p>El modelo asociativo de ámbito estatal. Las federaciones deportivas españolas. Las agrupaciones de clubes. Los entes de promoción deportiva. Las sociedades anónimas deportivas. Las ligas profesionales.</p>	<p>Comparar las funciones de las distintas figuras asociativas reconocidas en el ámbito estatal. Describir la estructura y organización de las entidades deportivas.</p>
<p>5. TEORÍA Y SOCIOLOGÍA DEL DEPORTE</p>		
<p>Objetivos formativos</p>	<p>Contenidos</p>	<p>Criterios de evaluación</p>
<p>Explicar las diferencias entre deporte antiguo y el deporte</p>	<p>Evolución histórica del deporte. Aspectos sociales y culturales del deporte durante las diferentes épocas. Rasgos característicos del deporte</p>	<p>Describir y comparar las características del deporte antiguo y el contemporáneo.</p>

de mecanismo de producción.	Reconocer las lesiones específicas más frecuentes en la persona deportista y la actuación ante ellas.	Fracturas y luxaciones. Periartritis. Lesiones musculares y tendinitis. Lesiones ligamentosas: los esguinces. Lesiones meniscales. Bursitis. Sinovitis.	Saber aplicar las actuaciones de urgencia ante las lesiones deportivas más frecuentes.
Comprender la relación existente entre el gesto técnico y la lesión deportiva	El hombro del nadador. El codo de tenis y el codo de golf. La rodilla del saltador. Lesiones relacionadas con la carrera. Lesiones relacionadas con el salto. Otras lesiones asociadas a gestos deportivos.	Relacionar los gestos específicos de una modalidad deportiva concreta con las lesiones más frecuentes	
Saber valorar adecuadamente la vuelta a la competición o la deportista tras una lesión	El proceso de recuperación en la lesión deportiva. La vuelta al entrenamiento y a la competición.	Ante un supuesto práctico, establecer las distintas fases de la recuperación y reconocer los indicadores que permitirán la vuelta a la competición.	

3.2.2. Bloque Específico. Módulos.

1. DESARROLLO PROFESIONAL II		Criterios de evaluación	
Objetivos formativos	Contenidos		
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del título de Técnico Deportivo de los Deportes de Invierno.	La figura del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia. Orientación sociolaboral.	Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Esquí Alpino. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia. Describir las funciones y tareas propias de los Técnicos Deportivos en Esquí Alpino. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.	
Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Esquí Alpino.	Las competencias profesionales del Técnico Deportivo en Esquí Alpino.	Definir las alternativas laborales de los Técnicos Deportivos en Esquí Alpino en otros países. Identificar las similitudes y las diferencias de la práctica profesional de los Técnicos de Deportes de Invierno en los países alpinos y en los países americanos; la equivalencia de titulaciones y comparar las competencias profesionales de éstos	

contemporáneo.	Relacionar los aspectos más relevantes que han propiciado la consolidación del deporte como fenómeno de masas.	La presencia del deporte en la sociedad actual. Los medios de comunicación de masas y su incidencia en el deporte.
Conocer la evolución etimológica de la voz deporte.	Analizar los rasgos constitutivos del deporte y comprender como en función de la preponderancia de cada uno de estos rasgos se constituyen las diferentes formas de práctica deportiva.	Etimología de la palabra deporte.
Interpretar los rasgos que constituyen el deporte	Valorar los factores sociales que intervienen en la demanda de la práctica deportiva. Explicar los aspectos cuantitativos y cualitativos de los indicadores de demanda	Los rasgos constitutivos del deporte.
Concretar los factores que han propiciado la expansión de la sociedad actual. Comprender los indicadores de demanda activa y pasiva de deporte.	El deporte como conflicto. El componente ético del deporte.	Los factores sociales de expansión del deporte. El ocio activo en la sociedad actual. Indicadores de demanda activa y pasiva.
Identificar el papel del deporte en la sociedad actual.	Identificar las manifestaciones materiales y simbólicas del deporte en la sociedad contemporánea.	El deporte como conflicto. El componente ético del deporte.
Relacionar la evolución del deporte con el desarrollo de la sociedad española. Identificar tendencias deportivas actuales y sus hábitos de práctica.	Analizar la diversificación de la demanda de práctica deportiva en la sociedad actual. Conocer los valores de demanda de práctica deportiva.	Los fundamentos sociológicos del deporte. La evolución de los hábitos deportivos en la sociedad española. La interacción del deporte con otros sectores sociales.

6. PRIMEROS AUXILIOS E HIGIENE EN EL DEPORTE II		Criterios de evaluación	
Objetivos formativos	Contenidos relacionados		
Conocer las principales lesiones deportivas en función de su localización anatómica y de su	Clasificación de las lesiones deportivas por su mecanismo de producción. Las lesiones por sobresolicitación en el deporte.	Identificar los principales mecanismos productores de lesiones y su relación con el entrenamiento.	

profesional de los técnicos españoles con los profesionales de estos países. Determinar las actuaciones para realizar trabajo contra remuneración en países de la Unión Europea y países de fuera de la Unión.	con los Técnicos españoles. Realizar un supuesto práctico donde se valoren todos los requisitos legales para trabajar en una estación de esquí en el extranjero.
Determinar la organización y funciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.	Determinar las competencias y funciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.
Describir las características más sobresalientes del turismo de nieve.	Definir las características más significativas de los productos del turismo de nieve en España y en los países del resto de la Unión Europea.

2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL ESQUI ALPINO II	
Objetivos formativos	Contenidos
Profundizar en los fundamentos de la técnica y la táctica del esquí alpino.	Bases y fundamentos técnicos-tácticos II del esquí alpino. Capacidades condicionales y perceptivo-motrices aplicadas a la técnica del esquí alpino.
Aplicar la biomecánica deportiva al estudio de la técnica del esquí alpino. Conocer los gestos técnicos y todas las posibilidades de la técnica del esquí alpino en el nivel II.	Estudio y desarrollo de la técnica del esquí alpino, desde el punto de vista de la biomecánica deportiva. Características cinemáticas y dinámicas de los movimientos. Perfeccionamiento de los gestos y movimientos fundamentales de la técnica del esquí alpino en el nivel II: las acciones de control.
Ejecutar gestos técnicos perfeccionados. Conocer las progresiones de las habilidades técnicas en el esquí alpino.	Definir las fuerzas internas y externas que actúan en la técnica del esquí alpino. Explicar los mecanismos y gestos técnicos específicos de adaptación a situaciones especiales. Explicar las progresiones técnicas del esquí alpino en el nivel II, con diferentes supuestos prácticos. Demostrar la mejora del nivel de destreza, en la práctica del esquí alpino, en el nivel II.

3. MATERIAL DE ESQUI ALPINO II	
Objetivos formativos	Contenidos
Determinar las características técnicas del material de competición de niños y niñas. Efectuar la reparación del material de esquí alpino.	El material de esquí de competición para los niños y niñas. Justificar la elección del material técnico de competición de los niños y niñas. Explicar sistemáticamente el proceso de reparación del material de esquí alpino. Efectuar correctamente el proceso de reparación del material de esquí alpino.
Efectuar la preparación del material para la competición del esquí alpino.	Procesos de preparación de los esquís para la competición. Procesos de reparación y preparación para la competición de otros materiales.
Determinar los materiales y vestimentas específicos de competición del esquí alpino.	Materiales y vestimentas específicos de competición. Identificar y seleccionar los materiales y vestimentas específicos de competición de esquí alpino.
Emplear los elementos necesarios para el entrenamiento y la competición del esquí alpino.	Materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición del esquí alpino. Seleccionar y emplear los materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición de esquí alpino.

4. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA II	
Objetivos formativos	Contenidos
Identificar las zonas esquiabiles más sobresalientes del planeta. Profundizar en el conocimiento del medio ambiente de montaña. Explicar la geogénesis de las cadenas montañosas de la Península Ibérica y del continente europeo.	Zonas esquiabiles del planeta. Identificar las zonas de esquí más importantes del planeta. Explicar los detalles y diferencias geológicas más relevantes de las cadenas montañosas, donde se ubican las estaciones de esquí en España y las más relevantes en Europa.
Conocer el medio donde se practica el esquí alpino, las características del manto de nieve y los	El conocimiento de la nieve y los factores de riesgo en la práctica del esquí alpino. Las avalanchas y sus causas. Explicar la metamorfosis del manto nivoso. Explicar los cambios que experimenta la nieve, desde que se origina hasta que se funde.

alpine de las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.	la elección de los ejercicios, entre otros.
Determinar la táctica que debe desarrollar el Técnico Deportivo en las sesiones de esquí alpino.	Determinar las estrategias más adecuadas durante la clase de esquí alpino, con diferentes edades (niños, jóvenes y adultos) y teniendo presente que puede ser en cualquier nivel técnico, no incluyendo la competición.
<p>6. METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEL ESQUÍ ALPINO</p> <p>Objetivos formativos</p> <p>Contenidos</p> <p>Aplicar los principios y conceptos de la teoría del entrenamiento deportivo al entrenamiento de base del esquí alpino.</p> <p>Factores que intervienen en el entrenamiento del esquí alpino de competición. Fundamentos, exigencias y teoría del entrenamiento del esquí alpino. Fases sensibles de desarrollo de las capacidades específicas aplicadas al esquí alpino.</p> <p>Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí alpino de competición.</p> <p>Realizar el entrenamiento de las capacidades físicas condicionales y de las cualidades específicas del esquí alpino. Control de la carga de entrenamiento en el esquí y perceptivo-motrices.</p> <p>Aplicar los criterios y métodos de planificación del entrenamiento del esquí alpino. Determinar los componentes fundamentales del entrenamiento del esquí alpino.</p> <p>Adquirir los conocimientos necesarios para</p>	
<p>Criterios de evaluación</p> <p>Explicar en qué consiste el entrenamiento integrado en el esquí alpino.</p> <p>Diseñar una estrategia de práctica para entrenar el concepto técnico de la adaptación de la técnica a los cambios de terreno en función del trazado, utilizando los medios, recursos y ayudas necesarias para conseguirlo. Explicar qué competencias debe priorizar el Técnico Deportivo en este supuesto.</p> <p>Explicar en base a qué criterios se aplican las capacidades condicionales y coordinativas, en el entrenamiento de equipos infantiles.</p> <p>Planificar la participación en competiciones de un grupo de corredores y corredoras en edad infantil, y de otro en edad juvenil de una temporada, programando los entrenamientos necesarios con objetivos, contenidos de trabajo, medios específicos, recursos y ayudas. Cómo compatibilizan el estudio con el entrenamiento en este tipo de supuestos.</p> <p>Realizar las pruebas psicocinéticas más relevantes en esquiadores y esquiadoras seleccionados para formar</p>	

cambios que experimenta por acción de la temperatura. Conocer qué son las avalanchas y cómo se producen.	Tipos de nieve. Describir los tipos de avalanchas y cómo se producen.
Entender la interrelación entre los ecosistemas y las especies que los habitan.	Identificar y explicar las características más significativas de los diferentes ecosistemas de montaña. Explicar los principios de los ecosistemas y su interrelación. Ante un supuesto práctico y empleando la bibliografía adecuada realizar una exposición general sobre la fauna de una determinada zona.
Identificar la influencia productiva humana en los espacios naturales de montaña.	Analizar los efectos de las actuaciones humanas sobre los hábitat silvestres de determinadas zonas de montaña de España. Proponer acciones personales y colectivas a realizar en las estaciones de deportes de invierno para sensibilizar en relación a la conservación de la naturaleza y minimizar el impacto de la práctica del esquí en el medio ambiente natural.
<p>5. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL ESQUÍ ALPINO II</p> <p>Objetivos formativos</p> <p>Contenidos</p> <p>Aplicar las diferentes habilidades motrices básicas en las sesiones de esquí alpino.</p> <p>Emplear la didáctica del esquí alpino en etapas infantiles.</p> <p>Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del esquí alpino en las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.</p> <p>Determinar los contenidos técnicos y tácticos del esquí</p>	
<p>Criterios de evaluación</p> <p>Explicar cómo se llevan a la práctica las diferentes habilidades motrices según el número, edades y condiciones especiales de los alumnos y alumnas.</p> <p>Supuesto práctico: por ejemplo, programar un cursillo de 5 días, 3 horas cada día y con niños y niñas.</p> <p>Desarrollar dos supuestos prácticos en nieve, utilizando las competencias docentes en función de cada propuesta: cursillo, clase particular, según el número de alumnos y alumnas, de sus edades, etc. Además de aplicar la progresión técnica más adecuada en cada supuesto práctico. Estas prácticas deben ser explicadas por el Técnico: la presentación de las tareas, las demostraciones, los feedbacks, las organizaciones desarrolladas, la seguridad empleada</p>	

complemento a su formación.	Introducción a la Multimedia. Capturar imágenes con Scanners. Capturar imágenes en el ordenador de un vídeo. Tratamiento de imágenes en el ordenador. Sonidos.	Saber acceder a un debate sobre esquí alpino vía Internet y diferenciar otros sistemas de comunicación
Ampliar los conocimientos acerca de la utilización de las nuevas tecnologías puestas al servicio del Técnico Deportivo para mejorar su formación y control de los procesos de enseñanza y/o entrenamiento.	Participar en círculos de debate sobre esquiadores y esquiadoras a través de Internet: los chat. Videoconferencia.	

2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		Criterios de evaluación
INGLÉS		
Objetivos formativos	<p>Leción 1: Continuación de los pronombres interrogativos. El orden en las oraciones interrogativas con palabras wh o preguntas de afirmación negación. Repaso del imperativo. Modales básicos de obligación (must have to) y modales de habilidad (can y be able to). Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí.</p> <p>Leción 2: Repaso de los números ordinales y cardinales. Formas no personales del verbo. Expresar gustos y preferencias. El gerundio terminaciones -ing. Los adverbios. Las conjunciones. Vocabulario: El material complementario del esquiador.</p> <p>Funciones: descripción del material del esquiador y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador de grado medio.</p> <p>Leción 3: Gradación de los adjetivos. Tiempos verbales: el pasado simple y continuo. Uso del auxiliar did. Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí.</p> <p>Funciones: establecer comparaciones</p>	
<p>Realizar ejercicios de test: conjunciones, gerundio, entre otros.</p> <p>Ejercicios de conversación en la nieve: mantener conversaciones fluidas con los compañeros y el profesor o profesora, durante una clase de esquí. Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del segundo nivel en inglés: supuesto práctico.</p>		

realizar procesos de captación y selección de talentos deportivos en el esquí alpino.	las deportistas y batería de pruebas psicocinéticas aplicadas al esquí alpino. Seguimiento del talento deportivo en el esquí alpino.	parte de equipos de competición infantiles.
Conocer el reglamento por el que se rigen las competiciones alpinas.	Reglamento de la Federación Internacional de Esquí I: Reglas conjuntas para todas las pruebas alpinas. Organización, salida, llegada, orden de salida, descalificaciones, reclamaciones. Reglas particulares de cada prueba alpina, características técnicas de cada disciplina alpina. Las normas de organización de competiciones de la RFEDI.	Explicar cómo transmitir el reglamento a los corredores y corredoras de un equipo de infantiles, para las competiciones alpinas.

7. SEGURIDAD DEPORTIVA II		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos	<p>Conocer los principios generales que rigen la meteorología de montaña.</p> <p>Aplicar la normativa para evitar los accidentes por avalancha.</p> <p>Conocer y aplicar el protocolo de seguridad ante las avalanchas.</p> <p>Colaborar con el socorro y salvamento de personas en las zonas nevadas.</p> <p>Conocer y emplear los sistemas radiotelecomunicación.</p>	<p>Explicar los diferentes partes meteorológicos y sus posibles consecuencias para la actividad del Técnico Deportivo en Deportes de Invierno.</p> <p>Practicar en avalanchas, con todos los supuestos posibles, como personas sepultadas tras la misma, aplicando el protocolo de seguridad en cada uno de ellos. Utilización de los diferentes materiales y medios en las avalanchas.</p> <p>Explicar cómo debe actuar el Técnico Deportivo ante un salvamento de esquiadores y esquiadoras en zonas fuera de pistas.</p> <p>Practicar utilizando diversos medios de comunicación, donde el Técnico Deportivo, por ejemplo, ha tenido un percance con sus alumnos y alumnas fuera y dentro de las pistas.</p>

3.2.3. Bloque Complementario.

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos	<p>Conocer o ampliar los conocimientos de informática necesarios que permitan al Técnico Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y utilidades.</p> <p>Crear una presentación. Animar una presentación. Utilizar objetos en las presentaciones. Principales funciones y utilidades.</p> <p>Crear y utilizar una base de datos. Guardar y/o modificar datos. Generar informes con sólo pulsar una tecla del ordenador. Principales funciones y utilidades.</p>	<p>Exponer un trabajo de esquí alpino durante quince minutos utilizando la informática y las nuevas tecnologías.</p>

	<p>grado medio. Lección 3: Los términos de realce. La entonación: funciones distintas. Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.</p>
--	---

3. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Introducir a los futuros Técnicos en la práctica deportiva realizada por personas discapacitadas. Valorar la historia, organización y estructura de las especialidades de los deportes de invierno para personas discapacitadas.</p>	<p>Análisis histórico de la especialidad del esquí alpino para personas discapacitadas. La organización federativa internacional, estatal y autonómica.</p>	<p>Explicar qué actuaciones llevan a cabo las diferentes organizaciones nacionales, dedicadas a la promoción de los deportes de invierno con personas con alguna minusvalía.</p>
<p>Conocer la descripción de la etiología y tipología de las discapacidades de los diferentes deportes de invierno para personas discapacitadas.</p>	<p>Etiología y tipología de las discapacidades de los deportistas que pueden practicar el esquí alpino.</p>	<p>Describir las diferentes discapacidades que podemos encontrar en los y las deportistas que practican el esquí alpino así como su clasificación médica y funcional. Identificar las discapacidades que posibilitan la práctica de esquí alpino de competición</p>
<p>Adaptar los conocimientos adquiridos en el bloque específico del área de formación técnica a la enseñanza y/o entrenamiento de personas minusvalías.</p>	<p>Técnica y táctica adaptada. Enseñanza de las habilidades fundamentales del esquí alpino. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora a las personas deportistas con necesidades especiales. Adecuación de los materiales a personas deportistas con necesidades especiales para la práctica del esquí alpino. Ayudas y recursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Técnicas de motivación para esquiadores y esquiadoras discapacitados o discapacitadas.</p>	<p>Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar una habilidad fundamental de la técnica alpina a personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales. Enumerar y explicar recursos que motiven el aprendizaje o la mejora de gestos técnicos en los deportistas y las deportistas con necesidades especiales.</p>

3.2.4. Bloque de Formación Práctica.

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
----------------------	------------	-------------------------

entre personas, cosas y acciones. FRANCES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Aprender un nivel intermedio de francés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Constituyentes del sintagma nominal: el sistema de determinantes, el adjetivo, la expansión relativa, morfotaxis. Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: El sistema pronominal: doble morfología pronominal funcional. Los pronombres adverbiales (II). Localizadores espaciales y temporales (II). Vocabulario: El material complementario del esquiador. Funciones: descripción del material del esquiador y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador de grado medio. Lección 3: El sistema temporal (revisión): expresión de la simultaneidad (être en train de), de la anterioridad (le passé récent), de la posterioridad (el futuro simple). Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.</p>	<p>Realizar ejercicios de repaso: sistema pronominal y temporal. Preparar y explicar una clase del segundo nivel en francés: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos funcionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.</p>

PORTUGÜES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Aprender un nivel intermedio de portugués orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Estudio detallado de los artículos determinados e indeterminados. El sustantivo: plural, femenino, sufijos diminutivos y aumentativos. El verbo II: tiempos del subjuntivo. Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: La voz activa y pasiva. La preposición. La conjunción. Vocabulario: El material complementario del esquiador. Funciones: descripción del material del esquiador y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador de</p>	<p>Realizar ejercicios de repaso: el sustantivo. Preparar y explicar una clase del segundo nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos funcionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.</p>

	por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.
--	---

B) TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESQUÍ ALPINO

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino:

BLOQUE COMÚN			
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. prácticas
Biomecánica deportiva	20		10
Entrenamiento de alto rendimiento deportivo	30		25
Fisiología del esfuerzo	25		10
Gestión del deporte	30		10
Psicología del alto rendimiento deportivo	20		-
Sociología del deporte de alto rendimiento	20		-
Carga horaria del bloque	145		55
		200	
BLOQUE ESPECÍFICO			
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. prácticas
Desarrollo profesional III	10		5
Material de esquí alpino III	10		5
Metodología del entrenamiento del esquí alpino II	60		80
Optimización de las técnicas y las tácticas del esquí alpino	60		80
Seguridad deportiva III	15		5
Carga horaria del bloque	155		175

<p>El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo en Esquí Alpino consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo en Esquí Alpino y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:</p> <p>a) Sesiones de iniciación y perfeccionamiento del esquí alpino, entre el 30 y el 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>b) Sesiones de entrenamientos de esquí alpino, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>c) Sesiones de acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras alpinos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>d) Sesiones de dirección de equipos en competiciones de esquí alpino propias de su nivel, entre un 15 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>e) Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>2. El bloque de formación práctica constará de tres fases:</p> <p>a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí Alpino.</p> <p>b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna participará en la sesión de esquí que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo.</p> <p>c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de esquí con plena autonomía.</p> <p>3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que:</p> <p>* Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.</p> <p>* Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.</p> <p>* Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.</p> <p>* Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.</p> <p>* Presentar correctamente la memoria de prácticas.</p> <p>Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:</p> <p>a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas.</p> <p>b. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada.</p> <p>c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas.</p> <p>d. Informe de evaluación del tutor o tutora.</p>
---	---

	330
BLOQUE COMPLEMENTARIO	
Carga horaria bloque	75
BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA	
Carga horaria bloque	250
PROYECTO FINAL	
Carga horaria bloque	75
CARGA HORARIA TOTAL	930

2. Descripción del Perfil Profesional.

- 2.1. Definición genérica del perfil profesional.
El título de Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento de personas deportistas y equipos de esquí alpino, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir escuelas de deportes de invierno y a Técnicos Deportivos en Esquí Alpino de niveles inferiores al suyo.
- 2.2. Unidades de competencia.
 1. Planificar y dirigir el entrenamiento de esquiadores y esquiadoras.
 2. Programar y dirigir la participación de los deportistas, las deportistas y equipos de esquí alpino en competiciones de medio y alto nivel.
 3. Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de invierno.
- 2.3. Capacidades profesionales.
Este Técnico debe ser capaz de:
 - Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras en función del rendimiento deportivo.
 - Realizar el planeamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.
 - Valorar el rendimiento de los deportistas, las deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
 - Dirigir al deportista, a la deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
 - Evaluar la actuación del deportista, de la deportista o del equipo después de la competición.
 - Programar la enseñanza del esquí alpino.
 - Programar la realización de las actividades deportivas ligadas al desarrollo del esquí.
 - Planificar y coordinar la actividad de otros Técnicos del deporte.

- Garantizar la seguridad de los Técnicos que dependan de él.
- Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
- Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de esquí alpino.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

2.4.

Ubicación en el ámbito deportivo.
El título de Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza, el entrenamiento y la dirección de los y las deportistas y equipos de esquí alpino de alto nivel. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista dentro del dominio esquiabile de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí de montaña y la conducción de individuos o grupos por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específico de escalada o alpinismo.
En el área de gestión deportiva ejercerá sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de deportes de invierno.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Centros de alto rendimiento deportivo.
- Centros de tecnificación deportiva.
- Escuelas de deportes de invierno.
- Clubes o asociaciones deportivas.
- Federaciones.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros de formación de Técnicos Deportivos de Deportes de Invierno.

2.5.

Responsabilidades en las situaciones de trabajo
A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
- La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de esquiadores y esquiadoras de medio y alto nivel.
- La programación y dirección del acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras.
- La valoración del rendimiento de los deportistas y las deportistas.
- La dirección y seguridad de los Técnicos que dependen de él.
- La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno y de la gestión económica administrativa.

3. Enseñanzas.

3.1 Bloque Común. Módulos.

1. BIOMECÁNICA DEL DEPORTE	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Contenidos	

<p>Aplicar los fundamentos del análisis biomecánico al estudio de la técnica en el deportista de alto rendimiento.</p>	<p>El análisis biomecánico aplicado al alto rendimiento. La metodología de la biomecánica aplicada al estudio de la técnica. La biomecánica aplicada al control del entrenamiento de la técnica.</p>	<p>Describir los fundamentos y la metodología de los análisis biomecánicos aplicados al estudio de la técnica deportiva. Explicar, mediante los resultados de un análisis biomecánico real, su aplicación al control del entrenamiento de la técnica de una modalidad deportiva concreta.</p>
<p>Interpretar los resultados de los análisis biomecánicos para el control del entrenamiento del deportista o la deportista de alto nivel.</p>	<p>Los análisis biomecánicos cualitativos. Los métodos de análisis cinemático y dinámico.</p>	

2. ENTRENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO		Criterios de Evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Planificar, programar y aplicar el entrenamiento para el desarrollo simultáneo y de las distintas cualidades físicas condicionales aplicado en función de las necesidades de las distintas especialidades deportivas.</p>	<p>Programación específica del entrenamiento de la fuerza. Programación específica del entrenamiento de la velocidad. Programación específica del entrenamiento de la resistencia. Programación específica del entrenamiento de la flexibilidad. Estructuración del entrenamiento combinado de las cualidades físicas. Adaptación del desarrollo de las cualidades físicas a las necesidades de cada especialidad. Relación entre el entrenamiento de las cualidades físicas y la preparación técnica y táctica.</p>	<p>Ante una situación en la que se determine el deporte, el objetivo y el tiempo disponible para entrenar, el alumno y alumna deberá ser capaz de programar el entrenamiento correspondiente, indicando la evolución de las distintas variables de la carga de entrenamiento y su relación con el entrenamiento técnico y táctico.</p>
<p>Distinguir, justificar y aplicar los métodos y procedimientos específicos para la evaluación de las cualidades físicas condicionales.</p>	<p>Teoría general sobre la aplicación de los tests. Conceptos básicos sobre medición. Evaluación de la fuerza. Evaluación de la velocidad. Evaluación de la resistencia. Evaluación de la flexibilidad. Interpretación de los tests. Aplicaciones de los resultados de los tests al proceso de entrenamiento.</p>	<p>Ante una situación en la que se determine el deporte, el objetivo y el tiempo disponible para entrenar, el alumno y alumna deberá ser capaz de programar el proceso de evaluación de las distintas cualidades indicando los objetivos de la evaluación y la justificación de la aplicación de los mismos. Se conseguirá el objetivo si el alumno y alumna es capaz de diseñar y llevar a cabo de manera correcta la programación de los protocolos de medición correspondiente ante una situación determinada.</p>

<p>Reconocer los procesos básicos de la fatiga aguda y del sobreentrenamiento y aplicar las medidas elementales para evitarlos.</p>	<p>Concepto y factores determinantes de la fatiga y el sobreentrenamiento. Medios físicos de recuperación en el entrenamiento deportivo.</p>	<p>El alumno y alumna será capaz de enunciar las notas y características que describen las propiedades o atributos específicos de la fatiga y el sobreentrenamiento. Ante una situación ficticia de fatiga o sobreentrenamiento, el alumno y alumna será capaz de determinar las posibles causas de la situación y seleccionar las estrategias de recuperación oportunas.</p>
<p>Adaptar el proceso de entrenamiento a las condiciones especiales de temperatura, humedad y altitud.</p>	<p>El entrenamiento en condiciones especiales: temperatura y humedad ambiente y altitud.</p>	<p>Ante una situación propuesta, el alumno y alumna será capaz de hacer las adaptaciones necesarias de manera que el proceso de entrenamiento se vea afectado en la menor medida posible por las condiciones ambientales adversas. Dadas las características de una especialidad deportiva, establecer la programación del entrenamiento en relación con la altitud, justificando la idoneidad o no de la utilización del entrenamiento en estas condiciones y la estrategia a seguir.</p>

3. FISIOLÓGIA DEL ESFUERZO		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Conocer los fundamentos de la valoración de la capacidad funcional con vistas al alto rendimiento y saber interpretar los resultados. Familiarizarse con los aparatos y procedimientos de un laboratorio de fisiología del esfuerzo.</p>	<p>Las evaluaciones de las cualidades ligadas al metabolismo. La metodología de la valoración funcional del rendimiento físico. Variables y protocolos. Valoración funcional de las diferentes vías metabólicas para la obtención de la energía.</p>	<p>Sobre datos reales, interpretar los resultados de una valoración funcional de laboratorio en sus diferentes apartados y extraer las conclusiones aplicables al entrenamiento.</p>

Identificar y desarrollar las fases, estructura y componentes de un evento deportivo. Conocer la normativa aplicable a la seguridad y organización de eventos deportivos.	La organización y ejecución de eventos deportivos. Normativa de aplicación a la organización y desarrollo de eventos deportivos. Medidas de seguridad y autorizaciones administrativas para la organización de un evento deportivo.	Diseñar la organización de un evento deportivo, en un supuesto práctico convenientemente caracterizado. Plantear los aspectos básicos de seguridad de un evento deportivo.
Diseñar los aspectos básicos de un plan deportivo, programa y proyecto.	El plan deportivo: El diseño de programas deportivos. La periodización y los recursos de un programa deportivo. El control y seguimiento de un programa. La evaluación de programas deportivos. La financiación de programas.	A partir de un programa de actividades caracterizado: Describir la estructura organizativa más adecuada. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
Emplear las técnicas de organización y gestión en el ámbito del deporte. Reconocer los aspectos básicos de fiscalidad de una entidad deportiva.	Teoría general de la gestión. Modelos de planificación y gestión en el deporte. La fiscalidad en el campo del deporte.	En un supuesto práctico, diseñar un proyecto de creación, financiación y gestión durante una temporada de una entidad deportiva.
Conocer la normativa que regula el deporte de Alto Nivel, en el ámbito del Estado y en el ámbito autonómico.	El desarrollo reglamentario sobre el deporte de Alto Nivel. Normativas autonómicas del deporte de alto rendimiento. Programas del deporte de alto rendimiento.	Identificar los criterios de clasificación y los aspectos administrativos que definen el deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
Conocer y valorar la normativa sobre el control del dopaje.	El desarrollo reglamentario sobre el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.	Comprender los procedimientos administrativos aplicados a la normativa sobre el control del dopaje.
Conocer la normativa en relación con el patrocinio deportivo y el mecenazgo.	El patrocinio y el mecenazgo deportivo (Ley de fundaciones y Ley General de Publicidad).	Comprender un contrato de patrocinio deportivo y su aplicación básica en el deporte.
Conocer y apreciar las medidas de prevención de la violencia en el deporte.	El desarrollo reglamentario sobre la legislación referida a la prevención de la violencia en el deporte. Aspectos sociales preventivos de la violencia en el deporte.	Enumerar las medidas y aspectos más relevantes de prevención de la violencia en el deporte.
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación

Interpretar los resultados de la valoración nutricional de la persona deportista. Colaborar con el especialista en la determinación de la dieta de las personas deportistas y en la prescripción de ayudas ergogénicas.	Conocer los métodos para la determinación de la composición corporal. Sobre datos reales, interpretar los resultados de un estudio de composición corporal y relacionarlos con el rendimiento del deportista o de la deportista. Sobre datos reales, interpretar los resultados de la valoración del estado nutricional del y la deportista. Seleccionar distintas ayudas ergogénicas en función de los objetivos del rendimiento deportivo.	
Conocer la relación entre el ejercicio físico y algunas patologías.	Las respuestas patológicas al esfuerzo. Hipertensión arterial. Asma bronquial. Diabetes. Obesidad.	
Aprovechar las ventajas fisiológicas del entrenamiento en altitud.	La fisiología de la actividad física en altitud. Beneficios del entrenamiento en altitud.	
Comprender los procesos fisiológicos de recuperación.	El ejercicio y el estrés térmico. Los procesos fisiológicos de la recuperación física en el alto rendimiento deportivo.	
Conocer la normativa nacional (y a grandes rasgos la internacional) sobre el control de dopaje. Familiarizarse con las distintas sustancias y métodos de dopaje.	El dopaje. Concepto y evolución histórica. Listas de sustancias. Normas que regulan la recogida de muestras. Derechos del deportista y la deportista. Principales grupos de sustancias y sus peligros para la salud.	
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Reconocer la normativa aplicable de los deportistas y las deportistas profesionales.	La regulación de la relación laboral de carácter especial de los deportistas profesionales y la aplicación al Derecho Comunitario.	Describir los aspectos fundamentales de los regímenes laboral y fiscal de los deportistas profesionales.

4. GESTIÓN DEL DEPORTE

5. PSICOLOGÍA DEL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

6. SOCIOLOGÍA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Identificar los problemas inherentes a la práctica deportiva del alto rendimiento.	Los factores extrínsecos e intrínsecos que afectan al rendimiento de las personas deportistas. Los problemas sociales de los y las deportistas de alto rendimiento.	Describir los factores sociales que afectan al rendimiento del deportista y la deportista de alto rendimiento.
Conocer los problemas de adaptación de los y las deportistas una vez terminada su vida deportiva.	Los factores sociales de adaptación. Los problemas académicos y laborales. Los programas de inserción laboral y académica de las personas deportistas.	Explicar los factores que posibilitan la adaptación sociolaboral una vez concluida su vida deportiva productiva de los deportistas y las deportistas.
Conocer la transcendencia social del espectáculo y de alto rendimiento y su incidencia en el deportista o la deportista.	Factores que determinan el deporte espectáculo y el de alto rendimiento. Incidencia económica y social del deporte espectáculo y de alto rendimiento.	Explicar los aspectos que definen los niveles deportivos del deporte espectáculo y deporte de alto rendimiento.
Conocer los métodos de investigación social aplicados al deporte.	Las técnicas de investigación social aplicadas al deporte	Identificar las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.
Emplear las técnicas para la identificación de las tendencias de la sociedad en la relación con la práctica deportiva.	Las técnicas sociológicas para la identificación de las tendencias en la práctica deportiva.	Realizando un seguimiento de los medios de comunicación social, identificar las tendencias de la práctica deportiva en la España del siglo XXI.

3.2 Bloque Específico. Módulos

1. DESARROLLO PROFESIONAL III		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.	Orientación sociolaboral. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino. La dirección y promoción de equipos de competición.	Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino. Definir las funciones y tareas propias de la dirección técnica de un equipo de competición de esquí alpino.
Identificar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino, derivados del ejercicio de su profesión.	Las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino, derivados del ejercicio de su profesión.	Supuesto práctico describiendo las responsabilidades más relevantes para un Técnico superior: por ejemplo, tras un accidente con alumnos y alumnas en una pista de esquí.

Conocer e identificar las necesidades psicológicas de los y las deportistas de alta competición.	Principales demandas y necesidades psicológicas de los deportistas y las deportistas de alta competición. Estrategias de motivación y control del estrés en personas deportistas de alta competición.	Ante un supuesto práctico, indicar las principales situaciones potencialmente estresantes del deporte de alta competición y señalar las directrices a seguir por el entrenador o entrenadora para controlar dichas situaciones.
Dominar y aplicar las estrategias psicológicas para el optimizar el rendimiento de los y las deportistas.	Bases psicológicas del entrenamiento deportivo en la alta competición. La preparación específica de competiciones. Principales habilidades psicológicas en el deporte de competición. Planificación de los contenidos psicológicos del entrenamiento deportivo en la alta competición.	A partir de ejemplos concretos, discriminar, el estilo de liderazgo más apropiado a una determinada situación. Elaborar ejemplos en los que se utilicen estrategias psicológicas para mejorar la motivación básica de un o una deportista de alta competición.
Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.	Bases del funcionamiento de los grupos deportivos. Variables psicológicas que inciden. Habilidades interpersonales que influyen en la dirección del grupo deportivo.	A partir de un caso práctico, señalar los aspectos positivos de la conducta del entrenador o entrenadora y los cambios que serían aconsejables para el mejor funcionamiento del grupo.
Adquirir los conocimientos y las habilidades psicológicas necesarios para dirigir a otros entrenadores y entrenadoras con especialistas de las ciencias del deporte.	Rol del entrenador o entrenadora en la dirección del grupo deportivo: estilos de liderazgo y conductas. Estrategias de relación con otros entrenadores, entrenadoras y especialistas vinculados a las ciencias del deporte	Elaborar un esquema de trabajo colectivo definiendo los roles de los colaboradores (entrenadores, entrenadoras y expertos de las ciencias del deporte) y la dinámica de funcionamiento entre todos ellos.
Identificar las competencias específicas del psicólogo del deporte, diferenciándolas del rol psicológico del entrenador o entrenadora.	La relación del entrenador entrenadora con el psicólogo deportivo.	Diseñar un programa de trabajo que contemple la interacción del trabajo psicológico del entrenador o psicólogo deportivo.
Tomar conciencia de las necesidades del entrenador o entrenadora de alta competición.	El funcionamiento psicológico del entrenador o entrenadora. Necesidades psicológicas del entrenador o entrenadora de alta competición. Estrategias básicas de autorregulación	A partir de un caso práctico, ser capaz de discriminar las actitudes positivas y negativas mostradas por el entrenador o entrenadora en situación de competición y proponer alternativas para corregir los aspectos negativos detectados.

Realizar el montaje y reglaje especial de las fijaciones.	Realizar el montaje y reglaje especial de las fijaciones.	Realizar el montaje y reglaje especial de las fijaciones.
Realizar el montaje de los accesorios especiales.	Realizar el montaje de los accesorios especiales.	Realizar el montaje de los accesorios especiales.
3. METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEL ESQUÍ ALPINO II		
Objetivos formativos		Criterios de evaluación
Aplicar los modelos de planificación del entrenamiento al esquí alpino de alto nivel.	Metodología del entrenamiento en el alto nivel. Entrenamiento de las diferentes disciplinas alpinas en el alto nivel.	Explicar los diferentes modelos de planificación en el entrenamiento de las diferentes disciplinas alpinas.
Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí alpino de competición de alto nivel.	Planificación y periodización del entrenamiento de los diferentes componentes del entrenamiento: físico, técnico, táctico, psicológico, por disciplinas a corto, medio y largo plazo, y en diferentes etapas de la vida del o la deportista. Planificación y periodización del entrenamiento integrado en las disciplinas del esquí alpino.	Efectuar una planificación de una temporada de entrenamiento y el acondicionamiento físico de un equipo de esquí alpino de alto nivel, determinando el macrociclo, los mesociclos, los microciclos de cada etapa. Los periodos preparatorios y los periodos de competición, especificando en cada uno los objetivos, contenidos, los medios de entrenamiento, cómo llevar el control diario del rendimiento de los deportistas y las deportistas y la inclusión de diferentes ayudas psicológicas adaptadas al o la deportista de alto nivel.
Desarrollar las competencias del Técnico Deportivo superior en el control y dirección de entrenamiento de alto nivel.	Procedimientos de control y dirección del entrenamiento eficaz en el esquí alpino. Procesos de regeneración utilizados en el entrenamiento y la competición.	Definir las competencias más relevantes del Técnico Deportivo superior en el control y la dirección del entrenamiento en el alto nivel del esquí alpino.
Aplicar los medios de recuperación física a los periodos de entrenamiento y de competición de esquiadores y esquiadoras de alto nivel.	Aplicar los medios de recuperación física a los periodos de entrenamiento y de competición de esquiadores y esquiadoras de alto nivel.	Determinar los factores que influyen en la recuperación durante los periodos de entrenamiento y competiciones. Proponer un programa de recuperación de la persona deportista.
Profundizar en los procesos de captación y selección de talentos en el esquí alpino.	Criterios de selección de los y las deportistas de alto nivel en el esquí alpino. Batería de pruebas de talentos en el psicocineáticas aplicadas al esquí alpino en el alto nivel. Seguimiento del talento esqui alpino.	Realizar un proyecto en el que se reflejen los procedimientos que se llevarían a cabo para una captación y selección de talentos deportivos en el esquí alpino en edades tempranas.

Conocer las normativas de dopaje e internacional de los deportes de invierno.	El dopaje. Normativa española e internacional.	Ante un supuesto práctico de competición de los deportes de invierno, explicar la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre el dopaje en las competiciones.
Conocer la sistemática de organización de eventos y actividades en los deportes de invierno.	La gestión, dirección y administración de organizaciones dedicadas a la enseñanza y/o el entrenamiento de los deportes de invierno. Supuesto práctico de creación de una entidad deportiva en la nieve.	Describir cómo se dirige, gestiona, administra y organiza una escuela, un club y un centro de formación de deportes de invierno.
Aplicar la sistemática de ejecución de proyectos de actividades relacionados con los deportes de invierno.	Los proyectos deportivos. La dirección y coordinación de Técnicos Deportivos.	Describir cómo se dirige y coordina la actividad de Técnicos Deportivos, desde su fase de formación práctica hasta su actividad profesional.
Aplicar los criterios para la organización y la promoción de actividades relacionadas con los deportes de invierno.	La organización de competiciones y eventos deportivos.	Describir cómo se planifica, desarrolla y se culmina una actividad deportiva en la nieve, desde una prueba social de club, una prueba balizada de cursillistas, hasta una prueba de competición regida por la normativa RIS. Necesidades: recursos humanos, estructurales, financieros, técnicos, informáticos, de difusión, etc.
2. MATERIAL DE ESQUÍ ALPINO III		
Objetivos formativos		Criterios de evaluación
Conocer los materiales técnicos que se utilizan en la media y alta competición.	Las características de los materiales que se utilizan en la media y alta competición.	Determinar el comportamiento de los materiales técnicos en las diferentes circunstancias de la competición y en función de la disciplina alpina.
Aplicar los criterios de selección del material técnico en función de las características de las disciplinas alpinas.	La elección del material técnico en función de la disciplina alpina.	Elección y justificación de la elección del material técnico.
Adaptar el material técnico a las características de los deportistas.	La adaptación del material técnico al atleta.	Explicar los criterios que se siguen para adaptar el material técnico en los esquiadores y esquiadoras de competición.
Determinar y efectuar los procesos de preparación especial de los materiales de los deportes de invierno.	Preparaciones especiales de los esquís, de las botas y de los bastones.	Realizar el proceso de preparación especial de los esquís y de las botas para las diferentes disciplinas alpinas.

deportivo durante su vida deportiva en la alta competición del Esquí Alpino.	creando las estructuras por las que debería de ir progresando y realizando el seguimiento hasta convertirse en un deportista o una deportista de alto rendimiento.
Profundizar en el reglamento por el que se rigen las diferentes competiciones alpinas, en el ámbito nacional e internacional.	Reglamento de la Federación Internacional de Esquí II: Cálculo de resultados. Confirmación de los puntos y mejora en el ranking nacional e internacional. La participación en competiciones internacionales: Requisitos de participación. Organización de competiciones internacionales, para todas las categorías y disciplinas alpinas.

4. OPTIMIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y LAS TÁCTICAS DEL ESQUÍ ALPINO	
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Objetivos formativos Conocer las adaptaciones de la técnica a las diferentes disciplinas alpinas. Conocer la exigencia de media y alta competición en las diferentes disciplinas alpinas.	Explicar las diferentes técnicas entre los mejores competidores y competidoras alpinos del mundo.
Profundizar en el conocimiento de la biomecánica aplicada a las diferentes disciplinas alpinas.	Explicar un análisis cinemático y dinámico de la técnica en las disciplinas alpinas.
Aplicar un correcto entrenamiento de la táctica en función de las diferentes disciplinas alpinas.	Explicar las diferentes tácticas en función de cada marcaje en las diferentes disciplinas alpinas.
Conocer los métodos de valoración y seguimiento del	Valorar y hacer el seguimiento de la evolución del rendimiento técnico y táctico de los competidores y

rendimiento técnico y táctico de los esquiadores en las diferentes disciplinas alpinas.	competidoras en las diferentes disciplinas alpinas.
5. SEGURIDAD DEPORTIVA III	
Contenidos	
Criterios de evaluación	
Objetivos formativos Aplicar las medidas de seguridad en el entrenamiento y en la competición de alto nivel de las diferentes especialidades alpinas.	Explicar las diferentes medidas de seguridad que debe tener en cuenta un Técnico Deportivo superior.
Conocer las lesiones más frecuentes en el alto nivel, su prevención y su recuperación.	Explicar la actuación que debe seguir un Técnico Deportivo superior, para prevenir y/o recuperar las diferentes lesiones más frecuentes en los esquiadores y esquiadoras que participan en las diferentes disciplinas alpinas.

3.3 Bloque Complementario. Módulos

1. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		
INGLES		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de inglés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Repaso de todos los tiempos verbales simples; iniciación en los tiempos verbales compuestos: present simple y past perfect. El condicional con condicionales. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos, imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí. Reserva y venta de una clase de esquí. Lección 2: Continuación de los verbos modales. Continuación de los verbos verbales compuestos (for y since, yet y already). La oración pasiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el esquí alpino. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Pronombres relativos. Verbos frasales más frecuentes que implican acción o movimiento. Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en inglés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de esquí alpino en inglés. Ejercicios de conversación telefónica.</p>

FRANCÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de francés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Revisión del constituyente adjetivo: emplazamiento, comparativos, superlativos. Las nominalizaciones. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos (imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí). Lección 2: La expresión de la hipótesis: tipología. La concordancia de tiempos. El discurso indirecto: verbos introductores. Producción de discursos: tipología discursiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el Esquí Alpino. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en francés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de Esquí Alpino en francés. Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.</p>

<p>para planificar, dirigir, organizar, valorar y aplicar los procesos de recuperación necesarios, para enseñar y/o entrenar a un grupo de personas con minusvalías que practica el esquí alpino con objetivos de rendimiento.</p>	<p>regeneración utilizados en el entrenamiento y la competición en las disciplinas alpinas con esquiadores con alguna minusvalía.</p>
--	---

3.4 Bloque de Formación Práctica

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino, tiene como finalidad que los alumnos y las alumnas desarrollen de forma práctica las competencias durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan experiencia para realizar con eficacia: * La programación y dirección del entrenamiento de personas deportistas y equipos y su participación en competiciones de esquí alpino de medio y alto nivel. * La programación y dirección del acondicionamiento físico de esquiadores</p>	<p>1. La formación práctica del Técnico Deportivo superior en esquí alpino consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino, bajo la supervisión de un tutor o tutora asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo: a) Sesiones de entrenamientos de esquí alpino, entre un 25 por 100 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. b) Sesiones de acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras alpinos, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. c) Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. d) Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del esquí alpino, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. e) Sesiones de programación y coordinación de Técnicos Deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. f) Sesiones de dirección de una escuela de deportes de invierno, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que: * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. * Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes: a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas. b. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas. d. Informe de evaluación del tutor o</p>

PORTUGUÉS		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en portugués: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de esquí alpino en portugués. Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.
<p>Aprender un nivel avanzado de portugués orientado a los deportes de Invierno.</p>	<p>Lección 1: El verbo III: variaciones de gráficas en la representación del lexema. Los valores del subjuntivo. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos (imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí). Lección 2: Formas no personales del verbo: infinitivo personal e impersonal, el gerundio, el participio. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el esquí alpino. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	

2. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Conocer, en función de su minusvalía, los sistemas y métodos para desarrollar las cualidades físicas y perceptivo-motrices, enseñar y/o entrenar la técnica y táctica para practicar el esquí alpino.</p>	<p>Técnica y táctica adaptada II. Enseñanza de las habilidades avanzadas del esquí alpino. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora y/o entrenador o entrenadora a deportistas con necesidades especiales. Iniciación al entrenamiento de las disciplinas alpinas en personas con minusvalías. Metodología del entrenamiento. Ayudas para el entrenamiento.</p>	<p>Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar y/o entrenar una habilidad avanzada de la técnica alpina en cualquiera de sus disciplinas físicas, psíquicas y sensoriales.</p>
<p>Saber aplicar los conocimientos adquiridos en el área de formación técnica del bloque específico.</p>	<p>Planificación y periodización del entrenamiento de las diferentes componentes. Procedimientos de control y dirección del entrenamiento y procesos de</p>	<p>Explicar las diferencias a tener en cuenta en la planificación del entrenamiento con vistas al alto rendimiento en personas con minusvalías.</p>

<p>alpinos. * La programación y dirección de la enseñanza deportiva del esquí alpino. * La programación y coordinación de la actividad de los Técnicos Deportivos de nivel inferior. * La dirección de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno.</p>	<p>bloque de formación práctica. 2. El bloque de formación práctica consistirá de tres fases: a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí Alpino. b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empieza colaborando en las funciones del Técnico que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de esquí con plena autonomía. 3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>	<p>tutora.</p>
--	--	----------------

3.5 Proyecto Final

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno y la alumna ha asimilado y es capaz de integrar, sintetizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.</p>	<p>El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación, en función de cada área: a. Alto Rendimiento: * El entrenamiento de personas deportistas y equipos de esquí alpino. * La dirección técnica de equipos de esquiadores y esquiadoras alpinos. * El acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras. b. Enseñanza y Formación: * La dirección y formación de Técnicos Deportivos. * La enseñanza del esquí alpino. c. Gestión: * La realización de escuelas de deportes de invierno. El proyecto final constará de los siguientes partes:</p>	<p>El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes. Se valorará en el proyecto: * La realización de un trabajo original. * La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * La presentación y estructuración correcta del proyecto. * La pertinencia y la viabilidad del proyecto. * La realización de una completa revisión bibliográfica.</p>

<p>a) Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo. b) Núcleo o Contenidos del proyecto por áreas (alto rendimiento, enseñanza y formación, y gestión): * Descripción de la entidad. * Descripción de las actividades y actuaciones realizadas. * Recursos utilizados. * Evaluación del alumno y alumna sobre la formación y las prácticas en cada área. c) Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.</p>	
---	--

ANEXO II

Enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Esquí de Fondo

A) TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO.

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo:

BLOQUE COMÚN			
	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO SEGUNDO NIVEL	
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	20	10	25
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	10	5	25
Entrenamiento deportivo	15	15	20
Fundamentos sociológicos del deporte	15	-	-
Organización y legislación del deporte	10	-	10
Primeros auxilios e higiene en el deporte	10	10	5
Teoría y sociología del deporte	-	-	15

Carga horaria del bloque	80	40	100	50
	120			150

BLOQUE ESPECÍFICO				
Módulo	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO SEGUNDO NIVEL	
	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas	H. prácticas
Desarrollo profesional	10	-	10	-
Formación técnica del esquí de fondo	20	30	10	20
Material de esquí de fondo	10	5	10	5
Medio ambiente de montaña	10	10	10	10
Metodología de la enseñanza del esquí de fondo	15	30	10	15
Metodología del entrenamiento del esquí de fondo	-	-	15	40
Seguridad deportiva	10	5	10	5
	75	80	75	95
Carga horaria del bloque	155		170	

BLOQUE COMPLEMENTARIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO SEGUNDO NIVEL
25	45
Carga horaria bloque	45

BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA	
TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO SEGUNDO NIVEL
150	200
Carga horaria bloque	200

CARGA HORARIA TOTAL	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO PRIMER NIVEL	450
	TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ DE FONDO SEGUNDO NIVEL	565

2. Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. Primer Nivel.
 - 2.1. Descripción del Perfil Profesional.
 - 2.1.1. Definición genérica del perfil profesional.
El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al esquí de fondo, así como para promocionar esta modalidad deportiva.
 - 2.1.2. Unidades de competencia.
 1. Instruir en los principios fundamentales de la técnica y la táctica del esquí de fondo.
 2. Conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva.
 3. Garantizar la seguridad de las y los fondistas y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.
 - 2.1.3. Capacidades profesionales.
Este Técnico deberá ser capaz de:
 - Realizar la enseñanza del esquí de fondo, siguiendo los objetivos, los contenidos, recursos y métodos de evaluación, en función de la programación general de la actividad.
 - Instruir a los alumnos y alumnas sobre las técnicas y las tácticas básicas del esquí de fondo, utilizando los equipamientos y materiales apropiados, demostrando los movimientos y los gestos según los modelos de referencia.
 - Evaluar a su nivel la progresión del aprendizaje, identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los deportistas y los deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
 - Enseñar la utilización de los materiales específicos de esquí de fondo, así como su mantenimiento preventivo y su conservación.
 - Seleccionar, preparar y supervisar el material de enseñanza.
 - Motivar a los alumnos y alumnas en el progreso técnico y la mejora de la condición física.
 - Detectar la información técnica relacionada con sus funciones.
 - Enseñar la utilización de las instalaciones específicas de las estaciones de deportes de invierno.
 - Informar sobre los materiales y vestimenta adecuados para la práctica del esquí de fondo.
 - Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando la actividad.
 - Transmitir a las y los deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
 - Introducir a las y los deportistas en la práctica deportiva saludable.
 - Enseñar y hacer cumplir la normativa vigente sobre la conservación de la naturaleza.
 - Identificar los efectos de sus actuaciones sobre el medio ambiente de montaña.
 - Esquiar con seguridad y eficacia por el dominio esquiabile de una estación de deportes de invierno.
 - Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.

2.2.- Enseñanzas.

2.2.1. Bloque Común. Módulos.

El bloque común de las enseñanzas de primer nivel conducentes al título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

2.2.2. Bloque Específico. Módulos.

1. DESARROLLO PROFESIONAL		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer los requisitos legales para el acceso y ejercicio de la profesión.	La figura profesional del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajo por cuenta ajena. Trabajo sin remuneración.	Describir derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del certificado de primer nivel en esquí de fondo.	Legislación aplicable a las relaciones laborales.	Conocer la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del primer nivel en esquí de fondo.
Especificar las competencias, funciones y tareas del certificado de Primer Nivel de esquí de fondo.	Perfil profesional del Primer Nivel del Técnico en Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí de Fondo. Competencias profesionales.	Describir las competencias, tareas y limitaciones del certificado de Primer Nivel en esquí de fondo.
Conocer las responsabilidades del Técnico Deportivo derivadas del ejercicio profesional, y como deportista por cuenta propia.	Régimen de responsabilidades del Técnico Deportivo en el ejercicio profesional.	Diferenciar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Determinar el sistema básico de organización territorial de los deportes de invierno en las comunidades autónomas, así como en el ámbito nacional.	Organización y gestión de entidades que fomentan y promocionan el esquí de fondo. Clubes y escuelas de deportes de invierno. Clasificación y características. Federación Andaluza de deportes de invierno. Organización y funciones.	Diferenciar las funciones de las federaciones deportivas, clubes deportivos, escuelas de esquí de fondo y agencias de viajes. Describir el funcionamiento de un club elemental de deportes de invierno. Identificar la estructura organizativa del esquí de fondo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Estructurar la formación de los Técnicos deportivos de los deportes de invierno.	Planes de formación de los Técnicos deportivos de los deportes de invierno en España.	Describir la estructura formativa de los Técnicos deportivos de esquí de fondo en España, y su desarrollo profesional.
Determinar los sectores profesionales que conforman.	El turismo de nieve. Características y estructura de los servicios que los conforman.	Describir las competencias e identificar las responsabilidades de los servicios que intervienen en el Turismo de nieve.

- Prevenir las lesiones más frecuentes en el esquí de fondo y los accidentes más comunes durante la práctica deportiva.
- Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y las pautas establecidas.
- Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.
- Organizar el traslado de la persona enferma o accidentada, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y nivel de gravedad.
- Colaborar con los servicios de evacuación y primeros auxilios en pistas de las estaciones de deportes de invierno.

2.1.4. Ubicación del ámbito deportivo.
Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva, desarrollando sesiones de enseñanza de esquiadores y esquiadoras, en pistas balizadas de una estación de deportes de montaña y del esquí alpino.

Este Técnico actuará siempre en el seno de un organismo público o privado, relacionado con la práctica del esquí de fondo. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Escuelas de esquí.
- Centros de iniciación deportiva.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

2.1.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo.

Este Técnico actuará bajo la supervisión general de Técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, siéndole requeridas las responsabilidades siguientes:

- La enseñanza del esquí de fondo hasta la obtención, por parte del deportista o de la deportista, de los conocimientos técnicos y tácticos elementales que les capaciten para descender con seguridad esquiando por pistas
- La elección de los objetivos, medios, métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.
- La evaluación y control del proceso de enseñanza deportiva.
- La elección de las pistas.
- La información a los practicantes y las practicantes sobre los materiales y vestimenta adecuados más apropiados en función de las condiciones climáticas existentes.
- La conducción y el acompañamiento de los individuos y grupos durante la práctica de la actividad deportiva.
- La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.
- La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia de personal facultativo.
- El cumplimiento del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.
- La colaboración con los servicios de primeros auxilios y evacuación de pistas de las estaciones de deportes de invierno.
- El cumplimiento de las instrucciones generales procedentes del responsable o de la responsable de la entidad deportiva.

conforman el turismo de nieve.	
Conocer la regulación básica y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las actividades en el medio natural.	Regulación de actividades deportivas en el medio natural.

2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL ESQUÍ DE FONDO		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos	Antecedentes históricos de la técnica del esquí de fondo.	
Conocer los fundamentos de la técnica del esquí de fondo.	Bases y fundamentos técnico-tácticos del esquí de fondo. Descripción y definición de las habilidades fundamentales de la técnica del esquí de fondo.	Explicar cómo influyen las habilidades fundamentales en la técnica-táctica del esquí de fondo.
Determinar los gestos técnicos y mecanismos fundamentales del esquí de fondo.	Principios, gestos y movimientos fundamentales que componen la técnica del esquí de fondo: los mecanismos de base.	Explicar los gestos técnicos y mecanismos fundamentales del esquí de fondo, en la teoría y en la práctica.
Ejecutar gestos técnicos básicos.	Progresiones de las habilidades técnicas del esquí de fondo hasta el nivel intermedio de la técnica clásica y la técnica libre.	Explicar las progresiones técnicas del esquí de fondo en el primer nivel, con diferentes supuestos prácticos.
Conocer las progresiones de las habilidades técnicas en el esquí de fondo primer nivel.		Demostrar la mejora del nivel de destreza, en la práctica del esquí de fondo primer nivel.

3. MATERIAL DE ESQUÍ DE FONDO		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos	Describir los materiales específicos del esquí de fondo.	
Determinar las características de los materiales que se emplean en la práctica del esquí de fondo y aconsejar la elección del mismo en función de las características individuales.	Los materiales técnicos del esquí de fondo. Características técnicas y aplicaciones en la nieve. Describir qué material es recomendable aconsejar a las y los fontistas que se inician en el esquí de fondo.	Describir las características técnicas de los materiales específicos del esquí de fondo.
Conocer los procesos de cuidado y mantenimiento de los materiales técnicos.	El mantenimiento y cuidados preventivos de los materiales técnicos. La reparación del material.	Describir y realizar los cuidados que deben ser aplicados al material para su correcta conservación.
Conocer las características	Los materiales complementarios del esquí de fondo: vestimenta, casco.	Describir las características de la vestimenta y de los complementos

técnicas de la guantes, gafas, cremas protectoras, otros.	deportivos y determinar los cuidados que deben ser aplicados para su correcta conservación.
---	---

4. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos	Ubicar en un mapa las cadenas montañosas y las cuencas hidrográficas en relación con las cadenas montañosas de la Península Ibérica.	
Identificar las características más sobresalientes del medio ambiente de montaña.	Cadenas montañosas y cuencas hidrográficas de la Península Ibérica. Ecosistemas de montaña de la Península Ibérica. Ecología de montaña.	Determinar e identificar las características de los diferentes ecosistemas de montaña de la Península Ibérica.
Analizar diferentes tipos de mapas e interpretar su simbología.		Analizar diferentes tipos de mapas e interpretar su simbología.
Calcular desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas.		Calcular desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas.
Reconocer e interpretar diferentes signos naturales para orientarse.		Reconocer e interpretar diferentes signos naturales para orientarse.
Empleando brújula y mapas:		Determinar la propia situación en el mapa, a partir de los accidentes geográficos y/o los datos de los instrumentos de orientación.
Situar en el mapa puntos desconocidos.		Situar en el mapa puntos desconocidos.
Definir itinerarios sobre el mapa y justificar esta elección.		Definir itinerarios sobre el mapa y justificar esta elección.
Explicar cómo incorpora el Técnico de deportes de invierno, los planteamientos de la educación ambiental a su trabajo.	Educación ambiental. Finalidades de la educación ambiental. Recursos metodológicos de la educación ambiental.	Explicar cómo incorpora el Técnico de deportes de invierno, los planteamientos de la educación ambiental a su trabajo.
Conocer las iniciativas legislativas y sociales para la conservación de la naturaleza silvestre de las zonas de montaña de la Península Ibérica.	Introducción a la promoción y conservación de la naturaleza silvestre. Espacios naturales protegidos en Andalucía	Interpretar la legislación sobre los espacios naturales y las prácticas deportivas normativizadas.

aprendizaje de la técnica.	alumnas. Indicar los criterios para clasificar por niveles a los fondistas y las fondistas. Definir los criterios para evaluar la progresión del alumnado en el aprendizaje de la técnica.
6. SEGURIDAD DEPORTIVA	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Conocer las estaciones de esquí y montaña, su organización y dominios esquiabiles.	Explicar cómo se organiza una estación de esquí y montaña. Definir qué es el dominio esquiabiles.
Conocer la normativa de seguridad en las estaciones de esquí y montaña.	Explicar las actuaciones del Técnico Deportivo en las estaciones de esquí y montaña, en función de la normativa de seguridad aplicada.
Proporcionar reglas de comportamiento de las y los fondistas en pista.	Explicar las actuaciones del Técnico Deportivo en las estaciones de esquí y montaña, en función de la normativa de seguridad aplicada.
Conocer los accidentes más frecuentes y sus consecuencias para prevenir y actuar eficazmente.	Describir los traumatismos más frecuentes en el esquí de fondo. Práctica de primeros auxilios en función del accidente propuesto, en montaña.
Conocer los primeros auxilios en montaña.	Diferenciar los sistemas de protección y prevención de la piel.

2.2.3. Bloque Complementario

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Recordar, conocer o ampliar los conocimientos de informática que necesarios permittan al Técnico	Describir los principales componentes del ordenador. Saber utilizar un procesador de textos para generar informes escritos. Supuesto práctico utilizando una hoja de cálculo.

5. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL ESQUÍ DE FONDO	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Aplicar los principios fundamentales de la didáctica al proceso de enseñanza-aprendizaje del esquí de fondo.	Saber aplicar en la enseñanza el sentido de movimiento y los criterios para conocer cómo aprende un alumno y alumna a realizar el esquí de fondo. Explicar la aplicación de los principios de la didáctica a la enseñanza de la técnica del esquí de fondo.
Caracterizar los diferentes métodos y estilos de enseñanza, así como su aplicación en las etapas de iniciación y adquisición de los fundamentos de la técnica.	Emplear un estilo de enseñanza en la sesión de esquí de fondo y justificar su utilización. Aplicar un método de enseñanza del gesto técnico y justificar su empleo.
Determinar los contenidos técnicos y tácticos de las etapas de iniciación al esquí de fondo y de adquisición de los fundamentos de la técnica.	Explicar, en la teoría y la práctica, cómo se deben aplicar los contenidos técnicos y tácticos que necesita el Técnico Deportivo en el Primer Nivel. Definir la progresión metodológica para la enseñanza de la técnica del esquí de fondo en función de alumnos y alumnas de diferentes edades.
Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del esquí de fondo.	Etapas de aprendizaje I. Progresiones metodológicas en el esquí de fondo I.
Desarrollar las competencias docentes del Técnico Deportivo en la enseñanza del esquí de fondo.	Explicar, en la teoría y en la práctica, las competencias docentes centradas en: presentación de la tarea, demostración, feedback, organización y desarrollo de las tareas, en diferentes sesiones de esquí de fondo.
Aplicar la programación de la enseñanza deportiva al esquí de fondo.	Realizar dos supuestos prácticos con diferentes tipos de alumnos y alumnas (niños y niñas, jóvenes, adultos): una clase particular y un cursillo (por ejemplo de 5 días con 3 horas cada día). Realizar calentamientos específicos en función de: número de alumnos y alumnas, tipo de sesión, hora del día, entre otros.
Aplicar los criterios para evaluar la progresión del	Determinar los parámetros que deben tenerse en cuenta para evaluar el aprendizaje de los alumnos y las

<p>El imperativo básico. La hora y el calendario. Vocabulario relacionado con técnicas y destrezas del esquí de fondo. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>	<p>FRANCÉS</p> <p>Objetivos formativos</p> <p>Contenidos</p> <p>Lección 1: La frase atributiva. Los adjetivos. Formación de género: marcas orales y gráficas. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador o esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad).</p> <p>Lección 2: Los pronombres personales. Los determinantes. La formación de número. Localizadores espaciales y temporales (I). Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí.</p> <p>Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica.</p> <p>Lección 3: Los adverbios pronominales fonológico francés, la /laison/. Expresiones varias: presente indicativo, imperativo, pasado, petición, obligación, entre otros. Vocabulario: relacionado con técnicas y destrezas del esquí de fondo.</p> <p>Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p> <p>Criterios de evaluación</p> <p>Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales (formas tónicas y átonas, enclisis y proclisis)</p> <p>Preparar y explicar una clase del primer nivel en francés: supuesto práctico.</p> <p>Ejercicios con contenidos nocio-funcionales: Encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar entre otros.</p>
---	---

<p>Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y complemento a su formación.</p> <p>Facilitar los conocimientos necesarios de informática para que el Técnico Deportivo pueda acceder a las nuevas tecnologías para recabar información en cualquier lugar del mundo y sobre cualquier aspecto relacionado con su deporte u otros aspectos de la vida.</p>	<p>Origen y evolución de internet: servicios, posibilidades y seguridad. Posibilidades que ofrece internet en el campo de la actividad física y el deporte.</p> <p>Bases para el desarrollo de páginas web.</p> <p>Saber acceder a Internet, enviar y recibir mensajes. Desarrollo básico de una página web.</p>
--	--

<p>2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués))</p>	
<p>INGLÉS</p>	<p>Objetivos formativos</p> <p>Contenidos</p> <p>Lección 1: Repaso de los pronombres personales y su correspondencia con el pronombre de objeto directo e indirecto, pronombres y adjetivos posesivos, interrogativos básicos (how, where y what). Demostrativos. Conjugación verbos (to be, to have). Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador o esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad).</p> <p>Lección 2: Los artículos indeterminados y determinados. Las preposiciones básicas. Los números ordinales y cardinales. Formar plurales con los sustantivos. El adjetivo calificativo. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí.</p> <p>Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica.</p> <p>Lección 3: Principales verbos en presente simple y continuo. La negación e interrogación con el auxiliar do y does.</p> <p>Criterios de evaluación</p> <p>Realizar ejercicios para ordenar frases: adjetivos, presente simple y continuo. Realizar ejercicios de test: preposiciones, plurales.</p> <p>Realizar ejercicios escritos de repaso: verbos irregulares.</p> <p>Preparar y explicar una clase del primer nivel en inglés: supuesto práctico.</p> <p>Ejercicios de conversación: iniciar conversaciones con los compañeros y el profesor o profesora.</p>

PORTUGUÉS	
Objetivos formativos	Contenidos
<p>Aprender un nivel básico de portugués orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Artículos definidos e indefinidos. Demostrativos, posesivos, numerales, interrogativos. Grado de adjetivos. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador o esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los pronombres personales. La preposición: preposiciones del lugar. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludar y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Adverbios. El verbo I: tiempos del indicativo. Imperativo. Vocabulario: relacionado con técnicas y destrezas del esquí de fondo. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>
	<p>Criterios de evaluación</p> <p>Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales. Preparar y explicar una clase del primer nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos no-funcionales: Encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar cómo se desarrolla una clase de esquí, entre otros.</p>

2.2.4. Bloque Formación Práctica

Objetivos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Primer Nivel en esquí de fondo, tiene como finalidad que los alumnos desarrollen la formación práctica las competencias adquiridas durante el periodo de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia</p>	<p>1. La formación práctica del Primer Nivel en Esquí de Fondo, consistirá en la asistencia continuada a sesiones de iniciación al esquí de fondo, bajo la supervisión de un tutor o tutora asignado y con grupos designados a tal efecto dentro del nivel técnico correspondiente al primer nivel. Este periodo deberá contener en su desarrollo sesiones de iniciación al esquí de fondo entre el 60 y el 80 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica y entre el 20 y el 40 por 100 en sesiones de programación de las actividades realizadas. 2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí de fondo que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que: * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes: a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las</p>

<p>la iniciación al esquí de fondo, el acompañamiento de individuos o grupos durante su práctica deportiva y garantizar la seguridad de los individuos y/o grupos durante el desarrollo de la actividad, aplicando en caso necesario primeros auxilios.</p>	<p>b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empezará colaborando en las funciones que dirige la sesión, y continuará asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de esquí de fondo con plena autonomía. 3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>	<p>prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el periodo de prácticas. b. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas. d. Informe de evaluación del tutor.</p>
---	--	--

3. Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. Segundo Nivel.

3.1. Descripción del Perfil Profesional.

3.1.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza de esquí de fondo con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista o la deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.

3.1.2. Unidades de competencia.

1. Programar y efectuar la enseñanza del esquí de fondo y programar y dirigir el entrenamiento básico de fondistas.
2. Dirigir a los y las deportistas y equipos durante su participación en competiciones de esquí de fondo.
3. Programar y organizar las actividades ligadas a la enseñanza y a la práctica del esquí de fondo.

3.1.3. Capacidades profesionales.

- Este Técnico debe ser capaz de:
- Esquiar con seguridad y eficacia en todo tipo de pista balizada y en terrenos no balizados dentro del dominio esquiabile de una estación de deportes de invierno.
 - Programar la enseñanza del esquí de fondo y la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Realizar la enseñanza del esquí de fondo con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista y de la deportista.
 - Evaluar la progresión del aprendizaje.
 - Identificar los errores de ejecución técnica y táctica de las y los fondistas, detectar las causas y aplicar los medios y los métodos necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
 - Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto

- La dirección técnica de esquiadores y esquiadoras y equipos durante la participación en competiciones deportivas.

3.2.- Enseñanzas.

3.2.1. Bloque Común. Módulos.

El bloque común de las enseñanzas de Segundo Nivel conducentes al título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

3.2.2. Bloque Específico. Módulos

1. DESARROLLO PROFESIONAL II		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del título de Técnico Deportivo de los deportes de invierno.	La figura del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia. Orientación sociolaboral.	Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.	Las competencias profesionales del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.	Describir las funciones y tareas propias de los Técnicos Deportivos en Esquí de Fondo. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los Técnicos de los deportes de invierno en los países de la Unión Europea y fuera de la misma. Concretar la equivalencia profesional de los Técnicos españoles con los profesionales de estos países. Determinar las actuaciones para realizar trabajo contra remuneración en países de la Unión Europea y países de fuera de la Unión.	Situación profesional de los técnicos de deportes de invierno en otros países.	Definir las alternativas laborables de los Técnicos deportivos en Esquí de Fondo en otros países. Identificar las similitudes y las diferencias de la práctica profesional de los Técnicos de Deportes de Invierno en los países alpinos y en los países americanos, la equivalencia de titulaciones y comparar las competencias profesionales de éstos con los Técnicos españoles. Realizar un supuesto práctico donde se valoren todos los requisitos legales para trabajar en una estación de esquí y montaña en el extranjero.
Determinar la organización y	La Real Federación Española de Deportes de Invierno.	Determinar las competencias y funciones de la Real Federación

y medio plazo.

- Dirigir las sesiones de entrenamiento en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.
- Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico en función del rendimiento deportivo.
- Dirigir equipos o los y las deportistas en competiciones de esquí de fondo de ámbito autonómico, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.
- Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.
- Dirigir a personas deportistas o equipos en su actuación técnica y táctica durante la competición.
- Evaluar la actuación del deportista, de la deportista o el equipo después de la competición.
- Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psicológicas susceptibles de introducirse en proceso de alto rendimiento deportivo.
- Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de esquí de fondo, con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
- Controlar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
- Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
- Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
- Prever la evolución de la nieve en función de las condiciones atmosféricas.
- Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
- Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar nuevos equipos y materiales del sector.
- Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
- Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

3.1.4. Ubicación en el ámbito deportivo

El título de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del esquí de fondo. Su actuación profesional se realizará en pistas balizadas. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la enseñanza del esquí alpino y del esquí de montaña.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Escuelas y centros de iniciación deportiva.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

3.1.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo

A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

- La enseñanza del esquí de fondo hasta el perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista o de la deportista.
- El entrenamiento de esquiadores y esquiadoras y equipos de esquí de fondo.
- El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.
- El control a su nivel del rendimiento deportivo.

funciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.	Organización y funciones.	España de Deportes de Invierno.
Describir las características más sobresalientes del turismo de nieve.	El turismo de nieve en España y turismo de nieve en Europa. Singularidades.	Definir las características más significativas de los productos del turismo de nieve en España y en los países del resto de la Unión Europea.
2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL ESQUI DE FONDO II		
Objetivos formativos	Contenidos	
Profundizar en los fundamentos de la técnica y la táctica del esquí de fondo.	Bases y fundamentos técnicos-tácticos del esquí de fondo. Capacidades condicionales y perceptivo-motrices aplicadas a la técnica del esquí de fondo.	
Aplicar la biomecánica deportiva al estudio de la técnica del esquí de fondo.	Estudio y desarrollo de la técnica del esquí de fondo, desde el punto de vista de la biomecánica deportiva. Características cinemáticas y dinámicas de los movimientos.	
Conocer los gestos técnicos y todas las posibilidades de la técnica del esquí de fondo en el nivel II.	Perfeccionamiento de los gestos y movimientos fundamentales de la técnica del esquí de fondo en el nivel II: las acciones de control.	
Ejecutar gestos técnicos perfeccionados. Conocer las progresiones de las habilidades técnicas en el esquí de fondo en el nivel II.	Progresiones de las habilidades técnicas del esquí de fondo, desde el nivel intermedio hasta la competición. Adaptaciones de la técnica de ejecución en las diferentes disciplinas nórdicas de competición.	
3. MATERIAL DE ESQUI DE FONDO II		
Objetivos formativos	Contenidos	
Determinar las características técnicas del material de competición de niños y niñas.	El material de esquí de competición para los niños y niñas.	
Efectuar la reparación del material de esquí de fondo.	Procesos de reparación de los esquis.	
Efectuar la preparación del material para la competición.	Procesos de preparación de los esquis para la competición: ceras, parafinas, otros.	

competición del esquí de fondo.	Procesos de reparación y preparación para la competición de otros materiales.	Efectuar correctamente el proceso de preparación del material para la competición del esquí de fondo.
Determinar los materiales y vestimentas específicos de competición del esquí de fondo.	Materiales y vestimentas específicos de competición.	Identificar y seleccionar los materiales y vestimentas específicos de competición de esquí de fondo.
Emplear los elementos necesarios para el entrenamiento y la competición del esquí de fondo.	Materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición del esquí de fondo.	Seleccionar y emplear los materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición de esquí de fondo.
4. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA II		
Objetivos formativos	Contenidos	
Identificar las zonas esquiabiles más sobresalientes del planeta.	Zonas esquiabiles del planeta.	
Profundizar en el conocimiento del medio ambiente de montaña.	Geología de las zonas de montaña. Conceptos generales de la Geología de las cadenas montañosas.	
Explicar la génesis de las cadenas montañosas de la Península Ibérica y del continente europeo.	Explicar los detalles y diferencias geológicas más relevantes de las cadenas montañosas, donde se ubican las estaciones de esquí en España y las más relevantes en Europa.	
Conocer el medio donde se practica el esquí de fondo, las características del manto de nieve y los cambios que experimenta por acción de la temperatura.	El conocimiento de la nieve y los factores de riesgo en la práctica del esquí de fondo. Las avalanchas y sus causas.	
Conocer qué son las avalanchas y cómo se producen.	Explicar los cambios que experimenta la nieve, desde que se origina hasta que se funde. Explicar la metamorfosis del manto nivoso. Tipos de nieve. Describir los tipos de avalanchas y cómo se producen.	
Entender la interrelación entre los ecosistemas y las especies que habitan.	Ecología de montaña. El medio biológico: ecosistemas y especies.	
	Identificar y explicar las características más significativas de los diferentes ecosistemas de montaña. Explicar los principios de los ecosistemas y su interrelación. Ante un supuesto práctico y empleando la bibliografía adecuada realizar una exposición general sobre la fauna de	

6. METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEL ESQUÍ DE FONDO		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Aplicar los principios y conceptos elementales de la teoría del entrenamiento deportivo al desarrollo de la base del esquí de fondo.	Factores que intervienen en el entrenamiento del esquí de fondo de competición. Fundamentos, exigencias y teoría del entrenamiento del esquí de fondo. Fases sensibles de desarrollo de las capacidades específicas aplicadas al esquí de fondo.	Explicar en qué consiste el entrenamiento integrado en el esquí de fondo.
Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí de fondo de competición.	Metodología del entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí de fondo. Iniciación en el entrenamiento del esquí de fondo en las diferentes disciplinas nórdicas. Entrenamiento de la técnica clásica y libre. Competencias del Técnico Deportivo en el entrenamiento del Esquí de Fondo.	Diseñar una estrategia de práctica para entrenar el concepto táctico de la adaptación de la técnica a los cambios de terreno en función del trazado, utilizando los medios, recursos y ayudas necesarias para conseguirlo. Explicar qué competencias debe priorizar el Técnico Deportivo en este supuesto.
Realizar el entrenamiento específico de las cualidades físicas condicionales y perceptivo-motrices.	Metodología de entrenamiento de las capacidades físicas condicionales y de las cualidades perceptivo-motrices específicas del esquí de fondo. Control de la carga de entrenamiento en el esquí de fondo.	Explicar en base a qué criterios se aplican las capacidades condicionales y coordinativas, en el entrenamiento de equipos infantiles.
Aplicar los criterios y emplear los métodos de planificación del entrenamiento del esquí de fondo. Determinar los componentes del entrenamiento del esquí de fondo.	Fundamentos de la planificación y periodización del entrenamiento en el esquí de fondo. Componentes del entrenamiento en las diferentes disciplinas nórdicas: físico, técnico, táctico, psicológico. Planificar las salidas a diferentes competiciones nórdicas, con equipos de competición. La sesión de entrenamiento.	Planificar la participación en competiciones de un grupo de corredores o corredoras en edad infantil, y de otro en edad juvenil de una temporada, programando los entrenamientos necesarios con objetivos, contenidos de trabajo, medios específicos, recursos y ayudas. Como compatibilizan el estudio con el entrenamiento en este tipo de supuestos.
Adquirir conocimientos necesarios para realizar procesos de captación y selección de talentos deportivos en el esquí de fondo.	La captación y selección de jóvenes talentos para la práctica del esquí de fondo. Criterios de selección de los y las deportistas y batería de pruebas psicocinéticas aplicadas al esquí de fondo. Seguimiento del talento deportivo en el esquí de fondo.	Realizar las pruebas psicocinéticas más relevantes en fondistas seleccionados para formar parte de equipos de competición infantiles.
Conocer el reglamento por el que rigen las competiciones nórdicas.	Reglamento I: Reglas conjuntas para todas las pruebas nórdicas. Organización, salida, llegada, orden de salida, descalificaciones, reclamaciones. Reglas particulares de cada prueba nórdica, características técnicas de cada disciplina nórdica.	Explicar cómo transmitir el reglamento a los corredores y corredoras de un equipo de infantiles, para las competiciones nórdicas.

Identificar la influencia productiva humana en los espacios naturales de montaña.	Gestión y administración del medio ambiente en los espacios naturales de montaña.	una determinada zona. Analizar los efectos de las actuaciones humanas sobre los hábitats silvestres de determinadas zonas de montaña de España. Proponer acciones personales y colectivas a realizar en las estaciones de deportes de invierno para sensibilizar en relación a la conservación de la naturaleza y minimizar el impacto de la práctica del esquí en el medio ambiente natural.
---	---	---

5. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL ESQUÍ DE FONDO II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Aplicar las diferentes habilidades motrices básicas en las sesiones de esquí de fondo.	Las habilidades motrices básicas en el esquí de fondo. Aprendizaje motor en el esquí de fondo. La práctica.	Explicar cómo se llevan a la práctica las diferentes habilidades motrices, según el número, edades y condiciones especiales de los alumnos y alumnas.
Emplear la didáctica del esquí de fondo en etapas infantiles.	Metodología de enseñanza-aprendizaje del esquí de fondo en etapas infantiles.	Supuesto práctico: por ejemplo, programar un curso de 5 días, 3 horas cada día y con niños y niñas.
Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del esquí de fondo en las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.	Desarrollar dos supuestos prácticos en nieve, utilizando las competencias docentes en función de cada propuesta: curso, clase particular, según el número de alumnos y alumnas, de sus edades, etc. Además de aplicar la progresión técnica más adecuada en cada supuesto práctico. Estas prácticas deben ser explicadas por el Técnico: la presentación de las tareas, las demostraciones, los feedbacks, las organizaciones desarrolladas, la seguridad empleada, la elección de los ejercicios, entre otros.	Desarrollar dos supuestos prácticos en nieve, utilizando las competencias docentes en función de cada propuesta: curso, clase particular, según el número de alumnos y alumnas, de sus edades, etc. Además de aplicar la progresión técnica más adecuada en cada supuesto práctico. Estas prácticas deben ser explicadas por el Técnico: la presentación de las tareas, las demostraciones, los feedbacks, las organizaciones desarrolladas, la seguridad empleada, la elección de los ejercicios, entre otros.
Determinar los contenidos técnicos y tácticos del esquí de fondo de las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.	Etapas de aprendizaje II y la programación de la enseñanza aplicadas a estas etapas. Progresiones metodológicas en el esquí de fondo II.	Determinar las estrategias más adecuadas durante la clase de esquí de fondo, con diferentes edades (niños y niñas, jóvenes y adultos) y teniendo presente que puede ser en cualquier nivel técnico, no incluyendo la competición.
Determinar la táctica que debe desarrollar el Técnico Deportivo en las sesiones de esquí de fondo.	Táctica en el esquí de fondo. Iniciación y desarrollo.	Determinar las estrategias más adecuadas durante la clase de esquí de fondo, con diferentes edades (niños y niñas, jóvenes y adultos) y teniendo presente que puede ser en cualquier nivel técnico, no incluyendo la competición.

Las normas de organización de competiciones de la RFEDI.		
7. SEGURIDAD DEPORTIVA II		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer los principios generales que rigen la meteorología de montaña.	Meteorología y climatología en la montaña.	Explicar los diferentes partes meteorológicos y sus consecuencias para la actividad del Técnico Deportivo en deportes de invierno.
Aplicar la normativa para evitar los accidentes por avalancha.	Técnicas de medición y previsión del riesgo de avalanchas. Control y actuación ante las avalanchas en las estaciones de esquí y montaña.	Practicar en avalanchas, con todos los supuestos posibles, como personas sepultadas tras la misma, aplicando el protocolo de seguridad en cada uno de ellos. Utilización de los diferentes materiales y medios en las avalanchas.
Conocer y aplicar el protocolo de seguridad ante las avalanchas.	Protocolo de seguridad ante las avalanchas.	
Colaborar con el socorro y salvamento de personas en las zonas nevadas.	Socorro y salvamento en las zonas nevadas.	Explicar cómo debe actuar el Técnico Deportivo ante un salvamento de fondistas en un accidente.
Conocer y emplear los sistemas de radiotelecomunicación.	Radio telecomunicación en montaña. Protocolo de actuación. Servicio 112 de emergencia.	Practicar utilizando diversos medios de comunicación, donde el Técnico Deportivo, por ejemplo, ha tenido un percance con sus alumnos y alumnas fuera y dentro de las pistas.

3.2.3. Bloque Complementario

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer o ampliar los conocimientos de informática necesarios que permitan al Técnico Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y complemento a su formación.	Crear una presentación. Animar las presentaciones. Utilizar objetos en las utilidades. Guardar y utilizar una base de datos. Informes con sólo pulsar una tecla del ordenador. Principales funciones y utilidades. Introducción a la Multimedia. Capturar imágenes con Scanners. Capturar Tratamiento de imágenes en el ordenador. Sonidos.	Exponer un trabajo de esquí de fondo durante quince minutos utilizando la informática y las nuevas tecnologías.
Ampliar los conocimientos acerca de la utilización de las nuevas tecnologías puestas al servicio del Técnico Deportivo	Participar en círculos de debate sobre esquiadores y esquiadoras a través de Internet: los chat. Videoconferencia.	Saber acceder a un debate sobre esquí de fondo vía Internet y diferenciar otros sistemas de comunicación

para mejorar su formación y control de los procesos de enseñanza y/o entrenamiento.		
2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Aprender un nivel intermedio de inglés orientado a los deportes de invierno.	Lección 1: Continuación de los pronombres interrogativos. El orden en las oraciones interrogativas con palabras wh o preguntas de afirmación negación. Repaso del imperativo. Modales básicos de obligación (must have to) y modales de habilidad (can y be able to). Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: Repaso de los números ordinales y cardinales. Formas no personales del verbo. Expresar gustos y preferencias. El gerundio terminaciones -ing. Los adverbios. Las conjunciones. Vocabulario: El material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio. Lección 3: Gradación de los adjetivos. Tiempos verbales: el pasado simple y continuo. Uso del auxiliar did. Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.	Realizar ejercicios de test: conjunciones, gerundio, entre otros. Ejercicios de conversación en la nieve: mantener conversaciones fluidas con los compañeros y el profesor o profesora, durante una clase de esquí. Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del segundo nivel en inglés: supuesto práctico.
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Aprender un nivel intermedio de francés orientado a los deportes de invierno.	Lección 1: Constituyentes del sintagma nominal: el sistema de determinantes, el adjetivo, la expansión relativa, morfotaxis. Vocabulario: expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de	Realizar ejercicios de repaso: sistema pronominal y temporal. Preparar y explicar una clase del segundo nivel en francés: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos nocionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre

<p>Objetivos formativos</p>	<p>esquí. Lección 2: El sistema pronominal: doble morfología pronominal funcional. Los pronombres adverbiales (II). Localizadores espaciales y temporales (II). Vocabulario: el material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio. Lección 3: El sistema temporal (revisión): expresión de la simultaneidad (être en train de), de la anterioridad (le passé récent), de la posterioridad (el futuro simple). Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.</p>	<p>los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.</p>
<p style="text-align: center;">PORTUGUÉS</p>		
<p>Objetivos formativos</p>	<p>Lección 1: Estudio detallado de los artículos determinados e indeterminados. El sustantivo: plural, femenino, sufijos diminutivos y aumentativos. El verbo II: tiempos del subjuntivo. Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: La voz activa y pasiva. La preposición. La conjunción. Vocabulario: El material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio. Lección 3: Los términos de realce. La entonación: funciones distintivas. Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.</p>	<p>Criterios de evaluación</p> <p>Realizar ejercicios de repaso: el sustantivo. Preparar y explicar una clase del segundo nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos nocionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.</p>

<p style="text-align: center;">3. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES</p>		
<p>Objetivos formativos</p>	<p>Contenidos</p>	<p>Criterios de evaluación</p>
<p>Introducir a los futuros Técnicos en la práctica deportiva realizada por personas discapacitadas. Valorar la historia, y organización de las especialidades de los deportes de invierno para personas discapacitadas.</p>	<p>Análisis histórico de la especialidad del esquí de fondo para personas discapacitadas. La organización federativa internacional, estatal y autonómica.</p>	<p>Explicar qué actuaciones llevan a cabo las diferentes organizaciones nacionales, dedicadas a la promoción de los deportes de invierno con personas con alguna minusvalía.</p>
<p>Conocer la descripción de la etiología y tipología de las discapacidades de la clasificación médica y funcional de las diferentes discapacidades.</p>	<p>Etiología y tipología de las discapacidades de las personas que pueden practicar el esquí de fondo.</p>	<p>Describir las diferentes discapacidades que podemos encontrar en los y las deportistas que practican el esquí de fondo así como su clasificación médica y funcional. Identificar las discapacidades que posibilitan la práctica de esquí de fondo de competición</p>
<p>Adaptar los conocimientos adquiridos en el bloque específico del área de formación técnica a la enseñanza y/o entrenamiento de personas minusvalías.</p>	<p>Técnica y táctica adaptada. Enseñanza de las habilidades fundamentales del esquí de fondo. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora a las personas deportistas con necesidades especiales. Adecuación de los materiales a personas deportistas con necesidades especiales para la práctica del esquí de fondo. Ayudas y recursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Técnicas de motivación para esquiadores y esquiadoras discapacitados o discapacitadas.</p>	<p>Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar una habilidad fundamental de la técnica alpina a personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales. Enumerar y explicar recursos que motiven el aprendizaje o la mejora de gestos técnicos en personas deportistas con necesidades especiales.</p>

3.2.4. Bloque de Formación Práctica

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo, tiene como finalidad que los alumnos y alumnas desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La enseñanza de la técnica y la táctica del esquí de fondo. * La dirección del entrenamiento de los fondistas en las modalidades diferentes. * La dirección de los equipos de competencia durante la sesión de esquí de fondo. * La programación y organización de las actividades de esquí de fondo. 	<p>1. La formación práctica del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo en Esquí de Fondo y con grupos designados a tal efecto. Este desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sesiones de iniciación y perfeccionamiento del esquí de fondo, entre el 30 y el 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. b) Sesiones de entrenamientos de esquí de fondo, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. c) Sesiones de acondicionamiento físico y de fondistas en las diferentes modalidades; entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. d) Sesiones de dirección de equipos en competiciones de esquí de fondo propias de su nivel, entre un 15 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. e) Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. <p>2. El bloque de formación práctica constará de tres fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí de fondo que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí de Fondo. b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna emplea colaborando en las funciones del Técnico que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de esquí de fondo con 	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. <p>Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas. b. Desarrollo de las prácticas: competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas. d. Informe de evaluación del tutor o tutora.

plena autonomía.	3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.
------------------	---

B) TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESQUÍ DE FONDO

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo Superior en Esquí de Fondo:

BLOQUE COMÚN			
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. prácticas
Biomecánica del deporte	20		10
Entrenamiento de alto rendimiento deportivo	30		25
Fisiología del esfuerzo	25		10
Gestión del deporte	30		10
Psicología del alto rendimiento deportivo	20		-
Sociología del deporte de alto rendimiento	20		-
Carga horaria del bloque	145		55
			200
BLOQUE ESPECÍFICO			
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. prácticas
Desarrollo profesional III	10		5
Material de esquí de fondo III	10		5
Metodología del entrenamiento del esquí de fondo II	40		60
Optimización de las técnicas y las tácticas del esquí de fondo	40		60
Seguridad deportiva III	20		5
Carga horaria del bloque	120		135

	255
BLOQUE COMPLEMENTARIO	
Carga horaria bloque	75
BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA	
Carga horaria bloque	250
PROYECTO FINAL	
Carga horaria bloque	75
CARGA HORARIA TOTAL	855

2. Descripción del Perfil Profesional

- 2.1. Definición genérica del perfil profesional
El título de Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento de personas deportistas y equipos de esquí de fondo, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir a Técnicos Deportivos en Esquí de Fondo de niveles inferiores al suyo y escuelas de deportes de invierno.
- 2.2. Unidades de competencia.
 1. Planificar y dirigir el entrenamiento de fondistas.
 2. Programar y dirigir la participación de los deportistas, las deportistas y equipos de esquí de fondo en competiciones de medio y alto nivel.
 3. Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de invierno.
- 2.3. Capacidades profesionales
Este Técnico debe ser capaz de:
 - Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el acondicionamiento físico de esquí de fondo en función del rendimiento deportivo.
 - Realizar el planeamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.
 - Valorar el rendimiento de los deportistas, las deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
 - Dirigir al deportista, la deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
 - Evaluar la actuación del deportista, la deportista o el equipo después de la competición.
 - Programar la enseñanza del esquí de fondo.

- Programar la realización de las actividades deportivas ligadas al desarrollo del esquí de fondo.
- Planificar y coordinar la actividad de otros Técnicos del deporte.
- Garantizar la seguridad de los Técnicos que dependan de él.
- Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
- Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de esquí de fondo.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

2.4. Ubicación en el ámbito deportivo

Este título acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza, el entrenamiento y la dirección de los y las deportistas y equipos de esquí de fondo de alto nivel.
En el área de gestión deportiva prestará sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de deportes de invierno.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Centros de alto rendimiento deportivo.
- Centros de tecnificación deportiva.
- Escuelas de deportes de invierno.
- Clubes o asociaciones deportivas.
- Federaciones.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros de formación de Técnicos Deportivos de deportes de invierno.

2.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo

A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

- La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de esquiadores y esquiadoras de medio y alto nivel.
- La programación y dirección del acondicionamiento físico de esquiadores y esquiadoras.
- La valoración del rendimiento de los deportistas y las deportistas.
- La dirección y seguridad de los Técnicos que dependen de él.
- La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno y de la gestión económica administrativa.

3. Enseñanzas

3.1 Bloque Común. Módulos

El bloque común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo es igual al expuesto para el Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

3.2 Bloque Específico. Módulos

1. DESARROLLO PROFESIONAL III		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Especificar las competencias, tareas y funciones	Orientación sociolaboral. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo.	Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior

responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo.	Definir las funciones y tareas propias de la dirección técnica de un equipo de competición de esquí de fondo.
Identificar responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo, derivados del ejercicio de su profesión.	Supuesto práctico describiendo las responsabilidades más relevantes para un Técnico superior: por ejemplo, tras un accidente con alumnos y alumnas en una pista de esquí.
Conocer las normativas de dopaje españolas e internacionales de los deportes de invierno.	Ante un supuesto práctico de competición de los deportes de invierno, explicar la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre el dopaje en las competiciones.
Conocer la sistemática de la organización de eventos y actividades en los deportes de invierno.	Describir cómo se dirige, gestiona, administra y organiza una escuela, un club y un centro de formación de deportes de invierno. Supuesto práctico de creación de una entidad deportiva en la nieve.
Aplicar la sistemática de la elaboración y ejecución de proyectos de actividades relacionadas con los deportes de invierno.	Describir cómo se dirige y coordina la actividad de Técnicos deportivos, desde su fase de formación práctica hasta su actividad profesional.
Aplicar los criterios para la organización y la promoción de actividades relacionadas con los deportes de invierno.	Describir cómo se planifica, desarrolla y se culmina una actividad deportiva en la nieve, desde una prueba social de club, una prueba balizada de cursillistas, hasta una prueba de competición regida por la normativa RIS. Necesidades: recursos humanos, estructurales, financieros, técnicos, informáticos, de difusión, etc.

2. MATERIAL DE ESQUÍ DE FONDO III	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Conocer los materiales técnicos que se utilizan en la media y alta competición.	Determinar el comportamiento de los materiales técnicos en las diferentes circunstancias de la competición y en función de la disciplina nórdica.
Aplicar los criterios de selección del material	Elección y justificación de la elección del material técnico.

las características de las disciplinas nórdicas.	La adaptación del material técnico al atleta.	Explicar los criterios que se siguen para adaptar el material técnico en las disciplinas de competición.
Adaptar el material técnico a las características de los deportistas.	Preparaciones especiales de los esquís, de las botas y de los bastones.	Realizar el proceso de preparación especial de los esquís y de las botas para las diferentes disciplinas nórdicas.
Determinar y efectuar los procesos de preparación especial de los materiales técnicos.	Test de los materiales.	Realizar el montaje y reglaje especial de las fijaciones.
Efectuar los montajes y reglajes especiales de las fijaciones.	Montajes de los accesorios especiales.	Realizar el montaje de los accesorios especiales.

3. METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEL ESQUÍ DE FONDO II	
Objetivos formativos	Criterios de evaluación
Aplicar los modelos de planificación del entrenamiento al esquí de fondo de alto nivel.	Metodología del entrenamiento en el alto nivel. Entrenamiento de las diferentes disciplinas nórdicas en el alto nivel: técnica clásica, técnica libre.
Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí de fondo de competición de alto nivel.	Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del esquí de fondo de competición de alto nivel. Realizar el entrenamiento específico de las cualidades físicas condicionales, perceptivo-motrices y psíquicas que influyen en las disciplinas nórdicas.
Desarrollar las competencias del Técnico Deportivo superior en el control y dirección de entrenamiento de alto nivel.	Definir las competencias más relevantes del Técnico Deportivo superior en el control y la dirección del entrenamiento en el alto nivel del esquí de fondo. Procesos de regeneración utilizados en el entrenamiento y la competición.

Conocer los métodos de valoración y seguimiento del rendimiento técnico y táctico de las y los fondistas en las diferentes disciplinas nórdicas.	diferentes trazados en las diferentes modalidades nórdicas.	Valorar y hacer el seguimiento de la evolución del rendimiento técnico y táctico de los competidores y las competidoras en las diferentes disciplinas nórdicas.
5. SEGURIDAD DEPORTIVA III		
Contenidos		
Objetivos formativos Aplicar las medidas de seguridad en el entrenamiento y en la competición de alto nivel de las diferentes especialidades nórdicas.	Condiciones y medidas de seguridad en la práctica del entrenamiento y la competición de las diferentes especialidades nórdicas.	Explicar las diferentes medidas de seguridad que debe tener en cuenta un Técnico Deportivo superior.
Conocer las lesiones más frecuentes en el alto nivel, su prevención y su recuperación.	Origen, prevención y recuperación de las lesiones más frecuentes en el esquí de fondo del alto nivel.	Explicar la actuación que debe seguir un Técnico Deportivo superior, para prevenir y/o recuperar las diferentes lesiones más frecuentes en las y los fondistas que participan en las diferentes disciplinas nórdicas.

recuperación física a los periodos de entrenamiento y competición de alto nivel.	Proponer un programa de recuperación de la persona deportista.
Profundizar en los procesos de captación y selección de talentos en el esquí de fondo.	Realizar un proyecto en el que se reflejen los procedimientos que se llevarían a cabo para una captación y selección de talentos deportivos en el esquí de fondo en edades tempranas, creando las estructuras por las que debería de ir progresando y realizando el seguimiento hasta convertirse en un deportista o una deportista de alto rendimiento.
Profundizar en el reglamento por el que se rigen las diferentes competiciones nórdicas, en el ámbito nacional e internacional.	Calcular los resultados en una carrera nacional o internacional.

4. OPTIMIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y LAS TÁCTICAS DEL ESQUÍ DE FONDO	
Contenidos	
Objetivos formativos Conocer las adaptaciones de la técnica a las diferentes disciplinas nórdicas. Conocer la exigencia de media y alta competición en las diferentes disciplinas nórdicas.	Criterios de evaluación Explicar las diferentes técnicas entre los mejores competidores y competidoras de esquí de fondo del mundo. Explicar un análisis cinemático y dinámico de la técnica en cualquiera de las disciplinas nórdicas: técnica clásica, técnica libre. Explicar las diferentes tácticas en función del tipo de carrera en las diferentes disciplinas nórdicas.
Profundizar en el conocimiento de la biomecánica aplicada a las diferentes disciplinas nórdicas.	El entrenamiento de la técnica de las diferentes disciplinas nórdicas. Principios y conceptos del esquí de fondo de competición en diferentes países y en España. Análisis biomecánico de la técnica del esquí de fondo. Técnicas y métodos cuantitativos y cualitativos de la técnica del esquí de fondo para la mejora del rendimiento. Análisis cinemático y dinámico de la técnica en las diferentes disciplinas nórdicas.
Aplicar un correcto entrenamiento de la técnica en función de las diferentes disciplinas nórdicas.	El entrenamiento de la técnica de las diferentes disciplinas nórdicas. Estrategia de carrera: relevos, larga distancia. Reconocimiento y memorización de los

3.3 Bloque Complementario. Módulos.

1. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		
INGLÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de inglés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Repaso de todos los tiempos verbales simples, iniciación en los tiempos verbales compuestos: present perfect y past perfect. El condicional simple y compuesto, las oraciones condicionales. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos, imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí. Reserva y venta de una clase de esquí. Lección 2: Continuación de los verbos modales. Continuación de los tiempos verbales compuestos (for y since, yet y already). La oración pasiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el esquí de fondo. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Pronombres relativos. Verbos frasales más frecuentes que implican acción o movimiento. Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en inglés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de esquí de fondo en inglés. Ejercicios de conversación telefónica.</p>

FRANCÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de francés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Revisión del constituyente adjetivo: emplazamiento, comparativos, superlativos. Las nominalizaciones. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos (imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí). Lección 2: La expresión de la hipótesis: tipología. La concordancia de tiempos. El discurso indirecto: verbos introductores. Producción de discursos: tipología discursiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el esquí de fondo. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en francés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de esquí de fondo en francés. Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.</p>

PORTUGUÉS		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Aprender un nivel avanzado de portugués orientado a los deportes de invierno.	<p>Lección 1: El verbo III: variaciones gráficas en la representación del verbo. Los valores del subjuntivo. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí.</p> <p>Función: hablar de casos hipotéticos (imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí).</p> <p>Lección 2: Formas no personales del verbo: infinitivo personal e impersonal, el gerundio, el participio. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el esquí de fondo.</p> <p>Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior.</p> <p>Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales.</p> <p>Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en portugués: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de esquí de fondo en portugués. Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.

3. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer, en función de su minusvalía, los sistemas y métodos para desarrollar las cualidades físicas y perceptivo-motrices, enseñar y/o entrenar la técnica y táctica necesarias, para practicar el esquí de fondo.	<p>Técnica y táctica adaptada II. Enseñanza de las habilidades avanzadas del esquí de fondo. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora y/o entrenador o entrenadora a personas deportistas con necesidades especiales. Iniciación al entrenamiento de las disciplinas alpinas en personas con minusvalías. Metodología del entrenamiento. Ayudas para el entrenamiento.</p>	Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar y/o entrenar a una habilidad avanzada de la técnica alpina en cualquiera de sus disciplinas a personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales.
Saber aplicar los conocimientos	Planificación y periodización del entrenamiento de las diferentes	Explicar las diferencias a tener en cuenta en la planificación del

adquiridos en el área de formación técnica del bloque específico, para planificar, dirigir, organizar, valorar y aplicar los procesos de recuperación necesarios, para enseñar y/o entrenar a un grupo de personas minusvalías que practica el esquí de fondo con objetivos de rendimiento.	componentes. Procedimientos de control y dirección del entrenamiento y procesos de regeneración utilizados en el entrenamiento y la competición en las disciplinas alpinas con esquiadores y esquiadoras con alguna minusvalía.	entrenamiento con vistas al alto rendimiento en personas con minusvalías.
---	---	---

3.4 Bloque de Formación Práctica

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo, tiene como finalidad que los alumnos y alumnas desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el periodo de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia la dirección del entrenamiento de personas deportistas y equipos y su participación en competiciones de esquí de fondo de medio y alto nivel.	<p>1. La formación práctica del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo superior en Esquí de Fondo, bajo la supervisión de un tutor o tutora asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:</p> <p>a) Sesiones de entrenamientos de esquí de fondo, entre un 25 por 100 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>b) Sesiones de acondicionamiento físico de las y los fondistas en las diferentes modalidades norísticas, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>c) Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>d) Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del esquí de fondo, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>e) Sesiones de programación y coordinación de Técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que:</p> <p>* Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.</p> <p>* Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.</p> <p>* Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.</p> <p>* Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica.</p> <p>Presentar correctamente la memoria de prácticas.</p> <p>Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:</p> <p>a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el periodo de prácticas.</p> <p>b. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada.</p> <p>c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo</p>

<p>dirección del acondicionamiento físico de los fondistas y las fondistas en las diferentes modalidades nórdicas.</p> <p>* La programación y enseñanza deportiva del Esquí de fondo.</p> <p>* La programación y coordinación de la actividad de los Técnicos deportivos de nivel inferior.</p> <p>* La dirección de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno.</p>	<p>f) Sesiones de dirección de una escuela de deportes de invierno, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>2. El bloque de formación práctica constará de tres fases:</p> <p>a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de esquí de fondo que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.</p> <p>b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empieza colaborando en las funciones del Técnico que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo.</p> <p>c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de esquí de fondo con plena autonomía.</p> <p>3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>
--	---

3.5 Proyecto Final

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno y la alumna ha asimilado y es capaz de integrar, sintetizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Esquí de</p>	<p>El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación, en función de cada área:</p> <p>a. Alto Rendimiento: deportistas y equipos de esquí de fondo.</p> <p>* El entrenamiento de personas fondistas.</p> <p>* La dirección técnica de equipos de fondistas.</p> <p>* El acondicionamiento físico de deportistas.</p> <p>b. Enseñanza y Formación: * La dirección y formación de Técnicos deportivos.</p> <p>* La enseñanza del esquí de fondo.</p>	<p>El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes. Se valorará en el proyecto:</p> <p>* La realización de un trabajo original, una correcta terminología específica.</p> <p>* La presentación y estructuración correcta del proyecto.</p> <p>* La pertinencia y la viabilidad del proyecto.</p> <p>* La realización de una completa revisión bibliográfica.</p>

<p>Fondo.</p>	<p>c. Gestión:</p> <p>* La dirección y gestión de escuelas de deportes de invierno.</p> <p>El proyecto final constará de los siguientes partes:</p> <p>a) Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo.</p> <p>b) Núcleo o contenidos del proyecto por áreas (alto rendimiento, enseñanza y formación, y gestión):</p> <p>* Descripción de la entidad.</p> <p>* Descripción de las actividades y actuaciones realizadas.</p> <p>* Recursos utilizados.</p> <p>* Evaluación del alumno y alumna sobre la formación y las prácticas en cada área.</p> <p>c) Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.</p>
---------------	---

ANEXO III

Enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Snowboard

A) TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo en Snowboard:

BLOQUE COMÚN			
	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD SEGUNDO NIVEL	
Módulo	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	20	10	25
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	10	5	25
Entrenamiento deportivo	15	15	20
Fundamentos sociológicos del deporte	15	-	-

Organización y legislación del deporte	10	-	10	-
Primeros auxilios e higiene en el deporte	10	10	5	10
Teoría y sociología del deporte	-	-	15	-
Carga horaria del bloque	80	40	100	50
		120		150

Módulo	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD PRIMER NIVEL		TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD SEGUNDO NIVEL	
	H. teóricas	H. prácticas	H. teóricas	H. prácticas
Desarrollo profesional	10	-	10	-
Formación técnica del snowboard	20	30	15	25
Material de snowboard	10	5	10	5
Metodología de la enseñanza del snowboard	15	30	15	25
Metodología del entrenamiento del snowboard	-	-	20	40
Medio ambiente de montaña	10	10	10	10
Seguridad deportiva	10	5	10	5
Carga horaria del bloque	75	80	90	110
		155		200

BLOQUE COMPLEMENTARIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD SEGUNDO NIVEL
25	45
Carga horaria bloque	

BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA		
	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD PRIMER NIVEL	TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD SEGUNDO NIVEL
Carga horaria bloque	150	200
CARGA HORARIA TOTAL		
	450	595

2. Técnico Deportivo en Snowboard. Primer Nivel.

- 2.1. Descripción del Perfil Profesional.
 - 2.1.1. Definición genérica del perfil profesional.
El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al snowboard, así como para promocionar esta modalidad deportiva.
 - 2.1.2. Unidades de competencia.
 - 1. Instruir en los principios fundamentales de la técnica y la táctica del snowboard.
 - 2. Conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva.
 - 3. Garantizar la seguridad de los snowboarders y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.

2.1.3. Capacidades profesionales.

- Este Técnico debe ser capaz de:
- Realizar la enseñanza del snowboard, siguiendo los objetivos, los contenidos, recursos y métodos de evaluación, en función de la programación general de la actividad.
 - Instruir a los alumnos y alumnas sobre las técnicas y las tácticas básicas del snowboard, utilizando los equipamientos y materiales apropiados, demostrando los movimientos y los gestos según los modelos de referencia.
 - Evaluar a su nivel la progresión del aprendizaje, identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los deportistas y las deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
 - Enseñar la utilización de los materiales específicos de snowboard, así como su mantenimiento preventivo y su conservación.
 - Seleccionar, preparar y supervisar el material de enseñanza.
 - Motivar a los alumnos y alumnas en el progreso técnico y la mejora de la condición física.
 - Detectar la información técnica relacionada con sus funciones.
 - Enseñar la utilización de las instalaciones específicas de las estaciones de deportes de invierno.
 - Informar sobre los materiales y vestimenta adecuados para la práctica del snowboard.
 - Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando la actividad.

- de personal facultativo.
- El cumplimiento del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.
- La colaboración con los servicios de primeros auxilios y evacuación de pistas de las estaciones de deportes de invierno.
- El cumplimiento de las instrucciones generales procedentes del responsable o de la responsable de la entidad deportiva.

2.2.- Enseñanzas.

2.2.1. Bloque Común. Módulos.

El bloque común de las enseñanzas de Primer Nivel conducentes al título de Técnico Deportivo en Snowboard es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

2.2.2. Bloque Específico. Módulos.

1. DESARROLLO PROFESIONAL		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.	La figura profesional del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajo sin remuneración.	Describir derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del certificado de Primer Nivel en Snowboard.	Legislación aplicable a las relaciones laborales.	Conocer la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del Primer Nivel en Snowboard.
Especificar las competencias, funciones y tareas del certificado de Primer Nivel de Snowboard.	Perfil profesional del Primer Nivel del Técnico en Deportes de Invierno en la especialidad de Snowboard. Competencias profesionales.	Describir las competencias, tareas y limitaciones del certificado de Primer Nivel en Snowboard.
Conocer las responsabilidades del Técnico Deportivo del ejercicio profesional, y como deportista por cuenta propia.	Régimen de responsabilidades del Técnico Deportivo en el ejercicio profesional.	Diferenciar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Determinar el sistema básico de organización territorial de los deportes de invierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el ámbito nacional.	Organización y gestión de entidades que fomentan y promocionan el snowboard. Clubes y escuelas de deportes de invierno. Clasificación y características. Federación Andaluza de deportes de invierno. Organización y funciones.	Diferenciar las funciones de las federaciones deportivas, clubes deportivos, escuelas de snowboard y agencias de viajes. Describir el funcionamiento de un club elemental de deportes de invierno. Identificar la estructura organizativa del snowboard en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Estructurar la formación de los Técnicos Deportivos	Planes de formación de los Técnicos Deportivos de Invierno en España.	Describir la estructura formativa de los Técnicos Deportivos de Snowboard en España, y su desarrollo profesional.

- Transmitir a los deportistas y las deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
- Introducir a los deportistas y las deportistas en la práctica deportiva saludable.
- Enseñar y hacer cumplir la normativa vigente sobre la conservación de la naturaleza.
- Identificar los efectos de sus actuaciones sobre el medio ambiente de montaña.
- Esquiar con seguridad y eficacia por el dominio esquiable de una estación de deportes de invierno.
- Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de las estaciones de deportes de invierno.
- Prevenir las lesiones más frecuentes en el snowboard y los accidentes más comunes durante la práctica deportiva.
- Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y las pautas establecidas.
- Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.
- Organizar el traslado de la persona enferma o accidentada, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y nivel de gravedad.
- Colaborar con los servicios de evacuación y primeros auxilios en pistas de las estaciones de deportes de invierno.

2.1.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva, desarrollando sesiones de enseñanza de snowboarders en las pistas balizadas de una estación de deportes de invierno. Este Técnico actuará siempre en el seno de un organismo público o privado relacionado con la práctica de snowboard. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Escuelas deportivas
- Centros de iniciación deportiva.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

2.1.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo

Este Técnico actuará bajo la supervisión general de Técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, siéndole requeridas las responsabilidades siguientes:

- La enseñanza del snowboard hasta la obtención, por parte del deportista o de la deportista de los conocimientos técnicos y tácticos elementales que les capaciten para ascender en los remontes mecánicos y descender con seguridad desplazándose por pistas rojas.
- La elección de los objetivos, medios, métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.
- La evaluación y control del proceso de enseñanza deportiva.
- La elección de las pistas y los remontes mecánicos.
- La información a los practicantes y las prácticas sobre los materiales y la vestimenta más apropiados en función de las condiciones climáticas existentes.
- La enseñanza de la utilización de las instalaciones específicas de las estaciones de deportes de invierno.
- La conducción y el acompañamiento de los individuos y grupos durante la práctica de la actividad deportiva.
- La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.
- La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia

de los Deportes de Invierno.	
Determinar los sectores profesionales que conforman el turismo de nieve.	El turismo de nieve. Características y estructura de los servicios que los conforman.
Conocer la regulación básica y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las actividades en el medio natural.	Regulación de actividades deportivas en el medio natural.

2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL SNOWBOARD		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer los fundamentos de la técnica del snowboard.	Antecedentes históricos de la técnica del snowboard. Bases y fundamentos técnico-tácticos I del snowboard. Descripción y definición de las habilidades fundamentales de la técnica del snowboard.	Explicar cómo influyen las habilidades fundamentales en la técnica-táctica del snowboard.
Determinar los gestos técnicos y mecanismos fundamentales del snowboard.	Principios, gestos y movimientos fundamentales que componen la técnica del snowboard: los mecanismos de base. Fases y teorías de la curva en la técnica del snowboard.	Explicar los gestos técnicos y mecanismos fundamentales del snowboard, en la teoría y en la práctica. Explicar, con la terminología adecuada, qué ocurre durante la realización de curvas en el snowboard.
Ejecutar gestos técnicos básicos. Conocer las habilidades técnicas en el Snowboard Primer Nivel.	Progresiones de las habilidades técnicas del snowboard hasta el nivel internacional C.	Explicar las progresiones técnicas del snowboard en el nivel I, con diferentes supuestos prácticos. Demostrar la mejora del nivel de destreza, en la práctica del snowboard nivel I.

3. MATERIAL DE SNOWBOARD		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Determinar las características técnicas de los materiales que se emplean en la práctica del snowboard y aconsejar la elección del mismo en función de las características	Los materiales técnicos del snowboard. Características técnicas y aplicaciones en la nieve.	Describir las características técnicas de los materiales específicos del snowboard. Efectuar el reglaje de fijaciones. Describir la relación existente entre las características técnicas del material y la técnica de snowboard. Describir qué material es recomendable aconsejar a los snowboarders que se inician en el

individuales.		El mantenimiento y cuidados preventivos de los materiales técnicos. La reparación del material.	Describir y realizar los cuidados que deben ser aplicados al material para su correcta conservación.
Conocer los procesos de cuidado y mantenimiento de los materiales técnicos.	Conocer las características técnicas de la vestimenta y los complementos específicos para la práctica del snowboard, así como su conservación.	Los materiales complementarios del snowboard: vestimenta, casco, guantes, gafas, cremas protectoras, otros.	Describir las características de la vestimenta y de los complementos deportivos y determinar los cuidados que deben ser aplicados para su correcta conservación.

4. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL SNOWBOARD		Contenidos	Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos		
Aplicar los principios fundamentales de la didáctica al proceso de enseñanza-aprendizaje del snowboard.	Bases y principios metodológicos para la enseñanza del snowboard.		Saber aplicar en la enseñanza el sentido de movimiento y los criterios para conocer cómo aprende un alumno y alumna a surfear en la nieve. Explicar la aplicación de los principios de la didáctica a la enseñanza de la técnica del snowboard.
Caracterizar los diferentes métodos y estilos de enseñanza, así como su aplicación en las etapas de iniciación y adquisición de los fundamentos de la técnica.	Métodos y estilos de enseñanza en el snowboard.		Emplear un estilo de enseñanza en la sesión de snowboard y justificar su utilización. Aplicar un método de enseñanza del gesto técnico y justificar su empleo.
Determinar los contenidos técnicos y de iniciación al snowboard y de adquisición de los fundamentos de la técnica.	Etapas de aprendizaje I. Progresiones metodológicas en el snowboard I.		Explicar, en la teoría y la práctica, cómo se deben aplicar los contenidos técnicos y tácticos que necesita el Técnico Deportivo en el Primer Nivel. Definir la progresión metodológica para la enseñanza de la técnica del snowboard en función de alumnos y alumnas de diferentes edades.
Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica del Snowboard.	Competencias docentes del Técnico Deportivo en la		Explicar, en la teoría y en la práctica, las competencias docentes centradas en: presentación de la tarea, demostración, feedback, organización

enseñanza del snowboard.		y desarrollo de las tareas, en diferentes supuestos, tanto cursillos como clases particulares.
Aplicar la programación de la enseñanza deportiva al snowboard.	Bases para la programación de la enseñanza del snowboard. Elementos a tener en cuenta en la programación del snowboard. La sesión.	Realizar dos supuestos prácticos con diferentes tipos de alumnos y alumnas (niños y niñas, jóvenes, adultos): una clase particular y un cursillo (por ejemplo de 5 días con 3 horas cada día). Realizar calentamientos específicos en función de: número de alumnos y alumnas, tipo de sesión, hora del día, entre otros.
Aplicar los criterios para evaluar la progresión del aprendizaje de la técnica.	Evaluación y valoración de la enseñanza en el snowboard.	Determinar los parámetros que deben tenerse en cuenta para evaluar el aprendizaje de los alumnos y las alumnas. Indicar los criterios para clasificar por niveles a los snowboarders. Definir los criterios para evaluar la progresión del alumnado en el aprendizaje de la técnica.
5. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA		
Objetivos formativos	Identificar las características más sobresalientes del medio ambiente de montaña.	Criterios de evaluación
Emplear la cartografía y natural para la orientación en la montaña.	Cadenas montañosas y cuencas hidrográficas de la Península Ibérica. Ecosistemas de montaña de la Península Ibérica. Ecología de montaña.	Ubicar en un mapa las cadenas montañosas y las cuencas hidrográficas en relación con las cadenas montañosas de la Península Ibérica. Concepto de ecología. Determinar e identificar las características de los diferentes ecosistemas de montaña de la Península Ibérica. Analizar diferentes tipos de mapas e interpretar su simbología. Calcular desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas. Reconocer e interpretar diferentes signos naturales para orientarse. Empleando brújula y mapas. Determinar la propia situación en el mapa, a partir de los accidentes geográficos y/o los datos de los instrumentos de orientación. Situar en el mapa puntos desconocidos. Definir itinerarios sobre el mapa y justificar esta elección.

Conocer la utilidad de la educación ambiental para el cambio de actitudes.	Educación ambiental. Finalidades de la educación ambiental. Recursos metodológicos de la educación ambiental.	Explicar cómo incorpora el Técnico de Deportes de Invierno, los planteamientos de la educación ambiental a su trabajo.
Conocer las iniciativas legislativas y sociales para la conservación de la naturaleza silvestre de las zonas de montaña de la Península Ibérica.	Introducción a la promoción y conservación de la naturaleza silvestre. Espacios naturales protegidos en Andalucía	Interpretar la legislación sobre los espacios naturales y las prácticas deportivas normatizadas.
6. SEGURIDAD DEPORTIVA		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer las estaciones de esquí y su organización	Las estaciones de esquí y montaña. Organización por áreas y funciones. El dominio esquiable.	Explicar cómo se organiza una estación de esquí y montaña. Definir qué es el dominio esquiable.
Conocer la normativa de seguridad en las estaciones de esquí y montaña.	La seguridad en las estaciones de esquí y montaña. Normas de seguridad y balizaje en pistas de snowboard. Señalización de peligros. Sistemas de protección. Reglas de comportamiento del esquiador y esquiadora.	Explicar las actuaciones del Deportivo en las estaciones de esquí y montaña, en función de la normativa de seguridad aplicada.
Proporcionar las reglas de comportamiento de los snowboarders en pista.	Las lesiones más frecuentes en el snowboard. Actuación, prevención y primeros auxilios en los diferentes accidentes producidos en las estaciones de esquí y montaña.	Describir los traumatismos más frecuentes en el snowboard. Práctica de primeros auxilios en función del accidente propuesto, en montaña.
Conocer los primeros auxilios en montaña. Describir y aplicar los métodos más eficaces para la prevención de los trastornos ocasionales por la acción de las radiaciones solares.	Protección y prevención de trastornos ocasionales por la acción de las radiaciones solares.	Diferenciar los sistemas de protección y prevención de la piel.

2.2.3. Bloque Complementario

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		Criterios de evaluación
Objetivos formativos Recordar, conocer o ampliar los conocimientos de informática que permitan al Técnico Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y complemento a su formación.	Contenidos Conceptos básicos de informática y componentes del ordenador personal. Sistemas operativos y componentes principales. Procesador de textos y hojas de cálculo.	Describir los principales componentes del ordenador. Saber utilizar un procesador de textos para generar informes escritos. Supuesto práctico utilizando una hoja de cálculo.
Facilitar los conocimientos necesarios de informática para que el Técnico Deportivo pueda acceder a las nuevas tecnologías para recabar información en cualquier lugar del mundo y sobre cualquier aspecto relacionado con su deporte u otros aspectos de la vida	Origen y evolución de internet: servicios, posibilidades y seguridad. Posibilidades que ofrece internet en el campo de la actividad física y el deporte. Bases para el desarrollo de páginas web.	Saber acceder a Internet, enviar y recibir mensajes. Desarrollo básico de una página web.

2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		Criterios de evaluación
INGLÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Aprender un nivel básico de inglés orientado a los deportes de invierno.	Lección 1: Repaso de los pronombres personales y su correspondencia con el pronombre de objeto directo e indirecto. Pronombres y adjetivos posesivos. Interrogativos básicos (how, where y what). Demostrativos. Conjugación de verbos (to be, to have). Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador y esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los artículos indeterminados y determinados. Las preposiciones básicas. Los números ordinales y cardinales. Formar plurales con los	Realizar ejercicios para ordenar frases: adjetivos, presente simple y continuo. Realizar ejercicios de test: preposiciones, plurales. Realizar ejercicios escritos de repaso: verbos irregulares. Preparar y explicar una clase del primer nivel en inglés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación: iniciar conversaciones con los compañeros y el profesor o profesora.

sustantivos. El adjetivo calificativo. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Principales verbos en presente simple y continuo. La negación e interrogación con el auxiliar do y does. El imperativo básico. La hora y el calendario. Vocabulario: relacionado con técnicas y destrezas del snowboard. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.	Objetivos formativos	Criterios de evaluación
FRANCÉS		
Aprender un nivel básico de francés orientado a los deportes de invierno.	Contenidos Lección 1: La frase atributiva. Los adjetivos. Formación de género: marcas orales y gráficas. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador y esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los pronombres personales. Los determinantes. La formación de número. Localizadores espaciales y temporales (l). Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Los adverbios pronominales fonológico francés, la liaison. Expresiones variadas: presente indicativo, imperativo, pasado, petición, obligación, entre otros. Vocabulario relacionado con técnicas y destrezas del snowboard. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.	Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales (formas tónicas y átonas, enclisis y proclisis) Preparar y explicar una clase del primer nivel en francés: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos no funcionales: Encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar cómo se desarrolla una clase de esquí, entre otros.
PORTUGUÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Aprender un nivel básico de portugués orientado a los	Lección 1: Artículos definidos e indefinidos. Demostrativos, posesivos, numerales, interrogativos. Grado de	Realizar ejercicios de repaso: adjetivos, pronombres personales. Preparar y explicar una clase del

<p>deportes de invierno.</p>	<p>adjetivos. Vocabulario: las partes más importantes del cuerpo del esquiador y esquiadora. Función: Presentarse e identificarse. Hablar de uno mismo (nombre, nacionalidad, edad). Lección 2: Los pronombres personales. La preposición: preposiciones del lugar. Vocabulario: El material de esquí, lugares típicos en una estación de esquí. Funciones: describirse, saludos y despedida. Simulación de una clase de esquí básica. Lección 3: Adverbios. El verbo I: tiempos del indicativo. Imperativo. Vocabulario: relacionado con técnicas y destrezas del snowboard. Funciones: dar y recibir órdenes relacionadas con destrezas y técnicas del esquí a nivel básico.</p>	<p>primer nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos socio-funcionales: Encuentros, saludos, despedidas, presentaciones, relatar cómo se desarrolla una clase de esquí, entre otros.</p>
------------------------------	--	--

2.2.4. Bloque Formación Práctica

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Primer Nivel en Snowboard, tiene como finalidad que los alumnos y alumnas desarrollen competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia la iniciación al snowboard, el acompañamiento de individuos o grupos durante su práctica</p>	<p>1. La formación práctica del Primer Nivel en Snowboard consistirá en la asistencia continuada a sesiones de iniciación al snowboard, bajo la supervisión de un tutor o tutora asignado y con grupos designados a tal efecto dentro del nivel técnico correspondiente al Primer Nivel. Este período deberá contener en su desarrollo sesiones de iniciación al snowboard entre el 60 y el 80 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica y entre el 20 y el 40 por 100 en sesiones de programación de las actividades realizadas. 2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de snowboard que llevará a cabo un Técnico Deportivo en Snowboard. b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empezará colaborando en las funciones del técnico que dirige la sesión, y continuará asumiendo</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que: * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes: a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas. b. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales</p>

<p>deportiva y garantizar la seguridad de los individuos o grupos durante el desarrollo de la actividad, aplicando en caso necesario los primeros auxilios.</p>	<p>competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de snowboard con plena autonomía. 3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>	<p>competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas. d. Informe de evaluación del tutor o tutora.</p>
---	---	---

3. Técnico Deportivo en Snowboard. Segundo Nivel.

3.1. Descripción del Perfil Profesional.

3.1.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Snowboard acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza de snowboard con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista o de la deportista, así como efectuar el entrenamiento básico de los y las deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.

3.1.2. Unidades de competencia.

1. Programar y efectuar la enseñanza del snowboard y programar y dirigir el entrenamiento básico de snowboarders.
2. Dirigir a los y las deportistas y equipos durante su participación en competiciones de snowboard.
3. Programar y organizar las actividades ligadas a la enseñanza y a la práctica del snowboard.

3.1.3. Capacidades profesionales.

- Este Técnico debe ser capaz de:
- Esquiar con seguridad y eficacia en todo tipo de pista balizada y en terrenos no balizados dentro del dominio esquiable de una estación de deportes de invierno.
 - Programar la enseñanza del snowboard y la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Realizar la enseñanza del snowboard con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista y.
 - Evaluar la progresión del aprendizaje.
 - Identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los snowboarders, detectar las causas y aplicar los medios y los métodos necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
 - Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.
 - Dirigir las sesiones de entrenamiento en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.

- La dirección técnica de esquiadores y esquiadoras y equipos durante la participación en competiciones de snowboard.

3.2.- Enseñanzas.

3.2.1. Bloque Común. Módulos.

El bloque común de las enseñanzas de Segundo Nivel conducentes al título de Técnico Deportivo en Snowboard es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

3.2.2. Bloque Específico. Módulos.

1. DESARROLLO PROFESIONAL II		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del título de Técnico Deportivo de los Deportes de Invierno.	La figura del Técnico Deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia. Orientación sociolaboral.	Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Snowboard. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Snowboard.	Las competencias profesionales del Técnico Deportivo en Snowboard.	Describir las funciones y tareas propias de los Técnicos Deportivos en Snowboard. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un Técnico Deportivo en el ejercicio de su profesión.
Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos de los deportes de invierno en los países de la Unión Europea y fuera de la misma. Concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los profesionales de estos países. Determinar las actuaciones para realizar trabajo contra remuneración en países de la Unión Europea y países de fuera de la Unión.	Situación profesional de los técnicos de deportes de invierno en otros países.	Definir las alternativas laborales de los Técnicos deportivos en Snowboard en otros países. Identificar las similitudes y las diferencias de la práctica profesional de los Técnicos de Deportes de Invierno en los países alpinos y en los países americanos, la equivalencia de titulaciones y comparar las competencias profesionales de éstos con los técnicos españoles. Realizar un supuesto práctico donde se valoren todos los requisitos legales para trabajar en una estación de esquí y montaña en el extranjero.
Determinar la organización y	La Real Federación Española de Deportes de Invierno.	Determinar las competencias y funciones de la Real Federación

- Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico en función del rendimiento deportivo.
- Dirigir equipos o los y las deportistas en competiciones de snowboard de ámbito autonómico, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.
- Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.
- Dirigir a personas deportistas o equipos en su actuación técnica y táctica durante la competición.
- Evaluar la actuación del deportista, de la deportista o el equipo después de la competición.
- Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psíquicas susceptibles de introducirse en proceso de alto rendimiento deportivo.
- Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de snowboard, con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
- Controlar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
- Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
- Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
- Prever la evolución de la nieve en función de las condiciones atmosféricas.
- Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
- Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar nuevos equipos y materiales del sector.
- Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
- Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

3.1.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

Este título acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento de snowboard. Su actividad profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista en el dominio esquiabile de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito la actuación por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde puedan desarrollar sus funciones son:

- Escuelas deportivas.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Federaciones deportivas.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros escolares (actividades extraescolares).

3.1.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo.

A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

- La enseñanza del snowboard hasta el perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del snowboarder.
- El entrenamiento básico de los deportistas, de las deportistas y equipos de snowboard.
- El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.
- El control a su nivel del rendimiento deportivo

funciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.	Organización y funciones.	España de Deportes de Invierno.
Describir las características más sobresalientes del turismo de nieve.	El turismo de nieve en España y turismo de nieve en Europa. Singularidades.	Definir las características más significativas de los productos del turismo de nieve en España y en los países del resto de la Unión Europea.

2. FORMACIÓN TÉCNICA DEL SNOWBOARD II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Profundizar en los fundamentos de la técnica y la táctica del snowboard alpino, boardercross y freestyle.	Bases y fundamentos técnicos-tácticos II del snowboard. Capacidades condicionales y perceptivo-motrices aplicadas a la técnica del snowboard.	Explicar cómo influyen las capacidades condicionales y perceptivo-motrices en la técnica-táctica del snowboard, en el nivel II.
Aplicar la biomecánica deportiva al estudio de la técnica del snowboard alpino, boardercross y freestyle.	Estudio y desarrollo de la técnica del snowboard alpino, boardercross y freestyle, desde el punto de vista de la biomecánica deportiva. Características cinemáticas y dinámicas de los movimientos.	Definir las fuerzas internas y externas que actúan en la técnica del snowboard alpino, boardercross y freestyle.
Conocer los gestos técnicos y todas las posibilidades de la técnica del snowboard en el nivel II.	Perfeccionamiento de los gestos y movimientos fundamentales de la técnica del snowboard en el nivel II: las acciones de control.	Explicar los mecanismos y gestos técnicos específicos de adaptación a situaciones especiales.
Ejecutar gestos técnicos perfeccionados. Conocer las progresiones de las habilidades técnicas en el snowboard en el nivel II.	Progresiones de las habilidades técnicas del snowboard alpino, boardercross y freestyle. Adaptaciones de la técnica de ejecución en las diferentes disciplinas del snowboard de competición.	Explicar las progresiones técnicas del snowboard en el nivel II, con diferentes supuestos prácticos. Demostrar la mejora del nivel de destreza, en la práctica del snowboard alpino, boardercross y freestyle, en el nivel II.

3. MATERIAL DE SNOWBOARD II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Determinar las características técnicas del material de competición de niños y niñas.	El material de snowboard de competición para los niños y niñas.	Justificar la elección del material técnico de competición de los niños y niñas.
Efectuar la reparación del material de snowboard.	Procesos de reparación de las tablas de snowboard.	Explicar sistemáticamente el proceso de reparación del material de snowboard. Efectuar correctamente el proceso de

Efectuar la preparación del material de competición del snowboard.	Procesos de preparación de las tablas de snowboard para la competición. Procesos de reparación y preparación para la competición de otros materiales.	reparación del material de snowboard. Explicar sistemáticamente el proceso de preparación del material para la competición de snowboard. Efectuar correctamente el proceso de preparación del material para la competición del snowboard.
Determinar los materiales y vestimentas específicos de competición del snowboard.	Materiales y vestimentas específicos de competición: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.	Identificar y seleccionar los materiales y vestimentas específicos de competición de snowboard.
Emplear los elementos necesarios para el entrenamiento y la competición del snowboard.	Materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición del snowboard	Seleccionar y emplear los materiales necesarios para la realización del entrenamiento y la competición del slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.

4. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL SNOWBOARD II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Aplicar las diferentes habilidades motrices básicas en las sesiones de snowboard.	Las habilidades motrices básicas en el snowboard. Aprendizaje motor en el snowboard. La práctica.	Explicar cómo se llevan a la práctica las diferentes habilidades motrices, según el número, edades y condiciones especiales de los alumnos y alumnas.
Emplear la didáctica del snowboard en etapas infantiles.	Metodología de enseñanza-aprendizaje del snowboard en etapas infantiles.	Supuesto práctico: por ejemplo, programar un curso de 5 días, 3 horas cada día y con niños y niñas.
Desarrollar las progresiones metodológicas para la enseñanza de la técnica snowboard en las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.	Etapas de aprendizaje II y la programación de la enseñanza metodológicas en el snowboard II.	Desarrollar dos supuestos prácticos en nieve, utilizando las competencias docentes en función de cada propuesta: curso, clase particular, según el número de alumnos y alumnas de sus edades, etc. Además de aplicar la progresión técnica más adecuada en cada supuesto práctico. Estas prácticas deben ser explicadas por el técnico: la presentación de las tareas, las demostraciones, los feedbacks, las organizaciones desarrolladas, la seguridad empleada, la elección de los ejercicios, entre otros.
Determinar los contenidos técnicos y tácticos de las etapas de perfeccionamiento de la técnica y de disponibilidad variable.		
Determinar la táctica que debe desarrollar	Táctica en el snowboard. Iniciación y desarrollo.	Determinar las estrategias más adecuadas durante la clase de

<p>Conocer el reglamento por el que rigen las competiciones del snowboard.</p>	<p>Reglamento I: Reglas conjuntas para todas las pruebas del snowboard. Organización, salida, llegada, orden de salida, descalificaciones, reclamaciones. Reglas particulares de cada prueba de snowboard, características técnicas de cada disciplina de snowboard. Las normas de organización de competiciones de la RFEDI.</p>	<p>Explicar cómo transmitir el reglamento a los corredores y corredoras de un equipo de infantiles, para las competiciones del snowboard.</p>
<p>6. MEDIO AMBIENTE DE MONTAÑA II</p>		
<p>Objetivos formativos Identificar las zonas más sobresalientes del planeta.</p>	<p>Contenidos Zonas esquiabiles del planeta.</p>	<p>Criterios de evaluación Identificar las zonas de esquí más importantes del planeta.</p>
<p>Profundizar en el conocimiento del medio ambiente de montaña. Explicar la géogénesis de las cadenas montañosas de la Península Ibérica y del continente europeo.</p>	<p>Geología de las zonas de montaña. Conceptos generales de la Geología de las cadenas montañosas.</p>	<p>Explicar los detalles y diferencias geológicas más relevantes de las cadenas montañosas, donde se ubican las estaciones de esquí y montaña en España y las más relevantes en Europa.</p>
<p>Conocer el medio donde se practica el snowboard, las características del manto de nieve y los cambios que experimenta por acción de la temperatura. Conocer qué son las avalanchas y cómo se producen.</p>	<p>El conocimiento de la nieve y los factores de riesgo en la práctica del snowboard. Las avalanchas y sus causas.</p>	<p>Explicar los cambios que experimenta la nieve, desde que se origina hasta que se funde. Explicar la metamorfosis del manto nivoso. Tipos de nieve. Describir los tipos de avalanchas y cómo se producen.</p>
<p>Entender la interrelación entre los ecosistemas y las especies que los habitan.</p>	<p>Ecología de montaña. El medio biológico: ecosistemas y especies.</p>	<p>Identificar y explicar las características más significativas de los diferentes ecosistemas de montaña. Explicar los principios de los ecosistemas y su interrelación. Ante un supuesto práctico y empleando la bibliografía adecuada realizar una exposición general sobre la fauna de una determinada zona.</p>
<p>Identificar la influencia de la actividad humana en los ecosistemas.</p>	<p>Gestión y administración del medio ambiente en los espacios naturales de montaña.</p>	<p>Analizar los efectos de las actuaciones humanas sobre los hábitat silvestres de determinadas zonas de montaña de España.</p>

<p>el Técnico Deportivo en las sesiones de snowboard.</p>	<p>snowboard, con diferentes edades (niños y niñas, jóvenes y adultos) y teniendo presente que puede ser en cualquier nivel técnico, no incluyendo la competición.</p>
<p>5. METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEL SNOWBOARD</p>	
<p>Objetivos formativos Aplicar los principios y conceptos elementales de la teoría del entrenamiento deportivo al entrenamiento de base del snowboard.</p>	<p>Contenidos Factores que intervienen en el entrenamiento del Snowboard y teoría del entrenamiento del Snowboard. Fases sensibles de desarrollo de las capacidades específicas aplicadas al snowboard.</p>
<p>Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del snowboard de competición: slalom gigante, duél, boardercross y freestyle.</p>	<p>Metodología del entrenamiento de la técnica y la táctica del snowboard. Iniciación en el entrenamiento del snowboard en las diferentes disciplinas de competición: slalom gigante, duél, boardercross y freestyle. Competencias del Técnico Deportivo en el entrenamiento del snowboard.</p>
<p>Realizar el entrenamiento específico con esquís de las cualidades físicas condicionales y perceptivo-motrices.</p>	<p>Metodología de entrenamiento de las capacidades físicas condicionales y de las cualidades perceptivo-motrices específicas del snowboard. Control de la carga de entrenamiento en el snowboard.</p>
<p>Aplicar los criterios y emplear los métodos de planificación del entrenamiento del snowboard. Determinar los componentes fundamentales del entrenamiento del snowboard.</p>	<p>Fundamentos de la planificación y periodización del entrenamiento en el snowboard. Componentes del entrenamiento en las diferentes disciplinas del snowboard: físico, técnico, táctico, psicológico. Planificar las salidas a diferentes competiciones del snowboard, con equipos de entrenamiento. La sesión de entrenamiento.</p>
<p>Adquirir conocimientos necesarios para realizar procesos de captación y selección de talentos deportivos en el snowboard.</p>	<p>La captación y selección de jóvenes talentos para la práctica del snowboard. Criterios de selección de los y las deportistas y batería de pruebas psicocinéticas aplicadas al snowboard. Seguimiento del talento deportivo en el snowboard.</p>

Criterios de evaluación

Explicar en qué consiste el entrenamiento integrado en el slalom gigante, duél, boardercross y freestyle.
Diseñar una estrategia de práctica para entrenar el concepto táctico de la adaptación de la técnica a los cambios de terreno en función del trazado, utilizando los medios, recursos y ayudas necesarias para conseguirlo. Explicar qué competencias debe priorizar el Técnico Deportivo en este supuesto.

Explicar en base a qué criterios se aplican las capacidades condicionales y coordinativas, en el entrenamiento de equipos infantiles.
Planificar la participación en competiciones de un grupo de corredores y corredoras en edad infantil, y de otro en edad juvenil de una temporada, programando los entrenamientos necesarios con objetivos, contenidos de trabajo, medios específicos, recursos y ayudas. Cómo compatibilizan el estudio con el entrenamiento en este tipo de supuestos.

Realizar las pruebas psicocinéticas más relevantes en snowboarders seleccionados para formar parte de equipos de competición infantiles.

espacios naturales de montaña.	Proponer acciones personales y colectivas a realizar en las estaciones de deportes de invierno para sensibilizar en relación a la conservación de la naturaleza y minimizar el impacto de la práctica del snowboard en el medio ambiente natural.
--------------------------------	---

7. SEGURIDAD DEPORTIVA II		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	los diferentes partes meteorológicos y sus posibles consecuencias para la actividad del Técnico Deportivo en deportes de invierno.
Conocer los principios generales que rigen la meteorología de montaña.	Meteorología y climatología en la montaña.	
Aplicar la normativa para evitar los accidentes por avalancha. Conocer y aplicar el protocolo de seguridad ante las avalanchas.	Técnicas de medición y previsión del riesgo de avalanchas. Control y actuación ante las avalanchas en las estaciones de esquí y montaña. Protocolo de seguridad ante las avalanchas.	Practicar en avalanchas, con todos los supuestos posibles, como personas sepultadas tras la misma, aplicando el protocolo de seguridad en cada uno de ellos. Utilización de los diferentes materiales y medios en las avalanchas.
Colaborar con el socorro y salvamento de personas en las zonas nevadas.	Socorro y salvamento en las zonas nevadas. Seguridad en el snowboard fuera de pista.	Explicar cómo debe actuar el Técnico Deportivo ante un salvamento de snowboarders fuera de pistas.
Conocer y emplear los sistemas de radiotelecomunicación.	Radiotelecomunicación en montaña. Protocolo de actuación. Servicio 112 de emergencia.	Practicar utilizando diversos medios de comunicación, donde el Técnico Deportivo, por ejemplo, ha tenido un percance con sus alumnos y alumnas fuera y dentro de las pistas.

3.2.3. Bloque Complementario. Módulos.

1. ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
Conocer o ampliar los conocimientos de informática necesarios que permitan al Técnico Deportivo utilizar el ordenador como herramienta de trabajo y complemento a su formación.	Crear una presentación. Animar una presentación. Utilizar objetos en las presentaciones. Principales funciones y utilidades. Crear y utilizar una base de datos. Guardar y/o modificar datos. Generar informes con sólo pulsar una tecla del ordenador. Principales funciones y utilidades. Introducción a la Multimedia. Capturar imágenes con Scanners. Capturar imágenes en el ordenador de un vídeo. Tratamiento de imágenes en el ordenador. Sonidos.	Exponer un trabajo de snowboard durante quince minutos utilizando la informática y las nuevas tecnologías.

Ampliar los conocimientos acerca de la utilización de las nuevas tecnologías puestas al servicio del Técnico Deportivo para mejorar su formación y control de los procesos de enseñanza y/o entrenamiento.	Participar en círculos de debate sobre esquiadores y esquiadoras a través de Internet: los chat. Videoconferencia.	Saber acceder a un debate sobre snowboard vía Internet y diferenciar otros sistemas de comunicación
--	--	---

2. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>Aprender un nivel intermedio de inglés orientado a los deportes de invierno.</p> <p>Realizar ejercicios de test: conjunciones, gerundio, entre otros. Ejercicios de conversación en la nieve: mantener conversaciones fluidas con los compañeros y el profesor o profesora, durante una clase de esquí. Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del segundo nivel en inglés: supuesto práctico.</p>	<p>Lección 1: Continuación de los pronombres interrogativos. El orden en las oraciones interrogativas con palabras wh o preguntas de afirmación negación. Repaso del imperativo. Modales básicos de obligación (must have to) y modales de habilidad (can y be able to). Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí.</p> <p>Lección 2: Repaso de los números ordinales y cardinales. Formas no personales del verbo. Expresar gustos y preferencias. El gerundio terminaciones -ing. Los adverbios. Las conjunciones. Vocabulario: El material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio.</p> <p>Lección 3: Gradación de los adjetivos. Tiempos verbales: el pasado simple y continuo. Uso del auxiliar did. Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.</p>	
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel intermedio de francés</p>	<p>FRANCÉS</p> <p>Contenidos</p> <p>Lección 1: Constituyentes del sintagma nominal: el sistema de determinantes, el pronominal y temporal.</p>	<p>Realizar ejercicios de repaso: sistema pronominal y temporal.</p>

	condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.	
3. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Introducir a los futuros técnicos en la práctica deportiva realizada por personas discapacitadas. Valorar la historia, organización de las especialidades de los deportes de invierno para personas discapacitadas.	Análisis histórico de la especialidad del snowboard para personas discapacitadas. La organización federativa internacional, estatal y autonómica.	Explicar qué actuaciones llevan a cabo las diferentes organizaciones nacionales, dedicadas a la promoción de los deportes de invierno con personas con alguna minusvalía.
Conocer la etiología y tipología de las discapacidades de los deportistas que pueden practicar el snowboard. las diferentes discapacidades.	Etiología y tipología de las discapacidades de los deportistas que pueden practicar el snowboard.	Describir las diferentes discapacidades que podemos encontrar en los y las deportistas que practican el snowboard así como su clasificación médica y funcional. Identificar las discapacidades que posibilitan la práctica de snowboard de competición
Adaptar los conocimientos adquiridos en el bloque específico del área de formación técnica a la enseñanza y/o entrenamiento con personas minusvalías.	Técnica y táctica adaptada. Enseñanza de las habilidades fundamentales del snowboard. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora a las personas deportistas con necesidades especiales. Adecuación de los materiales a personas deportistas con necesidades especiales para la práctica del snowboard. Ayudas y recursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Técnicas de motivación para esquiadores y esquiadoras discapacitados o discapacitadas.	Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar una habilidad fundamental de la técnica alpina a personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales. Enumerar y explicar recursos que motiven el aprendizaje o la mejora de gestos técnicos en los deportistas y las deportistas con necesidades especiales.

3.2.4. Bloque de Formación Práctica.

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
-----------------------------	-------------------	--------------------------------

orientado a los deportes de invierno.	Preparar y explicar una clase del segundo nivel en francés: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos nocionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.
adjetivo, la expansión relativa, morfosintaxis. Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: El sistema pronominal: doble morfología pronominal funcional. Los pronombres adverbiales (II). Localizadores espaciales y temporales (II). Vocabulario: El material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio. Lección 3: El sistema temporal (revisión): expresión de la simultaneidad (être en train de), de la anterioridad (le passé récent), de la posterioridad (el futuro simple). Vocabulario: el tiempo, el clima, las condiciones atmosféricas en la estación de esquí. Funciones: establecer comparaciones entre personas, cosas y acciones.	

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
Aprender un nivel de intermedio de portugués orientado a los deportes de invierno.	Lección 1: Estudio detallado de los artículos determinados e indeterminados. El sustantivo: plural, femenino, sufijos diminutivos y aumentativos. El verbo II: tiempos del subjuntivo. Vocabulario: Expresiones más habituales en una clase de esquí. Función: simulación más avanzada de una clase de esquí y practicando fórmulas habituales de esa clase de esquí. Lección 2: La voz activa y pasiva. La preposición. La conjunción. Vocabulario: El material complementario del esquiador y esquiadora. Funciones: descripción del material del esquiador y esquiadora y poder hablar sobre las destrezas exigidas en el esquiador y esquiadora de grado medio. Lección 3: Los términos de realce. La entonación: funciones distintivas. Vocabulario: el tiempo, el clima, las	Realizar ejercicios de repaso: el sustantivo. Preparar y explicar una clase del segundo nivel en portugués: supuesto práctico. Ejercicios con contenidos nocionales: Comparar, mostrar las diferencias, hacer comentarios sobre los diferentes tipos de alumnos y alumnas en clase de esquí, dar instrucciones, entre otros.

	deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.
--	---

B) TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SNOWBOARD

1. Duración de los módulos de formación del Técnico Deportivo Superior en Snowboard:

BLOQUE COMÚN		
Módulo	H. teóricas	H. prácticas
Biomecánica del deporte	20	10
Entrenamiento de alto rendimiento deportivo	30	25
Fisiología del esfuerzo	25	10
Gestión del deporte	30	10
Psicología del alto rendimiento deportivo	20	-
Sociología del deporte de alto rendimiento	20	-
Carga horaria del bloque	145	55
		200
BLOQUE ESPECÍFICO		
Módulo	H. teóricas	H. prácticas
Desarrollo profesional III	10	5
Material de snowboard III	10	5
Metodología del entrenamiento del snowboard II	20	50
Optimización de las técnicas y las tácticas del snowboard	20	50
Seguridad deportiva III	20	5
Carga horaria del bloque	80	115

<p>El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo en Snowboard, tiene como finalidad que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el periodo de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La enseñanza de la técnica y la táctica del snowboard. * La dirección del entrenamiento de snowboarders en las diferentes modalidades. * La dirección de snowboarders y equipos durante las competiciones de snowboard. * La programación y organización de actividades de snowboard. 	<p>1. La formación práctica del Técnico Deportivo en snowboard consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo en snowboard, y con grupos designados a tal efecto. Este periodo deberá contener en su desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sesiones de iniciación y perfeccionamiento del snowboard, entre el 30 y el 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. Sesiones de entrenamientos de snowboard, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. Sesiones de acondicionamiento físico de snowboarders en las diferentes modalidades, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. Sesiones de dirección de equipos en competiciones de snowboard propias de su nivel, entre un 15 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica. <p>2. El bloque de formación práctica constará de tres fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de snowboard que llevará a cabo un Técnico Deportivo en snowboard. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empieza colaborando en las funciones del técnico que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de snowboard con plena autonomía. <p>3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases. * Participar de forma activa en las sesiones de trabajo. * Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones. * Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * Presentar correctamente la memoria de prácticas. <p>Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el periodo de prácticas. Desarrollo de las prácticas: descripción de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas. Informe de evaluación del tutor o tutora.
--	---	---

- Programar la enseñanza del snowboard.
- Programar la realización de las actividades deportivas ligadas al desarrollo del snowboard.
- Planificar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.
- Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.
- Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
- Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de snowboard.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

2.4. Ubicación en el ámbito deportivo
 Este título certifica la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
 Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del snowboard, de la dirección de los y las deportistas y equipos de alto nivel. Su actividad profesional se realizará en pistas balizadas y fuera de pista en el dominio esquiable de una estación de deportes de invierno. Se excluye expresamente de su ámbito la actuación por terrenos que necesiten para la progresión técnicas y materiales específicos de escalada o alpinismo.
 En el área de gestión deportiva ejercerá su actividad prestando sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de deportes de invierno.
 Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

- Centros de alto rendimiento deportivo.
- Centros de tecnificación deportiva.
- Escuelas de deportes de invierno.
- Clubes o asociaciones deportivas.
- Federaciones.
- Patronatos deportivos.
- Empresas de servicios deportivos.
- Centros de formación de Técnicos Deportivos de deportes de invierno.

2.5. Responsabilidades en las situaciones de trabajo
 A este Técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

- La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de snowboarders de medio y alto nivel.
- La programación y dirección del acondicionamiento físico de snowboarders.
- La valoración del rendimiento de los deportistas y las deportistas.
- La dirección y seguridad de los técnicos que depende de él.
- La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno y de la gestión económica administrativa.

3. Enseñanzas.
- 3.1. Bloque Común. Módulos.
 El bloque común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo superior en Snowboard de Fondo es igual al expuesto para el Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.
- 3.2. Bloque Específico. Módulos.

	195
BLOQUE COMPLEMENTARIO	
Carga horaria bloque	75
BLOQUE FORMACIÓN PRÁCTICA	
Carga horaria bloque	250
PROYECTO FINAL	
Carga horaria bloque	75
CARGA HORARIA TOTAL	795

2. Descripción del Perfil Profesional.
- 2.1. Definición genérica del perfil profesional.
 El título de Técnico Deportivo Superior en Snowboard acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento de personas deportistas y equipos de snowboard, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir a Técnicos Deportivos en Snowboard de niveles inferiores al suyo y escuelas de deportes de invierno.
- 2.2. Unidades de competencia.
1. Planificar y dirigir el entrenamiento de snowboarders.
 2. Programar y dirigir la participación de los deportistas, las deportistas y equipos de snowboard en competiciones de medio y alto nivel.
 3. Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de invierno.
- 2.3. Capacidades profesionales.
 Este Técnico debe ser capaz de:
- Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.
 - Dirigir el acondicionamiento físico de snowboarders en función del rendimiento deportivo.
 - Realizar el planeamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.
 - Valorar el rendimiento de los deportistas, las deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
 - Dirigir al deportista, a la deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
 - Evaluar la actuación del deportista, de la deportista o del equipo después de la competición.

1. DESARROLLO PROFESIONAL III		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Especificar las competencias, funciones y responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Snowboard.</p> <p>Identificar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Snowboard, derivados del ejercicio de su profesión.</p> <p>Conocer las normativas de dopaje españolas e internacional de los deportes de invierno.</p> <p>Conocer la sistemática de organización de eventos y actividades en los deportes de invierno.</p> <p>Aplicar la sistemática para la elaboración y ejecución de proyectos de actividades relacionadas con los deportes de invierno.</p> <p>Aplicar los criterios para la organización y actividades relacionadas con los deportes de invierno.</p> <p>Organizar competiciones de snowboard de carácter regional y nacional.</p>	<p>Orientación sociolaboral. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Snowboard. La dirección y promoción de equipos de competición de snowboard.</p> <p>Las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Snowboard, derivados del ejercicio de su profesión.</p> <p>El dopaje. Normativa española e internacional.</p> <p>La gestión, dirección y administración de organizaciones dedicadas a la enseñanza y/o el entrenamiento de los deportes de invierno. Los proyectos deportivos. La dirección y coordinación de técnicos deportivos.</p> <p>La organización de competiciones y eventos deportivos.</p>	<p>Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior en snowboard. Definir las funciones y tareas propias de la dirección técnica de un equipo de competición de snowboard.</p> <p>Supuesto práctico describiendo las responsabilidades más relevantes para un técnico superior: por ejemplo, tras un accidente con alumnos y alumnas en una pista de snowboard.</p> <p>Ante un supuesto práctico de competición de los deportes de invierno, explicar la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre el dopaje en las competiciones.</p> <p>Describir cómo se dirige, gestiona, administra y organiza una escuela, un club y un centro de formación de deportes de invierno. Supuesto práctico de creación de una entidad deportiva en la nieve. Describir cómo se dirige y coordina la actividad de técnicos deportivos, desde su fase de formación práctica hasta su actividad profesional.</p> <p>Describir cómo se planifica, desarrolla y se cumple una actividad deportiva en la nieve, desde una prueba social de club, una prueba balizada de cursillistas, hasta una prueba de competición regida por la normativa FIS. Necesidades: recursos humanos, estructurales, financieros, técnicos, informáticos, de difusión, etc.</p>

2. MATERIAL DE SNOWBOARD III		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Conocer los materiales técnicos que se utilizan en la media y alta competición.</p> <p>Aplicar los criterios de selección del material técnico en función de las disciplinas del snowboard.</p> <p>Adaptar el material técnico a las características de los deportistas y las deportistas.</p> <p>Determinar y efectuar los procesos de preparación especial de los materiales técnicos.</p> <p>Efectuar los montajes y reglajes especiales de las fijaciones.</p> <p>Efectuar los montajes de los accesorios especiales de competición.</p>	<p>Las características de los materiales que se utilizan en la media y alta competición.</p> <p>La elección del material técnico en función de la disciplina de snowboard.</p> <p>La adaptación del material técnico al atleta.</p> <p>Preparaciones especiales de las tablas de snowboard y de las botas.</p> <p>Test de los materiales. Montajes y reglajes especiales de las fijaciones.</p> <p>Montajes de los accesorios especiales.</p>	<p>Determinar el comportamiento de los materiales técnicos en las diferentes circunstancias de la competición y en función de la disciplina de snowboard.</p> <p>Elección y justificación de la elección del material técnico.</p> <p>Explicar los criterios que se siguen para adaptar el material técnico en los snowboarders de competición.</p> <p>Realizar el proceso de preparación especial de las tablas de snowboard y de las botas para las diferentes disciplinas del snowboard.</p> <p>Realizar el montaje y reglaje especial de las fijaciones.</p> <p>Realizar el montaje de los accesorios especiales.</p>

3. METODOLOGIA DEL ENTRENAMIENTO DEL SNOWBOARD II		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aplicar los modelos de planificación del entrenamiento al snowboard de alto nivel.</p> <p>Realizar el entrenamiento de la técnica y la táctica del snowboard de competición de alto nivel.</p> <p>Realizar el entrenamiento específico de las cualidades físicas condicionales, perceptivo-motrices y</p>	<p>Metodología del entrenamiento en el alto nivel. Entrenamiento de las diferentes disciplinas del snowboard en el alto nivel.</p> <p>Planificación y periodización del entrenamiento de los diferentes componentes del entrenamiento: físico, técnico, táctico, psicológico, por disciplinas a corto, medio y largo plazo, y en diferentes etapas de la vida del o la deportista. Planificación y periodización del entrenamiento integrado en las disciplinas del snowboard</p>	<p>Explicar los diferentes modelos de planificación en el entrenamiento de las diferentes disciplinas del snowboard.</p> <p>Efectuar una planificación de una temporada de entrenamiento y el acondicionamiento físico de un equipo de snowboard de alto nivel, determinando el macrociclo, los mesociclos, los microciclos de cada etapa. Los periodos preparatorios y los periodos de competición, especificando en cada uno los objetivos, contenidos, los medios de entrenamiento, cómo llevar el control diario del rendimiento de los deportistas y las deportistas y la</p>

conocimiento de la biomecánica aplicada a las disciplinas: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.	y snowboard. Técnicas y métodos cuantitativos y cualitativos para la mejora del rendimiento. Análisis cinemático y dinámico de la técnica en las diferentes disciplinas: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.	dinámico de la técnica en cualquiera de las disciplinas del snowboard: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.
Aplicar un correcto entrenamiento de la técnica en función de las diferentes disciplinas: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.	El entrenamiento de la técnica de las diferentes disciplinas del snowboard. Reconocimiento y memorización de los diferentes trazados y pruebas en las diferentes modalidades del snowboard.	Explicar las diferentes tácticas en función de cada prueba en las diferentes disciplinas del snowboard: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle.
Conocer los métodos de valoración del rendimiento técnico y táctico de los snowboarders en las diferentes disciplinas del snowboard.	Seguimiento y valoración de los snowboarders en las diferentes disciplinas del snowboard.	Valorar y hacer el seguimiento de la evolución del rendimiento técnico y táctico de los competidores y competidoras en las diferentes disciplinas del snowboard.

5. SEGURIDAD DEPORTIVA III

5. SEGURIDAD DEPORTIVA III		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos Aplicar las medidas de seguridad en el entrenamiento y en la competición de alto nivel de las diferentes especialidades del snowboard.	Condiciones y medidas de seguridad en la práctica del entrenamiento y la competición de las diferentes especialidades del snowboard.	Explicar las diferentes medidas de seguridad que debe tener en cuenta un Técnico Deportivo superior.
Conocer las lesiones más frecuentes en el alto nivel, su prevención y su recuperación.	Origen, prevención y recuperación de las lesiones más frecuentes en el snowboard del alto nivel.	Explicar la actuación que debe seguir un Técnico Deportivo superior, para prevenir y/o recuperar las diferentes lesiones más frecuentes en los snowboarders que participan en las diferentes disciplinas del snowboard.

psíquicas que influyen en las disciplinas del snowboard.	inclusión de diferentes ayudas psicológicas adaptadas al o la deportista de alto nivel.
Desarrollar las competencias del Técnico Deportivo superior en el control y dirección de entrenamiento de alto nivel.	Definir las competencias más relevantes del Técnico Deportivo superior en el control y la dirección del entrenamiento en el alto nivel del snowboard.
Aplicar los medios de recuperación física a los periodos de entrenamiento y competición de snowboarders de alto nivel.	Determinar los factores que influyen en la recuperación durante los periodos de entrenamiento y competiciones. Proponer un programa de recuperación de la persona deportista.
Profundizar en los procesos de captación y selección de talentos en el snowboard.	Realizar un proyecto en el que se reflejen los procedimientos que se llevarían a cabo para una captación y selección de talentos deportivos en el snowboard en edades tempranas, creando las estructuras por las que debería de ir progresando y realizando el seguimiento hasta convertirse en un deportista o una deportista de alto rendimiento.
Profundizar en el reglamento por el que se rigen las diferentes competiciones del snowboard, en el ámbito nacional e internacional.	Calcular los resultados en una carrera nacional o internacional.

4. OPTIMIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y LAS TÁCTICAS DEL SNOWBOARD		Criterios de evaluación
Contenidos		
Objetivos formativos Conocer las adaptaciones de la técnica a las diferentes disciplinas del snowboard. Conocer la exigencia de media y alta competición en las diferentes disciplinas del snowboard.	El entrenamiento de la técnica de las diferentes disciplinas del snowboard: slalom gigante, duel, boardercross y freestyle. Principios y conceptos del snowboard de competición en diferentes países y en España.	Explicar las diferentes técnicas entre los mejores competidores y competidoras de slalom gigante, duel, boardercross y freestyle del mundo.
Profundizar en el análisis biomecánico de la técnica del snowboard.	Análisis biomecánico de la técnica del snowboard.	Explicar un análisis cinemático y

3.3. Bloque Complementario. Módulos.

1. ÁREA DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA (Inglés, Francés o Portugués)		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de inglés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Repaso de todos los tiempos verbales simples, iniciación en los tiempos verbales compuestos: present perfect y past perfect. El condicional simple y compuesto, las oraciones condicionales. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos, imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí. Reserva y venta de una clase de esquí. Lección 2: Continuación de los verbos modales. Continuación de los tiempos verbales compuestos (for, y since, yet y already). La oración pasiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el snowboard. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Pronombres relativos. Verbos frasales más frecuentes que implican acción o movimiento. Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en inglés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de snowboard en inglés. Ejercicios de conversación telefónica.</p>

FRANCÉS		
Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>Aprender un nivel avanzado de francés orientado a los deportes de invierno.</p>	<p>Lección 1: Revisión del constituyente adjetivo: emplazamiento, comparativos, superlativos. Las nominalizaciones. Vocabulario: Protocolo más habitual en la venta de una clase de esquí. Función: hablar de casos hipotéticos (imaginar posibles soluciones ante problemas planteados durante una clase de esquí, reserva y venta de una clase de esquí). Lección 2: La expresión de la hipótesis: tipología. La concordancia de tiempos. El discurso indirecto: verbos introductores. Producción de discursos: tipología discursiva. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el snowboard. Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior. Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en francés: supuesto práctico. Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de snowboard en francés. Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.</p>

PORTUGUÉS		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	<p>Lección 1: El verbo III: variaciones gráficas en la representación del portugués de conversación en la nieve: Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de snowboard en portugués.</p> <p>Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.</p> <p>Lección 2: Formas no personales del verbo: infinitivo personal e impersonal, el gerundio, el participio. Vocabulario: ejercicios y habilidades técnicas del grado superior en el snowboard.</p> <p>Función: simulación de una clase de esquí de nivel superior.</p> <p>Lección 3: Repaso general de aspectos problemáticos de la gramática del grado medio del Técnico Deportivo. Vocabulario: expresiones y protocolos habituales para las gestiones con agencias de viajes internacionales. Función: mantener una conversación telefónica que implique una gestión de grupos y/o mantener una conversación típica en una agencia de viajes internacional.</p>	<p>Preparar y explicar, una clase y un entrenamiento, del grado superior en portugués: supuesto práctico.</p> <p>Ejercicios de conversación en la nieve: impartir una clase de snowboard en portugués.</p> <p>Contenidos nocio-funcionales: expresar opiniones y gustos, argumentar, expresar órdenes y mandatos, analizar y comentar un discurso, una situación, entre otros.</p>

2. ÁREA DE ENSEÑANZA Y/O ENTRENAMIENTO A DEPORTISTAS CON NECESIDADES ESPECIALES		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	<p>Técnica y táctica adaptada II. Enseñanza de las habilidades avanzadas del snowboard. Adaptaciones de la actuación del profesor o profesora y/o entrenador o entrenadora a deportistas con necesidades especiales. Iniciación al entrenamiento de las disciplinas alpinas en personas con minusvalías. Metodología del entrenamiento. Ayudas para el entrenamiento.</p> <p>Planificación y periodización del entrenamiento de las diferentes componentes. Procedimientos de control y dirección</p>	<p>Aplicar la estrategia de práctica adecuada para enseñar y/o entrenar una habilidad avanzada de la técnica alpina en cualquiera de sus disciplinas a personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales.</p> <p>Explicar las diferencias a tener en cuenta en la planificación del entrenamiento con vistas al alto rendimiento en personas con.</p>

<p>del bloque específico, para planificar, dirigir, organizar, valorar y aplicar los procesos de recuperación necesarios, para enseñar y/o entrenar a un grupo de personas con minusvalías que practica el snowboard con objetivos de rendimiento.</p>	<p>del entrenamiento y procesos de regeneración utilizados en el entrenamiento y la competición en las disciplinas alpinas con esquiadores y esquiadoras con alguna minusvalía.</p>
--	---

3.4. Bloque de Formación Práctica.

Objetivos formativos	Contenidos	Criterios de evaluación
<p>El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo superior en Snowboard tiene como finalidad que los alumnos y alumnas desarrollen su práctica las competencias adquiridas durante el periodo de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan experiencia para realizar con eficacia: * La programación y dirección del entrenamiento de personas deportistas y equipos y su participación en competiciones de snowboard de medio y alto nivel. * La programación y dirección del acondicionamiento</p>	<p>1. La formación práctica del Técnico Deportivo superior en Snowboard consistirá en la asistencia continuada, a las actividades propias del Técnico Deportivo superior en Snowboard, bajo la supervisión de un tutor o tutora asignado y con grupos designados a tal efecto. Este periodo deberá contener en su desarrollo:</p> <p>a) Sesiones de entrenamientos de snowboard, entre un 25 por 100 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>b) Sesiones de acondicionamiento físico de snowboarders en las diferentes modalidades, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>c) Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>d) Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del snowboard, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>e) Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>f) Sesiones de dirección de una escuela de deportes de invierno, entre un 10 y</p>	<p>En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos y alumnas tendrán que:</p> <p>* Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.</p> <p>* Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.</p> <p>* Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.</p> <p>* Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica.</p> <p>Presentar correctamente la memoria de prácticas.</p> <p>Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:</p> <p>a. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el periodo de prácticas.</p> <p>b. Desarrollo de las principales descripciones de las principales competencias docentes que se han llevado a cabo en cada sesión realizada.</p> <p>c. Informe de autoevaluación de las prácticas, donde el Técnico Deportivo en prácticas reflexiona sobre lo ocurrido en cada sesión y propone alternativas.</p>

	<p>deportes de invierno. El proyecto final constará de los siguientes partes:</p> <p>a) Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo.</p> <p>b) Núcleo o contenidos del proyecto por áreas (alto rendimiento, enseñanza y formación, y gestión):</p> <ul style="list-style-type: none"> * Descripción de la entidad. * Descripción de las actividades y actuaciones realizadas. * Recursos utilizados. * Evaluación del alumno y alumna sobre la formación y las prácticas en cada área. <p>c) Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.</p>
--	--

<p>físico de snowboarders en las diferentes modalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> * La programación y dirección de la enseñanza deportiva del snowboard. * La programación y coordinación de la actividad de los técnicos deportivos de nivel inferior. * La dirección de un departamento, sección o escuela de deportes de invierno. 	<p>un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.</p> <p>2. El bloque de formación práctica constará de tres fases:</p> <p>a. Fase de observación: el alumno y alumna observará la sesión de snowboard que llevará a cabo un Técnico Deportivo superior en Snowboard.</p> <p>b. Fase de colaboración y actuación supervisada: el alumno y alumna empieza colaborando en las funciones del técnico superior que dirige la sesión, y continúa asumiendo diferentes competencias docentes dentro del grupo, siempre supervisado por el Técnico Deportivo.</p> <p>c. Fase autónoma: El alumno y alumna desarrollará las competencias docentes en la sesión de snowboard con plena autonomía.</p> <p>3. Al término de las tres fases el alumno y alumna realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor o tutora de la entidad deportiva, con el seguimiento del centro de formación donde hubiera realizado su formación.</p>	<p>c. Informe de evaluación del tutor o tutora.</p>
--	---	---

3.5. Proyecto Final.		Criterios de evaluación
Objetivos formativos	Contenidos	
<p>El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno o la alumna ha asimilado y es capaz de integrar, sintetizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Snowboard.</p>	<p>El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación, en función de cada área:</p> <p>a. Alto Rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El entrenamiento de personas deportistas y equipos de snowboard. * La dirección técnica de equipos de snowboarders en las diferentes modalidades. * El acondicionamiento físico de snowboarders. <p>b. Enseñanza y Formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La dirección y formación de técnicos deportivos. * La enseñanza del snowboard. c. Gestión: * La dirección y gestión de escuelas de 	<p>El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.</p> <p>Se valorará en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La realización de un trabajo original. * La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica. * La presentación y estructuración correcta del proyecto. * La pertinencia y la viabilidad del proyecto. * La realización de una completa revisión bibliográfica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-1

Debe	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) GASTOS (A1 a A16)	141.785	6.947.500	7.379.477	7.637.758	7.905.080
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	0	7.700	8.075	8.356	8.648
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	0	7.700	8.075	8.356	8.648
3. Gastos de personal	119.844	301.800	505.758	523.460	541.781
a) Sueldos, salarios y asimilados	94.790	251.200	400.026	414.027	428.518
b) Cargas sociales	25.054	50.600	105.732	109.433	113.263
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0	0	0	0	0
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones existentes	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	21.941	6.635.000	6.862.539	7.102.728	7.351.325
a) Servicios exteriores	21.941	6.520.000	6.746.408	6.982.532	7.226.921
b) Tributos	0	0	0	0	0
c) Otros gastos de gestión corrientes	0	115.000	116.131	120.196	124.404
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	429.481	3.000	3.105	3.214	3.326
7. Gastos financieros y gastos asimilados	0	3.000	3.105	3.214	3.326
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	3.000	3.105	3.214	3.326
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	429.481	0	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	0	0	0	0	0
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	429.481	0	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	429.481	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Granada

E.J.A. 2005-2

Ejercicio: 2005

Haber	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
B) INGRESOS (B1 a B13)	571.266	6.947.500	7.379.477	7.637.758	7.905.080
1. Importe neto de la cifra de negocios	69	5.848.306	6.221.584	6.439.339	6.664.716
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	69	5.848.306	6.221.584	6.439.339	6.664.716
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	571.197	1.099.194	1.157.893	1.198.419	1.240.364
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0
b) Subvenciones y otras transferencias	571.197	595.763	636.842	659.131	682.201
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	0	503.431	521.051	539.288	558.163
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	0	0	0	0	0
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	0	0	0	0	0
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	3.000	3.105	3.214	3.326
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BII-AI-AII)	0	0	0	0	0
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0
12. Ingresos extraordinarios	0	0	0	0	0
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	0	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005
Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Granada
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	0	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	89.916	1.270.385	1.339.248	1.386.122	1.434.636
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	12.420	12.855	13.305
b) Inmovilizaciones materiales	89.916	1.270.385	1.326.828	1.373.267	1.421.331
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	429.481	0	0	0	0
TOTAL DOTACIONES	519.397	1.270.385	1.339.248	1.386.122	1.434.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005
Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Granada
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-4

Estado de Recursos	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos procedentes de las operaciones	429.481	0	0	0	0
2. Aportaciones de los accionistas	0	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	89.916	688.104	736.587	762.368	789.050
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De otros	89.916	688.104	736.587	762.368	789.050
4. Transferencias de financiación de Capital	0	582.281	602.661	623.754	645.586
5. Deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	519.397	1.270.385	1.339.248	1.386.122	1.434.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-6

Activo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	89.916	1.270.385	1.339.248	1.386.121	1.434.636
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	0	0	12.420	12.855	13.305
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	0	12.420	12.855	13.305
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	0	0	0	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	89.916	1.270.385	1.326.828	1.373.266	1.421.331
1. Terrenos y construcciones	8.957	11.500	18.630	19.282	19.957
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	26.190	54.000	55.890	57.846	59.871
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	20.675	78.600	43.470	44.991	46.566
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	0	0	0	0	0
5. Otro inmovilizado	34.094	1.126.285	1.208.838	1.251.147	1.294.937
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	0	0	0	0	0
IV. Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	545.754	0	0	0	0
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	190.874	0	0	0	0
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	0	0	0	0
4. Deudores varios	0	0	0	0	0
5. Personal	0	0	0	0	0
6. Administraciones públicas	190.874	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
IV. Inversiones financieras temporales	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	354.880	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	635.670	1.270.385	1.339.248	1.386.121	1.434.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-7

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Fondos propios	429.481	0	0	0	0
I. Capital suscrito	0	0	0	0	0
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	0	0	0	0	0
1. Reserva legal	0	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	0	0	0	0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	429.481	0	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	89.916	1.270.385	1.339.248	1.386.121	1.434.636
1. Subvenciones de capital	89.916	582.281	602.661	623.754	645.586
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	688.104	736.587	762.367	789.050
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	0	0	0	0	0
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	0	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0	0	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	116.273	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Préstamos y otras deudas	0	0	0	0	0
2. Deudas por intereses	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	0	0	0	0	0
1. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	116.273	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Granada

E.J.A. 2005-7

Ejercicio: 2005

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Administraciones públicas	0	0	0	0	0
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	116.273	0	0	0	0
4. Remuneraciones pendientes de pago	0	0	0	0	0
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	635.670	1.270.385	1.339.248	1.386.121	1.434.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-8
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE GRANADA	
LIQUIDACIÓN AÑO 2003	
<p>El Presupuesto del Consorcio de Transportes. Área de Granada para el ejercicio 2.003 se aprobó por el Consejo de Administración el 20 de febrero de 2003 y ascendía a la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil ciento trece euros y treinta y un céntimos (663,113,31 euros), nivelado en gastos e ingresos. La determinación de los códigos de los conceptos del Estado de Ingresos y Gastos se realizó siguiendo las determinaciones de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, por cuya normativa se rige el presente presupuesto y el funcionamiento en general del Consorcio, como legislación supletoria de los Estatutos de conformidad con el artículo 31 de los mismos.</p>	
<p>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL:.....420.109,40 euros CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS..... 114.003,91 euros CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.....3.000,00 euros CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES.....126.000,00 euros</p>	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.....663.113,31 euros	
<p>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.....2.000,00 euros CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....661.113,31 euros</p>	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS..... 663.113,31 euros	
<p>La cuenta de resultados del presupuesto de gastos pone de manifiesto una gran diferencia entre los gastos de personal previstos en el presupuesto inicial, 420.109,40 € y los 119.844 € finalmente empleados. Sin embargo, si se tiene en cuenta que la mayor parte de la plantilla del Consorcio se incorporó en el último trimestre del ejercicio, el resultado es comprensible.</p>	
<p>Por otra parte, el Capítulo IV de Ingresos del Presupuesto se compone de tantos conceptos como Entidades constituyen el Consorcio. La previsión inicial para este capítulo ascendía a 661.113,31 €. Del total estimado se han recibido aportaciones por importe de 571.197 €, de esta cifra, 297.501 € se deben a aportaciones de la Junta de Andalucía, y 273.696 € son las transferencias recibidas por los distintos municipios integrantes del Consorcio. En definitiva, las estimaciones iniciales del capítulo IV de ingresos han sufrido una variación de 89.916,31 € correspondientes a las aportaciones no recibidas por parte de algunos municipios del Consorcio.</p>	
<p>La Liquidación de este presupuesto, tal y como consta en el Informe de la Intervención General del Consorcio, resumidamente es la siguiente:</p>	
<p>Respecto al Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación hay que señalar que el proceso de liquidación no ha recogido cantidad de ingresos de dudoso cobro ya que todas las deudas de edad inferior al año se corresponden con aportaciones comprometidas por los entes integrantes del Consorcio.</p>	
<p>La liquidación del ejercicio 2.003, teniendo en cuenta lo anterior respecto de los saldos de dudoso cobro, ofrece un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 429.481,19 euros.</p>	
<p>1. (+) Deudores pendientes de cobro.....190.874,43 2. (-) Acreedores pendientes pago.....116.273,49 3. (+) Fondos líquidos de Tesorería.....354.880,25 4. (-) Remanente Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....0,00</p>	
<p>* Remanente Tesorería para gastos generales (1-2+3-4).....429.481,19 euros</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE GRANADA	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004	
<p>La previsión inicial del Presupuesto del Consorcio de Transportes. Área de Granada para el ejercicio 2004, ascendía a la cantidad de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho euros (8.423.888 euros) y se presentaba nivelado en Ingresos y Gastos.</p> <p>Previsión Inicial Presupuesto 2004:</p> <p>GASTOS:</p> <p>CAPÍTULO-I GASTOS DE PERSONAL.....488.656 euros CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS..... 120.004 euros CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.....3.000 euros CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....6.518.269 euros CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.....1.293.959 euros TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... 8.423.888 euros</p> <p>RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTO:</p> <p>OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULOS DEL I AL IV).....7.129.929 euros OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS DEL VI AL IX).....1.293.959 euros</p> <hr/> <p>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... 8.423.888 euros</p> <p>INGRESOS:</p> <p>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.....6.011.192 euros CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....1.118.737 euros CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....1.293.959 euros</p> <hr/> <p>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....8.423.888 euros</p> <p>RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</p> <p>OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULOS DEL I AL V)..... 7.129.929 euros OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS DEL VI AL IX).....1.293.959 euros</p> <hr/> <p>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....8.423.888 euros</p>	
<p>Sin embargo, la previsión de cierre del ejercicio 2004, tal y como muestran las fichas EJA 2005, anuncia algunas desviaciones con el mismo.</p> <p>En particular, destaca la importante disminución que experimenta la partida de gastos de personal. En un principio las previsiones para este concepto ascendían a 488.656 €, sin embargo, debido a que en la relación de puestos de trabajo del Consorcio de Transportes aún existen puestos vacantes y no parece que vayan a ocuparse antes de fin de año, la cantidad empleada en esta partida hasta fin del ejercicio se espera que sea de 301.800 €.</p> <p>Por otro lado, en el estado de ingresos, la cantidad estimada para el concepto de "Ingresos por prestación de servicios", y que constituyen la principal fuente de ingresos del Consorcio, ha sido de 5.848.306 €. En un principio se estimaron 6.011.192 €, pero debido al retraso que por motivos técnicos, sufrirá la implantación del billete único se ha revisado a la baja.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES. ÁREA DE GRANADA	
PREVISIÓN AÑO 2005	
<p>En el Presupuesto para el ejercicio 2005 el Estado de Ingresos se compone de tantos conceptos como Entidades constituyen el Consorcio por sendas aportaciones de transferencias corrientes y de capital, más una previsión por ventas de billetes y bonos que se compensa en el concepto de gastos de "Transferencias a Empresas Operadoras" y una consignación para posibles imprevistos, teniendo en cuenta las previsiones de gasto que se derivan de la actividad proyectada del Consorcio para el ejercicio 2005.</p> <p>La determinación de los códigos de los conceptos del Estado de Ingresos y Gastos se realizó siguiendo las determinaciones de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, por cuya normativa se rige el presente presupuesto y el funcionamiento en general del Consorcio, como legislación supletoria de los Estatutos de conformidad con el artículo 31 de los mismos.</p> <p>Respecto al Estado de Ingresos del presupuesto del ejercicio 2005, es especialmente representativo el importe de la partida de "Prestaciones de Servicios" de 6.221.584 €, que son los ingresos previstos en concepto de venta de billetes y bonos. Éstos constituyen la principal fuente de ingresos del Consorcio y en la que se basa su actividad principal.</p> <p>Por otra parte, las aportaciones previstas en concepto de transferencias corrientes ascienden a 1.157.893 €. De esta cifra, 521.051 € se estima que sean las aportaciones de la Junta de Andalucía y 636.842 € del resto de los entes consorciados. Las previsiones para las transferencias de capital son de 1.339.248 €.</p> <p>En cuanto al presupuesto de gastos, el mayor importe corresponde al concepto de servicios exteriores, que suponen un gasto de 6.746.408 € y que en su mayoría se emplearán en concepto de adelantos a las empresas operadoras del Consorcio, con el fin de que puedan desempeñar su actividad normal.</p> <p>En el capítulo de inversiones se contemplan, entre otras, partidas para Infraestructuras del transporte, mobiliario (postes, paradas, marquesinas, señalización) y otras inversiones (títulos de transporte, software, máquinas de recarga, etc).</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2005			Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Aportaciones a empresas privadas	n° actuaciones	7.015.509,00	60.076	116,77	7.261.052,00	60.076	120,86	7.515.187,00	60.076	125,09
2	Inversiones en inmovilizado	N/A	1.070.148,00			1.107.603,00			1.146.369,00		
3	Cobertura costes estructura	N/A	633.068,00			655.225,00			678.158,00		
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			8.718.725,00			9.023.860,00			9.339.714,00		

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados. Imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	1.1.A empr. privadas para imagen autobuses según Cto-Programa	nº autobuses	269.100,00	66	278.519,00	66	288.267,00	66
1	1.2. Aportación a empresas operadoras	nº viajes/día	6.219.514,00	60.000	6.437.197,00	60.000	6.662.497,00	60.000
1	1.3. Subvenciones a la explotación	nº subvenciones	526.895,00	10	545.336,00	10	564.423,00	10
2	2.1. Inversiones en inmovilizado	N/A	1.070.148,00		1.107.603,00		1.146.369,00	
3	3.1. Cobertura de costes de estructura	N/A	633.068,00		655.225,00		678.158,00	
	Totales		8.718.725,00		9.023.860,00		9.339.714,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.81.51B	521.051	539.288	521.051	539.288	558.163	558.163
Total (C):						
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Cobertura de costes de estructura Subvenciones de explotación	284.881 236.170	294.852 244.436	521.051	539.288	305.172 252.991	558.163
Total (D):						
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (Indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007
	Importe	Importe		Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.81.51B	521.051	539.288	539.288	558.163
Total (C):	521.051	539.288		558.163
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Cobertura de costes de estructura Subvenciones de explotación	284.881 236.170	294.852 244.436		305.172 252.991
Total (D):	521.051	539.288		558.163
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0		0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en relación

Sevilla, 5 de septiembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-1

Debe	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) GASTOS (A1 a A16)	0	3.114.563	7.591.481	7.857.183	8.132.184
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	0	15.000	27.690	28.659	29.662
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	0	15.000	27.690	28.659	29.662
3. Gastos de personal	0	170.629	451.150	466.940	483.283
a) Sueldos, salarios y asimilados	0	150.629	354.247	366.646	379.479
b) Cargas sociales	0	20.000	96.903	100.294	103.804
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0	0	0	0	0
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones existentes	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	0	2.266.821	7.111.641	7.360.549	7.618.168
a) Servicios exteriores	0	1.640.821	6.309.412	6.530.241	6.758.800
b) Tributos	0	6.000	6.300	6.521	6.749
c) Otros gastos de gestión corrientes	0	620.000	795.929	823.787	852.619
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	661.113	1.000	1.000	1.035	1.071
7. Gastos financieros y gastos asimilados	0	1.000	1.000	1.035	1.071
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	1.000	1.000	1.035	1.071
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	661.113	0	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	0	661.113	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	0	0	0	0	0
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	661.113	0	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	661.113	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto de Explotación

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

E.J.A. 2005-2

Ejercicio: 2005

Haber	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
B) INGRESOS (B1 a B13)	661.113	2.453.450	7.591.481	7.857.183	8.132.184
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	928.990	4.803.681	4.971.809	5.145.822
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	0	928.990	4.803.681	4.971.809	5.145.822
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	661.113	1.524.460	2.787.800	2.885.374	2.986.362
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0
b) Subvenciones y otras transferencias	661.113	838.453	1.533.290	1.586.956	1.642.499
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	0	686.007	1.254.510	1.298.418	1.343.863
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	0	0	0	0	0
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	0	0	0	0	0
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	1.000	1.000	1.035	1.071
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (B1+B11-A1-A11)	0	0	0	0	0
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	0	0	0
12. Ingresos extraordinarios	0	0	0	0	0
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	661.113	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (B11+B14-A11-A14)	0	661.113	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	661.113	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005
Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Málaga
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	0	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	0	560.000	691.000	715.185	740.216
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	6.000	30.000	31.050	32.137
b) Inmovilizaciones materiales	0	554.000	395.000	408.825	423.133
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	266.000	275.310	284.946
c1) Empresas del grupo	0	0	266.000	275.310	284.946
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	661.113	0	0	0	0
TOTAL DOTACIONES	661.113	560.000	691.000	715.185	740.216



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio Transp. Málaga
Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-4

Estado de Recursos	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Recursos procedentes de las operaciones	0	0	0	0	0
2. Aportaciones de los accionistas	661.113	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	661.113	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	0	308.000	380.050	393.352	407.119
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De otros	0	308.000	380.050	393.352	407.119
4. Transferencias de financiación de Capital	0	252.000	310.950	321.833	333.097
5. Deudas a largo plazo	0	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	661.113	560.000	691.000	715.185	740.216



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

E.J.A. 2005-6

Ejercicio: 2005

Activo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	0	560.000	691.000	715.185	740.216
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	0	6.000	30.000	31.050	32.137
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	30.000	31.050	32.137
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	6.000	0	0	0
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	0	0	0	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	0	554.000	395.000	408.825	423.133
1. Terrenos y construcciones	0	0	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	0	62.000	34.000	35.190	36.421
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	0	27.000	15.000	15.525	16.068
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	0	0	0	0	0
5. Otro inmovilizado	0	465.000	346.000	358.110	370.644
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	0	0	0	0	0
IV. Inmovilizaciones financieras	0	0	266.000	275.310	284.946
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	266.000	275.310	284.946
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	661.113	0	0	0	0
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	661.113	0	0	0	0
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	0	0	0	0
4. Deudores varios	0	0	0	0	0
5. Personal	0	0	0	0	0
6. Administraciones públicas	661.113	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
IV. Inversiones financieras temporales	0	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	661.113	560.000	691.000	715.185	740.216



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

E.J.A. 2005-7

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
A) Fondos propios	661.113	0	0	0	0
I. Capital suscrito	0	0	0	0	0
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	0	0	0	0	0
1. Reserva legal	0	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	0	0	0	0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	661.113	0	0	0
1. Remanente	0	661.113	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	661.113	-661.113	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	560.000	691.000	715.185	740.216
1. Subvenciones de capital	0	252.000	310.950	321.833	333.097
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	308.000	380.050	393.352	407.119
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	0	0	0	0	0
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	0	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0	0	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	0	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Préstamos y otras deudas	0	0	0	0	0
2. Deudas por intereses	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	0	0	0	0	0
1. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2005

Balance de Situación

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

E.J.A. 2005-7

Ejercicio: 2005

Pasivo	Liquidación 2003	Avance 2004	Previsión 2005	Previsión 2006	Previsión 2007
1. Administraciones públicas	0	0	0	0	0
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	0	0	0	0	0
4. Remuneraciones pendientes de pago	0	0	0	0	0
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	661.113	560.000	691.000	715.185	740.216

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-8
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA	
LIQUIDACIÓN AÑO 2003	
<p>Los primeros presupuestos del Consorcio de Transportes del Área de Málaga han sido redactados para el año 2003 y fueron aprobados por el Consejo de Administración con fecha 18 de diciembre de 2003. En estos presupuestos la partida B)4 (otros ingresos de explotación) corresponde a las aportaciones en subvenciones de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes del Área de Málaga, y asciende a 661.113€, de los cuales 297.501 € corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Esta partida B)4 no ha sufrido modificación.</p> <p>En el ejercicio 2003 no se ha contraído ningún gasto ya que la puesta en marcha operativa de las actividades del Consorcio se realiza en el ejercicio 2004, por lo que el importe total de subvenciones realizadas en el año 2003 pasan a formar parte de las economías aumentando el remanente líquido de Tesorería, que al ser este el primer ejercicio presupuestario, coinciden al cien por cien ambas magnitudes.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004	
<p>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</p> <p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p> <p>A) GASTOS</p> <p>3. Gastos de personal (170.629 €)</p> <p>Esta partida comprende los gastos de personal cuya ejecución se prevé a 31 de diciembre de 2004. En los presupuestos aprobados para el 2004 estaba presupuestado dicha partida en 241.000 €, pero puesto que el funcionamiento operativo del Consorcio se ha retrasado unos meses, la contratación de parte del personal se ha realizado en mayo de 2004 y no en enero como estaba previsto. Asimismo se contemplan las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.</p> <p>6. Otros gastos de explotación (2.266.821 €)</p> <p>La partida 6.a (servicios exteriores, 1.640.821 €) prevé los gastos para que esté operativo para final de año el billete único, así como implantar durante el presente ejercicio nuevos servicios de transporte interurbano por carretera. No varía respecto a lo que está presupuestado en el 2004, ya que en dicho presupuesto estaba previsto el comienzo de la actividad del billete para el último trimestre de esta anualidad. Para la primera actuación se ha estimado que será necesario compensar a los operadores con 1.338.178 € debido al descenso de ingresos por venta de billetes que supondrá el nuevo marco tarifario. Para el segundo concepto se han previsto 302.644 €.</p> <p>La partida 6.c (otros gastos de gestión corriente 620.000€) incluye los gastos dedicados a estudios y trabajos técnicos (620.000 €) que se prevé realizar antes de finalizar el ejercicio 2004 y donde se contempla el inventario y actuación en paradas, la actualización del PIT, el estudio de los sistemas de expendición y cancelación de títulos, y otros.</p> <p>INGRESOS</p> <p>1. Importe neto de la cifra de negocios (928.990 €)</p> <p>Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, previsto para el último trimestre de 2004. Se ha reducido su cuantía respecto a los presupuestos aprobados en el 2004 (1.179.517€), por cambios en el modelo de estimación de ingresos por ventas de títulos y aportaciones a operadores privados de transporte.</p> <p>4. Otros ingresos de explotación (1.524.460€)</p> <p>Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes del Área de Málaga. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la COPT de la Junta de Andalucía es de 686.007€.</p> <p>PRESUPUESTO DE CAPITAL</p> <p>ESTADO DE DOTACIONES</p> <p>3. Adquisiciones de inmovilizado (560.000 €)</p> <p>Comprende como partida más importante el plan de equipamientos de paradas, así como todo lo concerniente a la dotación de la oficina del Consorcio y los gastos de información a los usuarios de la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de transporte. Es la misma cantidad consignada en el presupuesto ya que el funcionamiento operativo del Consorcio ha comenzado en el mes de mayo y aún se está en fase de tramitación para autorización de gastos.</p>	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-9
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA	
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2004	
<p>ESTADO DE RECURSOS</p> <p>3 Subvenciones y transferencias de capital (308.000 €)</p> <p>Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales.</p> <p>4. Transferencias de financiación de capital (252.000 €)</p> <p>Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005	E.J.A. 2005-10
EMPRESA: CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA	
PREVISIÓN AÑO 2005	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:	
A) GASTOS	
3. Gastos de personal (451.150€)	
Esta partida comprende los gastos de la plantilla completa, aprobada en el Consejo de Administración de 18 de diciembre, así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.	
6. Otros gastos de explotación (7.111.641€)	
La partida 6.a (servicios exteriores 6.309.412 €) prevé los gastos que se ocasionan como motivo de las aportaciones a empresas privadas de transportes para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único (5.909.412 €), así como implantar durante el ejercicio 2005 nuevos servicios de transporte interurbano por carretera (400.000 €).	
La partida 6.c (otros gastos de gestión corriente, 795.929 €) incluye como gasto más importante el dedicado a estudios y trabajos técnicos (346.500 €), donde se contempla estudios técnicos sobre la incorporación al Consorcio del área de Málaga de los servicios de autobús urbano de los municipios consorciados (100.000 €), un plan indicativo de gestión de aparcamientos asociados en terminales de transporte público (80.000 €), estudio de desarrollo de un GIS específico para la gestión del sistema de transporte (150.000 €), elaboración de un plano de transporte (15.000€). El resto de gastos de bienes corrientes son los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transportes.	
B) INGRESOS	
1. Importe neto de la cifra de negocios (4.803.681 €)	
Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, previsto para el año 2005.	
4. Otros ingresos de explotación (2.787.800 €)	
Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes del Área de Málaga. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es de 1.254.510 €.	
PRESUPUESTO DE CAPITAL	
ESTADO DE DOTACIONES	
3. Adquisiciones de inmovilizado (691.000 €)	
Comprende como partida más importante "bienes destinados al uso general" (230.000 €), que comprende la adquisición y colocación de postes de paradas y postes de zona. Otra partida a destacar es la de "información a los usuarios" (100.000 €), donde se presupuesta la realización y edición de dípticos, trípticos y planos de transportes, para la información a los usuarios de los servicios prestados por el Consorcio de Transportes. Se incluye asimismo una partida de 266.000€ para aportaciones a empresas para sistemas de cancelación e imagen de autobuses.	
ESTADO DE RECURSOS	
3 Subvenciones y transferencias de capital (380.050 €)	
Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital.	
4. Transferencias de financiación de capital (310.950 €)	
Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales.	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2005			Ejercicio 2006			Ejercicio 2007		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Aportaciones a empresas privadas	nº autobuses	266.000,00	60	4.433,33	275.310,00	60	4.588,50	284.946,00	60	4.749,10
2	Inversiones en inmovilizado	N/A	425.000,00			439.875,00			455.270,00		
3	Aportación a empr. privadas actividad corriente	nº viajeros	6.309.412,00	8.800.000	0,71	6.530.241,00	9.000.000	0,72	6.758.800,00	9.300.000	0,72
4	Cobertura de costes de estructura	N/A	1.282.069,00			1.326.941,00			1.373.384,00		
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			8.282.481,00			8.572.367,00			8.872.400,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.
 (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
 (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
 (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
 (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del Inmovilizado, mas las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y mas el total (D) de la hoja PAIF 2-5.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar PAIF 1-1

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2005		Ejercicio 2006		Ejercicio 2007	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	1.1.Aportac. a empresas para sist. de cancelación		50.000,00	10	51.750,00	10	53.561,00	10
1	1.2.Aportac. empr.privadas para imagen de autobuses	nº autobuses	216.000,00	60	223.560,00	60	231.385,00	60
2	2.1.Inversiones en inmovilizado	N/A	425.000,00		439.875,00		455.270,00	
3	3.1.Aportac.para compensación tarifa	nºviajeros	5.909.412,00	8.000.000	6.116.241,00	8.000.000	6.330.310,00	8.000.000
3	3.2.Aportac. para mejoras de servicios	nº viajeros	400.000,00	800.000	414.000,00	800.000	428.490,00	800.000
4	4.1.Cobertura de costes de estructura	N/A	1.282.069,00		1.326.941,00		1.373.384,00	
	Totales		8.282.481,00		8.572.367,00		8.872.400,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007			
	Importe	Importe	Importe			
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.82.51B	1.254.510	1.298.418	1.343.863			
Total (C):	1.254.510	1.298.418	1.343.863			
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
Aportac.empr.privadas por mejoras servicios	180.000	186.300	192.821			
Cobertura costes estructura	576.931	597.124	618.023			
Aportac.empr.privadas por menor recaudación tarif	497.579	514.994	533.019			
Total (D):	1.254.510	1.298.418	1.343.863			
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

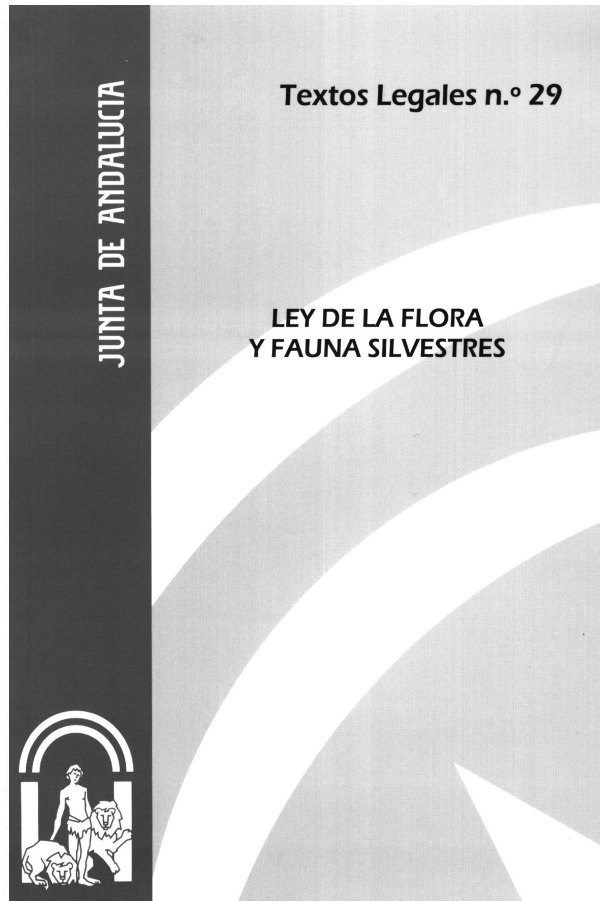
Empresa: Consorcio Transp. Málaga

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.82.51B	310.950	321.833		333.097
Total (C):	310.950	321.833		333.097
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Aportac.empr.privadas para imagen autobuses Inversiones en inmovilizado Aportac.empr.privadas sistema de cancelación	97.200 191.250 22.500	100.601 197.944 23.288		104.122 204.872 24.103
Total (D):	310.950	321.833		333.097
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0		0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

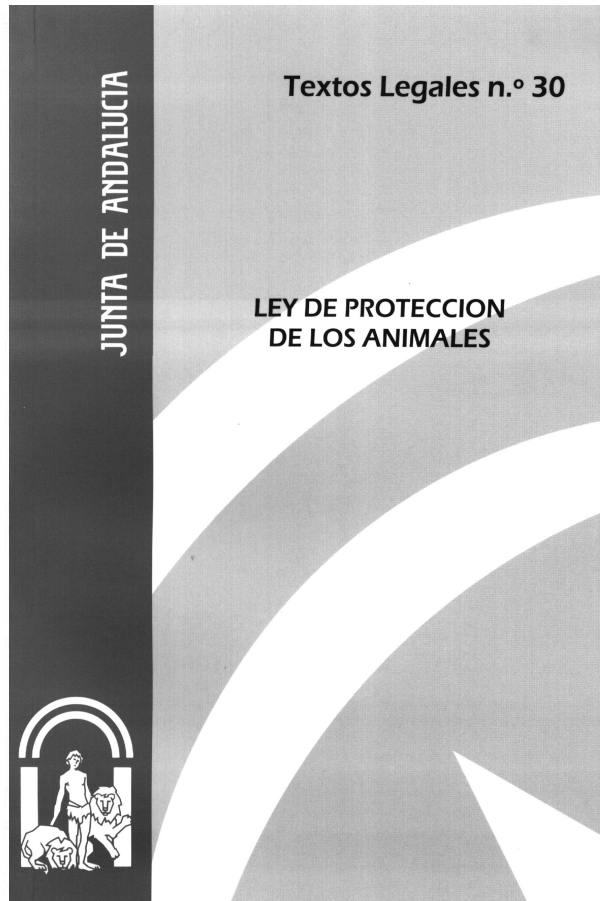
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

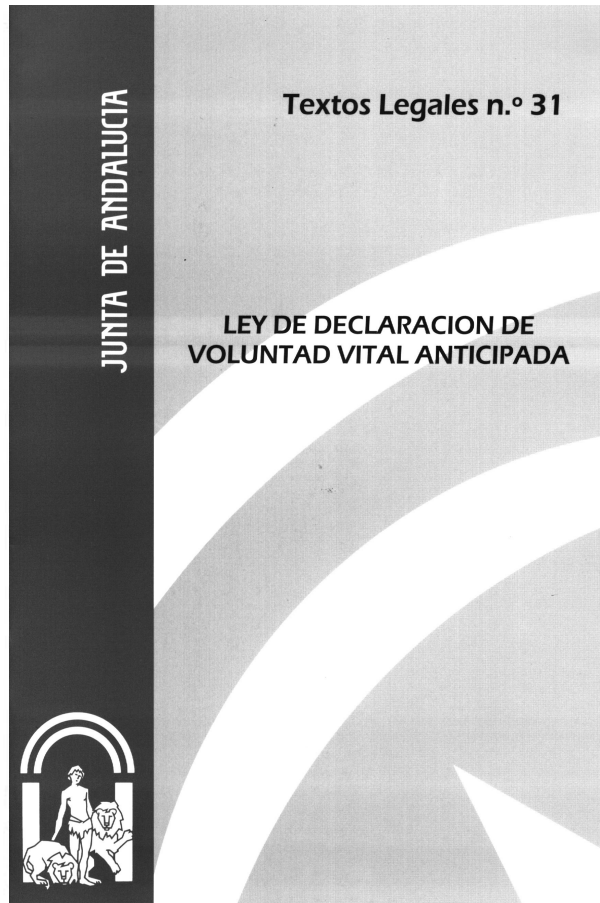
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

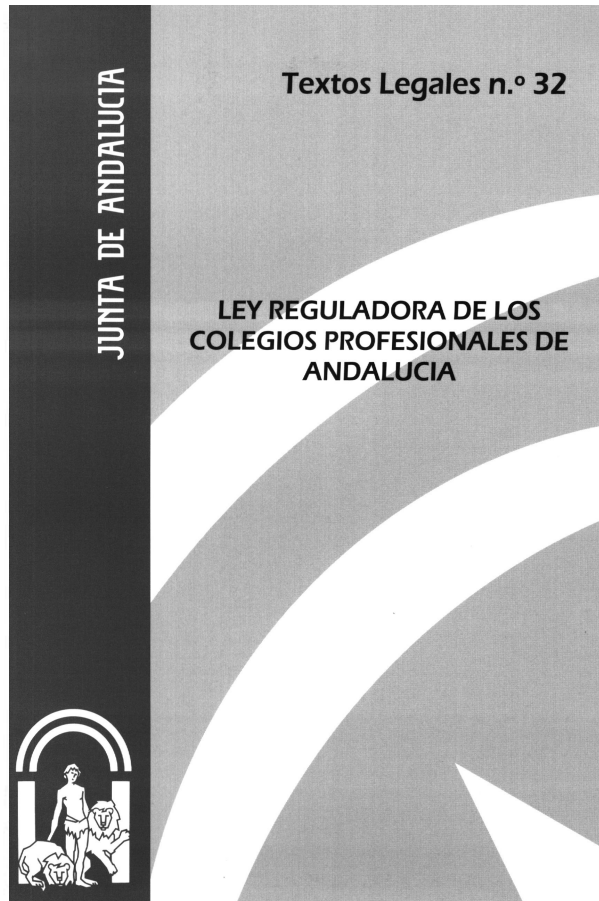
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63